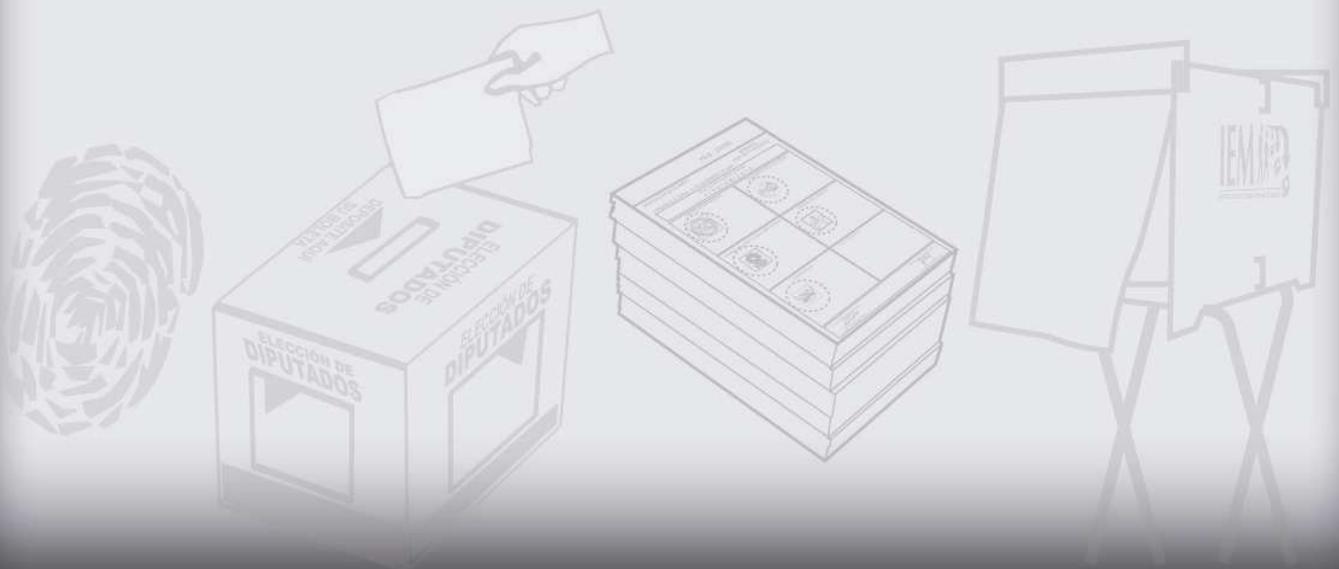


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto del Procedimiento Administrativo No. IEM/P.A.-17/2010, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional, de la C. Luisa María Calderón Hinojosa o de quien resulte responsable, por violación a la normatividad electoral.

**Fecha:** 15 de abril de 2011





**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. IEM/P.A.-17/2010, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA C. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.**

Morelia, Michoacán a 15 quince de abril de 2011 dos mil once.

**V I S T O S** para dictaminar el procedimiento administrativo sancionador, registrado con el número IEM/P.A.-17/2010, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional, de la C. Luisa María Calderón Hinojosa o de quien resulte responsable, por presuntas violaciones a la normatividad electoral; y,

#### **R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.-** Con fecha 01 uno de diciembre del año 2010 dos mil diez, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional, de la C. Luisa María Calderón Hinojosa o de quien resulte responsable, por presuntas violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Electoral de Michoacán, misma que se hizo consistir en los siguientes hechos y agravios:

#### **"H E C H O S**

*PRIMERO.- El día 19 de marzo de 2010, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA QUE DIRIJA COMUNICACIÓN A LOS PARTIDOS, TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO A LOS DELEGADOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO, REQUIRIÉNDOLES SU COADYUVANCIA PARA PREVENIR CONDUCTAS QUE PUDIESEN IMPLICAR ACTOS Y/O PROPAGANDA ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en la Segunda Sección bajo el número 76 de fecha Martes 30 de Marzo de 2010.*

*El cual exhorta para que se requiera a la militancia partidista el respeto a los plazos establecidos en la normatividad electoral en relación a los procesos de selección interna de candidatos y precampañas,; y, por ende, a no realizar actos o a difundir propaganda que impregnen (sic) promoción personalizada y que por sus características, puedan constituir actos anticipados de precampañas electorales; así como para que los titulares de los tres poderes del estado, los ayuntamientos y las delegaciones en el Estado del Gobierno Federal, solicitándoles su coadyuvancia para que en el ámbito de su competencia, se haga un llamado a los servidores públicos a abstenerse de efectuar actos en su beneficio o a favor de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*terceros que por sus características pudiesen ser contrarios a la legislación electoral.*

*SEGUNDO.- Que con fecha 23 de octubre de 2010, se realizó una comida supuestamente para celebrar el cumpleaños número 54 de LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, lo que resultó ser todo un mitin político, en el cual estuvieron presentes los Secretarios Federales de Economía, Bruno Ferrari; Salud, José Ángel Córdova Villalobos; Medio Ambiente, Juan Rafael Elvira Quezada, y gobernadores panistas de Guanajuato y Morelos, Juan Manuel Oliva Ramírez y buena parte de la nomenclatura panista de la entidad, cabe resaltar que en este evento la gente coreaba “¡Cocoa gobernadora!”, “¡Cocoa gobernadora!”, “¡Cocoa gobernadora!”... Este fue el grito unánime de los cerca de 3 mil invitados a la fiesta de cumpleaños, que se realizó en una hacienda perteneciente al Municipio de Álvaro Obregón.*

*En tal evento hubo diversas manifestaciones como la del gobernador morelense, quien manifestó:*

*“yo les digo a ustedes los michoacanos: tenemos en Cocoa a una gran mujer, a una líder con sensibilidad y compromiso. Y Cocoa tiene en nosotros a sus amigos, quienes luchan y luchamos con ella por cambiar todo lo que nos gusta de México. Cocoa: que Michoacán sepa siempre que cuenta contigo, y que durante los próximos años tengamos la oportunidad de alzar juntos la bandera por el bien común. ¡Viva Cocoa!”.*

*Así también en su intervención LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA MANIFESTÓ: “Oigan muchas gracias por venir, eh... ya sé que hay gentes muy importantes que nos acompañan. Eh... que los quiero mucho, eh... miren esta mañana, bueno anoche... eh, a las doce de la noche de este día tocaron en mi puerta las mañanitas con un mariachi y yo me asomé y ví un chiquillo ahí con lentes y todo engarrotado dije este niño teto se equivocó de casa, tenía lentes y el partido de lado... y me fui a acostar de nuevo y seguían cantando y volvía a asomarme y hasta que bajé me di cuenta de que era mi niño, mi hijo disfrazado... estaba disfrazado de teto, estaba disfrazado de teto y me llevaba un mariachi entonces pensé cómo pasa la vida... él era chiquitito hace muy poquitos años, o ya bueno prefiero decir poquitos verdad pero hoy ya no lo tengo que cuidar bueno poco menos...! ¿no se oye?! Oh... que estaba presumiendo que Esteban me llevó mariachi y digo que la vida pasa, pero todos los días de la vida se van quedando y me acordaba que cuando uno es chiquito pues tiene muy poquitos amiguitos, más bien son los amiguitos o los hijos de los amigos de la mamá y el papá y... va uno creciendo y miren ya no caben, lo que pienso es que una de las riquezas de ir cumpliendo años es que puede ir juntando a toda la ente que ha sido importante en la vida personal y creo que es una riqueza tener muchos años y cada vez más cumplir más, y es cierto Esteban tiene 17 y que... ya no necesita que le haga fiestas con los hijos de is amigos más bien él ya los hace con... y me invita a veces, pero creo que vernos hoy todas y todos aquí juntos, veo michoacanos de todos los rincones y michoacanas que me dicen se acuerda de mi nos vimos en aquel lado... y luego me regalan una foto de una campaña de no sé cuando y luego también hay gentes nuevas que se van sumando antes que éramos oposición pues era muy fácil ser amigos... porque nada más perdíamos verdad y no teníamos nada de poder que disputar (risas)... y hoy que tenemos el poder que veo aquí muchos gobernantes que toman decisiones también me da muchísimo gusto que nos encontremos porque seguimos siendo amigos... porque al final creo que es una necesidad humana juntarnos, ah... recordar que somos del mismo equipo, recordar que cada quien en un rincón... no importa si Tepalcatepec... ¿Dónde está Tepalcatepec?*

*Allá... está bueno, allá está Huacana y está Arteaga muchas gracias por venir maestros... en cualquier lugar que estemos, miran el Goy... ¿mira el goy? No no es el goy pero sé que hay gente aquí... aquí está Ana Gabriela que es coliche, aquí está mi hermana que ella sí ha estado conmigo toda la vida, pero aquí hay gente que... ahí está Ago de Zinapécuaro y...eh!! Cada quien está en un rincón aquí Anganguero Churito, allá está el amarillo de Azuayo ah... Tlalpujahua, ¿cómo estamos heisbor? Uruapan...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*Eh... Uruapan jeje Nocupétaro, Tumatlan, Zamora...bueno hey... allá está Irimbo muy bien ya no digo más ... allá está Juárez muy bien hay... ya no digo, ya no digo ya, lo que creo es que cada quien ha ido creciendo y haciendo una tarea importante que nos hace estar juntos y que nos permite acordarnos días como hoy, perenne... que en días como hoy, hójole aquí están todos. Eh... se da uno permiso de decir y cuántas cosas hemos hecho juntos, y seguramente que a veces las hacemos solos y... hay veces que uno dice hójole que estoy haciendo aquí cuando pudiera estar en el cine o cuando pudiera estar tranquilo... y nadie me hace caso y nadie me acompaña, pero cuando nos juntamos como hoy nos juntamos de muchos lugares pero también nos juntamos de muchas épocas, no digas Gaby que celebramos hace muchos años... siempre tenemos algo que nos permite coincidir y hoy es una fiesta de cumpleaños en la que coincidimos, algunos con nuestros papás verdad Alex? Cuado íbamos muy pequeñitos a los mítines con ellos y algunos con nuestros hijos y algunos que nos hemos ido haciendo un poquito más gorditos ...un poco más pelones ¡Juanita!, y... ahí están mis vecinas de la cuadra La Vega, finalmente estamos aquí porque coincidimos en un sueño... un sueño que nos enseñaron nuestros papás o que alguna o alguno de ustedes escuchó en algún mitin o en alguna calle y que dijo vale la pena hacer cosas más allá de las cosas de todos los días, aunque parezca que nadie me oye aunque parezca que me canso, fíjense que cuando nos juntamos en día de cumpleaños pues nos damos cuenta que somos un montón, que las cosas distintas que uno hace tienen el mismo sentido y la misma dirección, finalmente soñar es nuestro botón y ...soñar solitos o que alguien nos acompañe en un pueblo, o que alguien capacite y que alguien gobierne, que alguien legisle y que alguien se oponga y que alguien haga la batalla nos permite estar juntos... así que esta fiesta de cumpleaños que es muy rica, porque se que soy que soy muy rica en amigos, en hermanos, en hijo, en todos ustedes, nos permite a todos al final recordar que tenemos una riqueza que cuidar y que tenemos una riqueza que engrandecer; nuestra propia familia, nuestra propia comunidad, acuérdense que donde vivimos tenemos un montón de deudas... ¿veda Don Julián?, tenemos que hacer que la gente vuelva a soñar y que podamos vivir muy a gusto, los héroes que tenemos allá del Oriente de Juárez y de Tuzantla y... de todos esos lugares saben que ...de Lázaro y de Arteaga de... jajaja... Ecuandureo, de Tacámbaro, de Morelia!! Heee!!! de Morelia, finalmente todos estamos juntos... de Apachingan dice... de Apachingan o Apatzingán ¿cómo? Apachingan sí jeee, y aquí están los de Tamaulipas también ea, ¿y quien más está? Puebla...*

**Chihuahua... todos de Sixto Verduzco, todos todos los que estamos aquí tenemos algo en común.**

*Y que a algunos les llegó a tocar... heee... que pues Beca, Tlaxcala, Arriánita, Nuevo León, concha Lupe, allá Cotija, ¿Quién está allá?, es que no traigo gafas grítenme, de Cotija... ya comimos queso hoy bueno el chiste en que todos antes o después, hace treinta años o cuarenta, o hace diez como a mí apenas jeje nos tocó nuestro corazón, algo que nos tiene juntos y que es hacer algo cada día para que cada mexicano cada mexicana estén mejor ...hay unos muy académicos como Pepis que hacen cosas importantes también el alguien con mucha brecha como Julián que trabajamos en muchos rincones ¿verdad?, en Jungapeo también y que... sabemos que estamos juntos así que celebrara un cumpleaños pues... es un PRETEXTO, yo cumpla 54 años y... y espero que los próximos cincuenta años de mi vida los siga encontrando a ustedes en cada uno de los caminos que Dios les puso, para que caminemos hacia el mismo lugar y podemos tener algunas diferencias en ratos pero ...todos los que estamos aquí tenemos lo más importante en común, tenemos una tarea que... sabemos que nos tocó hacer, y que la vamos a hacer todos en nuestros rincones, así que ... felicidades a todos porque están aquí, porque Mickey, porque tienen un sueño conmigo, porque aunque pasen los años y estemos a la distancia lo estamos haciendo juntos... muchísimas gracias a todas y todos mis compañeros senadores de eh senadores que son ...el Gobernador Líber, el Gobernador Adame, y...¿quién es el tercer gobernador? ¿Quién era mi otro compañero senador? A bueno eran los tres los otros eran los senadores...*

*Yo era la tercera jajaja no lo he perdido, bueno felicidades a todas y a todos porque cumplimos años de vivir juntos, de soñar juntos, de pelear juntos, de a veces sentirnos solos, pero todos sabemos que contamos todos cada uno con nosotros. Muchísimas gracias pero además déjenme decirle gracias a mi...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

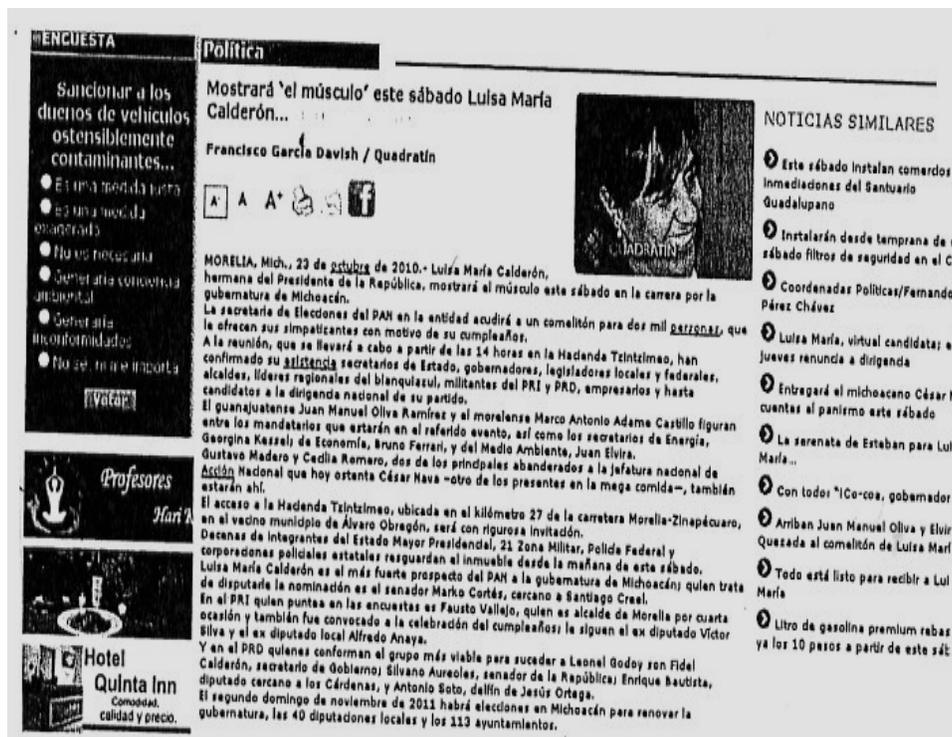
sonela, déjenme decirle gracias a mi equipo que no han dormido, que se desvelaron, que... los mandaron a vestirse guapos, eh ..bueno a la doce con veintinueve minutos me cantaron las mañanitas verdad?, estaban en la oficina trabajando muchísimo y no voy a decir sus nombres porque cada día son más y... se que todos y todas están aquí juntos ah.. ¡¡gracias Esteban y gracias todos felicidades!!.

**SE INSERTAN FOTOGRAFÍAS**

Que con motivo del supuesto cumpleaños, se le hicieron a LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA varias entrevistas por diversos medios de comunicación nacionales y locales, en las que acepta abiertamente sus aspiraciones a ser la Gobernadora de Michoacán, y además de que se ostenta como la candidata a Gobernadora por el Partido Acción Nacional en Michoacán; lo cual es violatorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral de Michoacán; las cuales se citan a continuación:

**a) NOTAS PERIODISTICAS DEL CUMPLEAÑOS DE LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA:**

**Nota 1: Quadratin Michoacan (23 de Octubre de 2010) Soto Jesús Ortega.**  
<http://www.quadratin.com.mx/noticias/nota.79600/>  
-Mostrara 'el músculo' este sábado Luisa María Calderón  
Francisco Garcia Davish/ Quadratin



**NOTA 2: Cuadratin Michoacán (23 de Octubre de 2010)**  
<http://www.quadratin.com.mx/noticias/nota.79628/>  
-Con todo: "Co-coa, gobernadora..!"  
Redacción Cuadratin..!



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁCN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

**ENCUESTA**

**Sancionar a los dueños de vehículos ostensiblemente contaminantes...**

- Es una medida justa
- Es una medida exagerada
- No es necesaria
- Generará conciencia ambiental
- Generará incomodidades
- No se, ni me importa

**Votar**

**Política**

**Con todo: "¡Co-coa, gobernadora..!"**

Redacción / Cuadratín

MORELIA, Mich., 23 de octubre de 2010.- Luisa María Calderón, la hermana mayor del Presidente de México que aspira a la gubernatura de Michoacán, tuvo un sábado de emociones extremas: sintió la miel de la cargada del poder, pero también confirmó la hiel de la realidad de la entidad que pretende dirigir. Con motivo de su cumpleaños, centenares de personajes de buen nivel, tanto locales como forasteros, la acompañaron para demostrarle su simpatía, cuando faltan aún 13 meses para los comicios locales.

Desde Juan Manuel Oliva y Marco Antonio Adame, pasando por Bruno Ferrari, José Ángel Córdova y Juan Elvira, hasta alcaldes y líderes regionales de su partido, estuvieron ahí, para cerrar filas con la ex senadora de la República, quien además aventaja considerablemente, en las encuestas, a su principal adversario: el senador crealista Marko Cortés.

La Hacienda de Tzintzimeo, ubicada en el vecino municipio de Álvaro Obregón fue el escenario para que la Cooca mostrara su fuerza, y no dejara lugar a dudas de que va con todo por el electivo estatal.

"¡Co-coa, gobernadora!, ¡Co-coa, gobernadora!", incitaba a la multitud el morelense Adame, y la multitud le seguía al unísono, incluidos los aplausos.

Hasta hoy, todos los sondeos de opinión ubican a la secretaria de Elecciones del PAN en Michoacán como puntera en su partido, mientras que en el PRI, su amigo Fausto Vallejo, quien por cuarta ocasión es alcalde de Morelia, también lidera la contienda.

Es en el PRD en donde el panorama luce más complicado, pues el grupo competidor aparece muy equilibrado, con el secretario de Gobierno Fidel Calderón, el senador Silvano Aureoles, el diputado cardenista Enrique Bautista y el ex senador Antonio Soto.

El conivio en honor de Luisa María Calderón, no obstante, tuvo dos momentos amargos: el primero, cerca de las 15:30 horas, cuando se conodó que el coordinador de la Policía Preventiva de Michoacán, Alfredo Yáñez, acababa de ser ejecutado a escasos kilómetros, y el segundo al trascender que había muerto el diputado local priista Eduardo Villaseñor Meza.

Este personaje, raspado por propios y extraños por su perfil amigable, fue a la comida de Luisa María para felicitarla, y poco antes de las cinco de la tarde, cuando caminaba a un costado de la carretera para abordar su camioneta, fue amollado y muerto por un tráiler, cuyo conductor se dio a la fuga.

Trágico final de este legislador de 40 años de edad, cuyo padre, Eduardo Villaseñor Peña, ganó la gubernatura en 1992, pero sólo estuvo en el poder 21 días para luego pedir licencia por tiempo indefinido, tras de memorables movilizaciones del PRD.

Así, entre los polos opuestos, la hermana mayor de Felipe Calderón vio súbitamente terminada su fiesta de lanzamiento...

**NOTICIAS SIMILARES**

- Respalda aspirante a la gubernatura del PRD a AMLO
- Se destaca Silvano para la gubernatura
- Coordenadas Políticas/Fernando Pérez Chávez
- Luisa María, virtual candidata; el Jueves renuncia a dirigencia
- Interesante, el perfil de Alfredo Anaya, opina Germán Tena
- Confirma Alfredo Anaya que bus la gubernatura
- La serenata de Esteban para Lui María...
- Arriban Juan Manuel Oliva y Elvir Quesada al comelón de Luisa María
- Todo está listo para recibir a Lui María
- Mostrará 'el músculo' este sábado Luisa María Calderón...

**Nota 3: Cuadratín Michoacán (23 de Octubre de 2010).**

<http://www.cuadratin.com.mx/noticias/nota,79633/>

La serenata de Estaban para Luisa María...21:45:12 23-10-2010

Sara Galeote/ Cuadratín

MORELIA, Mich., 23 de octubre de 2010.-Acompañada de amigos, familiares y miembros de la clase política, Luisa María Calderón, aspirante a la gubernatura de Michoacán, departió su cumpleaños número 54, mismos que celebró con gusto y con un denotado apoyo por su posible lanzamiento como candidata a dirigir al gobierno estatal.

Vestida en un traje sastre blanco a rayas, fue cerca de las 15 horas cuando la festejada arribó a la Hacienda de Tzintzimeo, ubicada en las inmediaciones del municipio de Álvaro Obregón sobre la carretera a Zinapécuaro, donde más de medio millar de asistentes ya la esperaba.

De este modo, entre abrazos y regalos de felicitación, la cumpleañosera fue recibida con una entonación de las mañanitas que los invitados dirigidos por el grupo musical, al unísono cantaron.

Al lugar arribaron uno a uno, funcionarios y delegados federales, estatales así como senadores, diputados, regidores y parte de la clase política panista y de otros partidos, para compartir su día, entre ellos los secretarios de estado, Juan Elvira Quesada, José Ángel Córdova y Bruno Ferrari, secretarios de Medio Ambiente, Salud y Economía respectivamente; además de la presencia de los gobernadores de Guanajuato, Juan Manuel Oliva y de Morelos, Marco Antonio Adame, quienes mostraron públicamente la solidaridad hacia la hermana mayor del presidente del país para lanzarse por la gubernatura michoacana.

Al lugar también asistieron integrantes de la clase política, como Germán Tena, Francisco Morelos Borja, Rosendo González, Roberto Gil, Francisco Salazar, Manuel Clouthier, Jorge Cermeño, entre otros.

Tras ser felicitada por diversos personajes, la ex senadora panista, degustó con los invitados unas ricas carnitas estilo Michoacán, para enseguida externar un mensaje con sus acompañantes.

Previo a su intervención, los gritos de "¡Co-coa, gobernadora!, ¡Co-coa, gobernadora!", hechos por el gobernador morelense, fueron respondidos con aplausos por la multitud y por dianas de la Banda musical Zirahuén que alistaba el sonido para la participación de la aspirante panista ocupar el cargo de gobernadora.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

Nota 4: La Jornada de Michoacán (24 de Octubre de 2010).

-Luisa María Calderón Hinojosa, lista para el 2011



# La Jornada

## Michoacán

DIRECTORA GENERAL: CARMEN LINA SÁADE  
DIRECTOR: JUAN MANUEL VENGAS

DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2010  
MORLIA, MICHOCÁN - Año 7 - Número 2887 - www.lajornadamichoacan.com.mx

8 PESOS

■ Los gobernadores de Guanajuato y Morelos la candidatean para el estado

## Luisa María Calderón Hinojosa, lista para 2011

■ Asistieron al predestape de la hermana del Presidente los secretarios de Salud, Medio Ambiente y Economía ■ Una de nuestras deudas es hacer que la gente venga a soñar y que podamos vivir muy a gusto, dijo *Cocoa* mientras era vitoreada por los alrededor de 3 mil invitados a su fiesta de cumpleaños



Luisa María Calderón con el secretario de Salud, José Ángel Córdova. Foto Alan Ortega



"Cocoo gobernadora! Cocoo gobernadora! Cocoo gobernadora", gritaron los seguidores de la secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN, luego de que los gobernadores de Guanajuato y Morelos, a la derecha de la imagen, la presentaran como la opción de su partido para 2011. Foto Alan Ortega

**CLAQUETAZO**

JORGE CABALLERO

■ FICM: primordial

Desde la primera cobertura del Festival Internacional de Cine de Morelia, sentimos que asistimos al génesis de algo importante/urgente/trascendente. En esa ocasión llegó nada menos que Werner Herzog, Barbet Schroeder, Salma Hayek y Fernando Vallejo, entre otros, pero lo más importante de este banquete fílmico fue otorgar la oportunidad a michoacanos de acercarnos a un cine que en otras condiciones difícilmente verían.

A PÁGINA 11

El diputado local Eduardo Villaseñor murió en accidente

EDUARDO FERRER ■ 4

El capitán Alfredo Yáñez Piñón fue acribillado cerca del aeropuerto

### Asesinaron al coordinador de la Policía Preventiva de Michoacán

■ Con el mando policiaco, también falleció en el ataque Claudia Equihua Hernández

EDUARDO FERRER ■ 4

Comando mata a 13 jóvenes en Ciudad Juárez

■ En el último año han ocurrido cinco masacres en Chihuahua con saldo de 74 personas muertas

LA JORNADA ■



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

Nota 5: La Jornada de Michoacan (24 de Octubre de 2010).  
-Gobernadores y Secretarios de Estado ungen a Cocoa Calderón.

# La Jornada Michoacán

DIRECTORA GENERAL: CARMEN LINA SÁADE  
DIRECTOR: JUAN MANUEL YENEGAS

DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2010

MORELIA, MICHOCÁN - Año 7 - Número 2887 - www.lajornadamichoacan.com.mx

8 PÁGICAS

■ Los gobernadores de Guanajuato y Morelos la candidatean para el estado

## Luisa María Calderón Hinojosa, lista para 2011

■ Asistieron al predestape de la hermana del Presidente, los secretarios de Salud, Medio Ambiente y Economía ■ Una de nuestras deudas es hacer que la gente venga a soñar y que podamos vivir muy a gusto, dijo Cocoa mientras era vitoreada por los alrededor de 3 mil invitados a su fiesta de cumpleaños



Luisa María Calderón con el secretario de Salud, José Ángel Córdova. Foto Alan Ortega



"Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora!", gritaron los seguidores de la secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN, luego de que los gobernadores de Guanajuato y Morelos, a la derecha de la imagen, la presentaran como la opción de su partido para 2011. Foto Alan Ortega

### CLAQUETAZO

JORGE CABALLERO

► FICM: primordial

Desde la primera cobertura del Festival Internacional de Cine de Morelia, sentimos que asistimos al génesis de algo importante/urgente/trascendente. En esa ocasión llegó nada menos que Werner Herzog, Barbet Schroeder, Salma Hayek y Fernando Vallejo, entre otros, pero lo más importante de este banquete fílmico fue otorgar la oportunidad a michoacanos de acercarse a un cine que en otras condiciones difícilmente verían.

A PÁGINA 11

El diputado local Eduardo Villaseñor murió en accidente

EDUARDO FERRER, ENTAVADO

EDUARDO FERRER

■ El capitán Alfredo Yáñez Piñón fue acribillado cerca del aeropuerto

## Asesinaron al coordinador de la Policía Preventiva de Michoacán

■ Con el mando policiaco, también falleció en el ataque Claudia Equihua Hernández

EDUARDO FERRER

Comando mata a 13 jóvenes en Ciudad Juárez

■ En el último año han ocurrido cinco masacres en Chihuahua con saldo de 74 personas muertas

LA JORNADA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

La Jornada  
Michoacán

24 OCT. 2010

La fiesta de cumpleaños de la política panista se convirtió en acto de campaña

## Gobernadores y secretarios de Estado ungen a *Cocoa Calderón*

“Tienen un sueño conmigo y lo estamos haciendo juntos”, arenga la hermana del Presidente

EDUARDO FERRER

Enviado

Aguascalientes, 23 de octubre. El PAN ya tiene precandidata... Pero muchos ayer le quitaron el *pre*. Y lo dieron por hecho: “ya tenemos candidata”.

Y para presentarla viajaron los secretarios de Economía, Bruno Ferrari; Salud, José Ángel Córdova Villalobos; Medio Ambiente, Juan Rafael Elvira Quezada, y hasta el titular de la Procuraduría Agraria, Rosendo González Patiño; los gobernadores panistas de Guanajuato y Morelos, Juan Manuel Oliva Ramírez y Marco Antonio Adame Castillo, respectivamente; diputados federales y locales, y buena parte de la nomenclatura panista de la entidad.

“Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Ese fue el grito unánime de los cerca de 3 mil invitados a la fiesta por el cumpleaños número 54 de la hermana de Felipe Calderón, que se realizó en una hacienda perteneciente a este municipio, la cual terminó abruptamente luego de que se conociera que el diputado priista Eduardo Villaseñor había fallecido a las afueras del lugar, poco después de abandonar la fiesta.

Debajo de dos enormes toldos blancos, justo cuando el grupo musical que amenizaba el convite terminó su participación, Adame Castillo y Oliva Ramírez convirtieron aquello en un mitin político.

Dijo el gobernante morelense: “yo les digo a ustedes los michoacanos: tenemos en *Cocoa* a una gran mujer, a una líder con sensibilidad y compromiso. Y *Cocoa* tiene en nosotros a sus amigos, quienes luchan y luchamos con ella por cambiar todo lo que no nos gusta de México. *Cocoa*...

que Michoacán sepa siempre que cuenta contigo, y que durante los próximos años tengamos la oportunidad de alzar juntos la bandera por el bien común. ¡Viva *Cocoa*!”

Y el guanajuatense no fue menos sutil: “llegó la hora de que en Michoacán siga ascendiendo la bandera gloriosa de Acción Nacional. La bandera que le diga a Michoacán: ‘aquí está el nuevo sistema político mexicano; aquí está el humanismo político; la bandera que de cara al sol llegue y diga aquí nace y se construye la patria ordenada y generosa que soñaron nuestros fundadores y que nos toca construir’. *Cocoa*... que Dios te bendiga y que el PAN, Michoacán y México sigan viendo entrega, coraje, pasión... ¡*Cocoa* para muchos años!”

“Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora!”

Los dos mandatarios, que fueron de los primeros en llegar y se sentaron en la mesa principal junto con la anfitriona y el presidente del PAN en Michoacán, Germán Tena Fernández, se dieron tiempo incluso para ofrecer una improvisada conferencia de prensa.

Y a pregunta expresa sobre la posibilidad de que *Cocoa* sea la próxima gobernadora, Oliva respondió: “ella tiene con qué. Es una lideresa que ha destacado desde hace tiempo en las filas de Acción Nacional. Es una persona que tiene con qué responder a un reto que implicaría, en su momento, en los tiempos y obviamente respetando su decisión, responder a los retos

de Michoacán, que requiere de un liderazgo que *Cocoa* reúne”.

Adame coincidió: “la *Cocoa* es una mujer con profundas convicciones, pero sobre todo con una gran sensibilidad y un compromiso social muy marcado. Luisa María es una mujer con con-

vicciones, con principios y con compromiso social; y eso habrá de ser un factor muy importante para que en Michoacán se valore la participación de una mujer de Acción Nacional y que sin duda tendrá mucho que ofrecer a los michoacanos”.

Pero la secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN, arropada por cientos de simpatizantes provenientes de los municipios de Tepalcatepec, La Huacana, Arteaga, Morelia, Zinapécuaro, Sahuayo, Tlalpujahua, Uruapan, Nocupétaro, Cojumatlán, Zamora, Irimbo, Juárez, Tancámbaro y Apatzingán, trató de matizar lo que ya era su *destape*.

“Estamos aquí porque coincidimos en un sueño, un sueño que nos enseñaron nuestros papás o que alguno escuchó en algún mitin o en alguna calle y que pensó que

valía la pena hacer cosas más allá de las de todos los días.

“Tenemos una riqueza que cuidar y una riqueza que engrandecer. Nuestra propia familia, nuestra propia comunidad. Acuérdense que donde vivimos tenemos un montón de deudas, hacer que la gente venga a soñar y que podamos vivir muy a gusto. Felicidades a todos porque están aquí, porque tienen un sueño conmigo, porque aunque pasen los años y estemos a la distancia, lo estamos haciendo juntos”.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

**La Jornada Michoacán** 24 OCT. 2010 p 3

### Perfil

**Luisa María Calderón Hinojosa** nació el 23 de octubre de 1956 en el Distrito Federal. Es la tercera de los cinco hijos de Luis Calderón Vega, fundador del PAN, y de María del Carmen Hinojosa.

Cocac, como la llaman desde niña, es hermana del presidente Felipe Calderón y actualmente se desempeña como secretaria de Elecciones del PAN en Michoacán.

Ingresó al partido en 1976. Fue diputada local (1983-86) y federal (1988-91), senadora plurinominal (2000-06), así como secretaria de Acción Ciudadana. Es integrante del Consejo Nacional parista.

En 2005, durante su paso por el Senado de la República, impulsó la llamada *ley anti*

*anti* Diego, una reforma constitucional que pretendía reglamentar el conflicto de interés al prohibir que diputados o senadores litigaran como abogados contra el Estado mexicano mientras cumplían sus funciones como legisladores. Cocac también promovió que Diego Fernández de Cevallos dejara de ser el coordinador de los senadores paristas.

Según ha trascendido, esto influyó en la posterior ruptura entre Fernández de Cevallos y Felipe Calderón.

Es psicóloga egresada del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), especializada en terapia familiar sistémica. También cursó la maestría en Antropología Social por la Universidad Iberoamericana y fue profesora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMNSH) y de la Uni-

versidad La Salle, además de fungir como psicóloga del Hospital Psiquiátrico de Morelia y de los centros de Integración Juvenil, así como terapeuta en el Instituto de Atención a Menores con Problemas de Adaptación.

EDUARDO FERRER

Maria Calderón Hinojosa celebra su cumpleaños rodeada de amigos, militantes, legisladores y funcionarios del gobierno federal. Foto Alan Ortega



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

NOTA 6 La Voz de Michoacán (24 de Octubre de 2010).  
-Cocoa muestra su fuerza.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

**LA VOZ**  
DE MICHOCÁN

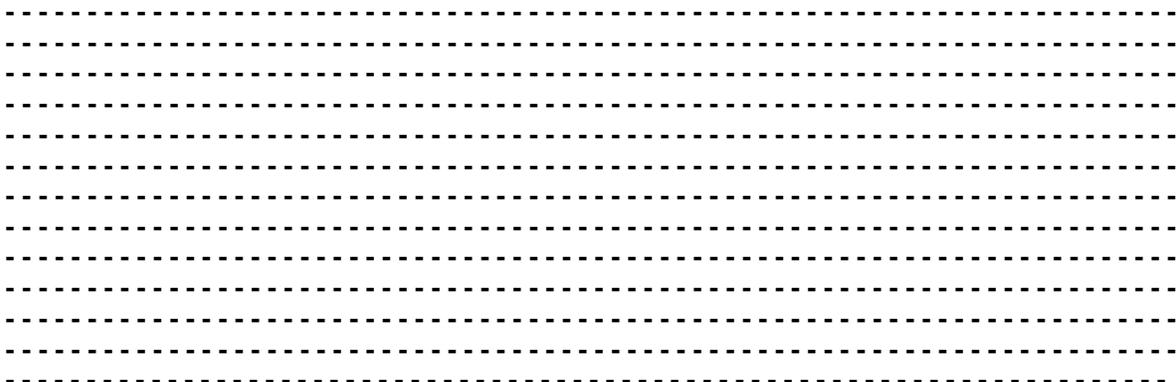
24 OCT. 2018

...ante la COP 16 se entregue otra parte de este recurso", agregó.  
De estos 4 mil millones de pesos Michoacán también se está beneficiando, ya que se está ejerciendo el recurso a través del ProArbol, el cual ha entregado más de 20 millones de pesos en tres años solo para impulsar las plantaciones con fines de incrementar el capital maderable y no maderable en los bosques del estado.  
Asimismo, aseguró que este es un compromiso que tiene México no sólo con los otros países "sino porque es una necesidad y un propósito rescatar las zonas forestales deterioradas y proteger aquellas que aun no lo está. A través de al programa ProArbol los propietarios de cualquier sistema de todo el país pueden acceder a este tipo de apoyos y comenzar a valorar los ecosistemas como una herramienta para detener los efectos del cambio climático, pero también como un sistema de desarrollo bajo en emisiones contaminantes".  
Una realidad es que el programa de pago por servicios ambientales que comienza a cobrar interés en los propietarios de bosques en México, no podrá durar para siempre, aseguró el secretario, "pero estamos seguros de que se puede aprovechar este sistema para iniciar un cuidado que a largo plazo sea autosustentable. Las medidas que ya tenemos nos garantizan que vamos por buen camino".

"Cocoa es una líderesa que puede responder a los retos que implica el estado de Michoacán"  
**Juan Manuel Oliva,**  
GOB. DE GUANAJUATO

"En Michoacán se tiene que valorar a una mujer como Cocoa, que responde a todo reto y desafío"  
**Marco Adame,**  
GOB. DE MORELOS

"El pago por servicios es una alternativa para encaminarnos a un modo sustentable al futuro"  
**Juan Quezada,**  
TITULAR DE SEMARNAT





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

NOTA 7: El Sol de Morelia (24 de Octubre de 2010) -Impulsan gobernadores panistas la precandidatura de Cocoa.



Área con líneas horizontales para anotaciones.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

El Sol de Morelia

24 OCT. 2010

112

# Impulsan gobernadores panistas la precandidatura de **Cocoa**

\* "Los michoacanos tienen en Luisa María a una líderesa con sensibilidad"

- \* Presentes en la fiesta-destape, secretarios de Estado, legisladores y delegados
- \* Más de 1,500 comensales formaron la masa humana, incluidos no blanquiazules

ELIDA OCHOA ISAIS

Ante la clase política, igual panistas que priistas, los gobernadores de Guanajuato y Morelos, Juan Manuel Oliva Ramírez y Marco Antonio Adamé Castillo, respectivamente, prácticamente destaparon a la hermana del presidente de la República, Luisa María Calderón Hinojosa, como candidata a la gubernatura michoacana, por Acción Nacional.

En la fiesta de cumpleaños que la misma secretaria estatal de Elecciones del PAN se organizó, en una hacienda del municipio de Zinapécuaro y en la que echó la casa por la ventana, ambos mandatarios hicieron uso de la palabra para felicitar a Calderón Hinojosa y brindarle paldo a su futuro político en la entidad.

A decir del mandatario guanajuatense: "Ella me habló por teléfono para invitarme a su cumpleaños y le dije que con los amigos hay que estar", y concluyó su discurso con la frase: "entrega, coraje, pasión y Cocoa para muchos años en Michoacán".

El mandatario morelense fue más ex-

presivo: "Les digo a ustedes los michoacanos, que tenemos en Cocoa a una gran mujer, a una líder con sensibilidad y compromiso; tiene en nosotros a sus amigos que luchan y luchamos con ella por cambiar todo lo que no nos gusta de México, que duele y lastima".

Agregó: "Cocoa, que Michoacán sepa siempre que cuenta contigo y que en los próximos años tengamos la oportunidad de alzar juntos la bandera por el bien común", y concluyó: "Viva Cocoa".

En cambio, Luisa María tomó el micrófono sólo para agradecer a los presentes su amistad, a sus 34 años de edad. Y aunque con ello únicamente quedó en rumor el supuesto de que la panista aprovecharía este cumpleaños para destapar su interés de competir por el gobierno de Michoacán, en noviembre del 2011, también debe destacarse que el presentador panista del evento se refirió a ella como la "próxima gobernadora de Michoacán".

Entre quienes asistieron a la comida se encontraban su hermana María del Carmen Calderón Hinojosa; el gobernador de Jalisco,

Emilio González Márquez; los secretarios federales de Salud, Economía y Semarnat, José Ángel Córdova Villalobos, Bruno Ferrari y Juan Rafael Elvira Quezada; los diputados federales Manuel Clouthier, Martín Rico Jiménez, Benigno Quezada, Agustín Torres Ibarrola y Alfonso Martínez Cázares; el líder estatal del PAN, Germán Tena Fernández y el coordinador de los alcaldes panistas en Michoacán, Ricardo Guzmán Romero.

De los diputados locales sólo fueron invitados Francisco Morelos Borja y Lourdes Torres Vargas. Los delegados federales en Michoacán que asistieron fueron: Antonio Plaza Urbina, de Sedesol; Julio César González Jiménez, del IMSS; Malco Gibrán González, de la SRE; Daniel Díaz Chávez, de Infonavit; y Esteban Cruzaley, de Sagarpa. El director de Fonhapo, Salvador López Orduña, y la diputada federal panista Laura Suárez González llegaron cuando la festejada ya se había retirado del lugar.

También estuvieron los priistas Jaime Rodríguez López, Guadalupe Calderón Medina y Eduardo Villaseñor Meza, legisladores locales.



Series of horizontal dashed lines for writing.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

NOTA 8: Provincia (24 de Octubre de 2010)  
Apoyan para gobernadora a Luisa María.

El Diario Grande de Michoacán

# PROVINCIA

www.provincia.com.mx

MORELIA, MICHOCÁN, DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2010 | AÑO 8, NO. 3,091, SECCION A

---

**Entrevista**

Resumen ejecutivo 2010, un año histórico 12 mil millones de pesos de inversión...  
**ELIUD FERRAS GARCÍA** SECRETARIO DE ECONOMÍA  
**Enfrenta EA**

**EL CUERPO, TRASLADADO A SU TIERRA**

## Fallece Eduardo Villaseñor

Presuntamente el legislador cruzó la calle hablando por teléfono y fue embestido por un camión de carga que iba a exceso de velocidad

**EL DIPUTADO DEL PRI**

**EDUARDO VILLASEÑOR**  
 MORELIA, Michoacán  
 40 años  
 PANISTA, Diputado local por La Pazola

El fallecido llegó como legislador estatal de la COPLA, partido por el cual formó parte del gobierno de Marín Pineda.

Dirigente estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP).

**Sucesos 14A**

**Acerdillan amando de la Policía Estatal**

El gobernador de Michoacán, Ángel Gonsky, anunció que la Policía Estatal de Michoacán se acerda a los ciudadanos...

---

**HOY NO HABRÁ Newsweek**

Por causas técnicas el periódico no se entregará hoy. El próximo domingo se entregará el periódico costado.

**Los poetas cierran con 'lleno total'**

Durante la clausura del Encuentro de Poetas del Mundo, León es recordado a M. Chaves, quien marca la historia de su poema.

**Tras Puntos SA**

**A MORELIA LE FALTA EMPLEO, DICE VALLEJO**

El presidente de la Federación de Campesinos Unidos del Sur (FUCS) dice que la falta de empleo en Morelia es una realidad que debe ser abordada.

**Enfrenta EA**

---

**Hay en cartomateje**

Estos son los datos de la encuesta...

**... Sigue la fiesta del cine**

El cine en Morelia sigue siendo una actividad importante...

**PARA LEER HOY**

Si eres de un estado como un mal territorio que padece...

---

18.00

Ciudad: 12A, 13A

Temp: 30°C, 14°C



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

PROVINCIA El Diario del Estado de Michoacán

24 OCT. 2010

13

# Apoyan para gobernadora a Luisa María

Políticos albiazules ven en la hermana de Felipe Calderón una excelente aspirante para ser titular del Ejecutivo estatal

ANDREA CALVILLO [acalvill@provincia.com.mx](mailto:acalvill@provincia.com.mx)

**Al grito de Cocoa** gobernadora, Luisa María Calderón Hinojosa celebró sus 54 años de vida, rodeada de los llamados grandes cuadros del panismo nacional.

Momentos después de que la Banda de Zirahuén le tocara *Las mañanitas*, la hermana del presidente de México, flanqueada por varios secretarios de Estado y de los gobernadores de Guanajuato, Juan Manuel Oliva, y de Morelos, Marco Antonio Adame, atrajo la atención de los casi 2 mil invitados, para agradecerles compartir varios años de vida y un sueño en común.

Todo era sonrisas y parabienes en las mesas dispuestas para la concurrencia que se destacaba por ser heterogénea: gente del interior del estado, de sombrero y de hablar campirano, junto a personas de saco y corbata.

Luisa María repartía sonrisas y abrazos, mientras la concurrencia no dejaba de arribar al festejo. Lo mismo provenientes de los comités municipales de La Huacana, Apatzingán, Tepalcatepec y Arteaga, que políticos de ideología contraria, como algunos diputados locales del PRI.

En el ambiente flotaba el rumor que se convertía en interrogante: "¿Ya se irá a *destapar* (para candidata a gobernadora)?" Y en parte ello se fomentaba a la llegada de figu-

ras albiazules nacionales, aunque no todas las que se esperaba concurren, como el gobernador de Jalisco, Emilio González, o la secretaria de Energía, Georgina Kessel.

El gobernador de Guanajuato, Juan Manuel Oliva, enlistó las virtudes de la panista y destacó que Cocoa tiene mucho que entregarle al PAN y a Michoacán. "Llegó el tiempo en que la bandera gloriosa del PAN vuelva al alzarse y de que llegue el nuevo sistema político a Michoacán; apláudale pues", exhortó a su similar de Morelos, antes de terminar su intervención.

Entonces tomó el micrófono Marco Antonio Adame, quien segundos antes se desahacía en aplausos para exaltar que Cocoa es una líder y una mujer a favor de las mejores causas de México.

"Siempre con Cocoa, y que en los próximos años tengamos la dicha de alzar la bandera" albiazul, coincidió no sin antes aventarse un "viva México".

Y aunque algunos de los presentes animaban a Luisa María a tomar el micrófono, ésta declinó porque el dirigente estatal, Germán Tena Fernández, ya le llevaba la mala noticia de la muerte del diputado Eduardo Villaseñor, y ello se vio reflejado cuando a la también secretaria de Elecciones del PAN estatal se le desencajó el rostro por un momento y trató de disimular.

Tras ello, la banda se arrancó con *Caminos de Michoacán* y comenzó una pasarela de felicitaciones y fotos que se prolongó por casi 30 minutos.

Ya con la noticia corriendo entre los presentes, los asientos comenzaron a desocuparse, al igual que los cajones de estacionamiento, incluso la propia Luisa María se retiró por respeto al deceso del priista.

.....



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

NOTA 9: Provincia (24 de Octubre de 2010)  
-Ven a Cocoa como una buena candidata.



-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

**NOTA 10: La Jornada (24 de Octubre de 2010)**

-Los gobernadores Oliva y Adame convierten un mitin fiesta de cumpleaños de la panista. "Destapan" a hermana de Felipe Calderón para gobernar Michoacán.

**ESTADOS**

Inicio EDITORIAL POLÍTICA OPINIÓN CORREO ELECTRONICO MUNDO ECONOMÍA ESTADOS CAPITAL SOCIEDAD Y JUSTICIA CULTURA ESPECTÁCULOS DEPORTES FOTOGRAFÍA CARTONES

DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2010

USTED ESTÁ AQUÍ INICIO / ESTADOS / "DESTAPAN" A HERMANA DE FELIPE CALDERÓN PARA GOBERNAR MICHOCÁN /

Siguiente ▶ Share 199 f Share 153 Tweet 26

**"Destapan" a hermana de Felipe Calderón para gobernar Michoacán**

Los gobernadores Oliva y Adame convierten en mitin fiesta de cumpleaños de la panista

Muerte de invitado priista ensombrece el convite al que acudieron unas tres mil personas

Luisa María Calderón Hinojosa festejó su cumpleaños 54 ante más de 3 mil asistentes, entre ellos dos gobernadores y varios funcionarios federales. En la imagen, con el secretario de Salud, José Ángel Córdova Villalobos, entre otros. Foto La Jornada Michoacán/Alan Ortega

**EDUARDO FERRER** Corresponsal  
Periódico La Jornada  
Domingo 24 de octubre de 2010, p. 31

Álvaro Obregón, Mich., 23 de octubre. Funcionarios del gobierno federal y militantes distinguidos de los partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI) se reunieron en la hacienda de Tzintzimeo para celebrar el cumpleaños 54 de Luisa María Calderón Hinojosa, de la cual salió convertida en candidata a la gubernatura.

El guanajuatense no se quedó atrás: "Llegó la hora de que en Michoacán siga ascendiendo la bandera gloriosa de Acción Nacional. La bandera que le diga a Michoacán: 'aquí está el nuevo sistema político mexicano; aquí está el humanismo político; la bandera que de cara al sol llegue y diga: aquí nace y se construye la patria ordenada y generosa que soñaron nuestros fundadores y que nos toca construir'. *Cocoa... que Dios te bendiga. ¡Cocoa para muchos años!*".

**Otras notas de Estados**

- "Destapan" a hermana de Felipe Calderón para gobernar Michoacán
- "Ya en camino una alianza que tenga fuerza para derrotar al PRI en Edomex"
- En riesgo de fraccionarse playa en Nayarit, tras apertura de zarjas
- Comienza reubicación de familias de Teopisca
- Ex rector: resolver el conflicto en la UdeQ requiere compromisos reales, no sólo consensos
- Acusan de represión al *ombudman* queretano

**Noticias de Hoy**

- 15:17 Lujánbio: no hay subordinación de la SEP ante el sindicato.
- 15:01 Desarrolla Ciatec planilla térmica en León para personas con pie diabético.
- 14:51 Ejercitan acción penal contra gobernador de mixtanza de jóvenes en la Morelia.
- 14:50 Mallorca golea 3-0 al Spartak y sella pase a octavos de final de la Champions.
- 14:43 Los Beatles venden más de 2 millones de canciones en iTunes en su primer semana.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

Micrófono en mano, los gobernadores de Guanajuato, Juan Manuel Oliva Ramírez, y de Morelos, Marco Antonio Adame Castillo, dijeron ante los casi 3 mil invitados que estaban ante la candidata del PAN a la gubernatura. “¡Cocoa gobernadora!, ¡Cocoa gobernadora!”, respondían los comensales.

La fiesta se suspendió abruptamente debido la muerte del diputado local priista Eduardo Villaseñor Meza, quien fue atropellado poco después de abandonar la fiesta afuera del salón ubicado a 27 kilómetros de Morelia y a tres kilómetros del aeropuerto. El legislador había estacionado su camioneta al borde de la carretera federal Morelia-Zinapécuaro y cuando se disponía a subir, un camión lo arrolló.

Oriundo de La Piedad, Villaseñor Meza era hijo del ex gobernador Eduardo Villaseñor Peña, cuya gestión sólo duró 22 días y pereció también en un accidente dos años después de haberse separado del cargo.

Antes, debajo de dos enormes toldos blancos, cuando el grupo musical que amenizaba el convite terminó su participación, los gobernadores Adame Castillo y Oliva Ramírez convirtieron aquello en un mitin.

“Yo les digo a ustedes los michoacanos: tenemos en Cocoa a una gran mujer, a una líder con sensibilidad y compromiso. Y tiene en nosotros a sus amigos, quienes luchan y luchamos con ella por cambiar todo lo que no nos gusta de México. Cocoa: que Michoacán sepa siempre que cuenta contigo, y que durante los próximos años tengamos la oportunidad de alzar juntos la bandera por el bien común. ¡Viva Cocoa!”, dijo el morelense.

La hermana del presidente Felipe Calderón tendría de contendiente a la candidatura al senador Marko Cortés, del grupo de Santiago Creel Miranda.

Además de la gubernatura, en noviembre de 2011 se renovarán también las 40 diputaciones locales y 113 alcaldías de Michoacán, gobernado por el Partido de la Revolución Democrática.

Para festejar a Cocoa y para presentarla, asistieron los secretarios federales de Economía, Bruno Ferrari; de Salud, José Ángel Córdova Villalobos; del Medio Ambiente, Juan Rafael Elvira Quezada; además de diputados federales y locales.

En Chilpancingo, Guerrero, Marcos Efrén Parra Gómez solicitó ante el Instituto Electoral del Estado registro como aspirante del PAN a la gubernatura para las elecciones del 30 de enero. El ex delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social estuvo acompañado de unos 300 militantes. El próximo lunes el priista Manuel Añorve Baños registrará su candidatura para el mismo cargo.

En Coahuila, el Consejo del PAN aprobó por unanimidad la alianza con otras fuerzas políticas, a excepción del PRI, de cara a los comicios del próximo año, cuando se renovarían la gubernatura y el Congreso local, informó Carlos Orta Canales, presidente estatal del blanquiazul.

Con información de Ernesto Martínez, Sergio Ocampo y Notimex



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁCN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

NOTA 11: Milenio (09 de Noviembre de 2010)  
-Hermana candidata.

Fecha	Sección	Página
09.11.2010	Opinión	3

**Hermana candidata**

*Estamos corriendo riesgo de no tomar más riesgos. Florestán*

**Y**o no sé qué piense el presidente Felipe Calderón de que su hermana Luisa María, conocida coloquialmente como Cocco, busque, como está buscando, el gobierno de Michoacán, donde su suerte lo arrastraría a él: si ganara, porque habría metido la nepotista mano a su favor; si perdiera, porque sería un modo de reprobar su gestión.

No le veo el rendimiento político en un ejercicio en el que ambos, aun ganando ella, pierden.

Y todo eso se daría en el penúltimo año de gobierno y en la antesala de la elección presidencial, las de Michoacán son en noviembre del año que viene.

Hasta donde sabía, hace dos años el presidente Calderón no estaba muy de acuerdo con la aventura electoral de Cocco en su tierra, pero luego ya no tuve más información de su activismo en Michoacán en busca de esa candidatura del PAN.

La expresión más reciente se dio con motivo de su cumpleaños con una comida a la que asistieron unos mil entuslastas apoyadores de su postulación, encuentro que sirvió de

plataforma de lanzamiento por la candidatura de su partido.

Y se podrá estar de acuerdo o no en este proyecto de Luisa María, pero el hecho político real es que es la única posicionada de su partido, con un reconocimiento real, y presentarse como una candidata competitiva, más que contra el PRI, ante el candidato del PRD, en su bastión y santuario, Michoacán, entidad que ha gobernado durante 12 años.

Existe el antecedente familiar, hace 15 años, cuando Felipe Calderón buscó aquel gobierno, siendo derrotado por el último gobernador priista de Michoacán, Víctor Tinoco Rubí. Seis años más tarde acariciaría la idea de repetir, pero desistió, había que enfrentar a un Lázaro Cárdenas en Michoacán.

Faltan unos meses, y hoy no veo en el PAN quién pudiera arrebatársela a Luisa María Calderón su candidatura, excepto Felipe Calderón, claro.

**Retales**

1. SENADO. La Junta de Coordinación Política del Senado, que preside el panista José González Morfín, se reúne hoy para fijar fecha de inauguración de su nueva sede en Reforma. Por los atrasos en la obra, se ve imposible que puedan inaugurarla el próximo día 19, como habían dicho, y ya ven hacia el 5 de febrero, en el aniversario de la promulgación de la Constitución. Será el segundo retraso. Tenían previsto cortar el listón el pasado 16 de septiembre;

2. PARQUE. Lo que ya pudo inaugurar el presidente Calderón fue el parque Bicentenario, en los terrenos de la refinería de Azcapotzalco, expropiado por Carlos Salinas en los años 90. El punto es que la Semamat no ha formalizado la entrega del parque a Fonatur, operadora del parque. ¿Por qué el retraso? ¿Lo sabe el Presidente?; y

3. APOYO. Juan Molinar Horcistas promueve desde su BEI la candidatura de Gustavo Madero a la presidencia del PAN.

Nos vemos mañana pero en privado. [lepe@milenio.com](mailto:lepe@milenio.com)

Página 1 de 1  
\$ 20909.45  
Tam: 183 cm2  
SMARTNEZ

29

**B) ENTREVISTA CON CIRO GOMEZ LEYVA:**

CONDUCTOR: CIRO GOMEZ LEYVA GÉNERO: Entrevista  
PROGRAMA FORMULA DE LA TARDE (103.3 FM) CADENA:GRUPO FORMULA

APARICION: 16:31:13 DURACION: 00:09:53

FRECUENCIA: 103.3 FM

**Luisa María Calderón: Hemos estado fortaleciendo al PAN**

Lunes, 25 de octubre de 2010

**Contenido:**

En entrevista vía telefónica Luisa María Calderón, secretaria de elecciones del PAN en Michoacán dijo:



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

“Yo he estado lista muchos años, le he dado muchas vueltas al estado y siempre he estado lista para lo que me toque. Lo que hemos estado haciendo es fortaleciendo el partido”.

### Transcripción completa:

Ciro Gómez Leyva (CGL), conductor: Una sola vez, en estos casi diez años de programa, entrevistaos a la entonces senadora por el PAN Luisa María Calderón; recuerdo bien esa entrevista, 2003, recuerdo bien la entrevista, no recuerdo la fecha, ha de haber sido por el 2003, y ella manejaba, estaba preparando una iniciativa contra, no recuerdo exactamente el nombre, pero era el conflicto de intereses, y señalaba a Diego Fernández de Cevallos: es muy difícil ser senador de la República y al mismo estar litigando.

Se dio un buen debate en aquel momento, finalmente no se pudo legislar en ese sentido, no volvimos a hablar con Luisa María Calderón. Ahora es secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, también, nosotros lo decimos ahora, es la hermana, y tenemos entendido que muy querida y muy respetada, hermana del presidente Calderón.

Y según crónicas, versiones y demás, hubo una gran fiesta en su honor Luisa María, gusto en saludarla varios años después, ¿Cómo esta? Buenas tardes, una gran fiesta el fin de semana.

Luisa María Calderón (LMC), secretaria de elecciones del PAN en Michoacán: Muy bien Ciro, buenas tardes.

CGL: El fin de semana, allá a las afueras de Morelia, donde fue buena parte de la clase política panista, entre ellos gobernadores, un secretario de Estado, exsecretarios, para decir: “queremos a Luisa María como nuestra candidata al gobierno de Michoacán.

LMC: Bueno, mira, si fue mi cumpleaños número 54, 40 años de mis 54 he estado en el espacio público, especialmente en Michoacán, tu ya mencionas que estuve en el Senado también seis años, y si, se juntaron muchos amigos míos de muchas épocas, vino gente de Coalcoman, por ejemplo, a mi me tocó estar ahí en 95, en una elección de base, y vino el doctor Isidro, donde estuve en su casa; mi hijo, que tenía entonces tres años, estuvo en la casa del presidente del partido, vino gente de Arteaga, bueno, de todo el estado, que he conocido en distintas épocas.

Y luego, pues también vinieron diputados míos del 88 y dos gobernadores que fueron mis compañeros senadores, vino Paco Salazar, que fue mi compañero en la apertura del partido en Aguascalientes; vino Gaby Ruiz, que es senadora; Judith Díaz, que también es senadora; bueno sí, muchísimos amigos míos, especialmente de Michoacán.

CGL: Cecilia Romero.

LMC: No Cecilia, no llego.

CGL: No, no fue Cecilia Romero.

LMC: Judith Díaz.

Manuel Feregrino (MF), conductor: Roberto Gil sí.

CGL: Roberto Gil sí.

LMC: Sí, Roberto Gil también, me tocó estar muy cerca con él en la elección pasada, como tu dices, yo fue responsable del proceso electoral el año pasado y estuvimos muy, muy, muy cerquita con Roberto con el tema del IFE y estas cosas.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

CGL: Bueno, lo de lanzarla a la candidatura fue al calor de la fiesta, de la música, de algunos buenos tequilas. ¿Cómo se dio? Digo, era una fiesta, había que celebrar.

LMC: No, mira, debo decirte que ahí había amigos de otros partidos, estaba un diputado amigo del Verde, un diputado del PANAL, algunos priistas, y yo llegue como a las 3:00 de la tarde, deben haber sido las 5:00, mas o menos, cuando me pidieron que dijera algunas palabras; claro que yo dije que un cumpleaños es un pretexto para saber cuanta riqueza tiene uno, cuando eres chiquito tiene poquita, porque tus papas te hacen la fiesta y traen a los hijitos de sus amigos, pero cuando vas teniendo mas años vas teniendo mas amigos y luego Paco Salazar echo por ahí un grito y los gobernadores aprovecharon.

CGL: ¿Y eso fue todo?

LMC: Si, eso fue todo.

CGL: Bueno, pero de cualquier forma lista para el próximo año allá en Michoacán.

LMC: Mira Ciro, yo he estado lista muchos años, le doy una vuelta y otra vuelta al estado, a veces bajo el calaron de Rivapalacio, de San Lucas, a veces estoy en Uruapan, pues le he dado muchas vueltas al estado y siempre, bueno no soy scout, pero siempre he estado lista para lo que me toque.

CGL: Y lo que al parecer le va a tocar es la candidatura para gobernador el próximo año.

LMC: Mira, falta poco mas de un año para que esto suceda y lo que hemos estado haciendo es fortaleciendo el partido, yo digo que en nuestro estado, por ventura, tenemos muchísimos liderazgos, y lo primero que hay que hacer es mantener abierta la posibilidad de que todos se presenten, den vueltas por el estado, se presuman, porque si algo tenemos es liderazgo, y en eso estamos.

CGL: Y en este proceso, se lo digo además con todo respeto, porque sabemos que usted tiene una trayectoria de muchísimos años, una trayectoria propia, ¿pero ayuda o perjudica ser la hermana del Presidente de la Republica? En el proceso que viene, no en lo general, el decir es que va a jugar soldados cargados, ¿ayuda o perjudica?

LMC: Mira Ciro, en nuestro estado tenemos una membresía de cerca de 50 mil integrantes y yo creo que si hay un proceso eleccionario interno, los panistas decidirán, ellos serán un voto cada quien, y cada quien tendrá que ganarse los votos por su propia historia, por su propia cercanía o no con la militancia, entiendo también que los militares pensarán en que ¿quiere mas la ciudadanía michoacana? Porque yo creo que lo más importante en este momento es pensar que podemos ganar la elección, digamos, como marca PAN, y eso es lo primero que hay que tener en cuenta.

Entonces yo creo que si hay en la elección interna, pues serán los electores panistas los que tomara la decisión, independientemente de quien este cercano a quien.

CGL: Como michoacana, que opinión le deja, y sobre todo que sabor de boca le deja el michoacanazo, a la conclusión del michoacanazo, como la vimos hace tres semanas.

LMC: Yo no se si ya concluyo el michoacanazo, Ciro...

CGL: O donde la michoacanazo, déjame precisar, del curso que lleva michoacanazo.

LMC: Pienso que es un proceso que tendrán las autoridades judiciales que resolver, lo que yo veo entre los michoacanos es que muy importante que cambiemos el Gobierno, que pasen cosas buenas en Michoacán, que la gente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

pueda confiar en su autoridad, que su autoridad se comprometa además; yo veo en Michoacán la ciudadanía muy decidida a participar en los procesos de su vida comunitaria; en la educación, que es muy importante decirle que estamos en los últimos lugares, que hay 70 mil profesores y yo no creo que los 70 mil profesores estén de mala leche.

Pienso que hay liderazgos y esa historia de huelga, y de jalar cobija y vuelta huelga, y necesitamos que todos los profesores quieran decirle a los niños que ellos son lo mas importante y entre esos yo creo que la ciudadanía quiere participar, y la ciudadanía quiere que todo el recurso que va al campo, que es muchísimo, se organice para que haya sinergias.

Tenemos el mejor estado de la Republica, somos muy creídos de nuestro entorno natural, de nuestra riqueza cultural, de los colores, de la comida que comemos, y de lo que nuestras artesanas siguen haciendo en su vida cotidiana, entonces tenemos un montón de cosas que presumir, y yo creo que los michoacanos están muy puestos para que las cosas empiecen a ser buenas.

CGL: Y usted muy puesta para lo que venga en Michoacán el próximo año.

LMC: Yo estoy trabajando con mi partido, y la decisión que tome el PAN será mi decisión.

CGL: Gracias por estas palabras Luisa María, muchas gracias.

LMC: Al contrario Ciro, me da gusto saludarte después de tanto tiempo y saludos a Marisa y a Manuel que están ahí.

CGL: ¿Cuándo fue aquella iniciativa, fue en 2003?.

LMC: Si, en 2003 mas o menos, pero creo que concreto eh, creo que concreto pasando mi legislatura, entiendo que la impulso de nuevo Ricardo García Cervantes y alguien mas, y si hubo una aprobación de reforma constitucional en esta materia, de incompatibilidad.

CGL: La incompatibilidad, gracias, muchas gracias.

LMC: Al contrario, que tengan buena tarde.

CGL: Gracias Luisa María Calderón, secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, hermana del presidente Calderón, confirmando todo, dice que ella esta puesta, y que siempre ha estado puesta, y que si el próximo año se presenta la posibilidad ella seria candidata del PAN al Gobierno de Michoacán. Ante tal claridad para que le damos mas vueltas.

Y lo primero que hay que hacer es mantener abierta la posibilidad de que todos se presenten, den vueltas por el estado, se presuman, porque si algo tenemos es liderazgo, y en eso estamos.

CGL: Y en este proceso, se lo digo además con todo respeto, porque sabemos que usted tiene una trayectoria de muchísimos años, una trayectoria propia, ¿pero ayuda o perjudica ser la hermana del Presidente de la Republica? En el proceso que viene, no en lo general, el decir es que va a jugar soldados cargados, ¿ayuda o perjudica?

LMC: Mira Ciro, en nuestro estado tenemos una membresía de cerca de 50 mil integrantes y yo creo que si hay un proceso eleccionario interno, los panistas decidirán, ellos serán un voto cada quien, y cada quien tendrá que ganarse los votos por su propia historia, por su propia cercanía o no con la militancia, entiendo también que los militares pensarán en que ¿quiere mas la ciudadanía michoacana? Porque yo creo que lo más importante en este momento es pensar que podemos ganar la elección, digamos, como marca PAN, y eso es lo primero que hay que tener en cuenta.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Entonces yo creo que si hay en la elección interna, pues serán los electores panistas los que tomara la decisión, independientemente de quien este cercano a quien.

CGL: Como michoacana, que opinión le deja, y sobre todo que sabor de boca le deja el michoacanazo, a la conclusión del michoacanazo, como la vimos hace tres semanas.

LMC: Yo no se si ya concluyo el michoacanazo, Ciro...

CGL: O donde la michoacanazo, déjame precisar, del curso que lleva michoacanazo.

LMC: Pienso que es un proceso que tendrán las autoridades judiciales que resolver, lo que yo veo entre los michoacanos es que muy importante que cambiemos el Gobierno, que pasen cosas buenas en Michoacán, que la gente pueda confiar en su autoridad, que su autoridad se comprometa además; yo veo en Michoacán la ciudadanía muy decidida a participar en los procesos de su vida comunitaria; en la educación, que es muy importante decirle que estamos en los últimos lugares, que hay 70 mil profesores y yo no creo que los 70 mil profesores estén de mala leche.

Pienso que hay liderazgos y esa historia de huelga, y de jalar cobija y vuelta huelga, y necesitamos que todos los profesores quieran decirle a los niños que ellos son lo mas importante y entre esos yo creo que la ciudadanía quiere participar, y la ciudadanía quiere que todo el recurso que va al campo, que es muchísimo, se organice para que haya sinergias.

Tenemos el mejor estado de la Republica, somos muy creídos de nuestro entorno natural, de nuestra riqueza cultural, de los colores, de la comida que comemos, y de lo que nuestras artesanias siguen haciendo en su vida cotidiana, entonces tenemos un montón de cosas que presumir, y yo creo que los michoacanos están muy puestos para que las cosas empiecen a ser buenas.

CGL: Y usted muy puesta para lo que venga en Michoacán el próximo año.

LMC: Yo estoy trabajando con mi partido, y la decisión que tome el PAN será mi decisión.

CGL: Gracias por estas palabras Luisa María, muchas gracias.

LMC: Al contrario Ciro, me da gusto saludarte después de tanto tiempo y saludos a Marisa y a Manuel que están ahí.

CGL: ¿Cuándo fue aquella iniciativa, fue en 2003?.

LMC: Si, en 2003 mas o menos, pero creo que concreto eh, creo que concreto pasando mi legislatura, entiendo que la impulso de nuevo Ricardo García Cervantes y alguien mas, y si hubo una aprobación de reforma constitucional en esta materia, de incompatibilidad.

CGL: La incompatibilidad, gracias, muchas gracias.

LMC: Al contrario, que tengan buena tarde.

CGL: Gracias Luisa María Calderón, secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, hermana del presidente Calderón, confirmando todo, dice que ella esta puesta, y que siempre ha estado puesta, y que si el próximo año se presenta la posibilidad ella seria candidata del PAN al Gobierno de Michoacán. Ante tal claridad para que le damos mas vueltas.

**c) ENTREVISTA CON JOAQUIN LOPEZ DORIGA:**

CONDUCTOR: JOAQUIN LOPEZ DORIGA      GÉNERO: ENTREVISTA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

PROGRAMA: LOPEZ DORIGA  
APARICION: 14:06:03  
FRECUENCIA: 103:3 FM

CADENA: GRUPO FORMULA  
DURACION: 00:11:24

**Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo**

Martes, 09 de noviembre de 2010

**Contenido:**

En entrevista vía telefónica Luisa María Calderón dijo:  
"Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo, tenemos en Michoacán dos secretarios de estado, dos senadores y diputados".

**Transcripción:**

"...Joaquín López Dóriga (JLD), conductor: Le comentaba hace un momento que hoy publicaba en "Milenio" una columna que se llama "Herma candidata", y empezaba diciendo: "yo no se que piensa el presidente Felipe calderón de que su hermana, Luisa María, conocida coloquialmente como 'Cocoa', busque, como esta buscando, el gobierno de Michoacán, donde su suerte, la de Luisa María, lo arrastraría a el. Si ella ganara, porque habría metido la nepotista mano a su favor; si perdiera, porque sería un modo de reprobación la gestión presidencial".

Preguntaba yo, y decía, "no le veo el rendimiento político de un ejercicio en el que ambos, aun ganado ella, pierde, y todo este -señalaba- se daría en el penúltimo año de gobierno y en la antesala de la elección presidencial; las elecciones de Michoacán son en noviembre del año que viene". Comentaba también que faltan unos meses y también decía que yo no veía ni veo quién en el PAN de Michoacán pudiera arrebatarle a Luisa María Calderón su candidatura excepto, claro, su hermano.

Ahora le aprecio mucho a Luisa María Calderón que me haya aceptado esta llamada. Luisa María, ¿Cómo estas?

Luisa María Calderón (LMC): Muy bien don Joaquín, buenas tardes, hace mucho que no hablo con usted.

JLD: Así es, pero yo la he seguido puntualmente, supe de la comida del cumple que fue un prelanzamiento o un lanzamiento para la candidatura, ¿no, Luisa María?

LMC: Bueno, he tenidos otras comidas y otros cumple y he tenido otras en otros lugares también.

JLD: Esta tuvo una intensa carga electoral.

LMC: Esta tuvo una intensa carga de mucha gente conmigo, ese día de mi cumple.

JLD: Mil invitados, ¡caray!

LMC: Muchos, si, también cuando cumplí 50 tuve muchos invitados.

JLD: Pero de esa si, la verdad, no supe, no fui. Pero de esta si supe porque esta insiste, tuvo una intensa carga electoral, en donde me dio la impresión, y algunos lo dieron como tal, de que esta había sido el trampolín de lanzamiento de Luisa María Calderón Hinojosa, o sea usted, como la gran candidato del PAN al Gobierno de Michoacán.

LMC: Don Joaquín, yo en los últimos años he estado con la responsabilidad de la Secretaria estatal de Elecciones, y por supuesto que me toco ser responsable de las elecciones de mi partido en el proceso 2009, así que conozco a muchísimos panistas de todo el estado responsables de estos comités municipales, candidatos en su tiempo, funcionarios públicos, etcétera, etcétera.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

JLD: De eso no hay duda, y también digo yo que es la panista mejor posicionada por mucho, por muchísimo, para buscar el Gobierno de Michoacán.

LMC: ¿Cómo lo ve?

JLD: No, yo si lo veo desde aquí, no veo que haya otro panista que pueda tener una candidatura competitiva como la de usted.

LMC: Yo he dicho todo este año que una de nuestras fortalezas como partido es nuestros liderazgos, nosotros tenemos, michoacanos, dos secretarios de estado, tenemos al secretario de la función Pública y el secretario de Semarnat, tenemos dos senadores con peso, un joven, Marco Cortes y el ahora coordinador de la fracción parlamentaria, José González Morfin, y tenemos otros diputados que también han tenido experiencia de alcaldes, y creo que hoy nuestra fortaleza son nuestros liderazgos.

JLD: Si, si yo no dudo de que tengan militantes importantes, pero yo hablo de: la candidatura mas competitiva que puede haber en Michoacán es la suya.

LMC: Vio las encuestas, ¿verdad?

JLD: Claro.

LMC: Pues fíjese como están las cosas Joaquín.

JLD: ¿Y que, cuando va a anunciar su candidatura?

LMC: (inaudible) con un punto de vista muy interesante, pareciera (inaudible) su opinión.

JLD: ¿Mande, como dice? Es que no la escuche.

LMC: Que si leí su columna y que me parece una opinión muy interesante, pero al final (inaudible) de todas maneras, con un final difícil, ¿no? Pero mire, creo que aquí en Michoacán hay muchas cosas que hacer, la gente tiene muchos sueños y muchas ganas de que empiecen a pasar cosas buenas.

JLD: En eso estoy totalmente de acuerdo, y alguien me decía, “no, si el Presidente era el hijo desobediente en la campaña, Luisa María es la hermana desobediente”.

LMC: Peor que el Presidente. ¿Se acuerda que usted me entrevisto un día que dije malas palabras?.

JLD: Claro, no, para mi no son malas.

LMC: ¿ Hace muchos años?.

JLD: Si, además divertida, la neta. A ver Luisa María, ¿me escucha?...”

### **d) MONITOREO EN RADIO Y TELEVISION DEL CUMPLEAÑOS DE LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA (25 de octubre de 2010):**

**Programa:** La “Z” en la Noticia

**Conductores:** Jose Luis alejo y Daniela Flores

**Estacion:** XECR La “Z” 96.3 FM/1340 AM

**Horario:** 07:00 a 08:00 horas.

### **INFORMACION**

Este sábado, **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, hermana del **Presidente de la Republica**, intento celebrar su cumpleaños numero 54. Intentar porque en torno al festeje sucedieron trágicos acontecimientos. Los invitados fueron citados en punto de las dos de la tarde en la “**Hacienda Tzintzimeo**”, se estima que había cerca de 2 mil personas. Entre los personajes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

mas destacados se encontraba el **Gobernador del Estado de Morelos, MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO** y el **Gobernador de Guanajuato, JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ**, así como el **senador GUSTAVO MADERO, JOSEFINA VAZQUEZ MOTA**, el titular de la **SEMARNAT, JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA; JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS** de Salud; **BRUNO FERRARI**, de la **Secretaría de Economía**, también había **diputados locales federales**, tanto del **Partido Acción Nacional** como del **Revolucionario Institucional**, **delegados en Michoacán de las dependencias federales, militantes, directivos de los medios de comunicación**, además de **presidentes municipales**. Mientras se desarrollaba la comida en punto de las 15:30 horas, a tan solo cuatro minutos de donde se encontraba festejando su cumpleaños la **hermana del Presidente el coordinador de la Policía Estatal Preventiva en Michoacán, la Secretaría de Seguridad Publica**, fueron ejecutados por un grupo de sicarios cuando circulaban por la autopista al Aeropuerto de Morelia. Se presume que iba a la fiesta de **“La Cocoa”** como le dicen a la **hermana de Presidente**. Esto provoco que la guardia presidencial de **LUISA MARIA**, así como el **Ejercito** que se encontraba en los alrededores, mas la seguridad de los mandatarios estatales y demás invitados especiales, estuvieran en alerta y se notara el nerviosismo. Una hora mas tarde el **diputado local de extracción priista** y quien se encontraba en la comida de **LUISA MARIA CALDERON**, alrededor de las cinco de la tarde salio del salón **“Hacienda Tzintzimeo”** y al atravesar la calle para ir por su camioneta fue arrollado por un trailer que se dio a la fuga dejando lamentablemente al legislador sin vida a la orilla de la carretera. En unos instantes el maestro de ceremonias dijo por micrófono los lamentables sucesos y que por respeto al legislador su suspendía la música, pero continuaba la comilona. Sin embargo a **LUISA MARIA**, se le notaba el rostro desfigurado e inmediatamente muchos de los presentes abandonaron sus sillas e incrédulos ante esta situación salieron a ver lo ocurrido. La fiesta termino súbitamente con la muerte de tres personas y haciendo pasar tragos amargos a su cumpleaños a la **hermana del Presidente de la Republica** y **presunta candidata a la gubernatura del Estado**. (Alejandra Martínez)

Durante la comida de **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, todos suponían un destape. Los **gobernadores de Guanajuato y Morelos** le dieron el visto bueno y antes de los henos la calificaron como excelente opción. Fue el maestro de ceremonias quien hizo alusión a ella, ya que al invitar a **LUISA MARIA** a dar un discurso la llamo **“la futura gobernadora de Michoacán”**. Sin embargo se rumora que por los lamentables hechos ocurridos alrededor del festejo, no dijo claramente sus intenciones a la gubernatura. (Alejandra Martínez)

### COMENTARIOS

**José Luis Alejo:** “Fin de semana entre la fiesta y la tragedia. Terrible lo que ocurrió. Mas adelante vamos a tener la crónica de la comida de **“Cocoa”**, estuvo extraordinaria, 2 mil gentes, fue un destape prácticamente. Pero poco antes, a las tres y media, rumbo a la comida iba precisamente el **coordinador de la Policía Estatal Preventiva**, iba a la comida por eso no llevaba vigilancia y lo acribillan y posteriormente **EDUARDO VILLASEÑOR**, quien dijo que no era muy afecto a las fiestas; no se fija que a lo lejos viene un vehiculo y decide atravesarse, pero en eso un camión de carga rebasa y **EDUARDO VILLASEÑOR** recibe un brutal golpe y perdió la vida”.

**José Luis Alejo:** “Llama poderosamente la atención que **LUISA MARIA CALDERON, hermana del Presidente**, decide hacer su fiesta de cumpleaños, hace una fiesta para 2 mil personas y ahí dice o se informa que ella va a participar. Esto no tendría nada de malo, sin embargo fue un hecho inédito en donde pareciera ser que la **familia del Presidente FELIPE CALDERON**, tiende para conquistar Michoacán”.

**Programa:** Al Momento

**Conductor:** Julio Cesar Hernández Granados.

**Estación:** Canal 5 TELEVISA.

**Horario:** 07:00 a 08:00 horas



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

### INFORMACION

Este fin de semana, **LUISA MARIA CALDERON** celebró su cumpleaños y lo hizo con bombo y platillo. Acudieron alrededor de 2 mil invitados, fundamentalmente funcionarios del **PAN**, pero también gente del **PRI**. En la hacienda “**Tzintzimeo**”, estuvieron presentes **JUAN ELVIRA QUESADA**, **JOSE ANGEL CORDOVA**, **BRUNO FERRARI**, funcionarios y delegados federales y estatales, además de senadores, diputados y regidores. También estuvieron presentes los **gobernadores de Guanajuato** y de **Morelos** (Sara Jarillo).

El **Gobernador de Morelos**, **MARCO ANTONIO ADAMA CASTILLO**, y el de **Guanajuato**, **JUAN MANUEL OLIVA**, acudieron a la comida de festejo de **LUISA MARIA CALDERON**. Los mandatarios estatales dejaron en claro que la **hermana del Presidente**, cuenta con su apoyo para ser gobernadora. (Sara Jarillo)

**Programa:** Noticiero Michoacano A.M.  
**Conductor:** Andrea Ávila y Alejandro Arellano  
**Estación:** Canal 26 Telecable  
**Horario:** 07:00 a 08:30 horas

Con relación al **destape de LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, como **candidata a la gubernatura de Michoacán por parte del Gobernador de Guanajuato**, **JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ**, tras una comida celebrada este fin de semana en el municipio de Zinapécuaro, el **Presidente Municipal de Morelia**, **FAUSTO VALLEJO FIGUEROA**, puntualizo que hay quienes prefieren destaparse sin intenciones electoreras en eventos públicos, y otros mediante el trabajo; sin embargo se mostró respetuoso de las decisiones de cada aspirante. Además el **edil** aseguro que deben de considerar las alianzas partidistas, siempre y cuando no contradigan los ideales del partido. (Alejandro Arellano)

**Programa:** Ultra Noticias Michoacán  
**Conductor:** Gabriela Pérez Negrón  
**Estación:** XERPA 1240 AM Radio Ranchito  
**Horario:** 06:45 a 07:30

### INFORMACION

El pasado fin de semana fue la fiesta de cumpleaños de **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, **secretaria de Elecciones del PAN en Michoacán**. Estuvo acompañada de diversos militantes de su partido en el país, entre ellos **MARCO ANTONIO ADAME**, **Gobernador de Morelos**, **GUILLERMO PAREDES ELIAS**, de **Sonora** y de diferentes secretarios de Estado de la Republica, además de diversos políticos. (Gabriela Péreznegrón)

**Programa:** Panorama Michoacán  
**Estación:** XEMM 960 AM  
**Conductor:** Cristian Gutiérrez  
**Horario:** 13:00 a 14:00 Horas

### INFORMACION

**Diversos actores se pronunciaron por el destape de LUISA MARIA CALDERON a la gubernatura**, para el **perredista ENRIQUE BAUTISTA** no es ético utilizar programas federales para autor promoverse el **panista MARKO CORTES** refirió que cada quien es libre de aprovechar su oportunidad para llevar a los asalariados para que te apoyen, para el **priista FAUSTO VALLEJO** es bienvenido a la contienda un perfil mas. (Cristian Gutiérrez)

**Programa:** Max Noticias (91.5 Noticias FM)  
**Conductor:** Julio Cesar Granados  
**Horario:** 14:00 a 15:00 Horas  
**INFORMACION**



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

“El 2011 ya esta a la vuelta de la esquina y estamos a menos de 13 meses y una año de que se lleven a cabo elecciones para renovar la gubernatura las 113 presidencias municipales y las 40 diputaciones locales y aunque para la gran mayoría de los michoacanos este tipo de renovaciones en lugar de servir han sido perjudiciales, sobre todo en los últimos tiempos, pues hay quienes piensan que noviembre 2011 podría ser un extraordinario mes para que las cosas puedan cambiar sea quien sea el partido que gane, simplemente habrá nuevas autoridades en cada uno de los ordenes de gobierno municipal y local, el sábado hubo definiciones muy interesantes del **PAN** a partir de una convivencia social, el cumpleaños de **LUISA MARIA CALDERON**”. (Julio Cesar Hernández Granados)

Fueron alrededor de 2000 invitados entre militantes y funcionarios del **PAN** y del **PRI** los que se reunieron este sábado en la Hacienda Tzintzimeo con motivo del cumpleaños 54 de **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, en este evento estaba previsto su destape como candidata a la gubernatura de Michoacán el cual resulto solo de insinuaciones y porras evidentes. (Sara Jarillo)

**Programa:** Noticiero Michoacano  
**Conductor:** Carlos Monge  
**Estación:** Canal 13, Antena Local  
**Horario:** 21:00 a 22:00 hrs.

### INFORMACION

La **secretaria de elecciones del PAN de Michoacán, LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, celebro su onomástico acompañada de familiares, gobernadores panistas, secretarios federales, diputados locales, diputados federales y políticos de distintos grupos. En el lugar no se descarto como precandidata para ocupar el *Solio de Ocampo*. (Carlos Monge)

El **alcalde de Morelia, FAUSTO VALLEJO FIGUEROA**, respecto al destape de **LUISA MARIA CALDERON** como **precandidata del PAN a la gubernatura del estado**, dijo que hay quienes prefieren mostrar sus aspiraciones políticas en comidas y otros con trabajo. (Carlos Monge).

**TERCERO.-** Que con fecha 11 de noviembre de 2010, LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, renuncio a la secretaria de Elecciones del Comité ejecutivo Estatal del PAN en Michoacán, motivo por el cual se le hicieron varias entrevistas en diversos medios de comunicación nacionales y locales; con lo cual hace publica sus aspiraciones a la candidatura del PAN en Michoacán; lo cual es violatorio del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral de Michoacán; las cuales se citan a continuación:

#### a) ENTREVISTAS HECHAS A LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA:

##### 1. ENTREVISTA CON JOAQUIN LOPEZ DORIGA:

CONDUCTOR: JOAQUIN LOPEZ DORIGA      GÉNERO: ENTREVISTA  
PROGRAMA: LOPEZ DORIGA              CADENA: GRUPO FORMULA  
APARICION: 14:06:03                      DURACION: 00:11:24  
FRECUENCIA: 103.3 FM

**Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo**

Martes, 09 de noviembre de 2010

#### Transcripción:

“...LMC: Aquí estoy, es que estoy en carretera.

JLD: Oigo el viento, dígame, ¿Cuándo va a anunciar su candidatura del PAN al gobierno de Michoacán?



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

LMC: No, Joaquín, mire, usted y yo sabemos que las elecciones (inaudible) son muy contra la libertad, que hay ido alegando a los políticos de los ciudadanos. Los tiempos electorales son muy cortos, son muy lejos todavía, y yo solamente cumpliré con una parte del estatuto de mi partido, que obliga a quien tiene la posibilidad de renunciar (falla de audio).

JLD: A ver... es que esta usted en una carretera, Luisa María y va y ...

LMC: Le decía yo que me parece que las leyes electorales hoy, acotan mucho a los actores políticos y, con ello, nos alejan de los ciudadanos: no podemos hablar con ellos, no podemos crear con ellos estrategias de solución, no podemos escucharles, no podemos expresar nuestras intenciones, hasta muy, muy entrados los procesos.

Entonces, yo a usted no le puedo decir nada hoy, y a nadie más. Yo solo tengo que cumplir con el estatuto para no cerrar posibilidades futuras.

El estatuto del pan dice que quien quiera aspirar a algún cargo tiene que estar lejos de una cartera, entiendo que para no estar en ventaja sobre otros candidatos o sobre otros posibles, un año antes, el día 12, será un año antes de que se hagan elecciones en Michoacán, y con mis amigos hemos decidido renunciar a la secretaria para mantener la puerta abierta.

JLD: ¡Eso es! Entonces, usted me esta confirmando que si va por la candidatura del PAN al gobierno de Michoacán.

LMC: Solo le estoy confirmando que renunciare a la secretaria para mantener una puerta abierta, no le estoy asegurando nada más, don Joaquín.

JLD: O sea...

LMC: Falta mucho agua por correr por el río.

JLD: Si, si, no tengo duda, pero usted... a ver, lo voy a plantear de este modo: esta renunciando a la secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, para poder tener la posibilidad de registrarse como candidata panista al Gobierno de Michoacán. Así le parece bien.

LMC: En su caso, si.

JLD: En su caso, claro. Pues me parece muy interesante, Luisa María, no cabe duda que quien me dijo que era "la hermana desobediente", tenia toda la razón.

LMC: ¿Ah, si?

JLD: Si.

LMC: ¿Quién le dijo eso, don Joaquín?

JLD: ¡Ah pues ya ve! No le puedo decir mi fuente.

LMC: Se la guarda como su informante protegido.

JLD: No, digo, es una expresión coloquial que yo creo que...

LMC: Si, lo se.

JLD: La retrata muy bien, porque siempre ha sido una mujer muy independiente en este sentido.

LMC: Si, así es, don Joaquín, y entiendo que...

JLD: Y belicosa, ¿eh?



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

LMC: (Inaudible) con el Presidente; él está haciendo un verdadero esfuerzo y yo estoy muy orgullosa del trabajo del Presidente, pero que además yo debo decirle que hemos vivido así todas nuestras vidas, ¿no?

Recuerdo que yo era senadora cuando él era coordinador de los diputados, y no necesariamente nos comunicamos para ver por dónde van nuestras decisiones, ¿no? Así hemos ido viviendo.

Se que hoy él es lo más importante que hay que cuidar.

JLD: ¿Usted ya habló con... ahora sí que con su hermano Felipe, de este tema?

LMC: Pues hemos dado un round de tanteo, digamos.

JLD: ¿Y que, como lo siente?

LMC: Pues yo creo que... preocupado.

JLD: Sí.

LMC: Y bueno, es un hombre muy respetuoso también.

JLD: O sea, es respetuoso de su decisión.

LMC: Es respetuoso y también es respetuoso del trabajo, de la gente y "yo no me meto", él en su trabajo y no uso sus recursos, no me meto con sus gentes que tiene de delegados, él es el responsable por ahora.

JLD: Bien, Luisa María, le agradezco mucho que me haya aceptado esta llamada hoy, y yo solo quiero confirmar públicamente por este medio lo que ya dije públicamente esta mañana en "Milenio":

Que el hecho político real es que Luisa María Calderón Hinojosa es la única posicionada de su partido con un reconocimiento real para presentarse como la candidata más competitiva en las próximas elecciones, de Michoacán.

LMC: Don Joaquín, ojalá sea solo de por Michoacán, ¿eh?

JLD: Pues ahí vemos a Quiroga comiéndose unas carnitas.

LMC: Ah, me parece fantástico, y toda la ruta está poniéndose preciosa para que vengan muchos turistas a este estado.

JLD: Muy bien, Luisa María. Le envío un abrazo, que este muy bien y seguiremos en contacto... ¿Cuándo debería ser pública su decisión?

LMC: ¡Uy no, faltan muchos meses! Hasta como por junio, entiendo, ¿eh? Así que tendremos muchos meses de reflexión.

JLD: Muy bien, pues estaremos al tanto. Gracias, Luisa María.

LMC: Al contrario, don Joaquín. Buenas tardes a usted y a todos los radioescuchas.

JLD: Hoy, Luisa María Calderón Hinojosa, quien está anunciando que va a dejar la Secretaría de Elecciones en el comité Estatal del PAN en Michoacán para poder estar en condiciones de aspirar a la candidatura del PAN al gobierno de esa entidad, Michoacán, que tiene elecciones el próximo mes de noviembre, o sea, dentro de un año.

En noviembre ya tiene que haber, casi, precandidatos a la Presidencia de la República o... no, candidatos no porque lo prohíbe la ley, pero precandidatos ya.

JLD: A ver... es que está usted en una carretera, Luisa María y va y ...



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

LMC: Le decía yo que me parece que las leyes electorales hoy, acotan mucho a los actores políticos y, con ello, nos alejan de los ciudadanos: no podemos hablar con ellos, no podemos crear con ellos estrategias de solución, no podemos escucharlos, no podemos expresar nuestras intenciones, hasta muy, muy entrados los procesos.

Entonces, yo a usted no le puedo decir nada hoy, y a nadie más. Yo solo tengo que cumplir con el estatuto para no cerrar posibilidades futuras.

El estatuto del pan dice que quien quiera aspirar a algún cargo tiene que estar lejos de una cartera, entiendo que para no estar en ventaja sobre otros candidatos o sobre otros posibles, un año antes, el día 12, será un año antes de que se hagan elecciones en Michoacán, y con mis amigos hemos decidido renunciar a la secretaria para mantener la puerta abierta.

JLD: ¡Eso es! Entonces, usted me está confirmando que si va por la candidatura del PAN al gobierno de Michoacán.

LMC: Solo le estoy confirmando que renunciare a la secretaria para mantener una puerta abierta, no le estoy asegurando nada más, don Joaquín.

JLD: O sea...

LMC: Falta mucho agua por correr por el río.

JLD: Si, si, no tengo duda, pero usted... a ver, lo voy a plantear de este modo: esta renunciando a la secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, para poder tener la posibilidad de registrarse como candidata panista al Gobierno de Michoacán. Así le parece bien.

LMC: En su caso, si.

JLD: En su caso, claro. Pues me parece muy interesante, Luisa María, no cabe duda que quien me dijo que era "la hermana desobediente", tenía toda la razón.

LMC: ¿Ah, sí?

JLD: Si.

LMC: ¿Quién le dijo eso, don Joaquín?

JLD: ¡Ah pues ya ve! No le puedo decir mi fuente.

LMC: Se la guarda como su informante protegido.

JLD: No, digo, es una expresión coloquial que yo creo que...

LMC: Si, lo se.

JLD: La retrata muy bien, porque siempre ha sido una mujer muy independiente en este sentido.

LMC: Si, así es, don Joaquín, y entiendo que...

JLD: Y belicosa, ¿eh?

LMC: (Inaudible) con el Presidente; él está haciendo un verdadero esfuerzo y o estoy muy orgullosa del trabajo del Presidente, pero que demás yo debo decirle que hemos vivido así todas nuestras vidas, ¿no?

Recuerdo que yo era senadora cuando él era coordinador de los diputados, y no necesariamente nos comunicamos para ver por donde van nuestras decisiones, ¿no? Así hemos ido viviendo. Se que hoy él es lo más importante que hay que cuidar.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁCN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

JLD: ¿Usted ya hablo con... ahora si que con su hermano Felipe, de este tema?

LMC: Pues hemos dado un round de tanteo, digamos.

JLD: ¿Y que, como lo siente?

LMC: Pues yo creo que... preocupado.

JLD: Si.

LMC: Y bueno, es un hombre muy respetuoso también.

JLD: O sea, es respetuoso de su decisión.

LMC: Es respetuoso y también es respetuoso del trabajo, de la gente y “yo no me meto”, el en su trabajo y no uso sus recursos, no me meto con sus gentes que tiene de delegados, el es el responsable por ahora.

JLD: Bien, Luisa María, le aprecio mucho que me haya aceptado esta llamada hoy, y yo solo quiero confirmar públicamente por este medio lo que ya dije públicamente esta mañana en “Milenio”:

Que el hecho político real es que Luisa María Calderón Hinojosa es la única posicionada de su partido con un reconocimiento real para presentarse como la candidata más competitiva en las próximas elecciones, de Michoacán.

LMC: Don Joaquín, ojala sea solo de por Michoacán, ¿eh?

JLD: Pues ahí vemos a Quiroga comiéndose unas carnitas.

LMC: Ah, me parece fantástico, y toda la ruta esta poniéndose preciosa para que vengan muchos turistas a esta estado.

JLD: Muy bien, Luisa María. Le envío un abrazo, que este muy bien y seguiremos en contacto... ¿Cuándo debería ser publica su decisión?

LMC: ¡Uy no, faltan muchos meses! Hasta como por junio, entiendo, ¿eh? Así que tendremos muchos meses de reflexión.

JLD: Muy bien, pues estaremos al tanto. Gracias, Luisa María.

LMC: Al contrario, don Joaquín. Buenas tardes a usted y a todos los radioescuchas.

JLD: Hoy, Luisa María Calderón Hinojosa, quien esta anunciado que va a dejar la Secretaria de Elecciones en el comité Estatal del PAN en Michoacán para poder estar en condiciones de aspirar a la candidatura del PAN al gobierno de esa entidad, Michoacán, que tiene elecciones el próximo mes de noviembre, o sea, dentro de un año.

En noviembre ya tiene que haber, casi, precandidatos a la Presidencia de la Republica o... no, candidatos no porque lo prohíbe la ley, pero precandidatos ya...”

**2. ENTREVISTA EN MAX NOTICIAS CON LUISA MA. CALDERON JUEVES  
11 DE NOVIEMBRE DE 2010**

(VIA TELEFONICA)

JH: A través de la línea telefónica saludo a LUISA MA. CALDERON que el día de ayer dejo de ser la secretaria de elecciones del PAN , las razones, ella misma nos la va a contar, LUISA MA. ¿Cómo le va?, muy buena tarde.

LMC: Me va muy bien gracias, buenas tardes ti y a todos los radioescuchas.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

JH: ¿Por qué dejó usted su escritorio en el PAN? Era muy chiquito, era muy incomodo, ¿Qué paso?

LMC: Casi no estaba en el escritorio siempre andaba visitando a los comites y en la calle, yo no se estar quieta atrás de un escritorio, pero, tenemos hoy ese asunto y yo soy alguien pretende cuidar las reglas, respetar las reglas para cuidarlas, si en el partido del PAN al que yo pertenezco desde hace 40 años, tiene la regla de que si alguien quiere contender por alguna candidatura, tiene que estar fuera de cargos directivos una año antes de las elecciones a las que se pretenda, el caso es que dentro de un año habrá elecciones en el Estado y yo quiero dejar abierta la posibilidad.

JH: ¿Cómo para que le gustaría contender? Porque va a haber cargos desde regidor hasta Gobernador del Estado.

LMC: Bueno, según como se ponga nuestro estado y según lo necesite nuestro Estado, pues iremos viendo por ahí en el transcurso de los primeros meses del año.

JH: En el corazón de todo político y mas de un ex senador esta la gubernatura del Estado y mucha gente la ha mencionado para ese cargo, pero, me piden que le pregunte; si no se dieran las condiciones para que usted fuera candidata a Gobernadora se ve siendo candidata a Alcalde de Morelia.

LMC: Pues me contaría un poco de trabajo Don Julio, creo que nuestros ayuntamientos son muy importantes espacios, son los de contacto directo con los ciudadanos y la tarea del alcalde es un poco administrativa ¿no?, alguna obra de mantener servicios y pienso que nuestro Estado, bueno y además en Morelia no tiene a cargo la seguridad; en nuestro Estado tenemos un problema en un lugar un poco mayor o en un nivel distinto.

JH: ¿Puede ganar el PAN la gubernatura el próximo año?

LMC: Las encuestas nos dicen que estamos en la ruta como partido político hemos ido creciendo consistentemente en los últimos años, este año hemos ido creciendo, así que si el PAN trabaja bien, si se vincula con los ciudadanos, si logra reconvertirse en un instrumento ciudadano y los ciudadanos toman su papel de empujar, exigir, este, pues el PAN puede ganar las elecciones el año próximo.

JH: Dice Joaquín López Doriga en su columna esta semana que solo un panista en Michoacán le podría arrebatar la candidatura a LUISA MA. CALDERON a la gubernatura y ese panista michoacano seria FELIPE CALDERON, ¿Usted que dice?

LMC: No, en Michoacán los michoacanos panistas son los que deciden quienes su candidatura a todos los puestos, hay algún proceso excepcional que habla de designación, pero, habemos muchos panistas y yo espero que los panistas de Michoacán elijan a sus candidatos.

JH: Muy bien, pues LUISA MA. CALDERON le agradezco que nos haya recibido la comunicación y vamos a estar seguramente en contacto.

LMC: Muchísimo gusto Julio, me dio mucho gusto oírle y saludos a todos.

JH: Gracias y que tenga buen día.

### 3. ENTREVISTA LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA CON CARLOS MONGE. NOVIEMBRE 11, 2010

Carlos Monje (CM).- Vamos a platicar ahora unos minutos, con la todavía secretaria de elecciones del Partido Acción Nacional en Michoacán, Luisa María Calderón Hinojosa, a quien le agradezco que nos acompañe esta noche en el estudio. ¿Cómo estas?



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Luisa Ma. Calderón Hinojosa (LMC).- Bien gracias, Carlos, buenas noches.

CM.- Digo todavía porque prácticamente terminado esta entrevista, porque todavía la estamos haciendo prácticamente unos minutos antes de la 7 de la noche, estarás presentando ya tu renuncia a la secretaria de elecciones del PAN en Michoacán... ¿Por qué Luisa María?

LMC.- Así es, hay una reforma estatutaria, en 2008 que dice que los panistas que tienen un encargo partidista, deben renunciar un año antes si es que pretenden algún cargo de elección popular, este plazo vence el día 13, yo estaré dejando la secretaria mañana, voy a hacer mi entrega de información de base de datos, del teléfono de todo lo que he tenido en el transcurso del día de mañana antes de mi renuncia.

CM.- Si renuncia, es porque hay la expectativa, lo hemos visto ya en días pasados de contender, una de las posibilidades puede ser inclusive la gubernatura de Michoacán ¿podría ser algún otro cargo? ¿Cuál es la intención?

LMC.- Bueno, la intención la hemos platicado con mis compañeros panistas es dejas la puerta abierta para el próximo proceso.

CM.- ¿Cualquier puesto? ¿no específicamente alguno?

LMC.- No, no todos, no... supongo que el partido decidirá a quien necesita en que lugar ¿no?

CM.- En el caso estricto de Luisa María si no dependiera de nadie más que de ella, de Luisa Ma. Calderón, ¿hacia donde ir? Como todos los que están en política siempre señalan que no es nada desagradable e buscar la gubernatura, finalmente siempre será bueno ser gobernador para quienes están en estas lides, es el caso de Luisa Ma. Si nadie más tuviera que ver y la atención recayera exclusivamente en ti.

LMC.- Si, Michoacán ha tenido problemas y los michoacanos creo que queremos cambiar de gobierno en el ámbito estatal.

CM.- Ahora, Luisa Ma. Cualquier que sea la posibilidad con esta puerta abierta, obligaría a una campaña, de repente los partidos hoy están muy encrespados, de repente salen posiciones muy radicales y luego sorprendentemente se unen en algunos estados... ¿esta preparada Luisa Ma. Calderón para la critica por ejemplo en el sentido de hacer campaña con el estado mayo presidencial por Michoacán acompañándola?

LMC.- Mira, el estado mayor yo no le he puesto, no lo he pedido y eso es entiendo parte del protocolo, ya ha sido parte de la critica, que asumo, he estado por el Estado los dos años pasados y he estado acompañada y pienso que hay estas primeras impresiones y después cambias de opinión cuando vas conociendo a la gente, entiendo que en primera instancia hay alguna gente a que le incomoda y, pero después te van conociendo y van entendiendo cual es el sentido de tu presencia en un lugar o en otro y pasa a segundo termino el asunto del acompañamiento y de repente creo que también es una de las cosas que tenemos que acordar entre los partidos políticos independientemente de quien vaya a que candidaturas, que (inaudible) los ayuntamientos, las diputaciones locales y la propia gubernatura, creo que tendrá que ser uno de los cosas en las que tendremos que hablar con los demás partidos políticos en si las campañas van a ser con la gente sola incluida la prensa, ustedes juegan un papel muy importante porque son los que son el vehiculo de comunicación entre los distintos actores políticos y la comunidad michoacana, yo pienso que es uno de los elementos que habrá de poner el partido y los partidos políticos en la mesa para ver si hay algún acuerdo en ese sentido.



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

CM.- Inevitablemente pensar en el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, hermano de Luisa Ma. ¿Qué dice el Presidente? De repente en lo público ha sido muy cauto, ¿podemos saber un tantito de lo que le dice en lo particular?

LMC.- Entiendo por alguna entrevista que leí que, hay coincidencia entre lo público y lo privado, es el Presidente de este país, tiene que cuidar su ejercicio de la Presidencia de la República, él, es presidente hasta septiembre del 2012 y no puede ni debe ni le toca violentar su trabajo y en cambio a veces, le van a endilgar, a mi misma, me lo han hecho dos años, me ha dicho que uso los recursos que... y esa es una parte que podría lastimar un poco, se hace compleja porque yo misma como ciudadana, como hermana del presidente tengo que ser cuidadosa con no lastimar al presidente en su penúltimo año de ejercicio, es un tema complejo.

CM.- Vamos a hacer un supuesto... digo, esto es muy malo hacer esto, pero hoy vamos a hacerlo por una pregunta es... vamos a suponer... se pasan los obstáculos, esta puesta abierta resulta que para la candidatura al gobierno de Michoacán, y en ese momento y en esa circunstancia, Luisa Ma. Calderón hermana incomoda del presidente o el presidente hermano incomodo de la candidata, porque después de todo ambos tienen una carrera política de muchos años Luisa Ma. Calderón fue primero senador incluso que Felipe Calderón, por citar un caso de cargos de elección popular, ¿Cómo queda la situación en el dado caso de que seas candidata del PAN a la gubernatura a Michoacán? ¿Una hermana incomoda para el presidente o el presidente un hermano incomodo en la búsqueda del solio de Ocampo?

LMC.- No, esta relación ha sido compleja, no sería la primera vez en mi caso que se diera, yo recuerdo que el 88, vivimos un caso parecido, él iba a ser propuesto por el DF para una candidatura plurinominal y él se dio cuenta que yo estaba propuesta por Michoacán, y él se retiró y en 2000 él era el coordinador de los diputados federales, yo era senadora, recuerdo inclusive que Diego me decían pero si el coordinador de los diputados piensa en este sentido por que tu eres tan terca... en mi propio criterio y con mis propios riesgos o en todo caso manera de pensar y de tomar decisiones, pienso que en todo caso que en este momento y no solo para la hermana del presidente o por la hermana del presidente, creo que tendría que haber mucho cuidado en el estado en el manejo de los recursos públicos, creo que a todos nos vacunara que haya transparencia en el uso de los recursos públicos, porque en todo caso, dirán como lo han dicho que yo uso o abuso de los funcionarios y de los recursos, asunto que ha pasado por queja y no ha tenido un fundamento pero a mi, me encantaría que el uso de los recursos públicos estuvieran mucho más a la vista, mucho más transparentados, mucho más observados por la federación y también por las candidaturas y de los recursos estatales, sería la primera en pedir que sean transparentes. El año pasado todos vimos pasar contenedores de cemento en las comunidades, en los municipios, había camionetas haciendo fila para recoger cemento con una estrategia antes como de afiliación con la gente con sus camisetas amarillas, con los bultos de cemento, con propaganda pagada de amarillo y al final no estaban en ningún lado ¿no?

CM.- Es decir, siendo candidata, ¿crees que se transparentaría todo esto?

LMC.- Creo que para todos los actores es importante transparentar y que haya observatorios de gente, de medios, que estuviera revisando como bajan los recursos de desarrollo social, de campo de todas las dependencias, tu te acordaras que a la federación baja a los recursos a los estados y en las dependencias hay unos comités integrados por gente del gobierno del estado que deciden a donde se bajan los recursos, por ejemplo SAGARPA en SEDESOL aunque el recurso casi es en su totalidad federal o 70% federal, es una decisión que toma en mixto el gobierno del estado y gobierno federal. Hay otros programas que están federalizados como el seguro popular que es de ingreso absolutamente federal pero que el gobierno del estado decide como a quien y donde. (Inaudible) el seguro popular, él fue dirigente del PRD por ejemplo yo te diría, ¡Oh, oh! Bueno hay que confiar en que la gente va a bajarle los recursos agente que lo necesitan pero en todo caso si creo que para darle certidumbre a que el gobierno se ocupe de gobernar en cualquiera los ámbitos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

y los partidos se ocupen de los procesos electorales será muy importante estar la vista y que haya transparencia en como se manejan los recursos públicos.

CM.- Una exigencia en la hermana del presidente que seguramente le van a hacer todo el mundo a la hermana del presidente ¿no?

LMC.- Me encantara

CM.- Y una pregunta que a mi me resulta inevitable, hoy en Michoacán estamos preocupados de gente que manifiesta miedo o hemos manifestado miedo como el pasado viernes, preocupación, incertidumbre, pese a todas estas condiciones, si hoy fuera la decisión de buscar la candidatura al gobierno de Michoacán en el pan ¿la buscarías?

LMC.- Mira Carlos yo creo que sentir miedo es lo que ellos quieren que tengamos y pienso que los michoacanos lo que no tenemos que hacer es obedecerlos ¿no? Las acciones del viernes y otro tipo de acciones que tiene este corte de provocar terror eso es lo que quieren que los michoacanos sintamos miedo y yo creo que lo que no debemos de hacer es obedecerles, en Michoacán somos muchos mas los buenos, somos muchos mas los que queremos que haya educación para los niños, que queremos que nuestra belleza y riqueza cultural, de la naturaleza, bueno yo creo que tenemos mucho que presumir, creo que si todos trabajamos juntos, las cosas serán mejor espero al llenarnos de miedo o aceptar que tenemos miedo es obedecerles y eso no creo que sea lo que nos toca hacer.

CM.- Es decir, pese a todo obstáculos, circunstancias de relaciones, en este caos con el Presidente, complicaciones propias del estado, pese a todo, la respuesta es que si hoy tuvieras que decidir, dirías que si a la búsqueda de la candidatura por el PAN.

LMC.- La respuesta es que yo no voy a obedecer a quien no esta cuidando las instituciones, las personas, la vida y el respeto por los valores en Michoacán hemos ido cuidando como el respeto a la vida, a la libertad y todo eso que todos anhelamos.

CM.- Luisa Ma. Te agradezco mucho que hayas aceptado venir a este estudio, justamente en el momento en que decides dejar esta posición del PAN y dejar la puerta abierta para buscar posiblemente, dices tu, la candidatura al solio de Ocampo.

LC.- No muchas gracias a ti, buenas tardes.

CM.- Ahí tiene usted las palabras de la hermana del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, Luisa Ma. Deja la secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, en estos momentos saldrá de este estudio y en este momento que estoy platicándole a usted esta situación Luisa Ma. Esta entregando la renuncia en el partido acción nacional.

#### **4. ENTREVISTA CON LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA CB NOTICIAS 3RA. EDICION CANAL 6 (CABLE) JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 CONDUCTOR IGNACIO MARTINEZ 20:00-22:00**

##### **Transcripción:**

**IGNACIO MARTINEZ (IM):** "Usted la conoce quien es colaboradora nuestra los días domingos, y ex secretaria de elecciones del Partido Acción Nacional. Luisa María, que gusto tenerte con nosotros".

**LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA (LMCH):** "Igualmente Nacho".

**(IM):** "Hace mucho que no tenemos la oportunidad de entrevistarte, ya que normalmente es la colaboración tuya. Parece ser que esta fecha es muy



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

particular para los panistas y que para la gente de oposición por la espera de la renuncia de Luisa María Calderón. “¿Qué significa esto?”.

**(LMCH):** “Bueno, el estatuto que dice que quien quiera contender a un cargo publico tiene que estar fuera de cargos de partido un año antes de los días de las elecciones. Esto significa que yo quiero dejar la puerta abierta por lo que pueda pasar”

**(IM):** “Falta un año, precisamente dentro de un año estaremos transmitiendo aquí en CB Televisión, justo a esta hora todo lo que este sucediendo en relación a la elección. Va a ser un año muy movido, muy intenso, ¿no?”

**(LMCH):** “Si, será un año intenso, habrá elecciones en el Estado de México, que es el estado con mayo población del país, también habrá en estados mas pequeños como Baja California Sur que es un estado que gobierna actualmente el PRD, pero que entiendo esta muy fracturado y que también esta vez hay opción de cambiar de color. Además será un año en el que aparezcan las candidaturas, o los aspirantes a la presidencia de la Republica de los distintos partidos políticos. En Michoacán es la ultima elección que habrá antes de ir al cambio de poderes en el Ejecutivo Federal”.

**(IM):** “En las redes sociales la gente de pronto dice: ¿Qué hizo Luisa María como senadora, que hizo Luisa María como diputada? No ha pasado nada, por que, ¿Cómo se le puede calificar a Luisa María en ese sentido?”.

**(LMCH):** “Bueno, hay que hablar de resultados, fui diputada local cuando había PRI, éramos tres diputados en un Congreso de 24”.

**(IM):** “Es decir, 21 contra tres”

**(LMCH):** “Mas o menos, había dos del Gallito que desapareció después. Realmente trabajamos en construir la entrega de cuentas públicas entre mis compañeros y yo. Buscamos que el informe que se entregaba tuviera que ver con la realidad. A mi me toco participar en la ley de la Universidad Michoacana, que entiendo que por ahí hubo fe de erratas que modificaba un articulo que aun no había estado en discusión. Había un asunto no bien hecho en la ley, lo cual yo denuncie. Me toco construir con Rafa Melgoza, que era diputado del PRI entonces, unas reglas mínimas para los presupuestos de los ayuntamientos. Particpe en la reforma de la Universidad, como ya dije, y en discusión de una ley de la educación, que finalmente no fue publicada, que fue muy polémica entre la sociedad michoacana, recuerdo que es la única vez que he visto a la ciudadanía, bueno ahora la he visto buscando paz, pero nunca había visto ciudadanos pidiendo que una ley no pisara su libertad. Esa fue mi participación en la diputación local, que entonces era muy mínimo lo que uno podía hacer. En la diputación federal, que fue una diputación de transito, voy a decirlo, era responsable de la resistencia civil con el diputado Norberto Corella. En este proceso electoral del 88, en donde no supimos quien gano las elecciones, en el PAN teníamos a Clouthier de candidato a presidente de la Republica, el Frente Democrático tenia a Cuauhtemoc Cárdenas y el PRI llevaba a Carlos Salinas de Gortari. Seguramente mucha gente joven no se acuerda pero las elecciones las organizaba el gobierno, las credenciales de elector no tenían fotografía, el padrón electoral no tenia fotografías. Nosotros en el PAN trabajaos en buscar la solución porque nosotros no supimos quien gano. La salida era un rompimiento de estado o la búsqueda de una salida. Nosotros en el PAN dijimos que Salinas no era legitimo en el proceso podía legitimarse en el ejercicio. En el PAN hicimos un trabajo muy consistente en llevar una reforma electoral que finalmente se logro luego de esa reforma electoral. Ahora la gente tiene credencial de votar con fotografía, se construyo el IFE que le da autonomía a los procesos electorales, nació el TRIFE, se acabo el Colegio Electoral, tampoco lo saben los jóvenes, pero antes los diputados que ganaban califican su propia elección y esa era la ultima decisión, hoy hay un electoral, hay un tribunal federal. Trabaje, también, en la Comisión de Salud y con las mujeres, con las mujeres de todos los partidos políticos logramos un acuerdo para la materia laboral que tiene que ver con el acoso sexual y detuvimos muchas cosas que pasaban antes, por ejemplo, el endeudamiento al presidente de la Republica era sin limites. En búsqueda de esas acciones conjuntas, de alianzas



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

con el PRD, que era la oposición, logramos presionar y detener para que hubiera una deuda acotada. Después de ahí hubo muchas transformaciones en nuestra vida democrática. En el Senado de la Republica fui la responsable de mi partido del área social, y fui la presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, cuando lo del subcomandante Marcos, a mi me toco encabezar como presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas los trabajos para la reforma constitucional en asuntos en materia indígena que fueron aprobados por consenso, por unanimidad por la Cámara de Senadores, salvo un par de fracciones, que una vez que habíamos logrado el consenso un senador del PRD salio del consenso y hubo fracciones que no se aprobaron, pero el resto fue por unanimidad. Construimos más de 40 reformas, de leyes en materia indígena, en educación, en salud, en reconocimiento de su conocimiento, yo hice una ley de reconocimiento a los pueblos indígenas. Con el PRI y PRD construimos una ley de desarrollo social, construimos una ley de las sociedades civiles para participar en el desarrollo, construimos una ley de discapacitados para evitar la discriminación, ley ara los adultos mayores, entre otras cosas”.

**(IM):** “La gente podrá decir, sobre todo algunos panitas Luisa María Calderón Hinojosa, de los Calderón, es quien tiene mayo experiencia, entre algunas actividades del PAN, como ir a pegar y volantear entre los catorce y quince años hasta diversas posiciones, incluso por arriba de Felipe Calderón”.

**(LMCH):** “No, yo creo que cada quien ha tenido responsabilidades distintas. Mi hermano mayor participaba en las elecciones cuando se votaba a los 21 y el era mucho menos. Mis dos hermanos menores desde muy pequeños trabajaban en esto de la pegada y pinta de bardas. Yo creo que ese trabajo lo hicimos juntos. Éramos expertos en usar un estambre y un clavo para hacer el círculo, el pincel gordo, el pincel flaco, que eran para los rellenos y para las orillas. Tocábamos puestas. Yo después me fui a estudiar y coincidió en que había cuidado una casilla, lo cual fue terrible, luego me retire y mis hermanos siguieron trabajando. Yo creo que cada quien ha tenido una tarea distinta, esto a partir de sus propias cualidades. Yo ese sido punta de lanza, rompe-paradigmas. El presidente tiene una capacidad de orden jurídica muy importante, Juan Luis también tiene capacidades diferentes, digo, dones diferentes para apoyarnos”.

**(IM):** “¿Estas conciente que de aquí a unos meses te van a dar con todo? Que si eres secretaria, que si no eres, que si andas en campaña, que si utilizas recursos del Gobierno Federal, que si eres amiga de los delegados, que si eres amiga de gobernadores”.

**(LMCH):** “Aja, cada partido tendrá que utilizar sus recursos estratégicos para ganar puntos. Yo entiendo que en los próximos meses yo estaré en otra actividad”.

**(IM):** “Que vas a hacer?”.

**(LMCH):** “Tengo tantas cosas que hacer, tengo un hijo de 17 años que es una edad en la que es importante estar con el y voy a estar muy cercana a mi hermana y mis hermanos y obviamente a mi madre. Tengo algunos libros para leer importantes porque hay que alimentar la cabeza. Yo creo que tendré que hacer una reflexión. Tengo una clase, buscare dar otra clase. Y necesito reflexionar mucho en lo que pasara el próximo año”.

**(IM):** “Me decían algunos perredistas que ojala que Luisa María Calderón, bueno, que una Calderón o un Calderón fuera candidato porque de esa manera nunca ganara el PAN, ya que no quieren a Calderón aquí en Michoacán”.

**(LMCH):** “Pues mira, la encuesta califica al presidente Calderón en ocho, y no le va también al Gobernador. La gente es agradecida y reconoce el trabajo y yo creo que la mayor cantidad de trabajo que se hace en Michoacán lo hace la federación. Las carreteras que se construyen en Michoacán son con recurso federal, el programa de Oportunidades es con recursos federal, el programa de Segura Popular es del Gobierno Federal, el programa de 70 y mas es del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Gobierno Federal y los seis hospitales que se han construido son del Gobierno federal. El recurso de la educación, aunque es un programa federalizado y ahí es donde tenemos problemas es con recursos federales. La gente sabe que el presidente ha trabajado. La gente sabe que tenemos que enfrentar el tema de poder confiar en la autoridad; así que yo no creo que el presidente Calderón sea una razón para no votar, en todo caso tendrán que descalificar las precandidaturas, las candidaturas o a los personajes, ¿no? .

**(IM):** “Seguramente tendremos la oportunidad de platicar contigo y de seguirte escuchando lo de todos los domingos aquí en CB Noticias, leerte en algunas columnas de los periodicos y ojala pronto podamos tener la oportunidad de volver a platicar contigo Luisa Maria.

**(LMCH):** “Muchas gracias, es un gusto”.

**(IM):** “Saludos a tu madre”.

**(LMCH):** “Muchísimas gracias también”.

### **b) NOTAS PERIODISTICAS DE LA RENUNCIA DE LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, A LA SECRETARIA DE ELLECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PAN EN MICHOACAN:**

#### **Nota 1: Grupo Formula (09 de Noviembre de 2010)**

Renunciara “Cocoa” a cargo en PAN por candidatura. Con López Doriga 9 de Noviembre, 2010.

La hermana del presidente, Luisa María Calderón Hinojosa, dijo que lo hará con la intención de “dejar la puesta abierta” y cumplir con los estatutos para aspirar a la candidatura al gobierno de Michoacán.

Luisa María Calderón Hinojosa, anuncio que renunciara a la Secretaria de Elecciones del Partido Acción Nacional de Michoacán para “dejar la puesta abierta” y cumplir con los estatutos para ser candidata al gobierno de la entidad, en caso de que esa sea su decisión.

Entrevista por Joaquín López Doriga, la hermana del presidente Felipe Calderón dijo que aun no define si contendrá o no por la candidatura por AN, sin embargo con la finalidad de cumplir con los requisitos dejara su cartera con un año de antelación al proceso electoral.

Negó que en la comida que se efectuó para festejar su cumpleaños, haya sido su destape y que solo fue una comida en que hubo muchos invitados.

“En los últimos dos años he estado con la responsabilidad de la Secretaria Estatal de Elecciones y por supuesto que me toco ser responsable de las elecciones de mi partido en el proceso 2009, así que conozco a muchísimos panistas de todo el estado responsables de estos comités municipales, candidatos en su tiempo, funcionarios públicos, etcétera, etcétera”, menciono.

A pregunta expresa sobre su posicionamiento como figura dentro del panismo, Calderón Hinojosa dijo que “una de nuestras fortalezas como partido son nuestros liderazgos, nosotros tenemos michoacanos dos secretaros de Estado, al de la función Publica y de Semarnat, tenemos dos senadores con peso, un joven, Marco Cortes y el ahora coordinador de la fracción parlamentaria, José González Morfin y tenemos otros diputados que también han tenido experiencia de alcaldes y creo que hoy nuestra fortaleza son nuestros liderazgos”.

Considero que en Michoacán hay muchas cosas que hacer, la gente tiene muchos sueños y muchas granas de que empiecen a pasar cosas buenas.

A pregunta directa sobre cuando dará a conocer su candidatura, la política michoacana explico que los tiempos electorales son muy cortos, y en las condiciones actuales “yo solamente cumpliré con una parte del estatuto de mi



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

partido que obliga a quien tiene la posibilidad de renunciar un año antes de la elección”.

Dijo que las leyes electorales acotan mucho a los actores políticos y, con ello, “nos alejan de los ciudadanos; no podemos hablar con ellos, no podemos crear con ellos estrategias de solución, no podemos escucharles, no podemos expresar nuestras intenciones hasta muy, muy entrados los procesos. Entonces, yo a usted no le puedo decir nada hoy y a nadie mas. Yo solo tengo que cumplir con el estatuto para no cerrar posibilidades futuras”.

En ese sentido, dijo que el estatuto del PAN establece que quien quiera aspirar a algún cargo tiene que estar lejos de una cartera, para no estar en ventaja sobre otros candidatos un año antes, el día 12, entonces será un año antes de que se hagan elecciones en Michoacán y con mis amigos hemos decidido renunciar a la Secretaria para mantener la puerta abierta”.

### **NOTA 2: El Cambio de Michoacán (10 de Noviembre de 2010).**

Confirma Luisa María Calderón su renuncia a la secretaria de Elecciones del PAN La ex senadora y hermana del presidente Felipe Calderón confirmo su intención de dejar la secretaria de Elecciones, aunque negó que ello signifique forzosamente que competirá internamente por la candidatura.

#### Sergio Torres Delgado

Martes 9 de Noviembre de 2010

Morelia, Michoacán.- Luisa María Calderón Hinojosa confirmo este día que si renunciara a la secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal (CDE) panista, requisito indispensable para que cualquier integrante de un órgano de dirección estatal o municipal pueda buscar una candidatura para las elecciones de 2011.

Cabe señalar que los estatutos del Partido Acción Nacional (PAN) obligan a todos los funcionarios partidistas, elegidos después de la reforma de 2008, a dejar sus cargos partidarios para poder contender por cualquier candidatura a un puesto de elección popular.

El plazo para que renuncien es de un año antes de las elecciones, las que se llevaran a cabo el domingo 13 de noviembre del año entrante, por lo que el plazo para presentar su dimisión vence el 12 de los corrientes.

La ex senadora y hermana del presidente Felipe Calderón, mencionada como posible candidata a la gubernatura por el PAN en Michoacán, confirmo su intención de dejar la secretaria de Elecciones, aunque negó que ello signifique forzosamente que competirá internamente por la candidatura.

En respuesta a los medios, señalo que “mas vale tener abierta la puesta que cerrada”.

En caso de contender, Luisa María Calderón tendría posiblemente como rivales al senador Marko Cortes Mendoza (catalogado como neo panista), allegado al grupo del senador Santiago Creel, y al secretario de la Función Publica, Salvador Vega Casillas.

### **NOTA 3. La Voz de Michoacán (10 de Noviembre de 2010).**

RENUNCIA A LA SECRETARIA DE ELECCIONES DEL PAN, DE CARA AL 2011

#### **‘Cocoa”, aspiraciones abiertas**

LOS ESTATUTOS DE ACCION NACIONAL OBLIGAN A DEJAR CARGOS A MAS TARDAR EL VIERNES 12 DE NOVIEMBRE; SE ESPERAN MAS DIMISIONES

**SERGIO LEMUS**, La voz de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Luisa María Calderón Hinojosa renunciara este jueves formalmente a la Secretaria de Elecciones del Partido Acción Nacional (PAN) en Michoacán, lo que la convertirá en virtual precandidata de este instituto político, para la contienda del 2011 por la gubernatura del estado.

La hermana del presidente de México anuncio que oficializara su salida del Comité Directivo Estatal (CDE) del partido el jueves, para dejar abierta la puerta” ante la posibilidad de una candidatura al Solio de Ocampo, hecho que confirmara su virtual destape de hace 18 días, cuando celebro su cumpleaños acompañada de los mandatarios de Guanajuato y Morelos.

A dos días de que se cierre el plazo estatutario para que los secretarios o presidentes de la dirigencia estatal y los comités municipales del blanquiazul renuncien a sus cargos (con un año de antelación al día de la votación), ayer, ‘Cocoa’ Calderón confirmo que dejara su encargo partidista para en seis meses valorar sus posibilidades de competir en la elección interna del PAN para la candidatura a gobernador del estado.

Al termino de la conferencia magistral en la Universidad Vasco de Quiroga (UVAQ), denominada “México, nuevos retos”, Luisa María Calderón afirmo que no quisiera tener la puerta cerrada en la elección del próximo año y por eso “prefiero renunciar en este momento para después tener los elementos que me permitan tomar una decisión”, señalo.

Ayer mismo, diputados locales y consejeros estatales del PAN señalaron que respetan la decisión de la ex senadora de la Republica, dado su legitimo derecho de hacerlo y que era “una renuncia ya anunciada” hace varias semanas.

“Cocoa” Calderón esquivo las insistentes preguntas de los jóvenes universitarios de la UVAQ sobre si quiere ser gobernadora de Michoacán, pero en entrevista con los medios respondió: “Dejémoslo en una posibilidad”.

Aseguro que entre los factores que la animan a dejar el cargo de secretaria de Elecciones en la dirigencia blanquiazul- e ir seriamente por la candidatura del PAN a la gubernatura- están “los comentarios de amigos y las encuestas”.

Señalo que seguirá realizando giras al interior del estado ya sin puesto político o publico; “siempre que me inviten iré” como ciudadana y militante del PAN, dijo.

A esta renuncia, que se oficializara mañana jueves, también se suma la dimisión al cargo del secretario general de Acción Nacional en el estado, Octavio Contreras, quien podría ser sustituido por un delegado federal. Según fuentes del Consejo Político Estatal, el nuevo secretario seria Héctor Trujillo Gómez, actual delegado de la Procuraduría Agraria y cuadro afín al grupo calderonista.

Octavio Contreras Solórzano buscaría la candidatura a diputado local por el distrito 27 de Apatzingan el próximo año.

Además de la renuncia de secretarios en el órgano de dirección estatal también se afirma la dimisión de Everardo Rojas Soriano como representante del PAN ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM). Rojas Soriano buscaría una candidatura a diputado local por alguno de los dos distritos electorales en su natal Uruapan.

German Tena Fernández, dirigente estatal del PAN, informo la semana pasada que los dirigentes municipales o secretarios en los municipios deberán presentar su renuncia si aspiran a un cargo de elección popular el proximo año, por se un mandato establecido en los estatutos, y asi garantizar equidad en los procesos interno y de selección de candidatos. El próximo viernes 12 de noviembre vence el plazo para presentar las renuncias por escrito.

**Una salida anunciada, dicen legisladores y consejeros**



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

La noticia de la renuncia de Luisa María Caldearon Hinojosa a la Secretaria de Elecciones del PAN es una “medida anunciada”, coincidieron los diputados locales e integrantes del Consejo Político Estatal.

Eduardo Sánchez, diputado local, opino que la salida de “Cocoa” del CDE panista es una “decisión que se veía venir y es algo positivo, porque si aspira, con todo derecho, a un puesto de elección popular tenia que dejar el cargo”.

El panista señaló que ella tuvo que acatar las disposiciones estatutarias y del reglamento interno del partido para garantizar la equidad del proceso de selección de candidatos al Gobierno de Michoacán del próximo año.

A su vez, la diputada Macarena Chávez considero que la hermana del presidente Felipe Calderón esta respetando los tiempos que marca el partido en sus estatutos porque “tiene el derecho de la participación, así como aspiraciones a una gubernatura, porque ha hecho trabajo en todo el estado y así como ella veremos en el Comité Estatal varios cambios por la salida de algunos compañeros”.

La también secretaria de la mujer en Acción Nacional afirmo que ella no renunciara a su actual puesto porque no aspira a ningún cargo de representación popular para la elección local del 2011.

Adelanto que terminara su periodo como legisladora y trabajara en la cartera de las mujeres para fortalecer al PAN.

Al cuestionarle sobre si hay condiciones para que una mujer gobierne Michoacán, Chávez Flores respondió: “Hay condiciones para que gobierne acción Nacional”.

El diputado local Epigmenio Jiménez opino que es legitimo el derecho que tiene Luisa María Calderón de competir por la gubernatura del estado y dejar la secretaria de elecciones para garantizar un proceso interno transparente.

El panista, afín al grupo neopanista en Michoacán, comento que existen mas aspirantes de su partido que buscarían la candidatura al gobierno del Estado y el que renuncie la ‘Cocoa’ a su puesto en la dirigencia estatal, no garantiza que sea la candidata en este momento.

Subrayo que el PAN contempla el método de selección a través de la designación de candidatos, pero “este método debe ser más extraordinario que ordinario porque se ha abusado de las designaciones”.

### **Nota 4: La Jornada de Michoacán (11 de Noviembre de 2010).**

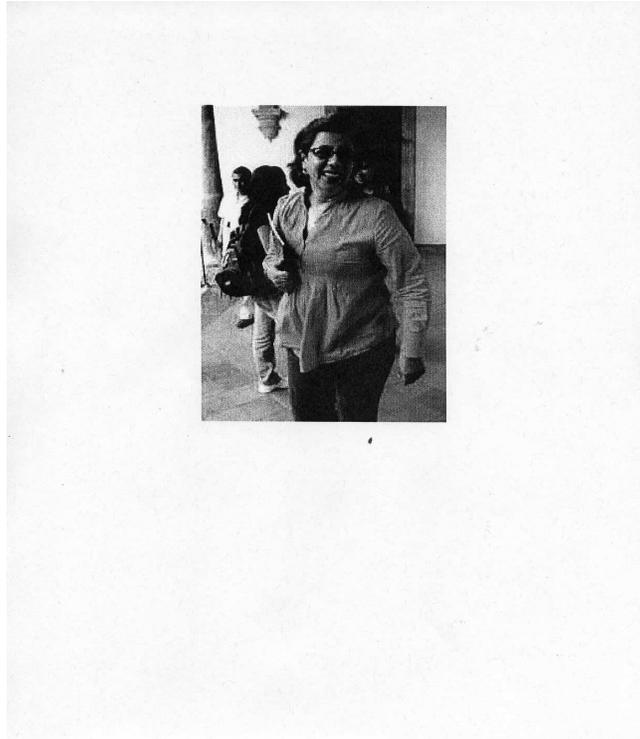
La hermana del Presidente renunciara a su cargo en AN e iniciara precampaña Cocoa Calderón hará publicas hoy sus aspiraciones a la gubernatura De igual forma, Octavio Contreras y Erik Alberto Acuña dejaran sus puestos de la dirigencia

VIRIDIANA LOPEZ



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**



Luisa María Calderón en imagen de archivo Foto: **FOTO ALAN ORTEGA**

Para poder competir en los comicios locales del 2011, tres funcionarios de la dirigencia estatal del Partido Acción Nacional (PAN) renunciarán a sus cargos. Esta tarde la secretaria de Elecciones, Luisa María Calderón Hinojosa, presentará su carta de renuncia al dirigente del partido junto con un informe de actividades, relacionadas a su gestión como secretaria de Elecciones.

De igual forma, Octavio Contreras, secretario general del PAN, dejará el cargo, y el viernes próximo lo hará Erick Alberto Acuña Meza, secretario de Organización, quien ayer confirmó a este medio que renunciara para buscar una posición como regidor de Morelia, “no cerramos la posibilidad y va con la intención” de integrarse al Ayuntamiento moreliano.

Con relación a estas renunciaciones, el dirigente estatal del partido, German Tena Fernández, dijo que la separación de Calderón Hinojosa de su cartera partidista no le agrada, “porque pierdo un gran elemento para la Secretaría de Elecciones, pero es una decisión personal”, que apenas le comunicó el pasado martes. Asimismo, aseguró que hay muchos panistas en la terna para reemplazar a Calderón, sin embargo han trascendido dos nombres de quienes podrían llegar al cargo: Everardo Rojas y Juan José Tena, ambos representantes del PAN ante los órganos electorales.

Al respecto, Tena informó que los nombres se presentarán ante el Comité Directivo Estatal y “ya veré a quien propongo para sustituir a los secretarios que renuncien”. Ante la posibilidad de que Calderón, Contreras y Acuña, se postulen para diferentes cargos de elección popular preciso que el partido será respetuoso de sus aspiraciones y serán “imparciales, a todos les desearemos suerte y los panistas decidirán en procesos internos del próximo año”. Además, destacó que las renunciaciones de los funcionarios partidistas no son garantía de que serán candidatos, pues reiteró que es un requisito estatutario dejar el cargo un año antes de la elección para poder participar en los procesos internos, y advirtió que quienes renuncien después del 13 de noviembre no podrán ser aspirantes a una candidatura el siguiente año.

De acuerdo a un oficio del Comité Directivo Nacional del PAN, enviado a la Secretaría General del partido en Michoacán, los aspirantes a cargos de elección popular no podrán pedir licencia, sino que tendrán que renunciar tal y como lo marca el artículo 43 bis de los estatutos del partido.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**NOTA 5: El Cambio de Michoacán (11 de Noviembre de 2010)**

Luisa María Calderón deja secretaria de elecciones del PAN 'mi renuncia no es unidireccional'

Jueves 11 de Noviembre de 2010

Sergio Torres Delgado

Morelia, Michoacán.- "Mi renuncia no es unidireccional", declaró Luisa María Calderón Hinojosa al dejar la secretaria de Elecciones de su partido, y se pronuncio por no ser un "factor irruptivo" en las elecciones y por "cuidad al presidente... que una posibilidad mía no lastime la presidencia de la Republica".

En un ambiente festivo y ante casi dos centenas de seguidores, la "Cocoa" indico que "a partir de mañana, seré una panista mas" y que, independientemente de quien tenga la candidatura a gobernador, para la que no tendrá ningún impedimento estatutario, "en el PAN todos los que están aquí y los 50 mil panistas que habemos a sumarnos".

Michoacán, dijo, merece una elección pacifica, en el lenguaje, las propuestas, el discurso y "yo quiero tener esa variable de que no sea un factor irruptivo".

Es también importante cuidar al presidente, agrego, el tiene un trabajo extraordinario, pero que "una posibilidad mía no lastime la presidencia de la Republica. Entonces, no tengo ninguna certidumbre. Lo único que estamos haciendo es dejar la puerta abierta".

Estaremos trabajando, midiendo factores, expuso y negó que sea un doble mensaje, "(esto) no es de decisiones personales, ni una fotografía puede decidir cual es el trabajo de todo el año de los michoacanos".

-¿El PRI dice que te ven mas para Morelia para no lastimar la imagen del presidente? – se le cuestiono.

-Pienso que el problema de Michoacán esta en el ámbito estatal, los alcaldes lo saben. Gobernar un municipio es importante, pero si no hay una autoridad local que fluya, coordine, facilite, en la que se confíe, es difícil administrar un municipio –resalto. De cualquier manera mi renuncia no es "unidireccional", yo estaré donde el PAN crea que es conveniente.

Si soy hermana del presidente, reflexiono, me van a golpear así sea presidenta de casilla, el costo es el mismo.

-¿Priistas y perredistas advierten que habría mano de la presidencia de la Republica si eres la candidata?

-Será importante, a partir de ya, un Observatorio del manejo de los recursos públicos; 92 centavos de cada peso que se gastan en el estado, vienen de la federación, si embargo en todas las dependencias federales hay reglas de operación que todos podemos conocer, de cómo se bajan los recursos, y hay comités con integrantes de gobierno estatal que deciden quienes son los beneficiarios de los programas.

Al efecto, ejemplifico que el Seguro Popular es responsabilidad de la entidad, lo mismo que Oportunidades y otros programas federales, "Yo encantada que hubiera un observatorio que revisara como bajan los recursos federales".

Agrego que las quejas en su contra son "infundadas" y expreso su simpatía porque la selección del candidato a la gubernatura sea por votación la militancia.

Además de música de banda, tamales y mariachi se dieron cita con Luisa María ediles panistas, legisladores, ex diputadas, ex dirigentes estatales y

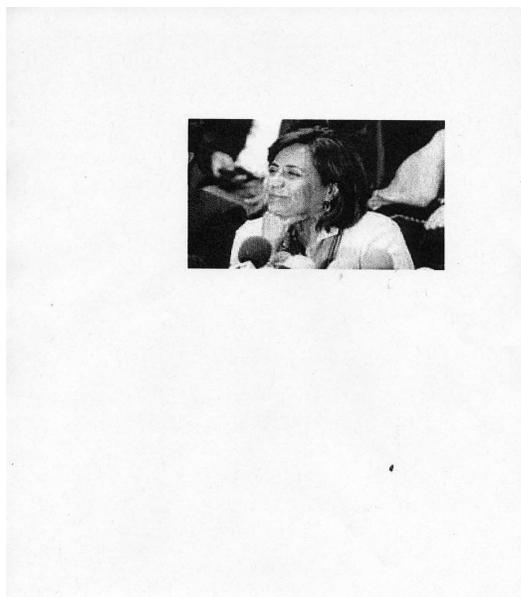


**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

exfuncionarios de gobierno del estado, delegados y funcionarios federales entre muchos otros.

**Nota 6: La Jornada de Michoacán (12 de Noviembre de 2010).  
Confirma Cocoa sus aspiraciones a la postulación del PAN en 2011**

Perfila su propuesta de gobierno; en la mira, el magisterio, que demanda recursos sin producir  
E. FERRER Y V. LOPEZ



Luisa María Calderón Hinojosa al presentar ayer su renuncia a la Secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN Foto: **FOTO ALAN ORTEGA**

Acompañada por alcaldes, diputados y delegados de gobierno federal, la hermana del Presidente de la Republica, Luisa María Calderón Hinojosa, presento anoche su renuncia a la secretaria de Elecciones del Comité directivo Estatal del PAN para buscar la candidatura al gobierno de Michoacán.

Previamente, en conferencia de prensa a la que solo convoco a media decena de corresponsales de medios nacionales asignados en Morelia, la hermana de Felipe Calderón inclusive perfilo lo que seria su plataforma de gobierno: mejorar los mecanismos de rendición de cuentas, aprovechar los recursos naturales de la entidad, “romper el paradigma de la dinámica que usan los lideres magisteriales para hacerse de mas recursos sin producir lo que estamos esperando de ellos” y no generar “falsas expectativas” porque se tratara de un periodo de tres años y ocho meses.

Sobre el escenario de violencia que prevalece en la entidad y su eventual impacto en las campañas electorales de 2011, dijo que ella carece del “gen del miedo” y subrayo que confía “plenamente” en que serán los poco mas de 3 millones de michoacanos empadronados los que habrán de tomar una decisión.

Abundo: “en las ciudades, donde hay mas libertades, en las zonas de confort, votan mucho menos ciudadanos que en las zonas donde pueda haber algún control. Por eso yo insisto en que son los ciudadanos los que tienen que decidir los procesos, que hay que llamar a los ciudadanos de las zonas libres, de las zonas de confort, a que asuman su responsabilidad en la decisión de quienes gobiernan Michoacán”.

Afirmo que la idea de convertirse en la primera gobernadora en la historia del estado “no salio del Presidente de la Republica”, a quien califico como “una persona muy respetuosa de la vida de cada quien”.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Al respecto, acepto que el parentesco que le une con el Ejecutivo federal implica ventajas y desventajas: “frecuentemente se me acusa de que uso recursos, y esa sería en todo caso la desventaja, pero esa se cura con datos, con pruebas; las ventajas, pues que en casa hemos crecido con el mismo amor por México, que estamos entrenados para la batalla, que es algo cotidiano en nosotros... En todo caso yo diría que el próximo año la economía va a ir mejor y que el Presidente está bien calificado.

Considero que otros posibles precandidatos panistas son los secretarios de la Función Pública y Recursos Naturales y Medio Ambiente, Salvador Vega Casillas y Juan Rafael Elvira Quezada, respectivamente; los senadores Marko Antonio Cortes Mendoza y José González Morfin; así como el presidente nacional del partido, Cesar Nava Vázquez, y su antecesor, German Martínez Cazares.

En su afán por evitar referirse a los precandidatos de otros partidos, solo comento que “pareciera” que al senador perredista Silvano Aureoles “se le apagó o alguien le apagó el botón de encendido”.

Critico, por otro lado, que actores políticos y ciudadanos en general se vean “terriblemente acotados” por la Ley Electoral vigente, toda vez que “hoy tienes que estar pensando en los dos meses que tienes para hacer campaña y en el mes y medio que puedes hacer precampaña. ¿En dos meses que candidato va a tener tiempo de sentarse, hablar con la gente para ver que necesita, que no quiere del gobierno, que exigirían en los 113 municipios? Es un absurdo. ¡Te toca casi medio día por municipio! Es un contrasentido ir en busca de un voto con 60 días de posibilidad. ¿Qué haces? Lo que han hecho todos: concentrarte en los medios masivos”.

**CUARTO.-** Que el día 10 de noviembre de 2010, dos mil diez, fue publicado en el periódico “REFORMA”, en su página 8 nacional, el siguiente texto: “Nos quieren ‘terrorizar’ Propone la aspirante a Gobernadora Michoacán más inteligencia y Antidoping a funcionarios. En la que el C. Adán García, Corresponsal del mencionado periódico realiza a LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, una entrevistada en la que se ostenta como la candidata a Gobernadora en Michoacán por el Partido Acción Nacional, y además que contesta una serie de preguntas en la cual expresa su plataforma electoral en caso de obtener el triunfo como gobernadora, lo cual es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el Código Electoral de Michoacán; lo cual se demuestra a continuación:

### Transcripción completa:

Morelia.- Instalada como aspirante a la Gubernatura de Michoacán, Luisa María Calderón Hinojosa advierte que los ataques del narco se alinean cada vez más a los de los grupos terroristas, pero que nunca negociaría con los capos para recuperar la paz.

“Lo que quieren es vendernos miedo y lo que no podemos hacer es aceptarlo”, sostiene la hermana del Presidente Felipe Calderón”.

Señala que el narcotráfico busca propagar terror, como cuando el pasado viernes atacaron a objetivos civiles en Morelia.

“Eso hacen los terroristas, hacer que la ciudadanía se asuste, se aterrorice, pero no creo que tengamos que comprar ese boleto”, insiste.

En entrevista la ex senadora afirma que para ganar esta guerra no hace falta negociar con los capos de la droga.

Calderón afirma que deben buscarse otros frentes de batalla, elevando sueldos a policías, fortaleciendo las áreas de inteligencia e incluso aplicando antidoping a los funcionarios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Ayer, anuncio su renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN-Michoacán, para estar en condiciones de aspirar a la nominación panista rumbo a los comicios de noviembre del 2011.

### **¿No le parece preocupante la fuerza que ha cobrado el problema del narcotráfico, al grado de que lo llegan a ver como un Gobierno alterno?**

El problema del narcotráfico tiene más de 100 años. Es un problema que, inclusive empezó con la revolución: venia las armas de iba la droga.

En 1986, por ejemplo, los chico de Aguililla (municipio de michoacano donde nace el Cartel del Milenio) ya no iban a la escuela, porque les pagaban 100 pesos diarios por ir moviendo las macetitas (con enervantes) hacia donde estaba el sol. Sus dedos los tenían todos manchados, porque se ocupaban en sacar la goma de las amapolas para poderla traficar.

Hoy ya no solo es un problema de trafico, sino de consumo.

Hasta su cuarto Informe de Gobierno, el Presidente Felipe Calderón había decomisado tanta droga como la que alcanzaría para distribuir mil 500 dosis a cada mexicano de entre 15 y 30 años, y ha detenido, antes de “el grande” “La Barbie” y “Toni Tormenta”, ha 125 importantes capos.

Aquí en Michoacán lo que se pelea es el territorio donde se vende la droga. Hay toda una estructura que tal vez estaba callada, pero ahí estaba: que las autoridades negociaban o hacían como que no los veían.

La diferencia del Presidente Calderón con la de otros Gobiernos, es que los otros sabiendo que existían, hacían como que los veían y lo dejaron crecer.

### **¿Qué haría usted por la seguridad si fuera Gobernadora?**

Lo que habría que hacer es construir las mejores escuelas en los lugares mas pobres, tener escuelas donde los niños puedan estudiar en un ambiente sano. ¿Pero que pasa? Que en Michoacán hay hasta 29 expresiones sindicales y hay que negociar los caprichitos de cada una, el dinero se va ahí.

También hay que coordinar a las policías, ponerlos un registro, hacerles antidoping, pagarles mejor, trabajar mas en la inteligencia y menso en la fuerza.

Una tarea es la contención, pero la otro tarea y la mas importante es que podamos volver a buscar en los valores de la vida, que los maestros vayan todos los días a las escuelas y que haya espacios donde los niños puedan jugar y los adolescentes socializar.

### **¿Qué piensa usted de quienes creen que debe negociarse con los carteles de la droga?**

Yo creo que no hay que negociar con el narcotráfico. Yo soy una resistente civil ¿Qué quiere decir esto?, cuando hay cosas injustas hay que exigir que se dejen de hacer.

No se si apelaría a sus hijos, si apelaría a sus vecinos y les pediría que se vayan, pero nunca negociaría con ellos.

Aunque usted estaba de viaje en Francia, ¿Cómo vivieron en casa los narcobloqueos del pasado viernes?.

Me parece que lo que quieren es vendernos miedo y lo que no podemos hacer es aceptarlo. Yo digo que si alguien viene a robar a tu casa y tú lo sacas a la patadas o lo detienes, no puede venir después.

No puedes dejar de sacarlo por el miedo de que otro día venga y te rompa los vidrios. Me parece que lo que esta dentro de su reacción es vendernos miedo y eso hacen los terroristas, hacer que la ciudadanía se asuste, se aterrice, pero no creo que tengamos que compara ese boleto.



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

La autoridad tiene que actuar y nosotros los ciudadanos no atemorizarnos, por que es lo que ellos quieren, entonces no les obedezcamos.

### ¿Qué opina de legalizar la marihuana?

Pues me parece que es un poco difícil el tema; (hay que analizar) si es un consumo aislados, si es para el relax. Pienso que tiene que ver un poco en el comportamiento social, con las consecuencias que ha habido con la sociedad, con la desintegración social.

A lo mejor alguien hasta para inspirarse, "se mete un churro", pero bueno, a lo mejor es alguien de 50 años que ha vivido pacíficamente.

No creo que sea tan simple decir que se legalice o no, porque el consumo de cualquier droga tiene que ver con comportamientos cotidianos en estar insertado en una sociedad, con resolución de necesidades básicas, con aspiraciones, con autoestima, no es un tema sencillo.

**QUINTO.-** Que el día 18 dieciocho de Noviembre de 2010, dos mil diez, fue publicado en el periódico "La Jornada de Michoacán", en su pagina 2 el siguiente texto: "Mientras el presidente Felipe Calderón afirmaba en la inauguración de la Expovall que su gobierno "si apoya a Michoacán", su hermana Luisa María aprovecho la presencia de los medios de comunicación de la capital del país para reiterar que buscara la candidatura panista al gobierno del estado". En la que se puede ver una placa fotográfica, en la que aparece LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, misma que esta siendo entrevistada por diversos medios de comunicación del estado; en esta fotografía también el C. OMAR GARCIA VAZQUEZ, quien es el encargado de cubrir los medios de comunicación que entrevistas o se acercan a LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, y además de que la acompaña en sus recorridos por el interior del Estado de Michoacán; cabe señalar que el C. OMAR GARCIA VAZQUEZ, actualmente desempeña también como Subdirector de Enlace con Medios de los Estados Zona sur, y que a su vez pertenece a la Dirección General de Medios Nacionales, de la Coordinación de Comunicación Social, de la Presidencia de la Republica, lo cual puede ser constatado en el sitio Web

<http://www.presidencia.gob.mx/directorio/?servidorID=GAVO771206>; por lo cual estamos en presencia de que se uso recursos públicos por parte del Partido Acción Nacional y de LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, al aceptar aportaciones en especia por parte del Ejecutivo Federal; lo cual es violatorio a los artículos 35, fracción XIV, 41 y 48-Bis, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y la consecuente violación sustancial a los artículos 41, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. OMAR GARCÍA VÁZQUEZ

LaJornada  
Michoacán



Foto: BAJO LOS REFLECTORES PRESIDENCIALES / FOTO IVÁN SÁNCHEZ

Mientras el presidente Felipe Calderón afirmaba en la inauguración de la Expovall que su gobierno "sí apoya a Michoacán", su hermana Luisa María aprovechó la presencia de los medios de comunicación de la capital del país para reiterar que buscará la candidatura panista al gobierno del estado

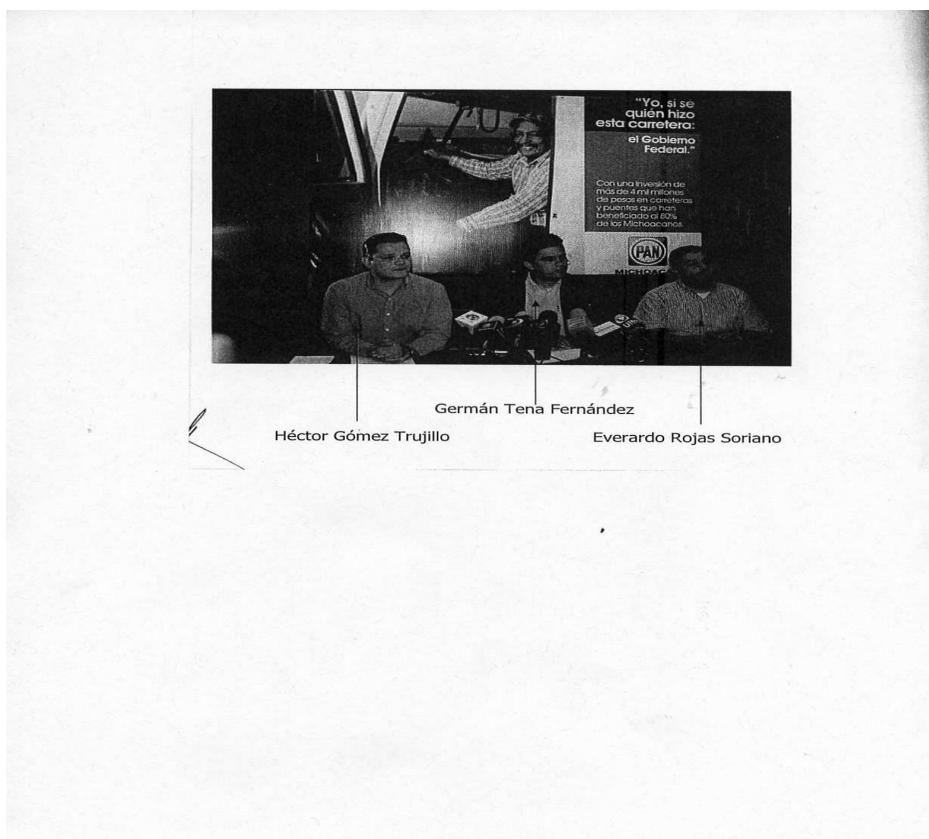


INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**SEXTO.-** Con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2010 dos mil diez, el Partido Acción Nacional, anuncio una supuesta campaña publicitaria para difundir los supuestos logros y acciones del gobierno federal en Michoacán, en la cual German Tena Fernández hace énfasis en mencionando que **“Durante el presente año, dependencias del gobierno federal aplican 26 mil 493 mdp en nuestra entidad”**, con lo cual se demuestra que a través del Gobierno Federal, el Partido Acción Nacional y LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA , hacen un uso desmedido de recursos públicos federales con la finalidad de posicionarse en el estado y así obtener mas votos en el próximo proceso electoral del 2011 dos mil once, lo cual es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Legislación Electoral vigente en el Estado.

Asi dentro de la supuesta campaña publicitaria para difundir los supuestos logros y acciones del gobierno federal en Michoacán, con el lema “Yo si se quien hizo esta obra”, el Comité Estatal del Partido Acción Nacional anuncio el arranque de una campaña de posicionamiento partidista a través de espectaculares, pinta de bardas y publicidad móvil, en la que difundirá las supuestas acciones que realiza el gobierno federal en beneficio de los michoacanos; con lo que pretende promover a través del Gobierno Federal la vinculación del Presidente Felipe Calderón Hinojosa con su hermana LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, y así promover la imagen de esta señora y su candidatura del Partido Acción Nación para las próximas elecciones del 2011; lo cual es violatorio de las disposiciones legales en virtud de que son actos de precampaña anticipados con el objeto de alcanzar la gubernatura del estado obteniendo por su proceder una ventaja indebida al adelantarse, en un propósito por obtener dicho cargo de elección popular.



**a) PROMOCIONALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DE LA SUPUESTA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DIFUNDIR LOS SUPUESTOS LOGROS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN MICHOCAN:**

**Promocional 1 y 2:**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**"Yo, sí sé quién me ayudó a conseguir trabajo: el Gobierno Federal."**

Con una inversión de más de 50 millones de pesos al turismo, que benefician a más del 80% de los michoacanos.

locional 2:

**"Yo, sí sé quién hizo la clínica donde me atienden: el Gobierno Federal."**

Con una inversión de 1,900 millones de pesos al sector salud, que benefician al 100% de los michoacanos.

locional 3:

Promocional 3



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**



**b) NOTAS PERIODISTICAS DE LA SUPESTA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DIFUNDIR LOS SUPUESTOS LOGROS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN MICHOACÁN:**

**NOTA 1: El cambio de Michoacán (24 de Noviembre de 2010).**

Inicia PAN Campaña para presumir en Michoacán obras federales  
Miércoles 24 de Noviembre de 2010

Sergio Torres Delgado  
Cambio de Michoacán

Morelia, Michoacán.- Con el lema de 'Yo si se quien hizo esta obra', el Partido Acción Nacional (PAN) inicia este miércoles y hasta el próximo año una campaña de logros y posicionamiento de las acciones del gobierno federal en Michoacán, para que el gobierno estatal no "salude son sombrero ajeno".

Así lo dio a conocer este día el dirigente estatal panista, German Tena Fernández, quien indico que la finalidad es informar a los michoacanos en que se han aplicado los 26 mil millones de pesos que la federación asigno a Michoacán durante este 2010.

Con un costo de 700 mil pesos erogados por el blanquiazul, la campaña se hará a través de espectaculares, pintas y publicidad móvil y el próximo año se ampliaría a otros medios de comunicación.

Expuso que la campaña es para cacarear lo que ha hecho el gobierno federal en el estado, "sobre todo cuando ha habido una campaña en contra de parte del gobierno del estado".

Es también, dijo, porque a veces el gobierno del estado "saluda con sombrero ajeno y para mostrar que a Michoacán le ha ido bien a pesar de un gobierno estatal que no quiere colaborar con la Federación".

La campaña abarcara seis rubros: Combate a la pobreza, generación de empleos, infraestructura, como carreteras; apoyos al campo, aprovechamiento de los recursos naturales y salud.

Rechazo que la campaña vaya dedicada a posicionar un precandidato panista en particular, "esto beneficiara al partido y a cualquier aspirante a presidente, diputado y a gobernador que quede".



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Anuncia PAN campaña de difusión de logros de la Federación 14:09:12 24-11-2010.

### **NOTA 2: Cuadratín Michoacán (24 de Noviembre de 2010).** Redacción/Cuadratín

MORELIA, Mich, 24 de noviembre de 2010.- Con el lema "Yo si se quien hizo esta obra", el Comité Estatal del blanquiazul anuncio el arranque de una campaña de posicionamiento partidista através de espectáculos, pinta de bardas y publicidad móvil, en la que difundirá las acciones que realiza el gobierno federal en beneficio de los michoacanos.

El dirigente estatal, German Tena Fernández, acompañado por Héctor Gómez Trujillo, Secretario General y Everardo Rojas Soriano, representante del blanquiazul ante el IEM. Hizo hincapié en que el objetivo primordial de la campaña es el de informar a la ciudadanía y demostrar con hechos concretos, las cuantiosas inversiones federales, acciones y obras que esta realizando el gobierno que no quiere colaborar con el gobierno federal", asevero el lider panista, al precisar que nuestra entidad ha registrado en cada anualidad, un incremento sustancial en un presupuesto de 28 mil 181 mdp, y año con año ha ido creciendo hasta llegar a 43 mil millones aproximadamente para el 2011", evaluando un crecimiento porcentual cercado a un 50% en un lapso de cuatro años.

German Tena, también hizo mención de los programas sociales, entre ellos el seguro popular en el cual 1 millón 200 mil michoacanos, están registrados; el programa oportunidades que apoya a una de cada tres familias michoacanas, contabilizando 1 millón 375 mil beneficiarios; así como "una gran inversión del gobierno federal en Michoacán para infraestructura carretera, hospitalaria, generación de empleos, producción agrícola y cuidado del medio ambiente. "Para el presente año 2010, la inversión federal es del orden de 26 mil 493 millones de pesos, através de las diversas instituciones y delegaciones federales, recursos independientes a los que maneja el gobierno estatal", detallando que en el rubro de infraestructura, competitividad y desarrollo económico, generación de empleos, Instituciones como BANOBRAS, FIRA, FINANCIERA RURAL, FONAES, INFONACOT, INFONAVIT Y LAS DELEGACIONES DE ECONOMIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ejercen una bolsa de 12 mil 403 millones de pesos", afirmó el dirigente panista.

"También durante el presente año, a la infraestructura carretera, caminos y puentes, el gobierno federal le ha destinado mas de 4 mil millones de pesos; en superación de la pobreza, entre Oportunidades, 70 y mas, Sedesol, Liconsa, Diconsa, la inversión es del orden de otros 4 mil 247 millones; para el renglón de salud, el gobierno federal aplica 2 mil 189 mdp en la construcción de los hospitales del IMSS y el ISSTE; así mismo, en apoyo a la producción agrícola, la Sagarpa aplica durante el presente año den la entidad, 1 mil 829 mdp; mientras que dependencias como SEMARNAT, CONAGUA, CONAFOR, PROFEPA, están ejerciendo 1 mil 825 millones de pesos para los programas de agua potable, empleo temporal, infraestructura, protección y defensa del medio ambiente" concluyo el dirigente panista.

Denuncia y/o Queja que hago valer en base a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

Por lo tanto los hechos son violatorios de los artículos 41 y 116 bases II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 13 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de igual manera violenta lo estipulado en los artículos **35, fracción XIV, XV, 36 37A al y 37 k, 41, 48-Bis Fracción I, 49, 51, 153**, del Código Electoral del Estado de Michoacán, violentando con ellos los principios de legalidad y equidad que deben regir en todo proceso electoral.

Actos anticipados de campaña que el Partido Acción Nacional, y su militante de nombre **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, realizan ya que la referida



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

militante se ostenta como candidata de dicho partido político, y además hace uso de recursos públicos federales, haciendo en sus presentaciones referencia a la fecha de la elección constitucional promocionándose ante la población en general como candidato por el Partido Acción Nacional, dirigiéndose en sus presentaciones a toda la población anticipándose al proceso electivo para elegir gobernador en las elecciones del próximo año 2011.

Así, tenemos que la actividad motivo de la presente queja viola en perjuicio del Partido de la Revolución Democrática por no se encontrarse ajustado en lo establecido por el Código electoral del Estado de Michoacán, por se actos evidentes de campaña electoral considerados así por el mismo código, lo anterior por encontrarse elementos de tendientes a promocionarse ante la población en general como candidata, violentando así como consecuencia lógica con dicha actividad principios de equidad previos al día de la elección ya que en la especie se desprende que la elección esta programada para el año 2011.

Lo anteriormente expresado encuentra solidez en el criterio de jurisprudencia emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, el cual a la letra establece:

**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLICITAMENTE** (Legislación de Jalisco y similares).- *Aun cuando la Ley electoral del estado de Jalisco no regula expresamente los actos anticipados de campaña, esto es, aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral, ello no implica que estos puedan realizarse, ya que el legislador estableció prohibición legal de llevar a cabo actos de campaña fuera de la temporalidad prevista en el artículo 65, fracción VI, de la invocada ley local electoral, por lo que no es valido que los ciudadanos que fueron seleccionados por los partidos políticos como candidatos tengan libertad de realizar propaganda electoral antes de los plazos establecidos legalmente. En el citado artículo 65, fracción VI, se establece que son prerrogativas de los partidos políticos iniciar las campañas electorales de sus candidatos, formulas o planillas, a partir del día siguiente en que se haya declarado valido el registro para la elección respectiva y concluir las tres días antes del día de la elección. Esta disposición legal implica, entre otros aspectos, que los partidos políticos no tienen derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos, formulas o planillas al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el animo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-42/2003 y acumulado.- Partido Revolucionario Institucional.- 30 de diciembre de 2003.- Unanimidad de votos.- Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.- Secretario: Gabriel Mendoza Elvira. Sala Superior, tesis S3EL 016/2004 Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, paginas 327-328.

Además de la reciente reforma se desprende que existe una promisión con el objeto de alcanzar el ejecutivo local, mediante métodos indebidos y demás de vulnerar las disposiciones constitucionales del artículo 41 y 116 fracción IV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las precampañas pendrar una duración determinada:

**Artículo 41.-** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ninguna caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elecciones popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.*

*La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la Republica, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que solo se elijan diputados federales, las campañas duraran sesenta. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.*

*La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforma a la ley.*

**Artículo 116.-** *El poder publico de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o mas de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que:*

*(...)*

*j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando solo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar mas de dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;*

De la lectura de lo dispuesto en los artículos antes citados se desprende que no es dable realizar actos anticipados de campaña ya que:

- No es posible realizar actos anticipados de campaña y precampaña.
- Que existe una duración máxima y minima para la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- De igual forma esta prohibido la realización de actos que no se encuentren dentro de la campaña y precampaña.

Así mismo, el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece las obligaciones de los partidos políticos de:

*“Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos”*

En tal orden de ideas el artículo 37-E.- *Se entiende por precampaña el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.*

*Las precampañas se ajustaran a lo dispuesto por este Código y por los Estatutos y demás normas internas de los respectivos partidos políticos, que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General.*

*Las precampañas se ajustaran a lo dispuesto por este Código y por los estatutos y demás normas internas de los respectivos partidos políticos, que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General.*

*La precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna.*

**Artículo 37-F.-** *Son actos de precampaña los siguientes, cuando tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

- a) *Las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas;*
- b) *Los debates, foros, presentaciones o actos públicos;*
- c) *Las entrevistas en los medios de comunicación;*
- d) *Las visitas domiciliarias a quines participen como electores en el proceso de selección; y*
- e) *Las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección.*

*Artículo 37-G.- Se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.*

*No se podrá contratar propaganda en radio y televisión para las precampañas.*

*En los actos y propaganda de precampaña, se deberá precisar e identificar que se trata de un proceso de selección de candidatos y se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participara en la selección...*

De lo que se desprende una exigencia legal de que los actores políticos se ajusten a todos y cada uno de los principios rectores de la materia, ajustándose en todo momento su conducta a las normas de participación y que los actos realizados por **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA** son violatorios de las disposiciones legales en virtud de que son actos de precampaña anticipados con el objeto de alcanzar la gubernatura del estado obteniendo por su proceder una ventaja indebida al adelantarse, en un propósito por obtener dicho cargo de elección popular.

De la misma forma, se desprende con los hechos narrados que, la actividad realizada por la ciudadana **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, viola las normas jurídicas que prevé el Código Electoral para el Estado de Michoacán, pretendiendo dejar en clara desventaja a los contendientes del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo que esta conducta, de manera flagrante viola además el contenido del artículo 51 del Código Electoral del Estado, que señala entre otras cosas que: "Las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente..."

En ese orden de ideas, podemos concluir que los actos señalados tienen como finalidad:

1.- No ajustarse a los causes legales, a los principios del estado democrático, ni respetar a los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía en su conjunto ya que tienden dichos actos a promover a la ciudadana **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, como candidata a la gubernatura por el Estado de Michoacán por el Partido Acción Nacional, en las próximas elecciones a llevarse a cabo en el año 2011, influenciado sobre los pensamientos y emociones de las personas al pretender sorprender al electorado y sociedad en general.

Por tanto la actividad motivo de la presente denuncia y/o queja tiene una connotación partidista para influir el sentido del voto de los ciudadanos a favor de una expresión política específica en virtud de que se aprecia en los desplegados de su lectura y de su imagen, se despenden conductas a favor del Partido Acción Nacional.

Así también se advierte una violación al artículo 48-Bis Fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, que establece que los poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*Artículo 48-Bis.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, las entidades siguientes:*

*I.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado y los ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;*

De la lectura de lo anteriormente expuesto se interpreta que:

- Existe una infracción por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, cuando estos realicen aportaciones o donativos a los partidos políticos, y con ello se incumpla el principio de imparcialidad establecido por el artículo 48-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- Lo anterior cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos.

De igual forma se señala una violación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo octavo y noveno a la letra dice que:

*“... Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro entre de los tres ordenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...”*

De la lectura de lo anteriormente expuesto se interpreta que:

- Existe una infracción de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público cuando se incumpla el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución.
- Lo anterior cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos.

En ese orden de ideas por lo que respecta al hecho QUINTO referido con anterioridad, donde claramente aparece la figura de **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, junto al C. OMAR GARCIA VAZQUEZ, quien es el encargado de cubrir los medios de comunicación que entrevistan o se acercan a LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, y además de que la acompaña en sus recorridos por el interior del Estado de Michoacán; cabe señalar que el C. OMAR GARCIA VAZQUEZ, actualmente desempeña también como Jefe del Departamento de Información B, y que a su vez pertenece a la Dirección de Información de Medios de los Estados, de la Dirección General de Medios Nacionales, de la Coordinación de Comunicación social, de la Presidencia de la República; por lo cual estamos en presencia de una violación al principio de equidad con uso recursos públicos por parte del Partido Acción Nacional y de LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, al aceptar aportaciones en especie por parte del Ejecutivo Federal, generando con ello una desigualdad y una ventaja indebida. Al efecto debe citarse la siguiente tesis de jurisprudencia:

**Registro No. 166422**

**Localización:**

*Novena Época*

*Instancia: Primera Sala*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXX, Septiembre de 2009  
Pagina: 2712  
Tesis: 1ª. CXLV/2009  
Tesis Aislada  
Materia (s): Constitucional*

### **GASTO PÚBLICO. EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.**

*Del citado precepto **constitucional** se advierte que el correcto ejercicio del gasto publico se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programo y destino. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto publico debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal. Controversia constitucional 55/2008. Municipio de Oztolotepec, Estado de México. 3. de diciembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Raúl Manuel Mejía Garza y Agustín Tello Espíndola.*

De la lectura de las mismas se desprende con meridiana claridad que las acciones realizadas por **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA** en que usa recursos públicos para su promoción personalizada tiene por objeto obtener una ventaja indebida.

Además denotan una aportación ilegal para promocionar su imagen, violación claramente establecida en los artículos 48-Bis Fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues promueve su imagen publica con el uso de recursos públicos sin otro propósito y contexto que el de cómo ya se ha señalado posicionarse para alcanzar la gubernatura del Estado.

En este mismo contexto como se refiere en los hechos referidos con anterioridad y que se denuncian violan de igual manera lo establecido en el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Michoacán, mismo que a la letra dice:

Artículo 35.- Los partidos políticos están obligados a:

XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Por lo tanto, es sano para el próximo proceso electoral que se vivirá en el Estado que ningún funcionario o dependencia de cualquier nivel de gobierno intervenga en lo absoluto, pues de esta manera se garantiza que se viva una democracia autentica en la que los partidos políticos de manera libre y ordenada contiendan, através de condiciones de igualdad y libertad que aseguren la realización de elecciones autenticas y conforme a la legislación que rige la materia electoral.

Por lo anterior nos damos cuenta que el actos que se reclaman afectan de manera directa a los intereses del Partido que represento y de la sociedad,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

pues lo que se quiere prevenir es, que en el próximo proceso electoral haya inconformidad, tanto por las corrientes políticas como por la sociedad michoacana y esto es posible mediante el cese definitivo de la intromisión por parte del Ejecutivo Federal, en el próximo proceso electoral, pues esos actos que se le reclaman constituyen un desacato a la ley electoral del Estado.

Así al estar en presencia de actos anticipados de campaña y promoción de imagen con recursos públicos del Gobierno Federal de **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, es dable solicitar la investigación y diligencias necesarias que deberá realizar este Instituto Electoral.

### MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITAN

Que de acuerdo a lo que invoca el artículo 41 base III apartado C de la Constitución Federal para garantizar del debido desarrollo de los actos de campaña y de precampaña y el próximo proceso electoral para que en el caso en particular y como medida cautelar se solicita **ORDENAR a LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, para que se **ABSTENGA INMEDIATAMENTE** de realizar actos anticipados de precampaña o campaña y conduzca sus actividades conforme a los causes legales.

En este contexto sirve como base la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Michoacán dentro del expediente con la clave TEEM-RAP-007/2010, en la que se establece que el Instituto Electoral del Estado de Michoacán si cuenta con una facultad implícita para ordenar medidas cautelares, cuando los hechos que constituyan la materia del procedimiento de queja atenten contra los principios que rigen todo procesos comicial o contravengan la normativa de la materia, tal como se afirmó en los agravios expuesto por el Partido de la Revolución Democrática, de ahí que considero declararlos fundados, conforme a las siguientes consideraciones:

*“...QUINTO. Estudio de los agravios. En la demanda se hacen valer motivos de disenso para controvertir tanto la negativa a conceder medidas cautelares como el desechamiento de una prueba, por lo que, para su mejor comprensión y análisis metodológico, resulta oportuno analizarlos en apartados diversos.*

***I. Negativa a conceder medidas cautelares.** De los agravios y de las consideraciones que sustentan el acto reclamado, se advierte que el problema fundamental a resolver gira en torno a si el Instituto Electoral del Estado de Michoacán tiene o no atribuciones para decretar medidas cautelares y, en su caso, que órgano es el competente para tal efecto, si el Secretario General o el Consejo General.*

*En cuanto al primer tema a debate, este órgano jurisdiccional considera que, como se señala en los agravios, la autoridad administrativa electoral si tiene atribuciones para pronunciarse sobre la petición de medidas cautelares, como se demuestra a continuación.*

*En la doctrina judicial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se puede identificar la construcción de una línea jurisprudencial en torno a lo que se ha denominado facultades implícitas de las autoridades administrativas electorales.*

*Esta interpretación se originó, por lo menos, en dos mil cuatro, cuando la Sala Superior, con relación al proceso electoral del Estado de Veracruz, se pronuncio en el sentido de que el Instituto Electoral cuenta con facultades para hacer cesar las irregularidades que pudiera advertir en el curso de la elección, no obstante que no estuvieran expresamente previstas, por ejemplo, ordenar el retiro de propaganda o cualquier otro acto que pudiera contravenir algún principio constitucional rector de la materia.*

*El punto de partida que sirvió de base para sentar esa doctrina consistió en que, en opinión de la Sala Superior, si constitucionalmente la finalidad primordial de los institutos electorales es garantizar el buen desarrollo de un*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*proceso electoral, entonces debían contar con las atribuciones necesarias que les permitieran cumplir esa finalidad.*

*Desde entonces, se puede advertir una tendencia uniforme en ese sentido, que quizá adquirió su mayor desarrollo en la elección presidencial del dos mil seis, cuando la Sala Superior resolvió el expediente SUP-RAP-017/2006. En esa decisión, el tema a dilucidar consistió en determinar si el Instituto Federal Electoral tenía atribuciones para analizar, de forma expedita, quejas relacionadas con actos relativos a la difusión de propaganda electoral que pudieran calificarse como contrarias a los principios constitucionales.*

*La sala Superior consideró que las facultades explícitas del Instituto Federal Electoral, relativas a vigilar que los procesos electorales se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad, y que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la normativa electoral, se complementaban con la existencia de una facultad implícita, consistente en que para hacer efectivos esos fines, resultaba necesario que el Consejo general contara con la atribución de prevenir o corregir la comisión de conductas ilícitas, así como tomar las medidas pertinentes para restaurar el orden jurídicos y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral.*

*A partir de esa consideración, en la sentencia se concluyó que el Instituto debía instrumentar un procedimiento expedito, que garantizara la reparación del derecho fundamental presuntamente afectado, en aras de asegurar la regularidad del proceso comicial.*

*La doctrina de las facultades implícitas también se ha proyectado al ámbito de las Entidades Federativas; por ejemplo, en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JRC-163/2006 Y SUP-JRC-202/2007, la Sala Superior, a partir de la interpretación de las legislaciones electorales de los Estados de Morelos y Tamaulipas, arribó a una conclusión similar a la señalada con relación a la normativa electoral federal, relativa a que los organismos administrativos electorales cuentan con facultades implícitas para prevenir o corregir la comisión de conductas ilícitas, así como tomar las medidas pertinentes para restaurar el orden jurídico y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral.*

*Cabe precisar que, en la propia doctrina judicial, la tesis sobre las facultades implícitas no se ha limitado a la instauración de procedimientos abreviados para prevenir o restituir la conculcación de algún principio constitucional en el marco de un proceso electoral, por el contrario, dicha línea jurisprudencial ha servido de sustento para que la Sala Superior analice otra gama de atribuciones de los institutos electorales. Por citar algunos casos en la sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-195/2007, se recurrió a la doctrina de facultades implícitas, para concluir que el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa tenía atribución para definir y aprobar los lineamientos y programas que deberían cumplirse para la realización del monitoreo en medios de comunicación durante las campañas políticas.*

*Asimismo, en el expediente SUP-RAP-175/2009, la Sala Superior utilizó nuevamente la teoría de las facultades implícitas, para concluir que el Instituto Federal electoral debía tomar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio pleno del derecho de replica. Este precedente tiene mucha relevancia, porque en la sentencia se afirmó que, no obstante la omisión legislativa de emitir la ley para regular el ejercicio del derecho de replica, dicha situación no podía servir de base para hacer nugatorio un derecho fundamental. Con esta argumentación, la Sala Superior dio una extensión mayor al contenido de la tesis relativa a las facultades implícitas, pues, pese a que en el ámbito del derecho de replica existe disposición constitucional expresa, en el sentido de que deberá emitirse una ley para reglamentarlo, el tribunal consideró que, ante la omisión legislativa, el Instituto Federal Electoral tenía una facultad implícita, derivada de su fin constitucional, por lo cual no considero relevante la existencia de una atribución explícita que sirva como base al estar ordenado directamente en la Ley Suprema.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*Esta línea argumentativa finalmente quedo consolidada en la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior 16/2010, de rubro: **“FACULTADES EXPLICITAS E IMPLICITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTOAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.”***

*Ahora bien, en la practica judicial de la Sala Superior se han presentado diversos asuntos que permiten considerar que las medidas cautelares si constituyen el ejercicio de una facultad implícita.*

*En efecto, por lo menos en los expedientes SUP-JRC-198/2010, SUP-JRC-193/2010 Y SUP-JRC-205/2010, la Sala Superior analizo determinaciones por las que el Instituto Electoral de Quintana Roo se pronuncio sobre la concesión o negativa de medidas cautelares. De las determinaciones impugnadas en cada uno de los juicios, se advierte que si bien el instituto electoral local no hizo mención expresa al ejercicio de una facultad implícita, lo cierto es que si señala, como fundamento a su proceder, su atribución genérica de vigilar la regularidad del proceso electoral, lo cual permite afirmar que, para analizar la procedencia de las providencias precautorias, acudió a la doctrina de las facultades implícitas. Esta aseveración se corrobora, porque en la normativa electoral de ese Estado no se advierte disposición específica alguna donde se establezca expresamente dicha atribución.*

*En las sentencias relativas a cada uno de esos juicios, la Sala Superior se ocupo de la materia de fondo, para determinar si procedía o no la concesión de medidas cautelares. Es cierto que en ninguno de los expedientes fue materia de análisis la competencia o no del instituto electoral para pronunciarse sobre las medidas cautelares.*

*Esta situación se entiende y justifica plenamente porque, como se ha dicho, para la Sala Superior es una doctrina consolidada la existencia de facultades implícitas, y lo que determina su actualización en caso concreto, es que la materia de la atribución tienda a garantizar el cumplimiento de los fines de la autoridad administrativa electoral, especialmente el de vigilar la regularidad de los comicios y, en general, el respeto a la normativa electoral, en el ámbito de su competencia, donde claramente se ubican las medidas cautelares.*

***La reconstrucción jurisprudencial hecha, permite a este Tribunal Electoral arribar a una primera premisa conclusiva, consistente en que el Instituto Electoral del Estado de Michoacán si cuenta con una facultad implícita para, en su caso, ordenar medidas cautelares, siempre que los hechos que constituyan la materia del procedimiento de queja atenten contra los principios que rigen todo proceso comicial o contravengan la normativa de la materia.***

*Esta premisa se corrobora desde otra línea argumentativa y jurisprudencial. Como este órgano jurisdiccional lo ha establecido, a partir de diversos precedentes de la Sala Superior, en la tramitación de los procedimientos administrativos deben respetarse las formalidades esenciales del procedimiento, que permitan a los involucrados ofrecer pruebas y expresar argumentos que tiendan a obtener una decisión favorable a su interés, para lo cual resulta indispensable que las normas prevean las formas y modalidades en que se pueden aportar medios de convicción y formular alegatos.*

*La propia Sala Superior, al resolver el expediente SUP-JDC-218/2008, ha considerado que las formalidades esenciales del procedimiento no se limitan a los supuestos de notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; la posibilidad real y objetiva de alegar, así como el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas; sino que, a partir de la aplicación de jurisprudencia internacional, entre dichas formalidades también se incluye la posibilidad de decretar medidas cautelares. En la sentencia respectiva expresamente se señaló:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*“...Sobre este punto en particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de audiencia establecida en el artículo en cita, consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa e impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, toda vez que estas resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada de una persona y que, como requisitos generales se traducen en la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias, la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa, la oportunidad de alegar, el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas; por tanto, de no respetarse tales requisitos de dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, relativa a evitar la indefinición del afectado.*

*Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia P./J.47/95 aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, diciembre de 1995, Tomo II, pagina 133, de rubro **“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO”**.*

*Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en diversos casos, al interpretar el artículo 8 de la Convención americana, ha sostenido que ese numera prevé las garantías mínimas que se deben observar en todo proceso jurisdiccional; por lo que, el derecho a la defensa adecuada no se agota en el listado ahí contenido; esto es, también se deben observar las garantías del debido proceso, consistentes, además, de ser dirigido por un juez competente, independiente e imparcial, el deber de preservar, al menos las garantías de publicidad, igualdad del contradictorio, oportunidad probatoria, **medidas precautorias o cautelares** y fundamentación de las resoluciones pronunciadas, las cuales son exigibles a todos los órganos que ejerzan funciones de naturaleza materialmente jurisdiccional, en este sentido, ha señalado que cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un juez o tribunal competentes para la determinación de sus derechos, este tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías de debido proceso legal...”*

**(El resaltado es propio)**

***Este precedente judicial resulta ilustrativo y orientador para establecer que, la facultad implícita del Instituto Electoral del Estado de Michoacán es acorde con el artículo 14 Constitucional, debido a que la posibilidad de decretar medidas cautelares en un procedimiento administrativo constituye una formalidad esencial del procedimiento.***

***Por tanto, es válido establecer que la facultad implícita para ordenar medidas precautorias no resulta contradictoria con el principio de legalidad, como de manera incorrecta se afirmó en el acuerdo reclamado, contrariamente, complementa el procedimiento administrativo y, por ende, permite que este responda a las exigencias constitucionales, derivadas del derecho fundamental de audiencia, previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

***En cambio, de aceptar lo afirmado por el Secretario General, esto es, que por no encontrarse expresamente prevista la facultad de ordenar providencias precautorias, dicho funcionario se encontraba impedido para tal efecto, en principio, se estaría soslayando la doctrina sobre facultades implícitas y, en segundo término y más importante aun, se estaría marginando la posibilidad de que sus fines constitucional y legalmente establecidos, a la par que se estaría sustanciando un procedimiento sin cumplir con las formalidades esenciales mínimas, cuya exigencia deriva de la Constitución y de la normativa internacional.***

***Por todo lo anterior, en concepto de este Tribunal Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán si cuenta con una facultad implícita para analizar la procedencia de medidas cautelares, en la sustanciación de un procedimiento administrativo, tal como se afirmó en los agravios, de ahí que en este aspecto son fundados.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*Con relación al segundo tema por resolver, este órgano jurisdiccional estima que, también como se afirma en los agravios, la competencia para decretar medidas cautelares recae en el Consejo General.*

*Para arribar a esa conclusión, resulta significativo tener en cuenta lo considerado por la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-RAP 58/2008. En dicha ejecutoria, se hizo pronunciamiento específico en torno a la naturaleza de las medidas cautelares y a la competencia del órgano del instituto, a quien corresponde determinar su procedencia en casos específicos.*

*Al respecto, se considero que, conforme a la legislación electoral federal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la facultad originaria para dictar medidas cautelares, pero que, en determinados supuestos, cuando la violación verse sobre transmisiones en radio y televisión, dicha facultad también puede ejercerse por la Comisión de Quejas y Denuncias de dicho organismo, con el objeto de hacer cesar las violaciones que pudieran traer como consecuencia la irreparabilidad de un derecho, o la transgresión al orden publico y al interés social.*

*La regulación a nivel federal, en torno a la competencia para dictar medidas cautelares, cuya relimitación se delinea en la sentencia de referencia, proporciona un referente útil para establecer que la atribución, en el ámbito de las entidades Federativas donde no exista facultad explícita para dictar esas medidas, se apuntala a favor del Consejo General correspondiente, por ser quien tiene la facultad originaria para velar por el respeto a la normativa constitucional y legal, de la cual deriva la implícita en torno a la procedencia de dichas providencias.*

*Esta afirmación se corrobora porque, en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JRC-192/2010, SUP-JRC-193/2010 Y SUP-JRC-205/2010, a las que se hizo referencia en párrafos precedentes, las determinaciones sobre la procedencia de medidas cautelares fueron adoptadas por el consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, y tales actuaciones fueron avaladas por la Sala Superior, en la medida en que dicho órgano jurisdiccional se ocupo del tema de fondo planteado en cada uno de los juicios, con lo cual supero el tema relativo a la competencia.*

***Estas consideraciones sirven de base para establecer que, en el Estado de Michoacán, la facultad para pronunciarse sobre las medidas cautelares recae en el Consejo General, por ser quien tiene la facultad originaria para velar por el cumplimiento a la normativa constitucional y legal.***

***La conclusión anterior, además, es acorde con la forma como se encuentra reglamentado el procedimiento administrativo para la tramitación de faltas en la normativa electoral de Michoacán, donde se advierte que las determinaciones que implican un pronunciamiento relevante en el curso del procedimiento, se dejan a favor del Consejo General, como es el desechamiento de la queja y la resolución final del procedimiento.***

***De esta forma, es valido estimar que la actuación del Secretario General, cuando se solicite alguna medida cautelar, consiste en proponer al Consejo General el acuerdo respectivo, ya sea ordenando o no la medida solicitada, tal como sucede con los acuerdos de desechamiento de queja o de la resolución final del procedimiento.***

***De esta forma, es valido estimar que la actuación del Secretario General, cuando se solicite alguna medida cautelar, consiste en proponer al Consejo General el acuerdo respectivo, ya sea ordenando o no la medida solicitada, tal como sucede con los acuerdos de desechamiento de queja o de la resolución final del procedimiento.***

***Las consideraciones expuestas evidencian que, como se afirmo en los agravios, la actuación del Secretario General, en la medida en que se pronuncio sobre la pertinencia de las medidas cautelares solicitadas y su***



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*posterior negativa, sea contraria a los principios de constitucionalidad y legalidad, que rigen los actos y resoluciones en materia electoral...”*

**SEGUNDO.-** Mediante Acuerdo de fecha 13 trece de diciembre del año 2010 dos mil diez, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, admitió a trámite la queja presentada por el Representante del Partido de la Revolución Democrática, ordenando emplazar al Partido Acción Nacional y a la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa, en cuanto presuntos responsables de los actos denunciados, concediéndoles el plazo de cinco días para que contestaran por escrito lo que a su interés conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes; asimismo se determinó dar inicio a la investigación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas, ordenándose remitir oficios a diversos medios de comunicación para solicitarles informe sobre la calidad de las publicaciones presentadas como prueba por el denunciante, pidiéndoles se indicara si las mismas fueron pagadas y en su caso, se enviaran las facturas correspondientes.

**TERCERO.-** Con fecha 15 quince de diciembre del año 2010 dos mil diez, se desahogó la prueba técnica consistente en un CD identificado como “hecho II prueba III”, presentado junto con la queja, de cuyo contenido se dejó constancia por escrito en el expediente del caso.

**CUARTO.-** Mediante cédulas de identificación, ambas de fecha 17 de diciembre del año próximo pasado, se emplazó al Partido Acción Nacional y a Luisa María Calderón Hinojosa, respectivamente, concediéndoles el término de cinco días para que contestaran por escrito lo que a su interés conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes.

**QUINTO.-** Mediante Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 17 diecisiete de diciembre del año anterior, se negó la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso; acuerdo que después de haber sido impugnado quedó firme causando ejecutoria.

**SEXTO.-** Mediante escrito presentado el 07 siete de enero del año 2011 dos mil once, el C. Everardo Rojas Soriano, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Michoacán, presentó la respuesta al emplazamiento que se hizo al instituto político referido, de acuerdo con lo siguiente:

**Consideración previa:**

**1.- Consistente en la no acreditación de la personalidad con que se ostenta el quejoso.** Es improcedente la denuncia presentada en contra de mi representado, dado que no se tiene legítimamente acreditada la personalidad por parte de quien ha suscrito la denuncia. Lo anterior porque como se puede desprender del escrito de denuncia no se acredita con ningún documento la personalidad con la que se ostenta para presentar y solicitar el accionar de la justicia electoral.

En efecto, como se puede desprender de la documentación que ha sido adjuntada a la queja que se contesta no se advierte que el citado ciudadano acredite la personalidad con alguna documental ó certificación que así lo haga deducir, por tanto y dado que la reglamentación aplicable exigen que el quejoso realice dicha acreditación. Así es, en el artículo 10 del **REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS** establece lo siguiente:

“**Artículo 10.** La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación eléctricos o electrónicos:

a) La queja o denuncia presentada por escrito deberá cumplir los siguientes requisitos:

[...]

III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería. Tratándose de partidos no será necesario el cumplimiento de este requisito si tienen acreditada su personería ante los órganos del Instituto;

Énfasis añadido.

Tal pareciera que dicho requisito se tiene por satisfecho, sin embargo, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 35, 36 y 105 del Código Electoral del Estado de Michoacán con relación al propio artículo 10 del reglamento que se cita, se deber tener por satisfecho tal requisito, contrario a ello estaríamos ante la posibilidad de que quien se ostente ante el órgano electoral como representante de cualquier partido político podría promover un medio de impugnación o queja de cualquier índole, pues si se acredita como tal se debe demostrar en forma fehaciente que su personalidad fue emitida por el órgano competente conforme a sus Estatutos o reglamentación interna. Ciertamente, en el caso particular que nos ocupa tenemos que el artículo 76 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece el órgano facultado para que se realice la designación de los representante ante los órganos electorales. Tales Estatutos fueron los aprobados por el XII Congreso Nacional de citado instituto político los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de dos mil nueve y que pare lo que interesa el citado precepto interno del PRD establece lo siguiente:

**“Capítulo XI  
De las funciones del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 76. Son funciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes:

[...]

k) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste;

Énfasis añadido.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Como es de advertirse, en el escrito de queja no se acompaña documento mediante el cual certifique tal ciudadano haber sido designado con tal formalidad, pues en todo caso debe acompañar certificación que así lo haga saber, a efecto de que la autoridad electoral tenga la certeza de que efectivamente así lo fue.

Ahora bien, en el caso particular de que la excepción que cita el artículo 10 del reglamento de la materia, tal consideración no es contraria a lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral de Michoacán, pues el mismo exigen que tales nombramientos sean hechos o emitidos de conformidad con la norma interna de cada partido político, por lo que es inconcuso que tal requisito debe ser cumplido dentro de un procedimiento administrativo, caso contrario se podría estar en la violación al principio de legalidad a que está sujeta la autoridad electoral, pues podría lesionar u ocasionar actos de molestia de forma caprichosa, conculcando violaciones a garantías individuales de los gobernados, por no cumplir con las formalidades del debido proceso.

Robustecen todo lo anterior lo razonado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al tenor de la siguiente jurisprudencia y tesis relevante con los rubros y textos que a continuación me permito transcribir:

**PERSONERÍA DE LOS REPRESENTANTES REGISTRADOS FORMALMENTE ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES. ACREDITAMIENTO (Legislación de Colima).**—En términos de los artículos 338 y 351, fracción III, del Código Electoral del Estado de Colima, al hacer valer medios de impugnación a nombre de los partidos políticos, los representantes formalmente registrados ante los órganos electorales tienen la posibilidad de demostrar su personería, con el simple acompañamiento de la copia del documento en que conste su registro ante los órganos electorales correspondientes.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-028/97.—Partido Acción Nacional.—4 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-029/97.—Partido Acción Nacional.—4 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/97.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de septiembre de 1997.—Unanimidad de votos.

**Revista Justicia Electoral 1997, suplemento 1, página 29, Sala Superior, tesis S3ELJ 09/97.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 222.**

**PERSONERÍA. LA REPRESENTACIÓN DELEGADA DE UN PARTIDO POLÍTICO DEBE CONSTAR EN INSTRUMENTO NOTARIAL.**—De la interpretación de lo dispuesto en los artículos 88, párrafo 1, inciso d), en relación con el 6o., párrafo 1, y 13, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se arriba a la conclusión de que debe tenerse por acreditada la personería de un representante de un partido político para comparecer en el juicio de revisión constitucional electoral, cuando dicha representación conste en poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido facultados para ello. Lo anterior, porque resulta válido sostener que si determinado representante de un partido político, que cuenta con facultades para delegar o sustituir el mandato que le ha sido conferido, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de su partido y, en uso de dicha atribución, otorga en favor de un tercero la representación legal de dicho instituto político, debe estimarse que la representación de este tercero se encuentra prevista en los propios estatutos al derivar u originarse de éstos, en los cuales se prevé tal posibilidad y se autoriza al otorgante a delegar facultades de representación; esto es, la representación adquirida por el tercero se sustenta jurídicamente en los estatutos en los cuales se establece esa posibilidad y no en razón de la exclusiva voluntad del que delega las funciones.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-438/2000.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—8 de diciembre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 170-171, Sala Superior, tesis S3EL 110/2002.  
Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 767-768.**

Énfasis añadido.

**2.- Frivolidad del escrito de Queja.-** La segunda causa de improcedencia de la denuncia que se contesta consiste en que, como se puede advertir del escrito de queja los hechos que se denuncian no son violatorios de ninguna norma electoral, sino por el contrario las actividades que son denunciadas o no son hechos propios o están tutelados por otros preceptos constitucionales, por lo que se puede advertir que se trata de cuestiones a todas luces genéricas, vagas y subjetivas, sin que se pueda acreditar los supuestos ilícitos a que alude el quejoso. Ciertamente, tal y como se puede advertir de las pruebas que se adjuntan, mismas que no demuestran lo que se denuncia a las conclusiones que quiere llegar el denunciante. Por lo que es dable afirmar que hay frivolidad en el escrito de denuncia que se ha interpuesto, por ende es que se actualiza lo establecido en el artículo 15 inciso e) del Reglamento de la materia. Sirve para robustecer lo anterior el siguiente criterio emitido por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación con el rubro y texto siguiente:

**FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.—**

En los casos que requieren del estudio detenido del fondo para advertir su frivolidad, o cuando ésta sea parcial respecto del mérito, el promovente puede ser sancionado, en términos del artículo 189, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. Cuando dicha situación se presenta respecto de todo el contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la frivolidad del escrito sólo se pueda advertir con su estudio detenido o es de manera parcial, el desechamiento no puede darse, lo que obliga al tribunal a entrar al fondo de la cuestión planteada. Un claro ejemplo de este último caso es cuando, no obstante que el impugnante tuvo a su alcance los elementos de convicción necesarios para poder corroborar si efectivamente existieron irregularidades en un acto determinado, se limita a afirmar su existencia, y al momento de que el órgano jurisdiccional lleva a cabo el análisis de éstas, advierte que del material probatorio clara e indudablemente se corrobora lo contrario, mediante pruebas de carácter objetivo, que no requieren de interpretación alguna o de cierto tipo de apreciación de carácter subjetivo, lo que sucede en los casos en que el actor se limita a afirmar que en la totalidad de las casillas instaladas en un municipio o distrito, la votación fue recibida por personas no autorizadas, y del estudio se advierte que en la generalidad de las casillas impugnadas no resulta cierto. El acceso efectivo a la justicia, como garantía individual de todo gobernado y protegida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes secundarias, no puede presentar abusos por parte del propio gobernado, pues se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático. La garantía de acceso efectivo a la justicia es correlativa a la existencia de órganos jurisdiccionales o administrativos que imparten justicia, por lo que a esas instancias sólo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la presencia del juzgador para dirimir el conflicto. Por tanto, no cualquier desavenencia, inconformidad o modo particular de apreciar la realidad puede llevarse a los tribunales, sino que sólo deben ventilarse ante el juzgador los supuestos o pretensiones que verdaderamente necesiten del amparo de la justicia. Por tanto, si existen aparentes litigios, supuestas controversias, o modos erróneos de apreciar las cosas, pero al verificar los elementos objetivos que se tienen al alcance se advierte la realidad de las cosas, evidentemente tales hipótesis no deben, bajo ninguna circunstancia, entorpecer el correcto actuar de los tribunales; sobre todo si se tiene en cuenta que los órganos electorales deben resolver con celeridad y antes de ciertas fechas. En tal virtud, una actitud frívola



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de otros institutos políticos y la ciudadanía, por la incertidumbre que genera la promoción del medio de impugnación, así como de aquellos que sí acuden con seriedad a esta instancia, pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, y pueden distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa, e inclusive el propio tribunal se ve afectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas. Tales conductas deben reprimirse, por lo que el promovente de este tipo de escritos, puede ser sancionado, en términos de la disposición legal citada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso.

### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-033/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-051/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 34-36, Sala Superior, **tesis S3ELJ 33/2002.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 136-138.**

Ahora bien, en el caso de que indebidamente la autoridad administrativa electoral entre a conocer el fondo del presente asunto me permito contestar los hechos y objetar las pruebas de la denuncia presentada, así como hago valer a favor de mi representado diversas consideraciones jurídicas al tenor siguiente:

En cuanto a los hechos denunciados todos ellos se niegan por que en su mayoría son falsos, haciendo énfasis en que varios son imprecisos, vagos y carentes de toda objetividad, y partiendo de esas premisas, mismos que el quejoso le da juicios de valor, generando supuestos imaginarios y subjetivos.

En cuanto a las pruebas que el quejoso aporta, todas y cada una de ellas se objetan, pues las mismas no acreditan los hechos denunciados, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, pues son carentes de idoneidad para probar que se violan los extremos que a juicio del quejoso se contiene en la ley electoral local.

En efecto, los hechos denunciados en su gran mayoría son notas de medios de comunicación, como entrevistas, notas informativas o periodísticas, las cuales tienen dos características fundamentales: *el ejercicio del derecho de la libertad de expresión y el derecho de información.*

Partiendo de esas dos cuestiones, debemos analizar en su contexto los hechos denunciados y los medios de convicción que se aportan en el presente procedimiento. Esto es, la existencia de los hechos denunciados, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que en el dicho del denunciante se rodean tales supuestos antijurídicos. De igual manera, si en efecto tales medios de convicción son los idóneos para acreditar los hechos denunciados y si en verdad contiene elementos suficientes para demostrar algún indicio que arribe a la conclusión de los supuestos hechos denunciados.

Una vez asentado lo anterior, procedo a contestar cada uno de los hechos y medios de convicción que se aportaron:

**Al primero** de los hechos: en el caso del acuerdo que se aduce no es un hecho propio, sin embargo, a ese hecho el quejoso aduce una serie de consideraciones que desde su opinión se duele de una supuesta violación. Por lo que deviene de carente de veracidad e infundado lo que se imputa a mi representado. En relación con la prueba que se aporta si bien tal documento tiene valor probatorio pleno en cuanto a que es un documento público emitido por la autoridad electoral, sin embargo tal acuerdo no guarda relación con los hechos denunciados y además no acredita violación alguna a los hechos que se denuncian.



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

**Al segundo** de los hechos: por lo que respecta a este hecho, se divide en diversos apartados:

En primer término por lo que respecta a la realización del evento con motivo de la celebración del cumpleaños de la C. Luisa María Calderón Hinojosa, el cual consistió en un evento privado de carácter social al cual acudieron diversos invitados y amigos de la festejada, sin que se desprendiera una finalidad diferente, ni el carácter de mitin político que erróneamente pretende atribuirle el denunciado, ya que como parte de los convencionalismos sociales, las personas pueden realizar reuniones con el objeto de celebrar un aniversario de vida, sin que sea óbice el carácter que puedan tener los invitados, ya que acuden en el ámbito personal y privado sin ostentarse como funcionarios o servidores públicos, destacando que incluso se trató de un día inhábil.

Resultando aplicable en lo conducente los argumentos expuestos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-075/2010 que señaló lo siguiente:

“En el presente asunto se debe tener en consideración lo determinado el doce de julio de mil novecientos noventa y seis por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en el asunto Adimayo M. Aduayom, Sofianou T. Diasso y Yawo S. Dobou v. Togo, en el sentido de que "...el acceso a la administración pública sobre la base de la igualdad en general entraña el deber del Estado de velar porque no haya discriminación por motivo político o de expresión...(lo cual) se aplica *a fortiori* a quienes ocupan cargos en la administración pública...", así como por la Organización Internacional del Trabajo en el Convenio 151 sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para la Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública, en cuyo artículo 9° se establece que los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones. Aunque no se discute que existen diferencias teleológicas entre la libertad sindical y el derecho de reunión y de asociación en materia político electoral, es inobjetable que existe una proximidad en cuanto a su carácter gregario o asociativo para fortalecer y dar mayor efectividad a la actuación de los sujetos al sumar sus esfuerzos y tener un mayor influjo en su actuar conjunto hacia la obtención de objetivos lícitos comunes. Si las limitaciones más sensibles para el derecho de asociación se presentan en cuanto a las fuerzas armadas y de la policía (artículos 22, párrafo 2, del Pacto Internacional invocado y 16, párrafo 3, de la Convención Americana precisada), y en el caso no se trata de un sujeto que esté directa e inmediatamente involucrado como tal, a partir de dicha prescripción no se puede derivar una limitación *a priori* que excluya la participación política de los servidores públicos en un día inhábil en los eventos del partido político con el cual simpatizan o militan.”

Por otra parte, el denunciante realiza una supuesta transcripción de lo que a su juicio fueron manifestaciones proferidas en el desarrollo del precitado evento, sin embargo dichas afirmaciones carecen de valor probatorio alguno, ya que de ninguna manera acredita la fuente mediante la cual se obtuvieron dichas manifestaciones, por lo que no se acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Es decir que se trata de una opinión unilateral de lo que a consideración del denunciante ocurrió, sin embargo en ninguna parte señala cómo es que obtuvo las presuntas manifestaciones, por lo que no existe certeza jurídica de la veracidad de sus afirmaciones; resultando aplicable lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, los cuales a la letra señalan:

**Artículo 25.** Son objeto de prueba los hechos controvertibles. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Ni la prueba en general, ni los medios de prueba establecidos por la Ley son renunciables.

El Consejo podrá invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso.

**Artículo 26.** Las pruebas deberán ofrecerse expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

De la lectura de los preceptos antes citados (sic) se advierte un gravamen que encuentra su razón de ser en que el ofrecimiento de un medio probatorio es el resultado de un proceso intelectual y de una concepción introspectiva del oferente, el cual tiene, como punto de partida, el régimen legal de la prueba, donde sólo son objeto de ella los hechos controvertidos, y para este fin cada litigante conoce de qué material convictivo puede disponer, valora necesariamente la utilidad de éste y concibe el resultado que le puede reportar su ofrecimiento y desahogo en el juicio.

Este conocimiento fue considerado de gran utilidad por el legislador, para evitar innecesariamente hacer más gravosa la función del juzgador, al momento de decidir sobre la admisión de las pruebas y tomar las providencias para su preparación y desahogo, además de auxiliarlo para no cometer errores en la evaluación de las cosas. Consecuentemente, si la función y la finalidad de la carga impuesta a las partes consisten en prestarle auxilio y colaboración al Juez para que su actuación se apegue más a los fines del proceso, es indudable que no se cumple con ese auxilio con la mera remisión genérica en el sentido de que con los medios probatorios ofrecidos se acreditarán todos los hechos de la demanda y/o contestación a la misma y/o excepciones o defensas, pues con esas manifestaciones se deja al Juez en la misma situación de que no se dijera nada.

Sirve para robustecer lo anterior las siguientes tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Registro No. 276621**

**Localización:**

Sexta Época

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Quinta Parte, XXII

Página: 10

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**ACCIONES Y EXCEPCIONES, CARGA DE LA PRUEBA DE LAS.**

El régimen procesal general, sancionado por la doctrina y la legislación, ha establecido principios básicos en el sentido de que el actor debe probar su acción y el demandado sus excepciones, y que si el actor no probó su acción debe absolverse al demandado; de tal manera que el juzgador habrá de estudiar, ante todo, si la acción está probada, y hasta después de haberse decidido este punto, en sentido afirmativo, es cuando se procederá al examen de las excepciones opuestas con el objeto de combatir esa acción.

Amparo directo 2275/58. Ferrocarriles Nacionales de México. 20 de abril de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Angel González de la Vega.

**Registro No. 268223**

**Localización:**

Sexta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tercera Parte, XXV

Página: 74

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**PRUEBA, CARGA DE LA.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Con arreglo a los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no le incumbe probar a quien apoya su pretensión en una situación negativa, como son una omisión o una abstención, sino que, a la inversa, la carga de la prueba recae sobre quien funda su pretensión en un hecho positivo. A la autoridad corresponde acreditar plenamente que, antes de efectuarse un pago, se había requerido al quejoso para tal fin.

Amparo en revisión 3160/58. Hilario Bierge Fita. 8 de julio de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Felipe Tena Ramírez.

De igual manera resulta aplicable el siguiente criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasoch y Armando Ambriz Hernández.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

Ahora bien, por lo que respecta a los medios probatorios descritos consistentes en imágenes, notas periodísticas y transcripciones de entrevistas se manifiesta lo siguiente:

En relación a las 5 fotografías que se incorporaron al escrito de queja en este apartado se advierte que las mismas al ser consideradas como pruebas técnicas deben cumplir los requisitos que establece el artículo 31 del precitado reglamento aplicable al caso concreto, el cual señala:

**Artículo 31.** Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, los medios de reproducción de audio y video, así como todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del Consejo. En todo caso, el quejoso o denunciante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

En efecto dicho precepto establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda.

Sin embargo el aportante únicamente se limita a exponer lo siguiente: “De la fotografía se desprende la realización del mitin señalado con anterioridad, en el que se observa una persona del sexo masculino con un sombrero (sic) con propaganda alusiva al evento, el cual contiene la leyenda “Cocoa”, apodo con el que se identifica en diversos medios de comunicación a LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA”, como se advierte de dicha redacción no se advierte las circunstancias de tiempo (fecha y hora en que se tomaron las fotografías), lugar (En donde se ubican geográficamente las personas que aparecen en las fotos) y modo (quienes son las personas que aparecen en la foto, cual es el motivo de que aparezcan en las imágenes y que se encontraban realizando). Por todo lo anterior es que se deben desechar los medios probatorios aludidos.

Resulta aplicable el siguiente criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

### **PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.**—El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

Ahora bien por lo que hace a las notas periodísticas y entrevistas que se incorporaron al escrito, cada una se contesta al siguiente tenor:

NOTA 1: Quadratín Michoacán (23 de octubre de 2010).

<http://www.quadratín.com.mx/noticias/nota,79600/>

Mostrara “el músculo” este sábado Luisa María Calderón

Francisco García Davish / Quadratín

En esta nota únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de quienes a su juicio pudieren contender al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán postulados por los diferentes partidos políticos, asimismo no se advierte que los denunciados hayan manifestado expresamente el contenido de la nota periodística, por lo que se trata de especulaciones, ambigüedades y afirmaciones subjetivas unilaterales.

NOTA 2: Quadratín Michoacán (23 de octubre de 2010).

<http://www.quadratín.com.mx/noticias/nota,79628/>

Con todo: “¡Co-coa, Gobernadora...!”

Redacción Quadratín



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

En esta nota periodística corresponde a la editorial del medio de comunicación ya que inclusive no se acredita quien es el autor de la misma y se trata de la opinión de dicho medio de comunicación de lo que a su juicio sucedió en el festejo de cumpleaños de la denunciada, ya que no se trata de una cobertura del evento, ni se agregan fotos que permitan corroborar lo dicho, por el contrario se trata de especulaciones y ambigüedades y se reitera que no únicamente se emite opinión respecto del Partido Acción Nacional y la ciudadana denunciada, ya que también manifiesta su opinión en relación al Partido de la Revolución Deomocrática (sic), hoy denunciante.

NOTA 3: Quadratín Michoacán (23 de octubre de 2010).

<http://www.quadratín.com.mx/noticias/nota,79633/>

La serenata de Esteban para Luisa María...21:45:12 23-10-2010

Sara Galeote/ Quadratín

El contenido de esta nota consiste en una narración de la opinión de la autora en lo que supuestamente ocurrió en el festejo sin que confirme su veracidad e incluso que se encontraba presente en la misma, además de que únicamente se limita a mencionar una parte de lo que pudo haber dicho la denunciada y mis invitados, por lo que se trata de una manifestación unilateral.

NOTA 4: La jornada de Michoacán (24 de octubre de 2010).

Luisa María Calderón Hinojosa, lista para el 2011.

Respecto de esta nota únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 5: La jornada de Michoacán (24 de octubre de 2010).

Gobernadores y Secretarios de Estado ungen a Cocoa Calderón.

Respecto esta nota es la misma que la ofrecida en el numeral anterior únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 6: La Voz de Michoacán (24 de octubre de 2010).

Cocoa muestra su fuerza.

Este medio probatorio de igual manera únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 7: El Sol de Morelia (24 de octubre de 2010).

Impulsan gobernadores panistas la precandidatura de Cocoa.

NOTA 8: Provincia (24 de octubre de 2010).

Apoyan para gobernadora a Luisa María.

Por lo que respecta a esta nota únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 9: Provincia (24 de octubre de 2010).

Ven a Cocoa como una buena candidata. Esta nota reitera lo anterior ya que únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 10: La Jornada. (24 de octubre de 2010).

Los gobernadores Oliva y Adame convierten en mitin fiesta de cumpleaños de la panista. "Destapan" a hermana de Felipe Calderón para Gobernar Michoacán. Esta



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

nota periodística reitera lo que se señaló al contestar la nota número 5, es decir que únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 11: Milenio (09 de Noviembre de 2010)  
Hermana candidata.

En esta nota periodística corresponde a la editorial de un columnista que forma parte del medio de comunicación y se trata de la opinión del mismo de lo que a su juicio sucedió en el festejo de cumpleaños de la denunciada, ya que no se trata de una cobertura del evento, ni existen elementos que permitan corroborar lo dicho, por el contrario se trata de especulaciones y ambigüedades y se reitera que no únicamente se emite opinión respecto del Partido Acción Nacional y la ciudadana denunciada, ya que también manifiesta su opinión en relación a otros asuntos en el país.

B) ENTREVISTA CON CIRO GÓMEZ LEYVA

CONDUCTOR: CIRO GÓMEZ LEYVA

GENERO: ENTREVISTA

PROGRAMA: FORMULA DE LA TARDE (103.3 FM)

CADENA: GRUPO FORMULA

APARICIÓN: 16:31:13

DURACIÓN: 00:09:53

FRECUENCIA: 103.3 FM

Luisa María Calderón: Hemos estado fortaleciendo al PAN

Lunes, 25 de octubre de 2010.

C) ENTREVISTA CON JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA:

CONDUCTOR: JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA

GENERO: ENTREVISTA

PROGRAMA: LÓPEZ DORIGA

CADENA: GRUPO FORMULA

APARICIÓN: 14:06:03

DURACIÓN: 00:11:24

FRECUENCIA: 103.3 FM

Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo

Martes, 09 de noviembre de 2010

D) MONITOREO EN RADIO Y TELEVISIÓN DEL CUMPLEAÑOS DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA (25 de octubre de 2010)

Programa: La "Z" en la Noticia

Conductores: José Luis Alejo y Daniela Flores

Estación: XECR La "Z" 96.6 FM /1340 AM

Horario: 07:00 a 08:00 horas

Programa: Al Momento

Conductor: Julio César Hernández Granados.

Estación: Canal 5 TELEVISA

Horario: 07:00 a 08:00 horas

Programa: Noticiero Michoacano A.M.

Conductor: Andrea Ávila y Alejandro Arellano

Estación: Canal 26 Telecable

Horario: 07:00 a 08:30 horas

Programa: Ultra Noticias Michoacán

Conductor: Gabriela Péreznegrón

Estación: XERPA 1240 AM Radio Ranchito

Horario: 06:45 a 07:30

Programa: Panorama Michoacán

Estación: XEMM 960 AM

Conductor: Cristian Gutiérrez

Horario: 13:00 a 14:00 horas



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Programa: Max Noticias (91.5 Noticias FM)  
Conductor: Julio César Granados.  
Horario: 14:00 a 15:00 horas

Como se puede advertir en el contenido de las entrevistas la denunciada únicamente se limitó a contestar algunas preguntas sin que expresamente señalara alguna aspiración a ocupar un cargo de elección popular, no obstante que quienes lo infirieron fueron los entrevistadores, la denunciada contestó que en el Partido Acción Nacional existen muchos liderazgos y que lo primero que hay que hacer es mantener abierta la posibilidad de que TODOS se presenten y que se deberá respetar lo que establecen los estatutos del instituto político que me honro en representar.

En esa tesitura, las notas periodísticas ofrecidas por el denunciante no son idóneas para acreditar ni siquiera de manera indiciaria la conculcación a la normatividad electoral a través de la realización de los actos que le imputan al partido político que me honro en representar y a la denunciada, resultando aplicable la siguiente jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.**—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

**Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.**

***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 192-193.***

Robustecida con los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Registro No.** 237424

**Localización:**

Séptima Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

181-186 Tercera Parte

Página: 63

Tesis Aislada

Materia(s): Común



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**PRUEBA DOCUMENTAL, INFORMACION PERIODISTICA COMO. SU VALOR PROBATORIO.**

Las afirmaciones contenidas en notas periodísticas publicadas con relación a un juicio constitucional, en las que se menciona, entre otras cosas, que la autoridad responsable ejecutó los actos que se le reclaman, carecen de valor probatorio en el juicio de garantías, porque se trata de informaciones estructuradas fuera del procedimiento de dicho juicio.

Amparo en revisión 7022/82. Comunidad Agraria San Miguel Ajusco, Delegación de Tlalpan, Distrito Federal. 11 de abril de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Eduardo Langle Martínez.

**Registro No.** 203623

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
II, Diciembre de 1995

Página: 541

Tesis: I.4o.T.5 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**NOTAS PERIODISTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS.**

Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el modo, tiempo y lugar que de las mismas aparezca, mas en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público a que se refiere el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco puede ser considerado como documental privada conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas; consecuentemente, el contenido de una nota **periodística, -generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor-** no puede convertirse en un hecho público y notorio, pues aunque aquella no sea desmentida por quien puede resultar afectado, **el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma**, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 742/95. Mario A. Velázquez Hernández. 31 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Fortino Valencia Sandoval. Secretario: René Díaz Nárez.

**Registro No.** 367401

**Localización:**

Quinta Época

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
CXXI

Página: 2784

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**PERIODICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS.**

La nota **periodística** en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin administración con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.

Amparo directo en materia de trabajo 3520/53. Jefe del Departamento del Distrito Federal. 25 de enero de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Díaz Infante. Relator: Alfonso Guzmán Neyra.



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Ahora bien relativo a las entrevistas transcritas por se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Los artículos 6° y 7°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan lo siguiente:

**Artículo 6°.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado

**Artículo 7°.-** Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.”

El primer dispositivo constitucional consigna dos derechos fundamentales: La libertad de expresión, y el derecho a la información. Un rasgo distintivo entre tales derechos consiste en que en el ámbito de la libertad de expresión se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales; en tanto que la libertad o derecho a la información atiende más bien, a la potestad que asiste a todo individuo para tener acceso o recibir la información, lo que denota que ambos derechos son eminentemente complementarios.

Por su parte, el numeral 7° de la carta fundamental, en la regulación que hace de la libertad de imprenta, establece la prohibición de la censura previa, así como de cualquier acto que tienda a coartar el libre ejercicio de esa libertad en forma anticipada.

Del análisis armónico de los preceptos constitucionales en cuestión, se puede advertir que, en principio, la manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en cuatro casos específicos, a saber:

- a) Que se ataque a la moral;
- b) Se afecten los derechos de terceros;
- c) Se provoque algún delito, o
- d) Se perturbe el orden público.

Asimismo, se colige que fue voluntad del Constituyente determinar como inviolable la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia; sin que sea dable establecer la censura previa, así como exigir fianza a los autores o impresores quedando prohibido todo acto que coarte la libertad de imprenta, siempre y cuando se respete la vida privada de los demás, la moral y la paz pública.

Diversos han sido los criterios que ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la naturaleza y alcance que corresponde a los derechos de libre expresión de ideas, comunicación y acceso a la información contenidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su alcance temático, destaca la jurisprudencia P./J. 25/2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, apreciable en la página 1520, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, del mes de mayo de dos mil siete, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

**"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO.** El derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Así, al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de la libertad de expresión asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho. Esto es, la



## **CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10**

libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden."

Los Tratados Internacionales, aprobados por el Estado mexicano en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que han sido reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como integrantes del orden jurídico nacional, revelan una consonancia con la perspectiva que sostiene el orden constitucional mexicano en lo atinente a la libertad de expresión, la cual, no ha sido concebida como un derecho absoluto o ilimitado.

Para ilustrar lo anterior, conviene invocar el texto de los instrumentos internacionales siguientes:

### **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

#### **Artículo 19**

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
  - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
  - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

### **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

#### **Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

En suma, es posible sustraer algunos principios básicos relacionados con la materia de libertad de expresión:

- a) Nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones;
- b) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, por cualquier medio;
- c) Toda persona tiene derecho a obtener información;
- d) El ejercicio del derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa, sino sólo a ciertas restricciones y a responsabilidades ulteriores;
- e) Tanto las restricciones al derecho a la libre expresión, como las responsabilidades ulteriores deben estar expresamente previstas en la ley y ser necesarias para asegurar: 1) El respeto a los derechos y reputación de los demás, y 2) La protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud pública y la moral social;
- f) No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, de enseres y aparatos usados en la difusión de información o cualesquiera otro medio destinado a impedir la comunicación y la circulación de ideas u opiniones;
- g) Se debe prohibir expresamente, en la ley toda propaganda en favor de la guerra; toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituya incitación a la violencia y cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por cualquier motivo, incluidos los de raza, color, religión, idioma y nacionalidad.

Ahora bien, es criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que cuando el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos los derechos de libertad de expresión, libertad de información y libertad de imprenta, se relaciona con la materia político-electoral, tales derechos básicos deben interpretarse, en forma sistemática, en correlación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución General de la República, teniendo en cuenta los deberes, restricciones y limitantes que la propia Carta Fundamental establece en esa materia.

Tal aserto se corrobora con la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XIX, febrero de 2004, página 451, bajo el epígrafe: **"GARANTÍAS INDIVIDUALES. SI SU EJERCICIO SE RELACIONA CON EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL, SU INTERPRETACIÓN DEBE CORRELACIONARSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."**

Acorde con lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha orientado su criterio en el sentido de que, tratándose del debate democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. Se ha considerado que debe permitirse a los titulares de los derechos fundamentales de libertad de pensamiento, de expresión y de información, que cuestionen e indaguen sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, así como discrepar y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, de tal modo que los electores puedan formar lo más libremente posible su criterio para votar. En tal virtud, las libertades de expresión y de información, así como el ejercicio de los derechos fundamentales de carácter político-electoral son elementos que interactúan y se fortalecen entre sí.

Asimismo, ha considerado que las elecciones libres y auténticas, así como la libertad de expresión, en particular el debate de ideas y la crítica política, al igual que el pleno ejercicio de los derechos político-electorales, constituyen el fundamento de toda democracia constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Así se han pronunciado la jurisprudencias 11/2008 y 14/2007, que llevan por rubro: *“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN, SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.”* y *“HONRA Y REPUTACIÓN. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN”*.

Como se desprende de las citadas posiciones jurisprudenciales, el ejercicio de la libertad de expresión no ha recibido un trato aislado sino que ha encontrado contrapeso con otro valor fundamental que también ha sido tutelado tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por los instrumentos jurídicos de carácter internacional y la normatividad secundaria.

En conclusión se puede advertir que los medios probatorios, consistentes en notas periodísticas y entrevistas agregados en el hecho que se contesta carecen de fuerza indiciaria para acreditar la pretensión del denunciante, toda vez que como se expuso todas ellas fueron realizadas en ejercicio de la libertad de expresión y derecho a la información.

Asimismo al momento de emitir la resolución esa autoridad administrativa electoral debe tomar en cuenta lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis:

**Registro No.** 164992

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Marzo de 2010

Página: 928

Tesis: 1a. XLIII/2010

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA INTIMIDAD. PARÁMETROS PARA RESOLVER, MEDIANTE UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN, CASOS EN QUE SE ENCUENTREN EN CONFLICTO TALES DERECHOS FUNDAMENTALES, SEA QUE SE TRATE DE PERSONAJES PÚBLICOS O DE PERSONAS PRIVADAS.**

La libertad de expresión y el derecho a la información operan en forma diversa tratándose de personajes públicos, quienes, como las personas privadas, se encuentran protegidos constitucionalmente en su intimidad o vida privada, por lo que podrán hacer valer su derecho a la intimidad frente a las opiniones, críticas o informaciones lesivas. La solución de este tipo de conflictos ameritará un ejercicio de ponderación entre los derechos controvertidos, a efecto de determinar cuál de ellos prevalecerá en cada caso. Así, el interés público que tengan los hechos o datos publicados, será el concepto legitimador de las intromisiones en la intimidad, en donde el derecho a la intimidad debe ceder a favor del derecho a comunicar y recibir información, o a la libertad de expresión cuando puedan tener relevancia pública, al ser un ejercicio de dichos derechos la base de una opinión pública libre y abierta en una sociedad. Por consiguiente, en la solución al conflicto entre la libertad de expresión y el derecho a la información, frente al derecho a la intimidad o a la vida privada, deberá considerarse el caso en concreto, a fin de verificar cuál de estos derechos debe prevalecer distinguiéndose, en el caso de personas públicas a la mayor o menor proyección de la persona, dada su propia posición en la comunidad, así como la forma en que ella misma ha modulado el conocimiento público sobre su vida privada.

Amparo directo 6/2009. 7 de octubre de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Laura García Velasco y José Álvaro Vargas Ornelas.

**Al tercero** de los hechos: en el caso de la renuncia de la C. LUISA MARÍA CALDERON HINOJOSA a la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, lo que derivó de múltiples entrevistas en diversos medios de comunicación nacionales y locales, el mismo no corresponde a un hecho propio, sin embargo del referido hecho el quejoso aduce que desde su opinión las



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

entrevistas hechas por parte de los distintos medios de comunicación, estima que se hace pública las aspiraciones a la Candidatura del PAN en Michoacán; situación que para el quejoso resulta violatorio de la normativa Constitucional y electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; lo que resulta carente de veracidad e infundado lo que se pretende imputar a mi representado.

Es así, toda vez que del material probatorio que aporta el quejoso respecto a la transcripción de las entrevistas así como de las notas periodísticas que se le realizaron a la C. LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA mismas que se enlistan a continuación:

**1.- ENTREVISTA CON JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA:**

**CONDUCTOR: JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA**

**GENERO: ENTREVISTA**

**PROGRAMA: LÓPEZ DORIGA**

**CADENA: GRUPO FORMULA**

**APARICIÓN: 14:06:03**

**DURACIÓN: 00:11:24**

**FRECUENCIA: 103.3 FM**

*Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo*

*Martes, 09 de noviembre de 2010*

**2.- ENTREVISTA EN MAX NOTICIAS CON LUISA MA. CALDERÓN**

**JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**3.- ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN CON CARLOS MONGE.**

**NOVIEMBRE 11, 2010.**

**4.- ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**

**CB NOTICIAS 3RA. EDICIÓN**

**CANAL 6 (CABLE)**

**JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**CONDUCTOR IGNACIO MARTÍNEZ**

**20:00-22:00**

**B) NOTAS PERIÓDICAS DE LA RENUNCIA DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, A LA SECRETARIA DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PAN EN MICHOACÁN:**

*NOTA 1: Grupo Formula (09 de Noviembre de 2010).*

*NOTA 2: El cambio de Michoacán (10 de noviembre de 2010).*

*NOTA 3: La voz de Michoacán (10 de noviembre de 2010).*

*NOTA 4: La Jornada de Michoacán (11 de noviembre de 2010).*

*NOTA 5: El cambio de Michoacán (11 de noviembre de 2010).*

*NOTA 6: La Jornada de Michoacán (12 de noviembre de 2010).*

*Confirma Cocoa sus aspiraciones a la postulación del PAN en 2011*

Se desprende evidentemente que son en ejercicio de una actividad periodística ante acontecimientos sociales y que en nada ponen de manifiesto alguna pretensión o manifestación expresa y/o pública por parte de la C. LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA para aspirar a candidatura alguna del Partido que represento en el Estado de Michoacán.

En relación con las pruebas que se aporta, las cuales se objetan por los argumentos que se exponen a continuación.

Las mismas dada su naturaleza son documentales privadas por lo que carecen de veracidad respecto de su contenido, aunado a que, suponiendo sin conceder que el contenido sea cierto, del mismo no se desprende manifestación alguna que guarde relación con el hecho que el quejoso pretende acreditar ya que es evidente que se refiere única y exclusivamente a la renuncia hecha por la C. LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA a la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal del partido que honro representar en Michoacán, por lo que no acredita violación a alguna a (sic) normativa electoral ya que no se puede señalar de un acto o promoción anticipada de imagen, precampaña ni campaña ya que de las propias entrevistas así como de las notas periodísticas no se desprende manifestación o



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

pretensión alguna para aspirar a candidatura por parte del PAN en el estado de Michoacán, es así que de las pruebas se desprende particularmente lo siguiente:

1. **ENTREVISTA CON JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA:**

**CONDUCTOR: JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA**

**GENERO: ENTREVISTA**

**PROGRAMA: LÓPEZ DORIGA**

**CADENA: GRUPO FORMULA**

**APARICIÓN: 14:06:03**

**DURACIÓN: 00:11:24**

**FRECUENCIA: 103.3 FM**

*Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo.*

*Fecha: Martes, 09 de noviembre de 2010*

De la entrevista que el quejoso aporta, misma que se objeta por que de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, ya que de su contenido es evidente las manifestaciones que realiza la C. Luisa María Calderón Hinojosa al expresar claramente que respeta y acata lo que los estatutos y la normativa del partido señala, como una puerta abierta para en su momento tomar una decisión consensada y así no incurrir en violación a la normativa electoral tanto intrapartidista como electoral local, además de señalar que lo que se confirma es su renuncia a la secretaría de elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, que en nada deja de manifiesto una pretensión por aspirar a cargo alguno de elección popular.

2. **ENTREVISTA EN MAX NOTICIAS CON LUISA MA. CALDERÓN**

*Fecha: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.*

De la entrevista realizada vía telefónica dentro del espacio noticioso en la frecuencia modulada de radio 91.5 denominada MAX NOTICIAS que el quejoso aporta, misma que se objeta porque de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, ya que de su contenido es evidente que las manifestaciones que realiza la C. Luisa María Calderón Hinojosa al expresar claramente que respeta y acata lo que los estatutos y la normativa del partido señala, como una puerta abierta para en su momento tomar una decisión condensada y así no incurrir en violación a la normativa electoral tanto intrapartidista como electoral local, además de señalar las reglas claras para quienes deseen aspirar a algún cargo de elección popular sin que exista manifestación expresa y directa por la referida ciudadana ni que se involucre a mi representado.

3. **ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN CON CARLOS MONGE.**

*Fecha: NOVIEMBRE 11, 2010.*

De la entrevista realizada por el periodista Carlos Monge dentro de un progra (sic) de televisión del cual se desconoce la hora ni el canal por el que fue transmitido y que el quejoso aporta, misma que se objeta porque de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, ya que de su contenido es evidente las manifestaciones que realiza la C. Luisa María Calderón Hinojosa al expresar claramente su renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN en Michoacán, además de señalar que respeta y acata lo que los estatutos y la normativa del partido señala para quienes pretendan algún cargo de elección popular, además de otros comentarios que respecto al hecho que se pretende imputar a a los denunciados no existe conexidad alguna.

4. **ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**

**CB NOTICIAS 3RA. EDICIÓN**

**CANAL 6 (CABLE)**

**JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**CONDUCTOR IGNACIO MARTÍNEZ**

**20:00-22:00**

De la entrevista realizada por el conductor Ignacio Martínez dentro del espacio noticioso y de opinión denominado CB NOTICIAS 3ra. Edición, el cual se transmite por el canal 6 de cable y que el quejoso aporta, misma que se objeta porque de su



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, ya que del contenido de la referida entrevista se advierte únicamente que la C. Luisa María Calderón Hinojosa expresa claramente mi renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN en Michoacán, además de señalar que respeta y acata lo que los estatutos y la normativa del partido señala para quienes pretendan algún cargo de elección popular, lo que se aleja al contexto que pretende acreditar el quejoso con la entrevista aportada.

### 5. B) NOTAS PERIÓDICAS DE LA RENUNCIA DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, A LA SECRETARIA DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PAN EN MICHOACÁN:

NOTA 1: *Grupo Formula (09 de Noviembre de 2010).*  
NOTA 2: *El cambio de Michoacán (10 de noviembre de 2010).*  
NOTA 3: *La voz de Michoacán (10 de noviembre de 2010).*  
NOTA 4: *La Jornada de Michoacán (11 de noviembre de 2010).*  
NOTA 5: *El cambio de Michoacán (11 de noviembre de 2010).*  
NOTA 6: *La Jornada de Michoacán (12 de noviembre de 2010).*  
*Confirma Cocoa sus aspiraciones a la postulación del PAN en 2011*

De las notas periodísticas que el quejoso aporta, mismas que se objetan por su naturaleza al ser consideradas documentales privadas, así como del análisis de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, toda vez que son apreciaciones subjetivas y propias de los autores de las mismas notas que en nada confirman la pretensión expresa y pública de la C. Luisa María Calderón Hinojosa a candidatura alguna por parte del PAN en Michoacán; lo que si es evidente es la renuncia que expresa y claramente hizo a la Secretaría de Elecciones del PAN en Michoacán, además de señalar que respeta y acata lo que los estatutos y la normativa del partido señala para quienes pretendan algún cargo de elección popular, lo que se aleja al contexto que pretende acreditar el quejoso con las probanzas aportadas.

Además se debe tomar en cuenta el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número SUP-JDC-1239/2010 en el que medularmente estableció lo siguiente:

Por otra parte, esta Sala Superior considera que es necesario privilegiar el ejercicio del derecho de libertad de expresión en el cual se inserta la difusión de las notas periodísticas y las fotografías, puesto que, frente al mismo, no se acredita la realización de actos anticipados de precampaña.

Derecho a la libertad de expresión del cual hace uso el actor, que como ciudadano emite sus ideas tendentes a mejorar la condición política, económica y social del Estado de Baja California Sur, lo cual se da en el contexto del discurso político, más no electoral, como ha quedado acreditado con antelación.

Es importante señalar que el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, previsto en el artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 constitucional.

Bajo esa libertad se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos, por lo que no es válido establecer condiciones previas, como veracidad, oportunidad o imparcialidad.

En ese tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXI. Enero de 2005, página 421, bajo el rubro: "LIBERTAD DE EXPRESION E IMPRENTA. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR RELACIONADAS CON LA VERACIDAD Y CLARIDAD DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL SON



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

CONSTITUCIONALES CUANDO INCIDAN EN SU DIMENSION PURAMENTE INFORMATIVA”, ha destacado la importancia fundamental de la libertad de expresión en un régimen democrático, en tanto que contribuye de manera esencial a la formación de una opinión pública libre y bien informada, elemento imprescindible para el buen funcionamiento de la democracia representativa.

Si bien el referido derecho a la libertad de expresión no es absoluto porque su ejercicio se encuentra sujeto a determinadas limitaciones, también es cierto que las propias limitantes, para que resulten válidas, deben satisfacer a su vez ciertas condiciones, como las de ser necesarias, idóneas y proporcionales.

La ponderación de los referidos elementos se recoge en la tesis de jurisprudencia de esta Sala Superior identificada con el número S3ELJ29/2002, de rubro: “DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACION Y CORRELATIVA APLICACION NO DEBE SER RESTRICTIVA”, donde con toda claridad se expone que, en tanto las limitaciones han de interpretarse en forma estricta, los derechos fundamentales (como la libertad de expresión) deben serlo de manera amplia o extensiva, a fin de potencializar su ejercicio, tal y como sucede en la especie.

Similar criterio sustentó esta Sala Superior en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1166/2010, resuelto por unanimidad de votos en sesión de diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Al hecho **CUARTO**. En este apartado, el denunciante parte de una premisa falsa y errónea ya que al transcribir la entrevista realizada a la denunciada por el periódico Reforma considera que la misma se ostento (sic) como “aspirante a la Gobernatura de Michoacán” cuando en realidad dicho carácter le fue atribuido por el autor de la nota periodística como parte de la redacción ya que en el contenido de la entrevista se advierte que únicamente se refiere a la opinión de la denunciada en materia de seguridad pública, por lo que no guarda relación con los hechos denunciados.

En esa tesitura, la única nota periodística ofrecida por el denunciante para acreditar este hecho no resulta idónea para acreditar ni siquiera de manera indiciaria la conculcación a la normatividad electoral a través de la realización de los actos que se me imputan al partido político que me honro en representar y a la denunciada, resultando aplicable la siguiente jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.**—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.  
**Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.**  
**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 192-193.**

Robustecida con los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Registro No. 237424**

**Localización:**

Séptima Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

181-186 Tercera Parte

Página: 63

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**PRUEBA DOCUMENTAL, INFORMACION PERIODISTICA COMO. SU VALOR PROBATORIO.**

Las afirmaciones contenidas en notas periodísticas publicadas con relación a un juicio constitucional, en las que se menciona, entre otras cosas, que la autoridad responsable ejecutó los actos que se le reclaman, carecen de valor probatorio en el juicio de garantías, porque se trata de informaciones estructuradas fuera del procedimiento de dicho juicio.

Amparo en revisión 7022/82. Comunidad Agraria San Miguel Ajusco, Delegación de Tlalpan, Distrito Federal. 11 de abril de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Eduardo Langle Martínez.

**Registro No. 203623**

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Diciembre de 1995

Página: 541

Tesis: I.4o.T.5 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**NOTAS PERIODISTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS.**

Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el modo, tiempo y lugar que de las mismas aparezca, mas en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público a que se refiere el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco puede ser considerado como documental privada conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas; consecuentemente, el contenido de una nota **periodística, -generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor-** no puede convertirse en un hecho público y notorio, pues aunque aquélla no sea desmentida por quien puede resultar afectado, **el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma**, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 742/95. Mario A. Velázquez Hernández. 31 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Fortino Valencia Sandoval. Secretario: René Díaz Náñez.

**Registro No. 367401**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**Localización:**

Quinta Época  
Instancia: Cuarta Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
CXXI  
Página: 2784  
Tesis Aislada  
Materia(s): Común

**PERIODICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS.**

La nota **periodística** en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin administración con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.

Amparo directo en materia de trabajo 3520/53. Jefe del Departamento del Distrito Federal. 25 de enero de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Díaz Infante. Relator: Alfonso Guzmán Neyra.

Por lo que se refiere al hecho **QUINTO** el denunciante pretende acreditar indebida utilización de recursos públicos por parte de los denunciados y por consecuencia la violación a la normatividad constitucional y local, relativas al principio de neutralidad e imparcialidad con la siguiente prueba:

Nota Periodística

Fecha: 18 de Noviembre 2010

Periódico: "La Jornada de Michoacán"

Página: 2

<http://www.presidencia.gob.mx/directorio/?servidorID=GAV0771206>

CUBRE: OMAR GARCÍA VÁZQUEZ

Sin embargo como se puede advertir, la pretensión del denunciante no se acredita con el simple hecho de mencionar que en la fotografía de la nota aparece el C. Omar García Vázquez quien presuntamente se desempeña como "Subdirector de Enlace de los Estados Zona Sur, y que a su vez pertenece a la Dirección General de Medios Nacionales, de la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República" ya que en primer término no ofrece ningún medio probatorio para acreditar la identidad, mucho menos la veracidad de su escrito ya que únicamente pretende vincular esa fotografía aislada con el sitio de internet oficial de la Presidencia de la República sin que ello sea suficiente para demostrar la relación entre las partes denunciadas y el C. Omar García Vázquez, por lo que no puede presumirse de ninguna manera la utilización de recursos públicos.

Resultando aplicable en lo conducente la siguiente tesis de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Partido de la Revolución Democrática y otros**

**Vs.**

**Consejo General del Instituto Federal Electoral**

**Jurisprudencia 12/2010**

**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**—De la interpretación de los

artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

*Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.*—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

*Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.*—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasoch y Armando Ambriz Hernández.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

Por lo que respecta al hecho **SEXTO**, en el que la pretensión del actor consiste medularmente en vincular la campaña publicitaria del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán en la que se difunden los logros del Gobierno Federal, para demostrar la presunta realización de la conducta consistente en:

*“uso desmedido de recursos públicos federales con la finalidad de posicionarse en el estado y así obtener mas(sic) votos en el próximo procedo(sic) electoral del 2011”.*

Para ello adjunta como medios probatorios una prueba técnica que presuntamente contiene los promocionales de la campaña publicitaria y las siguientes notas periodísticas:

NOTA 1: El cambio de Michoacán (24 de noviembre de 2010). Inicia Pan campaña para presumir en Michoacán obras federales Miércoles 24 de Noviembre de 2010

Sergio Torres Delgado

NOTA 2: Quadratín Michoacán (24 de noviembre de 2010). Redacción / Quadratín

Los cuales no son medios idóneos para acreditar la posible comisión de conductas contrarias a la normatividad electoral, tal y como ya se ha expuesto en líneas anteriores y en obvio de repeticiones se pide que se tomen en cuenta dichos argumentos como si a la letra se insertasen.

Dicha premisa es falsa y errónea ya que el único argumento que pretende darle a este hecho es la relación de parentesco que existe entre la denunciada y el C. Felipe Calderón Hinojosa Titular del Poder Ejecutivo Federal, sin embargo es a todas luces visible que en la campaña de promoción que realiza el Partido Acción Nacional no se hace alusión de manera directa o indirecta a persona alguna ya que únicamente se hace del conocimiento de la sociedad, una situación que es de orden público es decir los avances y logros que ha realizado en su gestión el Gobierno Federal.

Además es necesario tomar en cuenta lo manifestado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-015/2009 y su acumulado SUP-RAP-016/2009 que en lo conducente establece:

“[...] se puede afirmar que como los programas de desarrollo social están a cargo del Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, y como las políticas de desarrollo social no podrán ser discriminatorias en la prestación de los bienes y servicios, los bienes jurídicos que se tratan de garantizar son:

Por un lado, el eficaz ejercicio de las políticas nacionales de desarrollo social y de los recursos públicos destinados a ellos, razón por la cual se acota la actuación de los órganos encargados de su implementación y se les imponen prohibiciones específicas para que no distorsionen dichos programas.

Por otro, el derecho de la población a recibir y ser beneficiarios de tales programas, garantizado el libre acceso a los bienes y servicios que los conforman, en condiciones de igualdad de oportunidades, sin discriminación o exclusión social, ni sujetos a condición alguna.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Esos valores jurídicos no se ven trastocados por la propaganda que realizan los partidos políticos, cuando incluyen como elementos los programas sociales que llevan a cabo los gobiernos, porque los partidos no son los sujetos que legalmente ejercen esos programas de desarrollo social, por ende, desde un punto de vista material no están en posibilidad de determinar las condiciones de ejercicio y aplicación de dichos beneficios, mucho menos de disponer a quienes se incluyan como beneficiarios, precisamente porque el derecho a recibir los bienes y servicios es general, no discriminatorio ni excluyente.

**En ese sentido, al no existir posibilidad jurídica ni material de que los partidos políticos dispongan y asignen los beneficios que otorgan los programas de desarrollo social, resulta inconcuso que la sola referencia de dichos conceptos en la propaganda política que realizan, no entraña violación a los bienes jurídicos que se resguardan en las normas citadas.**

Por los mismos motivos, **resulta evidente que la utilización de propaganda relativa a los programas de desarrollo social por parte de los partidos políticos, como mecanismo de promoción política, no afecta la imparcialidad, ni la equidad en las contiendas entre los partidos políticos** y, menos aun, puede entenderse que vulnera la dignidad de las personas beneficiadas por aquellos programas, dado que dicha propaganda no se traduce en un elemento que pudiera de algún modo condicionar, discriminar o excluir la aplicación de los programas de desarrollo social.

Su contenido permite observar que no prevén como sujetos responsables a los partidos políticos, ya que es clara la intención del legislador de referirse a las autoridades, instituciones, órganos de los varios ámbitos de gobierno y servidores públicos, vinculados con la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social.

A dichos sujetos responsables se dirigen las disposiciones transcritas a efecto de prohibirles que, en la publicidad atinente a dichos programas, se inserten elementos que beneficien a un partido político, y al efecto, se obliga a insertar leyendas donde se explicita que el programa es ajeno a cualquier partido político.

Pero se insiste, esas disposiciones se dirigen a los miembros del gobierno vinculados con la publicidad que debe darse a esos programas, más no a los partidos políticos, dado que a éstos no se les confiere atribuciones para contratar la publicidad de esos precisos programas, ni se les otorgan recursos al efecto.[...]"

Énfasis añadido

Lo anterior dio lugar a la siguiente jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Partido de la Revolución  
Democrática y otro  
Vs.  
Consejo General del Instituto  
Federal Electoral  
Jurisprudencia 2/2009**

**PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.**—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

*Recurso de apelación. SUP-RAP-15/2009 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Jorge E. Sánchez Cordero Grossmann.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-21/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Coahuila.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Juan Marcos Dávila Rangel.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Guanajuato.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Arquímedes Gregorio Loranca Luna y Sergio Arturo Guerrero Olvera.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

### CONTESTACIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO

En efecto, el marco normativo aplicable en la especie es el siguiente:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

**IV.** La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

**IV.** Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

[...]

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

[...]

**Código Electoral del Estado de Michoacán**

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

[...]

XIV. Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

**Artículo 37-E.-** Se entiende por precampaña el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.

Las precampañas se ajustarán a lo dispuesto por este Código y por los Estatutos y demás normas internas de los respectivos partidos políticos, que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General.

La precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna.

**Artículo 37-F.-** Son actos de precampaña los siguientes, cuando tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición:

- a) Las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas;
- b) Los debates, foros, presentaciones o actos públicos;
- c) Las entrevistas en los medios de comunicación;
- d) Las visitas domiciliarias a quienes participen como electores en el proceso de selección; y,
- e) Las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección.

**Artículo 37-G.-** Se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

No se podrá contratar propaganda en radio y televisión para las precampañas.

En los actos y propaganda de precampaña, se deberá precisar e identificar que se trata de un proceso de selección de candidatos y se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participará en la selección.

**Artículo 49.-** Los partidos políticos gozarán de libertad para realizar propaganda a favor de sus candidatos, programas y plataformas, la que deberán respetar mutuamente.

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

coaliciones en sus documentos básicos y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Queda prohibido que a través de la propaganda electoral y actos de campaña se utilice la descalificación personal y se invada la intimidad de las personas.

Queda prohibida la difusión de obra pública y acciones de gobierno salvo las de seguridad o emergencia de los diferentes niveles de gobierno desde el inicio de la campaña electoral y hasta pasada la jornada electoral.

Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales se abstendrán de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales, de promoción o de desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros eventos de naturaleza análoga.

Ningún ciudadano por sí, por terceros, por organizaciones de cualquier tipo o por partidos políticos, podrá realizar actividades de las previstas en los párrafos tercero y cuarto de este artículo para promocionar su imagen o nombre con la finalidad de participar en un proceso de selección de candidato u obtener una candidatura, desde seis meses antes de que inicie el proceso electoral.

Los servidores públicos que pretendan postularse a un puesto de elección popular, no deberán vincular su cargo, imagen y/o su nombre con las campañas publicitarias que se realicen con cargo al erario público, desde los seis meses anteriores al inicio del proceso electoral.

De la interpretación armónica, sistemática y funcional de los preceptos antes citados, se puede concluir que los *aspirantes* a precandidatos no tendrán la posibilidad de realizar **actividades de proselitismo o difusión de propaganda**, por ningún medio, *antes de la fecha de inicio de las precampañas*.

Los actos de proselitismo o difusión de propaganda **anticipados a la precampaña** tienen una naturaleza similar a la de los **actos de precampaña**, como lo sostuvo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-22/2009, aplicable en conducente a la especie, ya que en dicha sentencia se marco (sic) como diferencia sustancial, únicamente, que los prohibidos se emiten fuera del periodo legal de precampañas.

Dadas las características particulares del presente asunto, es necesario hacer notar al Consejo General Electoral, las características principales que tienen este tipo de infracciones y que inciden en la exigencia de las condiciones que se requieren para su actualización.

En cuanto a la **precampaña** tenemos lo siguiente.

El artículo 37-E del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que se entiende por **precampaña electoral** el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.

Estos **actos de precampaña**, según el artículo 37-F, del citado código comicial son las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas; los debates, foros, presentaciones o actos públicos; las entrevistas en los medios de comunicación; las visitas domiciliarias a quienes participen como electores en el proceso de selección; y, las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección y promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición.

En el artículo 37-G se precisa que, por **propaganda de precampaña electoral** se entiende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

De lo anterior se advierte que la precampaña se realiza:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

1. En la etapa prevista por el Código y la convocatoria partidistas correspondiente.
2. Por los precandidatos, militantes, partidos o cualquier persona, a favor o en contra de un precandidato o partido político.
3. Mediante a) actos consistentes en reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, tienen el **objetivo de obtener el respaldo para postular a un candidato a un cargo de elección popular**, y b) propaganda realizada mediante escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular **con el propósito de dar a conocer sus propuestas**.

Ahora bien, el Código no regula expresamente cuáles son los actos o propaganda **anticipados de precampaña**.

Sin embargo, de diversas interpretaciones que ha realizado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que pueden servir de apoyo en el caso que nos ocupa, se ha establecido establece lo siguiente:

Los **actos anticipados de precampaña** son *el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas.*

A lo anterior, se suman otros matices inherentes a su naturaleza, como que los **actos anticipados de precampaña**:

1. Se realizan **en forma previa a la etapa de precampaña** prevista por el Código y la convocatoria partidista correspondiente.
2. Por los aspirantes, militantes, partidos o cualquier persona, a favor o en contra de un precandidato o partido político.
3. Mediante: a) Actos o propaganda que tiene como **objetivo obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas**.

En suma: los *actos de precampaña* y los *actos anticipados de campaña* gozan de cierta identidad, pero presentan algunas diferencias por el momento en que se presentan y la calidad del sujeto que los puede realizar, y en alguna medida, porque para su actualización es suficiente realizarlos con el sólo objetivo de *obtener el respaldo para una postulación como candidato a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas*, sin que sea necesaria la difusión de una propuesta o plataforma política.

Ahora bien, como puede advertirse del contenido de todos y cada uno de los medios probatorios ofrecidos por el denunciante y a los cuales se ha dado puntual contestación, se desprende que **no se difunde propaganda electoral ni se realiza actividad proselitista o se solicita el voto ciudadano**.

Las notas periodísticas **no contienen información o alusión alguna con el fin de promocionar o posicionar la imagen de la C. Luisa María Calderón Hinojosa en forma anticipada al proceso electoral local**; ello porque se aprecia que ésta, en términos generales, expone ideas institucionales encaminadas a seguir impulsando las acciones del Partido Acción Nacional en el Estado y la Federación, mismas que forman parte del discurso político.

Así, se estima que lo expresado por la denunciada, **sólo representa la exteriorización de opiniones o reflexiones de índole personal** de lo que considera necesario realizar para alcanzar un mayor bienestar político, económico



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

y social para el Estado de Michoacán, empero aún cuando esas expresiones son externadas por un personaje público local, como lo es la C. Luisa María Calderón Hinojosa, lo cierto es que los pronunciamientos que hizo en los eventos y entrevistas fueron en su calidad de Secretaria de Elecciones y miembro activo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, ello en modo alguno tenía como propósito posicionar o difundir su imagen para determinada candidatura en el próximo proceso electoral, habida cuenta que no existen datos derivados del análisis de las citadas notas periodísticas, entrevistas y fotografías que ofrece el denunciado (sic), que demuestren que esas manifestaciones hubieren tenido como propósito esencial lo aseverado por éste; es decir, dista de aludir a su imagen personal o identificarse frente al público receptor como aspirante a determinado cargo de elección popular, en específico, para el de Gobernador de esta entidad federativa.

De lo expuesto, se advierte que en el presente asunto no se desprende la actualización de elementos suficientes para tener por acreditado el requisito previsto en el citado artículo 37, del Código Electoral del Estado de Michoacán, consistente en **tener como objetivo el obtener el respaldo de los afiliados, simpatizantes o electorado en general, para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular antes de la fecha de inicio de precampañas.**

En efecto, no puede considerarse que cualquier acto que implique la difusión de la imagen de una persona, o su participación política activa pueda ser calificado como acto anticipado de precampaña, pues independientemente de la vía o el medio utilizado, el elemento fundamental de los actos de precampaña, consiste en la transmisión de un mensaje a la ciudadanía con la finalidad de incidir en sus preferencias durante los procesos electorales.

Como ya se dijo, en el caso, se encuentra demostrado que la denunciada C. Luisa María Calderón Hinojosa realizó diversas actividades en su carácter de Secretaria de Elecciones y miembro activo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, la cual tiene, entre otros objetivos el de impulsar la consolidación de la cultura política democrática en Michoacán.

Sin embargo, la presencia de la denunciada en las reuniones de referencia, así como los mensajes pronunciados en las mismas, resultan insuficientes para considerar que realizó actos anticipados de precampaña, pues no se advierte que hubiera realizado alguna manifestación o asumido una actitud que permita concluir que realizó actividades tendentes a obtener el respaldo de los afiliados, simpatizantes o del electorado en general para ser postulada a un cargo de elección popular antes de la fecha de inicio de las precampañas.

Además, de las notas que obran en el expediente se advierten expresiones de carácter político, pero no así de contenido electoral dado que no se encuentran encaminadas a obtener el respaldo de los afiliados o simpatizantes o electorado en general, para ser postulado a un cargo de elección popular.

En efecto, del cúmulo probatorio que ofrece el denunciante, no se advierte que el impetrante hubiera realizado alguna manifestación o actividad con el propósito de solicitar su respaldo para ser postulado como precandidato de un partido político a un determinado cargo de elección popular.

En las relatadas manifestaciones, como puede advertirse, no se contiene alguna expresión encaminada a obtener, expresa o tácitamente, el respaldo para que el actor fuera postulado a un cargo de elección popular, sino que se trata de manifestaciones vertidas como Secretaria de Elecciones y miembro activo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán y, por otra, la opinión política de su autor en torno a diversos temas.

Es importante señalar que ha sido criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de que la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consiste en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda electoral, a efecto de evitar que una opción política se encuentre en ventaja con relación a sus opositores al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política, lo que se reflejaría en una



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Así, ese alto órgano jurisdiccional electoral federal ha estimado que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos, a saber:

- a) Personal.- La realización de dichos actos por los militantes, aspirantes o precandidatos de los partidos políticos;
- b) Subjetivo.- Que los actos realizados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular; y,
- c) Temporal.- Que los actos ocurran antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos. Por lo tanto, la concurrencia de tales elementos resulta indispensable para que pueda considerarse que los actos imputados a una persona tienen el carácter de actos anticipados de precampaña.

Similares razonamientos sostuvo la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número SUP-JDC-1239/2010.

Sin embargo como ya ha quedado expuesto a lo largo del presente escrito, dichos elementos no se acreditaron por el denunciante

Por los anteriores razonamientos se solicita a esta autoridad declarar improcedente e infundado el procedimiento administrativo sancionador presentado por el ciudadano José Juárez Valdovinos, quien se ostenta presuntamente como representante del Partido de la Revolución Democrática ante ese Consejo General, identificado con número de expediente **IEM.P.A.17/10** toda vez que no se encuentran acreditadas los hechos denunciados y en consecuencia las presuntas violaciones referidas al partido que represento con motivo de la denuncia que dio origen a su substanciación, e incluso, algunos de los hechos en ellas señalados tampoco encuentran soporte probatorio para sustentar ya no la responsabilidad del Partido Acción Nacional y de la otrora Secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal en Michoacán del mismo partido político, sino su propia existencia, razón por la cual se deben declarar infundados la totalidad de los mismos.

A fin de robustecer todo y cada uno de los argumentos que he vertido en el presente escrito me permito hacer valer los siguientes criterios relevantes y jurisprudenciales emitidos por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que rezan al texto y rubros siguientes:

**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasoch y Armando Ambriz Hernández.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.**—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede**

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE RECONOCERSE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.**—El artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8°, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.**—De la interpretación de los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8o., apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por nuestro país en términos del 133 de la Constitución federal, aplicados conforme al numeral 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que el principio de presunción de inocencia que informa al sistema normativo mexicano, se vulnera con la emisión de una resolución condenatoria o sancionatoria, sin que se demuestren suficiente y fehacientemente los hechos con los cuales se pretenda acreditar el supuesto incumplimiento a las disposiciones previstas en las legislaciones. Lo anterior en razón de que dicha presunción jurídica se traduce en un derecho subjetivo de los gobernados a ser considerados inocentes de cualquier delito o infracción jurídica, mientras no se presente prueba bastante que acredite lo contrario, en el entendido que, como principio de todo Estado constitucional y democrático de derecho, como el nuestro, extiende su ámbito de aplicación no sólo al ámbito del proceso penal sino también cualquier resolución, tanto administrativa como jurisdiccional, con inclusión, por ende, de la electoral, y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio o limitativo de los derechos del gobernado.

Recurso de apelación. SUP-RAP-008/2001.—Partido Acción Nacional.—26 de abril de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Recurso de apelación. SUP-RAP-030/2001 y acumulados.—Partido Alianza Social.—8 de junio de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

**Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, página 121, Sala Superior, tesis S3EL 059/2001.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 790-791.**

**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.**—Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador electoral. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.

Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001.—Partido del Trabajo.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

**Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis S3EL 045/2002.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 483-485.**

**RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.**—Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (*ius puniendi*), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta*, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

### **Tercera Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de junio de 2003.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004.—Partido Verde Ecologista de México.—11 de junio de 2004.—Unanimidad de votos.

### **Sala Superior, tesis S3ELJ 07/2005.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 276-278.**

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.**—La presunción de inocencia es una garantía del acusado de una infracción administrativa, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detentación del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados. A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto de todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante investigaciones exhaustivas y serias, dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos, respecto al objeto de la investigación, mientras no se cuente con los elementos con grado suficiente de convicción sobre la autoría o participación en los mismos del indiciado, para lo cual deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, dentro de la situación cultural y de aptitud media requerida para ocupar el cargo desempeñado por la autoridad investigadora, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de la investigación, de modo que, mientras la autoridad sancionadora no realice todas las diligencias necesarias en las condiciones descritas, el acusado se mantiene protegido por la presunción de inocencia, la cual desenvuelve su protección de manera absoluta, sin verse el indiciado en la necesidad de desplegar actividades probatorias en favor de su inocencia, más allá de la estricta negación de los hechos imputados, sin perjuicio del derecho de hacerlo; pero cuando la autoridad responsable cumple adecuadamente con sus deberes y ejerce en forma apropiada sus poderes de investigación, resulta factible superar la presunción de inocencia con la apreciación cuidadosa y exhaustiva de los indicios encontrados y su enlace debido, y determinando, en su caso, la autoría o participación del inculpado, con el material obtenido que produzca el convencimiento suficiente, el cual debe impeler al procesado a aportar los elementos de descargo con que cuente o a contribuir con la formulación de inferencias divergentes, para contrarrestar esos fuertes indicios, sin que lo anterior indique desplazar el onus probandi, correspondiente a la autoridad, y si el indiciado no lo hace, le pueden resultar indicios adversos, derivados de su silencio o actitud pasiva, porque la reacción natural y ordinaria de una persona imputada cuya situación se pone en peligro con la acumulación de pruebas incriminatorias en el curso del proceso, consiste en la adopción de una conducta activa de colaboración con la autoridad, en pro de sus intereses, encaminada a desvanecer los indicios perniciosos, con explicaciones racionales encaminadas a destruirlos o debilitarlos, o con la aportación de medios probatorios para acreditar su inocencia.

Recurso de apelación. SUP-RAP-036/2004.—Partido Revolucionario Institucional.—2 de septiembre de 2004.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

### **Sala Superior, tesis S3EL 017/2005.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 791-793.**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**SÉPTIMO.-** Mediante escrito presentado el 07 de enero del año en curso, la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, dio respuesta al emplazamiento que se le realizó, contestando al mismo lo siguiente:

**Consideración previa:**

**1.- Consistente en la no acreditación de la personalidad con que se ostenta el quejoso.** Es improcedente la denuncia presentada en mi contra, dado que no se tiene legítimamente acreditada la personalidad por parte de quien ha suscrito la denuncia. Lo anterior porque como se puede desprender del escrito de denuncia no se acredita con ningún documento la personalidad con la que se ostenta para presentar y solicitar el accionar de la justicia electoral.

En efecto, como se puede desprender de la documentación que ha sido adjuntada a la queja que se contesta no se advierte que el citado ciudadano acredite la personalidad con alguna documental ó certificación que así lo haga deducir, por tanto y dado que la reglamentación aplicable exigen que el quejoso realice dicha acreditación. Así es, en el artículo 10 del **REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS** establece lo siguiente:

**“Artículo 10.** La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación eléctricos o electrónicos:

a) La queja o denuncia presentada por escrito deberá cumplir los siguientes requisitos:

[...]

III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería. Tratándose de partidos no será necesario el cumplimiento de este requisito si tienen acreditada su personería ante los órganos del Instituto;

Énfasis añadido.

Tal pareciera que dicho requisito se tiene por satisfecho, sin embargo, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 35, 36 y 105 del Código Electoral del Estado de Michoacán con relación al propio artículo 10 del reglamento que se cita, se deber tener por satisfecho tal requisito, contrario a ello estaríamos ante la posibilidad de que quien se ostente ante el órgano electoral como representante de cualquier partido político podría promover un medio de impugnación o queja de cualquier índole, pues si se acredita como tal se debe demostrar en forma fehaciente que su personalidad fue emitida por el órgano competente conforme a sus Estatutos o reglamentación interna. Ciertamente, en el caso particular que nos ocupa tenemos que el artículo 76 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece el órgano facultado para que se realice la designación de los representante ante los órganos electorales. Tales Estatutos fueron los aprobados por el XII Congreso Nacional de citado instituto político los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de dos mil nueve y que pare lo que interesa el citado precepto interno del PRD establece lo siguiente:

**“Capítulo XI  
De las funciones del Comité Ejecutivo Estatal**

Artículo 76. Son funciones del Comité Ejecutivo Estatal las siguientes:

[...]

k) Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Énfasis añadido.

Como es de advertirse, en el escrito de queja no se acompaña documento mediante el cual certifique tal ciudadano haber sido designado con tal formalidad, pues en todo caso debe acompañar certificación que así lo haga saber, a efecto de que la autoridad electoral tenga la certeza de que efectivamente así lo fue.

Ahora bien, en el caso particular de que la excepción que cita el artículo 10 del reglamento de la materia, tal consideración no es contraria a lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral de Michoacán, pues el mismo exige que tales nombramientos sean hechos o emitidos de conformidad con la norma interna de cada partido político, por lo que es inconcuso que tal requisito debe ser cumplido dentro de un procedimiento administrativo, caso contrario se podría estar en la violación al principio de legalidad a que está sujeta la autoridad electoral, pues podría lesionar u ocasionar actos de molestia de forma caprichosa, conculcando violaciones a garantías individuales de los gobernados, por no cumplir con las formalidades del debido proceso.

Robustecen todo lo anterior lo razonado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al tenor de la siguiente jurisprudencia y tesis relevante con los rubros y textos que a continuación me permito transcribir:

**PERSONERÍA DE LOS REPRESENTANTES REGISTRADOS FORMALMENTE ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES. ACREDITAMIENTO (Legislación de Colima).**—En términos de los artículos 338 y 351, fracción III, del Código Electoral del Estado de Colima, al hacer valer medios de impugnación a nombre de los partidos políticos, los representantes formalmente registrados ante los órganos electorales tienen la posibilidad de demostrar su personería, con el simple acompañamiento de la copia del documento en que conste su registro ante los órganos electorales correspondientes.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-028/97.—Partido Acción Nacional.—4 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-029/97.—Partido Acción Nacional.—4 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/97.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de septiembre de 1997.—Unanimidad de votos.

**Revista Justicia Electoral 1997, suplemento 1, página 29, Sala Superior, tesis S3ELJ 09/97.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 222.**

**PERSONERÍA. LA REPRESENTACIÓN DELEGADA DE UN PARTIDO POLÍTICO DEBE CONSTAR EN INSTRUMENTO NOTARIAL.**—De la interpretación de lo dispuesto en los artículos 88, párrafo 1, inciso d), en relación con el 6o., párrafo 1, y 13, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se arriba a la conclusión de que debe tenerse por acreditada la personería de un representante de un partido político para comparecer en el juicio de revisión constitucional electoral, cuando dicha representación conste en poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido facultados para ello. Lo anterior, porque resulta válido sostener que si determinado representante de un partido político, que cuenta con facultades para delegar o sustituir el mandato que le ha sido conferido, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de su partido y, en uso de dicha atribución, otorga en favor de un tercero la representación legal de dicho instituto político, debe estimarse que la representación de este tercero se encuentra prevista en los propios estatutos al derivar u originarse de éstos, en los cuales se prevé tal posibilidad y se autoriza al otorgante a delegar facultades de representación; esto es, la representación adquirida por el tercero se sustenta jurídicamente en los estatutos en los cuales se establece esa posibilidad y no en razón de la exclusiva voluntad del que delega las funciones.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-438/2000.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—8 de diciembre de 2000.—Unanimidad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

**Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 170-171, Sala Superior, tesis S3EL 110/2002.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 767-768.**

Énfasis añadido.

**2.- Frivolidad del escrito de Queja.-** La segunda causa de improcedencia de la denuncia que se contesta consiste en que, como se puede advertir del escrito de queja los hechos que se denuncian no son violatorios de ninguna norma electoral, sino por el contrario las actividades que son denunciadas o no son hechos propios o están tutelados por otros preceptos constitucionales, por lo que se puede advertir que se trata de cuestiones a todas luces genéricas, vagas y subjetivas, sin que se pueda acreditar los supuestos ilícitos a que alude el quejoso. Ciertamente, tal y como se puede advertir de las pruebas que se adjuntan, mismas que no demuestran lo que se denuncia a las conclusiones que quiere llegar el denunciante. Por lo que es dable afirmar que hay frivolidad en el escrito de denuncia que se ha interpuesto, por ende es que se actualiza lo establecido en el artículo 15 inciso e) del Reglamento de la materia. Sirve para robustecer lo anterior el siguiente criterio emitido por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación con el rubro y texto siguiente:

**FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.—**

En los casos que requieren del estudio detenido del fondo para advertir su frivolidad, o cuando ésta sea parcial respecto del mérito, el promovente puede ser sancionado, en términos del artículo 189, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. Cuando dicha situación se presenta respecto de todo el contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificialmente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la frivolidad del escrito sólo se pueda advertir con su estudio detenido o es de manera parcial, el desechamiento no puede darse, lo que obliga al tribunal a entrar al fondo de la cuestión planteada. Un claro ejemplo de este último caso es cuando, no obstante que el impugnante tuvo a su alcance los elementos de convicción necesarios para poder corroborar si efectivamente existieron irregularidades en un acto determinado, se limita a afirmar su existencia, y al momento de que el órgano jurisdiccional lleva a cabo el análisis de éstas, advierte que del material probatorio clara e indudablemente se corrobora lo contrario, mediante pruebas de carácter objetivo, que no requieren de interpretación alguna o de cierto tipo de apreciación de carácter subjetivo, lo que sucede en los casos en que el actor se limita a afirmar que en la totalidad de las casillas instaladas en un municipio o distrito, la votación fue recibida por personas no autorizadas, y del estudio se advierte que en la generalidad de las casillas impugnadas no resulta cierto. El acceso efectivo a la justicia, como garantía individual de todo gobernado y protegida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes secundarias, no puede presentar abusos por parte del propio gobernado, pues se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático. La garantía de acceso efectivo a la justicia es correlativa a la existencia de órganos jurisdiccionales o administrativos que imparten justicia, por lo que a esas instancias sólo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la presencia del juzgador para dirimir el conflicto. Por tanto, no cualquier desavenencia, inconformidad o modo particular de apreciar la realidad puede llevarse a los tribunales, sino que sólo deben ventilarse ante el juzgador los supuestos o pretensiones que verdaderamente necesiten del amparo de la justicia. Por tanto, si existen aparentes litigios, supuestas controversias, o modos erróneos de apreciar las cosas, pero al verificar los elementos objetivos que se tienen al alcance se advierte la realidad de las cosas, evidentemente tales hipótesis no deben, bajo ninguna circunstancia, entorpecer el correcto actuar de los



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

tribunales; sobre todo si se tiene en cuenta que los órganos electorales deben resolver con celeridad y antes de ciertas fechas. En tal virtud, una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de otros institutos políticos y la ciudadanía, por la incertidumbre que genera la promoción del medio de impugnación, así como de aquellos que sí acuden con seriedad a esta instancia, pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, y pueden distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa, e inclusive el propio tribunal se ve afectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas. Tales conductas deben reprimirse, por lo que el promovente de este tipo de escritos, puede ser sancionado, en términos de la disposición legal citada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso.

### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-033/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-051/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 34-36, Sala Superior, **tesis S3ELJ 33/2002.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 136-138.**

Ahora bien, en el caso de que indebidamente la autoridad administrativa electoral entre a conocer el fondo del presente asunto me permito contestar los hechos y objetar las pruebas de la denuncia presentada, así como hago valer a mi favor diversas consideraciones jurídicas al tenor siguiente:

En cuanto a los hechos denunciados todos ellos se niegan por que en su mayoría son falsos, haciendo énfasis en que varios son imprecisos, vagos y carentes de toda objetividad, y partiendo de esas premisas, mismos que el quejoso le da juicios de valor, generando supuestos imaginarios y subjetivos.

En cuanto a las pruebas que el quejoso aporta, todas y cada una de ellas se objetan, pues las mismas no acreditan los hechos denunciados, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, pues son carentes de idoneidad para probar que se violan los extremos que a juicio del quejoso se contiene en la ley electoral local.

En efecto, los hechos denunciados en su gran mayoría son notas de medios de comunicación, como entrevistas, notas informativas o periodísticas, las cuales tienen dos características fundamentales: *el ejercicio del derecho de la libertad de expresión y el derecho de información.*

Partiendo de esas dos cuestiones, debemos analizar en su contexto los hechos denunciados y los medios de convicción que se aportan en el presente procedimiento. Esto es, la existencia de los hechos denunciados, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que en el dicho del denunciante se rodean tales supuestos antijurídicos. De igual manera, si en efecto tales medios de convicción son los idóneos para acreditar los hechos denunciados y si en verdad contiene elementos suficientes para demostrar algún indicio que arrije a la conclusión de los supuestos hechos denunciados.

Una vez asentado lo anterior, procedo a contestar cada uno de los hechos y medios de convicción que se aportaron:

**Al primero** de los hechos: en el caso del acuerdo que se aduce no es un hecho propio, sin embargo, a ese hecho el quejoso aduce una serie de consideraciones que desde su opinión se duele de una supuesta violación. Por lo que deviene de carente de veracidad e infundado lo que se imputa a mi persona. En relación con la prueba que se aporta si bien tal documento tiene valor probatorio pleno en cuanto a que es un documento público emitido por la autoridad electoral, sin embargo tal



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

acuerdo no guarda relación con los hechos denunciados y además no acredita violación alguna a los hechos que se denuncian.

**Al segundo** de los hechos: por lo que respecta a este hecho, se divide en diversos apartados:

En primer término por lo que respecta a la realización del evento con motivo de la celebración del cumpleaños de la suscrita, el cual consistió en un evento privado de carácter social al cual acudieron diversos invitados y amigos, sin que se desprendiera una finalidad diferente, ni el carácter de mitin político que erróneamente pretende atribuirle el denunciado, ya que como parte de los convencionalismos sociales, las personas pueden realizar reuniones con el objeto de celebrar un aniversario de vida, sin que sea óbice el carácter que puedan tener los invitados, ya que acuden en el ámbito personal y privado sin ostentarse como funcionarios o servidores públicos, destacando que incluso se trató de un día inhábil.

Resultando aplicable en lo conducente los argumentos expuestos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-075/2010 que señaló lo siguiente:

“En el presente asunto se debe tener en consideración lo determinado el doce de julio de mil novecientos noventa y seis por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en el asunto Adimayo M. Aduayom, Sofianou T. Diasso y Yawo S. Dobou v. Togo, en el sentido de que "...el acceso a la administración pública sobre la base de la igualdad en general entraña el deber del Estado de velar porque no haya discriminación por motivo político o de expresión...(lo cual) se aplica *a fortiori* a quienes ocupan cargos en la administración pública...", así como por la Organización Internacional del Trabajo en el Convenio 151 sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para la Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública, en cuyo artículo 9º se establece que los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones. Aunque no se discute que existen diferencias teleológicas entre la libertad sindical y el derecho de reunión y de asociación en materia político electoral, es inobjetable que existe una proximidad en cuanto a su carácter gregario o asociativo para fortalecer y dar mayor efectividad a la actuación de los sujetos al sumar sus esfuerzos y tener un mayor influjo en su actuar conjunto hacia la obtención de objetivos lícitos comunes. Si las limitaciones más sensibles para el derecho de asociación se presentan en cuanto a las fuerzas armadas y de la policía (artículos 22, párrafo 2, del Pacto Internacional invocado y 16, párrafo 3, de la Convención Americana precisada), y en el caso no se trata de un sujeto que esté directa e inmediatamente involucrado como tal, a partir de dicha prescripción no se puede derivar una limitación *a priori* que excluya la participación política de los servidores públicos en un día inhábil en los eventos del partido político con el cual simpatizan o militan.”

Por otra parte, el denunciante realiza una supuesta transcripción de lo que a su juicio fueron manifestaciones proferidas en el desarrollo del precitado evento, sin embargo dichas afirmaciones carecen de valor probatorio alguno, ya que de ninguna manera acredita la fuente mediante la cual se obtuvieron dichas manifestaciones, por lo que no se acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Es decir que se trata de una opinión unilateral de lo que a consideración del denunciante ocurrió, sin embargo en ninguna parte señala cómo es que obtuvo las presuntas manifestaciones, por lo que no existe certeza jurídica de la veracidad de sus afirmaciones; resultando aplicable lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, los cuales a la letra señalan:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**Artículo 25.** Son objeto de prueba los hechos controvertibles. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

Ni la prueba en general, ni los medios de prueba establecidos por la Ley son renunciables.

El Consejo podrá invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso.

**Artículo 26.** Las pruebas deberán ofrecerse expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

De la lectura de los preceptos antes citados se advierte un gravamen que encuentra su razón de ser en que el ofrecimiento de un medio probatorio es el resultado de un proceso intelectual y de una concepción introspectiva del oferente, el cual tiene, como punto de partida, el régimen legal de la prueba, donde sólo son objeto de ella los hechos controvertidos, y para este fin cada litigante conoce de qué material convictivo puede disponer, valora necesariamente la utilidad de éste y concibe el resultado que le puede reportar su ofrecimiento y desahogo en el juicio.

Este conocimiento fue considerado de gran utilidad por el legislador, para evitar innecesariamente hacer más gravosa la función del juzgador, al momento de decidir sobre la admisión de las pruebas y tomar las providencias para su preparación y desahogo, además de auxiliarlo para no cometer errores en la evaluación de las cosas. Consecuentemente, si la función y la finalidad de la carga impuesta a las partes consisten en prestarle auxilio y colaboración al Juez para que su actuación se apegue más a los fines del proceso, es indudable que no se cumple con ese auxilio con la mera remisión genérica en el sentido de que con los medios probatorios ofrecidos se acreditarán todos los hechos de la demanda y/o contestación a la misma y/o excepciones o defensas, pues con esas manifestaciones se deja al Juez en la misma situación de que no se dijera nada.

Sirve para robustecer lo anterior las siguientes tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Registro No. 276621**

**Localización:**

Sexta Época

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Quinta Parte, XXII

Página: 10

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**ACCIONES Y EXCEPCIONES, CARGA DE LA PRUEBA DE LAS.**

El régimen procesal general, sancionado por la doctrina y la legislación, ha establecido principios básicos en el sentido de que el actor debe probar su acción y el demandado sus excepciones, y que si el actor no probó su acción debe absolverse al demandado; de tal manera que el juzgador habrá de estudiar, ante todo, si la acción está probada, y hasta después de haberse decidido este punto, en sentido afirmativo, es cuando se procederá al examen de las excepciones opuestas con el objeto de combatir esa acción.

Amparo directo 2275/58. Ferrocarriles Nacionales de México. 20 de abril de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Angel González de la Vega.

**Registro No. 268223**

**Localización:**

Sexta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tercera Parte, XXV

Página: 74



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Tesis Aislada

Materia(s): Común

### **PRUEBA, CARGA DE LA.**

Con arreglo a los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no le incumbe probar a quien apoya su pretensión en una situación negativa, como son una omisión o una abstención, sino que, a la inversa, la carga de la prueba recae sobre quien funda su pretensión en un hecho positivo. A la autoridad corresponde acreditar plenamente que, antes de efectuarse un pago, se había requerido al quejoso para tal fin.

Amparo en revisión 3160/58. Hilario Bierge Fita. 8 de julio de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Felipe Tena Ramírez.

De igual manera resulta aplicable el siguiente criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

### **CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**

—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-122/2008 y acumulados](#).—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasoch y Armando Ambriz Hernández.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

Ahora bien, por lo que respecta a los medios probatorios descritos consistentes en imágenes, notas periodísticas y transcripciones de entrevistas se manifiesta lo siguiente:

En relación a las 5 fotografías que se incorporaron al escrito de queja en este apartado se advierte que las mismas al ser consideradas como pruebas técnicas deben cumplir los requisitos que establece el artículo 31 del precitado reglamento aplicable al caso concreto, el cual señala:

**Artículo 31.** Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, los medios de reproducción de audio y video, así como todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del Consejo. En todo caso, el quejoso o denunciante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

En efecto dicho precepto establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda.

Sin embargo el aportante únicamente se limita a exponer lo siguiente: “*De la fotografía se desprende la realización del mitin señalado con anterioridad, en el que se observa una persona del sexo masculino con un sombrero (sic) con propaganda alusiva al evento, el cual contiene la leyenda “Cocoa”, apodo con el que se identifica en diversos medios de comunicación a LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA*”, como se advierte de dicha redacción no se advierte las circunstancias de tiempo (fecha y hora en que se tomaron las fotografías), lugar (En donde se ubican geográficamente las personas que aparecen en las fotos) y modo (quienes son las personas que aparecen en la foto, cual es el motivo de que aparezcan en las imágenes y que se encontraban realizando). Por todo lo anterior es que se deben desechar los medios probatorios aludidos.

Resulta aplicable el siguiente criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

### **PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.**—El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

Ahora bien por lo que hace a las notas periodísticas y entrevistas que se incorporaron al escrito, cada una se contesta al siguiente tenor:

NOTA 1: Quadratín Michoacán (23 de octubre de 2010).

[http://www.quadratín.com.mx/noticias/nota\\_79600/](http://www.quadratín.com.mx/noticias/nota_79600/)

Mostrara “el músculo” este sábado Luisa María Calderón

Francisco García Davish / Quadratín

En esta nota únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de quienes a su juicio pudieren contender al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán postulados por los diferentes partidos políticos, asimismo no se advierte que los denunciados hayan manifestado expresamente el contenido de la nota periodística, por lo que se trata de especulaciones, ambigüedades y afirmaciones subjetivas unilaterales.

NOTA 2: Quadratín Michoacán (23 de octubre de 2010).



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

<http://www.quadratin.com.mx/noticias/nota,79628/>

Con todo: "¡Co-coa, Gobernadora...!"

Redacción Quadratín

En esta nota periodística corresponde a la editorial del medio de comunicación ya que inclusive no se acredita quien es el autor de la misma y se trata de la opinión de dicho medio de comunicación de lo que a su juicio sucedió en el festejo de cumpleaños de la denunciada, ya que no se trata de una cobertura del evento, ni se agregan fotos que permitan corroborar lo dicho, por el contrario se trata de especulaciones y ambigüedades y se reitera que no únicamente se emite opinión respecto del Partido Acción Nacional y respecto de mi persona, ya que también manifiesta su opinión en relación al Partido de la Revolución Deomocrática, hoy denunciante.

NOTA 3: Quadratín Michoacán (23 de octubre de 2010).

<http://www.quadratin.com.mx/noticias/nota,79633/>

La serenata de Esteban para Luisa María...21:45:12 23-10-2010

Sara Galeote/ Quadratín

El contenido de esta nota consiste en una narración de la opinión de la autora en lo que supuestamente ocurrió en el festejo sin que confirme su veracidad e incluso que se encontraba presente en la misma, además de que únicamente se limita a mencionar una parte de lo que pude haber dicho la suscrita denunciada y mis invitados, por lo que se trata de una manifestación unilateral.

NOTA 4: La jornada de Michoacán (24 de octubre de 2010).

Luisa María Calderón Hinojosa, lista para el 2011.

Respecto de esta nota únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 5: La jornada de Michoacán (24 de octubre de 2010).

Gobernadores y Secretarios de Estado ungen a Cocoa Calderón.

Respecto a esta nota es la misma que la ofrecida en el numeral anterior únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 6: La Voz de Michoacán (24 de octubre de 2010).

Cocoa muestra su fuerza.

Este medio probatorio de igual manera únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 7: El Sol de Morelia (24 de octubre de 2010).

Impulsan gobernadores panistas la precandidatura de Cocoa.

NOTA 8: Provincia (24 de octubre de 2010).

Apoyan para gobernadora a Luisa María.

Por lo que respecta a esta nota únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 9: Provincia (24 de octubre de 2010).

Ven a Cocoa como una buena candidata.

Esta nota reitera lo anterior ya que únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

NOTA 10: La Jornada. (24 de octubre de 2010).

Los gobernadores Oliva y Adame convierten en mitin fiesta de cumpleaños de la panista. "Destapan" a hermana de Felipe Calderón para Gobernar Michoacán. Esta nota periodística reitera lo que se señaló al contestar la nota número 5, es decir que únicamente se informa de la posible realización de un evento, y el autor manifiesta su opinión de lo ocurrido en el evento y de las posibles manifestaciones o expresiones que realizaron algunos invitados sin que ellos hayan corroborado la veracidad de su dicho, por lo que se trata de especulaciones y ambigüedades.

NOTA 11: Milenio (09 de Noviembre de 2010)

Hermana candidata.

Esta nota periodística corresponde a la editorial de un columnista que forma parte del medio de comunicación y se trata de la opinión del mismo de lo que a su juicio sucedió en el festejo de cumpleaños de la denunciada, ya que no se trata de una cobertura del evento, ni existen elementos que permitan corroborar lo dicho, por el contrario se trata de especulaciones y ambigüedades y se reitera que no únicamente se emite opinión respecto del Partido Acción Nacional y la suscrita, ya que también manifiesta su opinión en relación a otros asuntos en el país.

B) ENTREVISTA CON CIRO GÓMEZ LEYVA

CONDUCTOR: CIRO GÓMEZ LEYVA

GENERO: ENTREVISTA

PROGRAMA: FORMULA DE LA TARDE (103.3 FM)

CADENA: GRUPO FORMULA

APARICIÓN: 16:31:13

DURACIÓN: 00:09:53

FRECUENCIA: 103.3 FM

Luisa María Calderón: Hemos estado fortaleciendo al PAN

Lunes, 25 de octubre de 2010.

C) ENTREVISTA CON JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA:

CONDUCTOR: JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA

GENERO: ENTREVISTA

PROGRAMA: LÓPEZ DORIGA

CADENA: GRUPO FORMULA

APARICIÓN: 14:06:03

DURACIÓN: 00:11:24

FRECUENCIA: 103.3 FM

Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo

Martes, 09 de noviembre de 2010

D) MONITOREO EN RADIO Y TELEVISIÓN DEL CUMPLEAÑOS DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA (25 de octubre de 2010)

Programa: La "Z" en la Noticia

Conductores: José Luis Alejo y Daniela Flores

Estación: XECR La "Z" 96.6 FM /1340 AM

Horario: 07:00 a 08:00 horas

Programa: Al Momento

Conductor: Julio César Hernández Granados.

Estación: Canal 5 TELEVISA

Horario: 07:00 a 08:00 horas

Programa: Noticiero Michoacano A.M.

Conductor: Andrea Ávila y Alejandro Arellano

Estación: Canal 26 Telecable

Horario: 07:00 a 08:30 horas

Programa: Ultra Noticias Michoacán

Conductor: Gabriela Péreznegrón

Estación: XERPA 1240 AM Radio Ranchito

Horario: 06:45 a 07:30

Programa: Panorama Michoacán

Estación: XEMM 960 AM

Conductor: Cristian Gutiérrez



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Horario: 13:00 a 14:00 horas

Programa: Max Noticias (91.5 Noticias FM)

Conductor: Julio César Granados.

Horario: 14:00 a 15:00 horas

Como se puede advertir en el contenido de las entrevistas la suscrita Luisa María de Guadalupe Calderón hinojosa únicamente me limité a contestar algunas preguntas sin que expresamente señalara alguna aspiración a ocupar un cargo de elección popular, no obstante que quienes pretendieron inferirlo fueron los entrevistadores, en este caso contesté que en el Partido Acción Nacional existen muchos liderazgos y que lo primero que hay que hacer es mantener abierta la posibilidad de que TODOS se presenten y que se deberá respetar lo que establecen los estatutos del propio Partido Acción Nacional.

En esa tesitura, las notas periodísticas ofrecidas por el denunciante no son idóneas para acreditar ni siquiera de manera indiciaria la conculcación a la normatividad electoral a través de la realización de los actos que nos imputan por igual al Partido Acción Nacional y la que esto suscribe, resultando aplicable la siguiente jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.**—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

**Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.**

***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 192-193.***

Robustecida con los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Registro No. 237424**

**Localización:**

Séptima Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

181-186 Tercera Parte

Página: 63



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**PRUEBA DOCUMENTAL, INFORMACION PERIODISTICA COMO. SU VALOR PROBATORIO.**

Las afirmaciones contenidas en notas periodísticas publicadas con relación a un juicio constitucional, en las que se menciona, entre otras cosas, que la autoridad responsable ejecutó los actos que se le reclaman, carecen de valor probatorio en el juicio de garantías, porque se trata de informaciones estructuradas fuera del procedimiento de dicho juicio.

Amparo en revisión 7022/82. Comunidad Agraria San Miguel Ajusco, Delegación de Tlalpan, Distrito Federal. 11 de abril de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Eduardo Langle Martínez.

**Registro No.** 203623

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
II, Diciembre de 1995

Página: 541

Tesis: I.4o.T.5 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**NOTAS PERIODISTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS.**

Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el modo, tiempo y lugar que de las mismas aparezca, mas en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público a que se refiere el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco puede ser considerado como documental privada conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas; consecuentemente, el contenido de una nota **periodística, -generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor-** no puede convertirse en un hecho público y notorio, pues aunque aquella no sea desmentida por quien puede resultar afectado, **el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma**, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 742/95. Mario A. Velázquez Hernández. 31 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Fortino Valencia Sandoval. Secretario: René Díaz Nárez.

**Registro No.** 367401

**Localización:**

Quinta Época

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
CXXI

Página: 2784

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**PERIODICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS.**

La nota **periodística** en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin administración con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.

Amparo directo en materia de trabajo 3520/53. Jefe del Departamento del Distrito Federal. 25 de enero de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Díaz Infante. Relator: Alfonso Guzmán Neyra.



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Ahora bien relativo a las entrevistas transcritas por se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Los artículos 6° y 7°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan lo siguiente:

**Artículo 6°.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado

**Artículo 7°.-** Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.”

El primer dispositivo constitucional consigna dos derechos fundamentales: La libertad de expresión, y el derecho a la información. Un rasgo distintivo entre tales derechos consiste en que en el ámbito de la libertad de expresión se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales; en tanto que la libertad o derecho a la información atiende más bien, a la potestad que asiste a todo individuo para tener acceso o recibir la información, lo que denota que ambos derechos son eminentemente complementarios.

Por su parte, el numeral 7° de la carta fundamental, en la regulación que hace de la libertad de imprenta, establece la prohibición de la censura previa, así como de cualquier acto que tienda a coartar el libre ejercicio de esa libertad en forma anticipada.

Del análisis armónico de los preceptos constitucionales en cuestión, se puede advertir que, en principio, la manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en cuatro casos específicos, a saber:

- a) Que se ataque a la moral;
- b) Se afecten los derechos de terceros;
- c) Se provoque algún delito, o
- d) Se perturbe el orden público.

Asimismo, se colige que fue voluntad del Constituyente determinar como inviolable la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia; sin que sea dable establecer la censura previa, así como exigir fianza a los autores o impresores quedando prohibido todo acto que coarte la libertad de imprenta, siempre y cuando se respete la vida privada de los demás, la moral y la paz pública.

Diversos han sido los criterios que ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la naturaleza y alcance que corresponde a los derechos de libre expresión de ideas, comunicación y acceso a la información contenidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su alcance temático, destaca la jurisprudencia P./J. 25/2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, apreciable en la página 1520, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, del mes de mayo de dos mil siete, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

**"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO.** El derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Así, al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de la libertad de expresión asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho. Esto es, la



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden."

Los Tratados Internacionales, aprobados por el Estado mexicano en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que han sido reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como integrantes del orden jurídico nacional, revelan una consonancia con la perspectiva que sostiene el orden constitucional mexicano en lo atinente a la libertad de expresión, la cual, no ha sido concebida como un derecho absoluto o ilimitado.

Para ilustrar lo anterior, conviene invocar el texto de los instrumentos internacionales siguientes:

**PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

**Artículo 19**

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
  - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
  - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

En suma, es posible sustraer algunos principios básicos relacionados con la materia de libertad de expresión:

- a) Nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones;
- b) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, por cualquier medio;
- c) Toda persona tiene derecho a obtener información;
- d) El ejercicio del derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa, sino sólo a ciertas restricciones y a responsabilidades ulteriores;
- e) Tanto las restricciones al derecho a la libre expresión, como las responsabilidades ulteriores deben estar expresamente previstas en la ley y ser necesarias para asegurar: 1) El respeto a los derechos y reputación de los demás, y 2) La protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud pública y la moral social;
- f) No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, de enseres y aparatos usados en la difusión de información o cualesquiera otro medio destinado a impedir la comunicación y la circulación de ideas u opiniones;
- g) Se debe prohibir expresamente, en la ley toda propaganda en favor de la guerra; toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituya incitación a la violencia y cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por cualquier motivo, incluidos los de raza, color, religión, idioma y nacionalidad.

Ahora bien, es criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que cuando el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos los derechos de libertad de expresión, libertad de información y libertad de imprenta, se relaciona con la materia político-electoral, tales derechos básicos deben interpretarse, en forma sistemática, en correlación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución General de la República, teniendo en cuenta los deberes, restricciones y limitantes que la propia Carta Fundamental establece en esa materia.

Tal aserto se corrobora con la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XIX, febrero de 2004, página 451, bajo el epígrafe: **“GARANTÍAS INDIVIDUALES. SI SU EJERCICIO SE RELACIONA CON EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL, SU INTERPRETACIÓN DEBE CORRELACIONARSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**

Acorde con lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha orientado su criterio en el sentido de que, tratándose del debate democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. Se ha considerado que debe permitirse a los titulares de los derechos fundamentales de libertad de pensamiento, de expresión y de información, que cuestionen e indaguen sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, así como discrepar y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, de tal modo que los electores puedan formar lo más libremente posible su criterio para votar. En tal virtud, las libertades de expresión y de información, así como el ejercicio de los derechos fundamentales de carácter político-electoral son elementos que interactúan y se fortalecen entre sí.

Asimismo, ha considerado que las elecciones libres y auténticas, así como la libertad de expresión, en particular el debate de ideas y la crítica política, al igual que el pleno ejercicio de los derechos político-electorales, constituyen el fundamento de toda democracia constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Así se han pronunciado la jurisprudencias 11/2008 y 14/2007, que llevan por rubro: *“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN, SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.”* y *“HONRA Y REPUTACIÓN. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN”*.

Como se desprende de las citadas posiciones jurisprudenciales, el ejercicio de la libertad de expresión no ha recibido un trato aislado sino que ha encontrado contrapeso con otro valor fundamental que también ha sido tutelado tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por los instrumentos jurídicos de carácter internacional y la normatividad secundaria.

En conclusión se puede advertir que los medios probatorios, consistentes en notas periodísticas y entrevistas agregados en el hecho que se contesta carecen de fuerza indiciaria para acreditar la pretensión del denunciante, toda vez que como se expuso todas ellas fueron realizadas en ejercicio de la libertad de expresión y derecho a la información.

Asimismo al momento de emitir la resolución esa autoridad administrativa electoral debe tomar en cuenta lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis:

**Registro No.** 164992

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Marzo de 2010

Página: 928

Tesis: 1a. XLIII/2010

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA INTIMIDAD. PARÁMETROS PARA RESOLVER, MEDIANTE UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN, CASOS EN QUE SE ENCUENTREN EN CONFLICTO TALES DERECHOS FUNDAMENTALES, SEA QUE SE TRATE DE PERSONAJES PÚBLICOS O DE PERSONAS PRIVADAS.**

La libertad de expresión y el derecho a la información operan en forma diversa tratándose de personajes públicos, quienes, como las personas privadas, se encuentran protegidos constitucionalmente en su intimidad o vida privada, por lo que podrán hacer valer su derecho a la intimidad frente a las opiniones, críticas o informaciones lesivas. La solución de este tipo de conflictos ameritará un ejercicio de ponderación entre los derechos controvertidos, a efecto de determinar cuál de ellos prevalecerá en cada caso. Así, el interés público que tengan los hechos o datos publicados, será el concepto legitimador de las intromisiones en la intimidad, en donde el derecho a la intimidad debe ceder a favor del derecho a comunicar y recibir información, o a la libertad de expresión cuando puedan tener relevancia pública, al ser un ejercicio de dichos derechos la base de una opinión pública libre y abierta en una sociedad. Por consiguiente, en la solución al conflicto entre la libertad de expresión y el derecho a la información, frente al derecho a la intimidad o a la vida privada, deberá considerarse el caso en concreto, a fin de verificar cuál de estos derechos debe prevalecer distinguiéndose, en el caso de personas públicas a la mayor o menor proyección de la persona, dada su propia posición en la comunidad, así como la forma en que ella misma ha modulado el conocimiento público sobre su vida privada.

Amparo directo 6/2009. 7 de octubre de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Laura García Velasco y José Álvaro Vargas Ornelas.

**Al tercero** de los hechos: en el caso de mi renuncia a la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, en efecto me separé del cargo a partir del día 12 doce de noviembre de dos mil diez por así convenir a mis intereses, dicha acción derivó en múltiples entrevistas en diversos medios de comunicación nacionales y locales sin embargo, del referido hecho el quejoso



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

aduce que desde su opinión las entrevistas hechas por parte de los distintos medios de comunicación, estima que se hace pública una supuesta aspiración a una Candidatura del PAN en Michoacán; situación que para el quejoso resulta violatorio de la normativa Constitucional y electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; lo que resulta carente de veracidad e infundado.

Es así, toda vez que del material probatorio que aporta el quejoso respecto a la transcripción de las entrevistas así como de las notas periodísticas que se me realizaron y mismas que se enlistan a continuación:

**1.- ENTREVISTA CON JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA:**

**CONDUCTOR: JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA**

**GENERO: ENTREVISTA**

**PROGRAMA: LÓPEZ DORIGA**

**CADENA: GRUPO FORMULA**

**APARICIÓN: 14:06:03**

**DURACIÓN: 00:11:24**

**FRECUENCIA: 103.3 FM**

*Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo*

*Martes, 09 de noviembre de 2010*

**2.- ENTREVISTA EN MAX NOTICIAS CON LUISA MA. CALDERÓN**

**JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**3.- ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN CON CARLOS MONGE.**

**NOVIEMBRE 11, 2010.**

**4.- ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**

**CB NOTICIAS 3RA. EDICIÓN**

**CANAL 6 (CABLE)**

**JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**CONDUCTOR IGNACIO MARTÍNEZ**

**20:00-22:00**

**B) NOTAS PERIÓDICAS DE LA RENUNCIA DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, A LA SECRETARIA DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PAN EN MICHOACÁN:**

*NOTA 1: Grupo Formula (09 de Noviembre de 2010).*

*NOTA 2: El cambio de Michoacán (10 de noviembre de 2010).*

*NOTA 3: La voz de Michoacán (10 de noviembre de 2010).*

*NOTA 4: La Jornada de Michoacán (11 de noviembre de 2010).*

*NOTA 5: El cambio de Michoacán (11 de noviembre de 2010).*

*NOTA 6: La Jornada de Michoacán (12 de noviembre de 2010).*

*Confirma Cocoa sus aspiraciones a la postulación del PAN en 2011*

Se desprende evidentemente que son en ejercicio de una actividad periodística ante acontecimientos sociales y que en nada ponen de manifiesto alguna pretensión o manifestación expresa y/o pública por mi parte para aspirar a candidatura alguna del Partido en que milito.

En relación con las pruebas que se aporta, las cuales se objetan por los argumentos que se exponen a continuación.

Las mismas dada su naturaleza son documentales privadas por lo que carecen de veracidad respecto de su contenido, aunado a que, suponiendo sin conceder que el contenido sea cierto, del mismo no se desprende manifestación alguna que guarde relación con el hecho que el quejoso pretende acreditar ya que es evidente que se refiere única y exclusivamente a la renuncia hecha por la suscrita a la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, por lo que no acredita violación a alguna a normativa electoral ya que no se puede señalar de un acto o promoción anticipada de imagen, precampaña ni campaña ya que de las propias entrevistas así como de las notas periodísticas no se desprende manifestación o pretensión alguna para aspirar a candidatura por parte del PAN en el estado de Michoacán, es así que de las pruebas se desprende particularmente lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

6. **ENTREVISTA CON JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA:**  
**CONDUCTOR: JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA**  
**GENERO: ENTREVISTA**  
**PROGRAMA: LÓPEZ DORIGA**  
**CADENA: GRUPO FORMULA**  
**APARICIÓN: 14:06:03**  
**DURACIÓN: 00:11:24**  
**FRECUENCIA: 103.3 FM**

*Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo.  
Fecha: Martes, 09 de noviembre de 2010*

De la entrevista que el quejoso aporta, misma que se objeta por que de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, ya que de su contenido es evidente las manifestaciones que realicé al expresar claramente que respeto y acato lo que los estatutos y la normativa del partido señala, como una puerta abierta para en su momento tomar una decisión consensada y así no incurrir en violación a la normativa electoral tanto intrapartidista como electoral local, además de señalar que lo que se confirma es mi renuncia a la secretaría de elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, que en nada deja de manifiesto una pretensión por aspirar a cargo alguno de elección popular.

7. **ENTREVISTA EN MAX NOTICIAS CON LUISA MA. CALDERÓN**  
**Fecha: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

De la entrevista realizada vía telefónica dentro del espacio noticioso en la frecuencia modulada de radio 91.5 denominada MAX NOTICIAS que el quejoso aporta, misma que se objeta porque de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, ya que de su contenido es evidente que las manifestaciones ahí realizadas expresan claramente que respeto y acato lo que los estatutos y la normativa del partido señala, y así no incurrir en violación a la normativa electoral tanto intrapartidista como electoral local, además de que se señalaron las reglas claras para quienes deseen aspirar a algún cargo de elección popular sin que exista manifestación expresa y directa por mi persona ni que se involucre al Partido Acción Nacional.

8. **ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN CON CARLOS MONGE.**  
**Fecha: NOVIEMBRE 11, 2010.**

De la entrevista realizada por el periodista Carlos Monge dentro de un programa de televisión del cual se desconoce la hora ni el canal por el que fue transmitido y que el quejoso aporta, misma que se objeta porque de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, ya que de su contenido es evidente las manifestaciones que realicé la suscrita al expresar claramente mi renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN en Michoacán, además de señalar que respeto y acato lo que los estatutos y la normativa del partido señala para quienes pretendan algún cargo de elección popular, además de otros comentarios que respecto al hecho que se pretende imputar a mi persona no existe conexidad alguna.

9. **ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**  
**CB NOTICIAS 3RA. EDICIÓN**  
**CANAL 6 (CABLE)**  
**JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010**  
**CONDUCTOR IGNACIO MARTÍNEZ**  
**20:00-22:00**

De la entrevista realizada por el conductor Ignacio Martínez dentro del espacio noticioso y de opinión denominado CB NOTICIAS 3ra. Edición, el cual se transmite por el canal 6 de cable y que el quejoso aporta, misma que se objeta porque de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, ya que del contenido de la referida entrevista se advierte únicamente que expresé claramente mi renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN en



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Michoacán, además de señalar que respeto y acato lo que los estatutos y la normativa del partido señala para quienes pretendan algún cargo de elección popular, lo que se aleja al contexto que pretende acreditar el quejoso con la entrevista aportada.

### 10. B) NOTAS PERIÓDICAS DE LA RENUNCIA DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, A LA SECRETARÍA DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PAN EN MICHOACÁN:

*NOTA 1: Grupo Formula (09 de Noviembre de 2010).*  
*NOTA 2: El cambio de Michoacán (10 de noviembre de 2010).*  
*NOTA 3: La voz de Michoacán (10 de noviembre de 2010).*  
*NOTA 4: La Jornada de Michoacán (11 de noviembre de 2010).*  
*NOTA 5: El cambio de Michoacán (11 de noviembre de 2010).*  
*NOTA 6: La Jornada de Michoacán (12 de noviembre de 2010).*  
*Confirma Cocoa sus aspiraciones a la postulación del PAN en 2011*

De las notas periodísticas que el quejoso aporta, mismas que se objetan por su naturaleza al ser consideradas documentales privadas, así como del análisis de su contenido no se advierte vínculo alguno con el hecho que pretende acreditar el denunciante, toda vez que son apreciaciones subjetivas y propias de los autores de las mismas notas que en nada confirman alguna pretensión expresa y pública de mi persona respecto a candidatura alguna por dentro del PAN en Michoacán; lo que si es evidente es la renuncia que se expresó y claramente realicé a la Secretaría de Elecciones del PAN en Michoacán, además de señalar que respeto y acato lo que los estatutos y la normativa del partido señala para quienes pretendan algún cargo de elección popular, lo que se aleja al contexto que pretende acreditar el quejoso con las probanzas aportadas.

Además se debe tomar en cuenta el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número SUP-JDC-1239/2010 en el que medularmente estableció lo siguiente:

Por otra parte, esta Sala Superior considera que es necesario privilegiar el ejercicio del derecho de libertad de expresión en el cual se inserta la difusión de las notas periodísticas y las fotografías, puesto que, frente al mismo, no se acredita la realización de actos anticipados de precampaña.

Derecho a la libertad de expresión del cual hace uso el actor, que como ciudadano emite sus ideas tendentes a mejorar la condición política, económica y social del Estado de Baja California Sur, lo cual se da en el contexto del discurso político, más no electoral, como ha quedado acreditado con antelación.

Es importante señalar que el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, previsto en el artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 constitucional.

Bajo esa libertad se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos, por lo que no es válido establecer condiciones previas, como veracidad, oportunidad o imparcialidad.

En ese tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXI. Enero de 2005, página 421, bajo el rubro: "LIBERTAD DE EXPRESION E IMPRENTA. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR RELACIONADAS CON LA VERACIDAD Y CLARIDAD DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL SON CONSTITUCIONALES CUANDO INCIDAN EN SU DIMENSION PURAMENTE INFORMATIVA", ha destacado la importancia fundamental de la libertad de expresión en un régimen democrático, en tanto que contribuye de manera esencial



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

a la formación de una opinión pública libre y bien informada, elemento imprescindible para el buen funcionamiento de la democracia representativa.

Si bien el referido derecho a la libertad de expresión no es absoluto porque su ejercicio se encuentra sujeto a determinadas limitaciones, también es cierto que las propias limitantes, para que resulten válidas, deben satisfacer a su vez ciertas condiciones, como las de ser necesarias, idóneas y proporcionales.

La ponderación de los referidos elementos se recoge en la tesis de jurisprudencia de esta Sala Superior identificada con el número S3ELJ29/2002, de rubro: "DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACION Y CORRELATIVA APLICACION NO DEBE SER RESTRICTIVA", donde con toda claridad se expone que, en tanto las limitaciones han de interpretarse en forma estricta, los derechos fundamentales (como la libertad de expresión) deben serlo de manera amplia o extensiva, a fin de potencializar su ejercicio, tal y como sucede en la especie.

Similar criterio sustentó esta Sala Superior en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1166/2010, resuelto por unanimidad de votos en sesión de diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Al hecho **CUARTO**. En este apartado, el denunciante parte de una premisa falsa y errónea ya que al transcribir la entrevista realizada a mi persona por el periódico Reforma considera que en el acto me ostento como "aspirante a la Gubernatura de Michoacán" cuando en realidad dicho carácter le fue atribuido por el autor de la nota periodística como parte de la redacción ya que en el contenido de la entrevista se advierte que únicamente se refiere a la opinión de la suscrita en materia de seguridad pública, por lo que no guarda relación con los hechos denunciados.

En esa tesitura, la única nota periodística ofrecida por el denunciante para acreditar este hecho no resulta idónea para acreditar ni siquiera de manera indiciaria la conculcación a la normatividad electoral a través de la realización de los actos que se me imputan, resultando aplicable la siguiente jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.**—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

**Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 192-193.**

Robustecida con los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Registro No. 237424**

**Localización:**

Séptima Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

181-186 Tercera Parte

Página: 63

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**PRUEBA DOCUMENTAL, INFORMACION PERIODISTICA COMO. SU VALOR PROBATORIO.**

Las afirmaciones contenidas en notas periodísticas publicadas con relación a un juicio constitucional, en las que se menciona, entre otras cosas, que la autoridad responsable ejecutó los actos que se le reclaman, carecen de valor probatorio en el juicio de garantías, porque se trata de informaciones estructuradas fuera del procedimiento de dicho juicio.

Amparo en revisión 7022/82. Comunidad Agraria San Miguel Ajusco, Delegación de Tlalpan, Distrito Federal. 11 de abril de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Eduardo Langle Martínez.

**Registro No. 203623**

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Diciembre de 1995

Página: 541

Tesis: I.4o.T.5 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**NOTAS PERIODISTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS.**

Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el modo, tiempo y lugar que de las mismas aparezca, mas en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público a que se refiere el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco puede ser considerado como documental privada conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas; consecuentemente, el contenido de una nota **periodística, -generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor-** no puede convertirse en un hecho público y notorio, pues aunque aquélla no sea desmentida por quien puede resultar afectado, **el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma**, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 742/95. Mario A. Velázquez Hernández. 31 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Fortino Valencia Sandoval. Secretario: René Díaz Nárez.

**Registro No. 367401**

**Localización:**

Quinta Época

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

CXXI



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Página: 2784

Tesis Aislada

Materia(s): Común

**PERIODICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS.**

La nota **periodística** en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin administración con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.

Amparo directo en materia de trabajo 3520/53. Jefe del Departamento del Distrito Federal. 25 de enero de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Díaz Infante. Relator: Alfonso Guzmán Neyra.

Por lo que se refiere al hecho **QUINTO** el denunciante pretende acreditar indebida utilización de recursos públicos por parte de los denunciados y por consecuencia la violación a la normatividad constitucional y local, relativas al principio de neutralidad e imparcialidad con la siguiente prueba:

Nota Periodística

Fecha: 18 de Noviembre 2010

Periódico: "La Jornada de Michoacán"

Página: 2

<http://www.presidencia.gob.mx/directorio/?servidorID=GAV0771206>

CUBRE: OMAR GARCÍA VÁZQUEZ

Sin embargo como se puede advertir, la pretensión del denunciante no se acredita con el simple hecho de mencionar que en la fotografía de la nota aparece supuestamente el C. Omar García Vázquez quien presuntamente se desempeña como "Subdirector de Enlace de los Estados Zona Sur, y que a su vez pertenece a la Dirección General de Medios Nacionales, de la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República" ya que en primer término no ofrece ningún medio probatorio para acreditar la identidad, mucho menos la veracidad de su escrito ya que únicamente pretende vincular esa fotografía aislada con el sitio de internet oficial de la Presidencia de la República sin que ello sea suficiente para demostrar la relación entre las partes denunciadas y el C. Omar García Vázquez, por lo que no puede presumirse de ninguna manera la utilización de recursos públicos.

Resultando aplicable en lo conducente la siguiente tesis de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Partido de la Revolución  
Democrática y otros**

**Vs.**

**Consejo General del Instituto  
Federal Electoral**

**Jurisprudencia 12/2010**

**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

*Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.*—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.  
*Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.*—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

*Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasoch y Armando Ambriz Hernández.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

Por lo que respecta al hecho **SEXTO**, en el que la pretensión del actor consiste medularmente en vincular la campaña publicitaria del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán en la que se difunden los logros del Gobierno Federal, para demostrar la presunta realización de la conducta consistente en:

*“uso desmedido de recursos públicos federales con la finalidad de posicionarse en el estado y así obtener mas(sic) votos en el próximo procedo(sic) electoral del 2011”.*

Para ello adjunta como medios probatorios una prueba técnica que presuntamente contiene los promocionales de la campaña publicitaria y las siguientes notas periodísticas:

NOTA 1: El cambio de Michoacán (24 de noviembre de 2010).  
Inicia Pan campaña para presumir en Michoacán obras federales  
Miércoles 24 de Noviembre de 2010

Sergio Torres Delgado

NOTA 2: Quadratín Michoacán (24 de noviembre de 2010).  
Redacción / Quadratín

Los cuales no son medios idóneos para acreditar la posible comisión de conductas contrarias a la normatividad electoral, tal y como ya se ha expuesto en líneas anteriores y en obvio de repeticiones se pide que se tomen en cuenta dichos argumentos como si a la letra se insertasen.

Dicha premisa es falsa y errónea ya que el único argumento que pretende darle a este hecho es la relación de parentesco que existe entre mi persona y el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Titular del Poder Ejecutivo Federal, sin embargo es a todas luces visible que en la campaña de promoción que realiza el Partido Acción Nacional no se hace alusión de manera directa o indirecta a persona alguna ya que únicamente se hace del conocimiento de la sociedad, una situación que es de orden público como lo son los avances y logros que ha realizado en su gestión el Gobierno Federal.

Además es necesario tomar en cuenta lo manifestado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-015/2009 y su acumulado SUP-RAP-016/2009 que en lo conducente establece:

“[...] se puede afirmar que como los programas de desarrollo social están a cargo del Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, y como las políticas de desarrollo social no podrán ser discriminatorias en la prestación de los bienes y servicios, los bienes jurídicos que se tratan de garantizar son:

Por un lado, el eficaz ejercicio de las políticas nacionales de desarrollo social y de los recursos públicos destinados a ellos, razón por la cual se acota la actuación de los órganos encargados de su implementación y se les imponen prohibiciones específicas para que no distorsionen dichos programas.

Por otro, el derecho de la población a recibir y ser beneficiarios de tales programas, garantizado el libre acceso a los bienes y servicios que los conforman, en condiciones de igualdad de oportunidades, sin discriminación o exclusión social, ni sujetos a condición alguna.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Esos valores jurídicos no se ven trastocados por la propaganda que realizan los partidos políticos, cuando incluyen como elementos los programas sociales que llevan a cabo los gobiernos, porque los partidos no son los sujetos que legalmente ejercen esos programas de desarrollo social, por ende, desde un punto de vista material no están en posibilidad de determinar las condiciones de ejercicio y aplicación de dichos beneficios, mucho menos de disponer a quienes se incluyan como beneficiarios, precisamente porque el derecho a recibir los bienes y servicios es general, no discriminatorio ni excluyente.

**En ese sentido, al no existir posibilidad jurídica ni material de que los partidos políticos dispongan y asignen los beneficios que otorgan los programas de desarrollo social, resulta inconcuso que la sola referencia de dichos conceptos en la propaganda política que realizan, no entraña violación a los bienes jurídicos que se resguardan en las normas citadas.**

Por los mismos motivos, **resulta evidente que la utilización de propaganda relativa a los programas de desarrollo social por parte de los partidos políticos, como mecanismo de promoción política, no afecta la imparcialidad, ni la equidad en las contiendas entre los partidos políticos** y, menos aun, puede entenderse que vulnera la dignidad de las personas beneficiadas por aquellos programas, dado que dicha propaganda no se traduce en un elemento que pudiera de algún modo condicionar, discriminar o excluir la aplicación de los programas de desarrollo social.

Su contenido permite observar que no prevén como sujetos responsables a los partidos políticos, ya que es clara la intención del legislador de referirse a las autoridades, instituciones, órganos de los varios ámbitos de gobierno y servidores públicos, vinculados con la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social.

A dichos sujetos responsables se dirigen las disposiciones transcritas a efecto de prohibirles que, en la publicidad atinente a dichos programas, se inserten elementos que beneficien a un partido político, y al efecto, se obliga a insertar leyendas donde se explicita que el programa es ajeno a cualquier partido político.

Pero se insiste, esas disposiciones se dirigen a los miembros del gobierno vinculados con la publicidad que debe darse a esos programas, más no a los partidos políticos, dado que a éstos no se les confiere atribuciones para contratar la publicidad de esos precisos programas, ni se les otorgan recursos al efecto.[...]"

Énfasis añadido

Lo anterior dio lugar a la siguiente jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Partido de la Revolución  
Democrática y otro  
Vs.  
Consejo General del Instituto  
Federal Electoral  
Jurisprudencia 2/2009**

**PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.**—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

*Recurso de apelación. SUP-RAP-15/2009 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Jorge E. Sánchez Cordero Grossmann.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-21/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Coahuila.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Juan Marcos Dávila Rangel.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Guanajuato.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Arquímedes Gregorio Loranca Luna y Sergio Arturo Guerrero Olvera.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

### CONTESTACIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO

En efecto, el marco normativo aplicable en la especie es el siguiente:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

**IV.** La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

**IV.** Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

[...]

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

[...]

**Código Electoral del Estado de Michoacán**

**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

[...]

XIV. Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

**Artículo 37-E.-** Se entiende por precampaña el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.

Las precampañas se ajustarán a lo dispuesto por este Código y por los Estatutos y demás normas internas de los respectivos partidos políticos, que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General.

La precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna.

**Artículo 37-F.-** Son actos de precampaña los siguientes, cuando tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición:

- a) Las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas;
- b) Los debates, foros, presentaciones o actos públicos;
- c) Las entrevistas en los medios de comunicación;
- d) Las visitas domiciliarias a quienes participen como electores en el proceso de selección; y,
- e) Las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección.

**Artículo 37-G.-** Se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

No se podrá contratar propaganda en radio y televisión para las precampañas.

En los actos y propaganda de precampaña, se deberá precisar e identificar que se trata de un proceso de selección de candidatos y se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participará en la selección.

**Artículo 49.-** Los partidos políticos gozarán de libertad para realizar propaganda a favor de sus candidatos, programas y plataformas, la que deberán respetar mutuamente.

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

coaliciones en sus documentos básicos y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Queda prohibido que a través de la propaganda electoral y actos de campaña se utilice la descalificación personal y se invada la intimidad de las personas.

Queda prohibida la difusión de obra pública y acciones de gobierno salvo las de seguridad o emergencia de los diferentes niveles de gobierno desde el inicio de la campaña electoral y hasta pasada la jornada electoral.

Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales se abstendrán de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales, de promoción o de desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros eventos de naturaleza análoga.

Ningún ciudadano por sí, por terceros, por organizaciones de cualquier tipo o por partidos políticos, podrá realizar actividades de las previstas en los párrafos tercero y cuarto de este artículo para promocionar su imagen o nombre con la finalidad de participar en un proceso de selección de candidato u obtener una candidatura, desde seis meses antes de que inicie el proceso electoral.

Los servidores públicos que pretendan postularse a un puesto de elección popular, no deberán vincular su cargo, imagen y/o su nombre con las campañas publicitarias que se realicen con cargo al erario público, desde los seis meses anteriores al inicio del proceso electoral.

De la interpretación armónica, sistemática y funcional de los preceptos antes citados, se puede concluir que los *aspirantes* a precandidatos no tendrán la posibilidad de realizar **actividades de proselitismo o difusión de propaganda**, por ningún medio, *antes de la fecha de inicio de las precampañas*.

Los actos de proselitismo o difusión de propaganda **anticipados a la precampaña** tienen una naturaleza similar a la de los **actos de precampaña**, como lo sostuvo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-22/2009, aplicable en conducente a la especie, ya que en dicha sentencia se marcó como diferencia sustancial, únicamente, que los prohibidos se emiten fuera del periodo legal de precampañas.

Dadas las características particulares del presente asunto, es necesario hacer notar al Consejo General Electoral, las características principales que tienen este tipo de infracciones y que inciden en la exigencia de las condiciones que se requieren para su actualización.

En cuanto a la **precampaña** tenemos lo siguiente.

El artículo 37-E del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que se entiende por **precampaña electoral** el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.

Estos **actos de precampaña**, según el artículo 37-F, del citado código comicial son las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas; los debates, foros, presentaciones o actos públicos; las entrevistas en los medios de comunicación; las visitas domiciliarias a quienes participen como electores en el proceso de selección; y, las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección y promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición.

En el artículo 37-G se precisa que, por **propaganda de precampaña electoral** se entiende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

De lo anterior se advierte que la precampaña se realiza:



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

1. En la etapa prevista por el Código y la convocatoria partidistas correspondiente.
2. Por los precandidatos, militantes, partidos o cualquier persona, a favor o en contra de un precandidato o partido político.
3. Mediante a) actos consistentes en reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, tienen el **objetivo de obtener el respaldo para postular a un candidato a un cargo de elección popular**, y b) propaganda realizada mediante escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular **con el propósito de dar a conocer sus propuestas**.

Ahora bien, el Código no regula expresamente cuáles son los actos o propaganda **anticipados de precampaña**.

Sin embargo, de diversas interpretaciones que ha realizado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que pueden servir de apoyo en el caso que nos ocupa, se ha establecido establece lo siguiente:

Los **actos anticipados de precampaña** son *el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas.*

A lo anterior, se suman otros matices inherentes a su naturaleza, como que los **actos anticipados de precampaña**:

1. Se realizan **en forma previa a la etapa de precampaña** prevista por el Código y la convocatoria partidista correspondiente.
2. Por los aspirantes, militantes, partidos o cualquier persona, a favor o en contra de un precandidato o partido político.
3. Mediante: a) Actos o propaganda que tiene como **objetivo obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas**.

En suma: los *actos de precampaña* y los *actos anticipados de campaña* gozan de cierta identidad, pero presentan algunas diferencias por el momento en que se presentan y la calidad del sujeto que los puede realizar, y en alguna medida, porque para su actualización es suficiente realizarlos con el sólo objetivo de *obtener el respaldo para una postulación como candidato a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas*, sin que sea necesaria la difusión de una propuesta o plataforma política.

Ahora bien, como puede advertirse del contenido de todos y cada uno de los medios probatorios ofrecidos por el denunciante y a los cuales se ha dado puntual contestación, se desprende que **no se difunde propaganda electoral ni se realiza actividad proselitista o se solicita el voto ciudadano**.

Las notas periodísticas **no contienen información o alusión alguna con el fin de promocionar o posicionar la imagen de mi persona en forma anticipada al proceso electoral local**; ello porque se aprecia que ésta, en términos generales, expone ideas institucionales encaminadas a seguir impulsando las acciones del Partido Acción Nacional en el Estado y la Federación, mismas que forman parte del discurso político.

Así, se estima que lo expresado por mi en cuanto denunciada, **sólo representa la exteriorización de opiniones o reflexiones de índole personal** de lo que



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

considero necesario realizar para alcanzar un mayor bienestar político, económico y social para el Estado de Michoacán, empero aún cuando esas expresiones son externadas por un personaje público local, lo cierto es que los pronunciamientos que realicé en los eventos y entrevistas fueron en mi calidad de Secretaria de Elecciones y miembro activo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, ello en modo alguno tenía como propósito posicionar o difundir mi imagen para determinada candidatura en el próximo proceso electoral, habida cuenta que no existen datos derivados del análisis de las citadas notas periodísticas, entrevistas y fotografías que ofrece el denunciado, que demuestren que esas manifestaciones hubieren tenido como propósito esencial lo aseverado por éste; es decir, dista de aludir a mi imagen personal o identificarse frente al público receptor como aspirante a determinado cargo de elección popular, en específico, para el de Gobernador de esta entidad federativa.

De lo expuesto, se advierte que en el presente asunto no se desprende la actualización de elementos suficientes para tener por acreditado el requisito previsto en el citado artículo 37, del Código Electoral del Estado de Michoacán, consistente en **tener como objetivo el obtener el respaldo de los afiliados, simpatizantes o electorado en general, para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular antes de la fecha de inicio de precampañas.**

En efecto, no puede considerarse que cualquier acto que implique la difusión de la imagen de una persona, o su participación política activa pueda ser calificado como acto anticipado de precampaña, pues independientemente de la vía o el medio utilizado, el elemento fundamental de los actos de precampaña, consiste en la transmisión de un mensaje a la ciudadanía con la finalidad de incidir en sus preferencias durante los procesos electorales.

Como ya se dijo, en el caso, se encuentra demostrado que solo realicé diversas actividades en su carácter de Secretaria de Elecciones y miembro activo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, la cual tiene, entre otros objetivos el de impulsar la consolidación de la cultura política democrática en Michoacán.

Sin embargo, la presencia de una suscrita en las reuniones de referencia, así como los mensajes pronunciados en las mismas, resultan insuficientes para considerar que realicé actos anticipados de precampaña, pues no se advierte que hubiera realizado alguna manifestación o asumido una actitud que permita concluir que realicé actividades tendentes a obtener el respaldo de los afiliados, simpatizantes del PAN o del electorado en general para ser postulada a un cargo de elección popular antes de la fecha de inicio de las precampañas.

Además, de las notas que obran en el expediente se advierten expresiones de carácter político, pero no así de contenido electoral dado que no se encuentran encaminadas a obtener el respaldo de los afiliados o simpatizantes o electorado en general, para ser postulada a un cargo de elección popular.

En efecto, del cúmulo probatorio que ofrece el denunciante, no se advierte que el impetrante hubiera realizado alguna manifestación o actividad con el propósito de solicitar su respaldo para ser postulada como precandidata de un partido político a un determinado cargo de elección popular.

En las relatadas manifestaciones, como puede advertirse, no se contiene alguna expresión encaminada a obtener, expresa o tácitamente, el respaldo para que yo fuera postulada a un cargo de elección popular, sino que se trata de manifestaciones vertidas como Secretaria de Elecciones y miembro activo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán y, por otra, la opinión política de mi persona en torno a diversos temas.

Es importante señalar que ha sido criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de que la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consiste en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda electoral, a efecto de evitar que una opción



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

política se encuentre en ventaja con relación a sus opositores al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Así, ese alto órgano jurisdiccional electoral federal ha estimado que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos, a saber:

- a) Personal.- La realización de dichos actos por los militantes, aspirantes o precandidatos de los partidos políticos;
- b) Subjetivo.- Que los actos realizados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular; y,
- c) Temporal.- Que los actos ocurran antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos. Por lo tanto, la concurrencia de tales elementos resulta indispensable para que pueda considerarse que los actos imputados a una persona tienen el carácter de actos anticipados de precampaña.

Similares razonamientos sostuvo la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número SUP-JDC-1239/2010.

Sin embargo como ya ha quedado expuesto a lo largo del presente escrito, dichos elementos no se acreditaron por el denunciante

Por los anteriores razonamientos se solicita a esta autoridad declarar improcedente e infundado el procedimiento administrativo sancionador presentado por el ciudadano José Juárez Valdovinos, quien se ostenta presuntamente como representante del Partido de la Revolución Democrática ante ese Consejo General, identificado con número de expediente **IEM.P.A.17/10** toda vez que no se encuentran acreditadas los hechos denunciados y en consecuencia las presuntas violaciones referidas a mi persona con motivo de la denuncia que dio origen a su substanciación, e incluso, algunos de los hechos en ellas señalados tampoco encuentran soporte probatorio para sustentar ya no la responsabilidad del Partido Acción Nacional y de mi persona, sino su propia existencia, razón por la cual se deben declarar infundados la totalidad de los mismos.

A fin de robustecer todo y cada uno de los argumentos que he vertido en el presente escrito me permito hacer valer los siguientes criterios relevantes y jurisprudenciales emitidos por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que rezan al texto y rubros siguientes:

**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasoch y Armando Ambriz Hernández.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.**—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede**

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE RECONOCERSE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.**—El artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8°, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.**—De la interpretación de los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8o., apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por nuestro país en términos del 133 de la Constitución federal, aplicados conforme al numeral 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que el principio de presunción de inocencia que informa al sistema normativo mexicano, se vulnera con la emisión de una resolución condenatoria o sancionatoria, sin que se demuestren suficiente y fehacientemente los hechos con los cuales se pretenda acreditar el supuesto incumplimiento a las disposiciones previstas en las legislaciones. Lo anterior en razón de que dicha presunción jurídica se traduce en un derecho subjetivo de los gobernados a ser considerados inocentes de cualquier delito o infracción jurídica, mientras no se presente prueba bastante que acredite lo contrario, en el entendido que, como principio de todo Estado constitucional y democrático de derecho, como el nuestro, extiende su ámbito de aplicación no sólo al ámbito del proceso penal sino también cualquier resolución, tanto administrativa como jurisdiccional, con inclusión, por ende, de la electoral, y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio o limitativo de los derechos del gobernado.

Recurso de apelación. SUP-RAP-008/2001.—Partido Acción Nacional.—26 de abril de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Recurso de apelación. SUP-RAP-030/2001 y acumulados.—Partido Alianza Social.—8 de junio de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

**Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, página 121, Sala Superior, tesis S3EL 059/2001.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 790-791.**

**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.**—Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador electoral. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.

Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001.—Partido del Trabajo.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

**Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis S3EL 045/2002.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 483-485.**

**RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.**—Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (*ius puniendi*), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta*, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

**Tercera Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de junio de 2003.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004.—Partido Verde Ecologista de México.—11 de junio de 2004.—Unanimidad de votos.

**Sala Superior, tesis S3ELJ 07/2005.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 276-278.**

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.**—La presunción de

inocencia es una garantía del acusado de una infracción administrativa, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detentación del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados. A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto de todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante investigaciones exhaustivas y serias, dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos, respecto al objeto de la investigación, mientras no se cuente con los elementos con grado suficiente de convicción sobre la autoría o participación en los mismos del indiciado, para lo cual deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, dentro de la situación cultural y de aptitud media requerida para ocupar el cargo desempeñado por la autoridad investigadora, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de la investigación, de modo que, mientras la autoridad sancionadora no realice todas las diligencias necesarias en las condiciones descritas, el acusado se mantiene protegido por la presunción de inocencia, la cual desenvuelve su protección de manera absoluta, sin verse el indiciado en la necesidad de desplegar actividades probatorias en favor de su inocencia, más allá de la estricta negación de los hechos imputados, sin perjuicio del derecho de hacerlo; pero cuando la autoridad responsable cumple adecuadamente con sus deberes y ejerce en forma apropiada sus poderes de investigación, resulta factible superar la presunción de inocencia con la apreciación cuidadosa y exhaustiva de los indicios encontrados y su enlace debido, y determinando, en su caso, la autoría o participación del inculpado, con el material obtenido que produzca el convencimiento suficiente, el cual debe impeler al procesado a aportar los elementos de descargo con que cuente o a contribuir con la formulación de inferencias divergentes, para contrarrestar esos fuertes indicios, sin que lo anterior indique desplazar el onus probandi, correspondiente a la autoridad, y si el indiciado no lo hace, le pueden resultar indicios adversos, derivados de su silencio o actitud pasiva, porque la reacción natural y ordinaria de una persona imputada cuya situación se pone en peligro con la acumulación de pruebas inculporias en el curso del proceso, consiste en la adopción de una conducta activa de colaboración con la autoridad, en pro de sus intereses, encaminada a desvanecer los indicios perniciosos, con explicaciones racionales encaminadas a destruirlos o debilitarlos, o con la aportación de medios probatorios para acreditar su inocencia.

Recurso de apelación. SUP-RAP-036/2004.—Partido Revolucionario Institucional.—2 de septiembre de 2004.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

**Sala Superior, tesis S3EL 017/2005.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 791-793.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**OCTAVO.-** Mediante diversas certificaciones de fechas 18 y 31 de enero del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dio fe del contenido de las páginas electrónicas que de acuerdo al partido político denunciante constituyen propaganda electoral anticipada por parte de la C. Luisa María Calderón Hinojosa.

**NOVENO.-** El 31 de enero y los días 01, 02, 03 y 04 de febrero se desahogaron las demás pruebas técnicas, consistentes en trece CDs presentados por el representante del Partido de la Revolución Democrática, dejándose constancia escrita de su contenido en el expediente.

**DÉCIMO.-** Mediante escrito de fecha 04 cuatro de febrero del año en curso, el C. Víctor Armando López Landeros, Jefe de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Comunicación Institucional del Instituto Electoral de Michoacán, remitió al Secretario General del Instituto los ejemplares de los diversos medios impresos de comunicación con los que según el quejoso se probaría los hechos denunciados, mismos que fueron fotocopiados y cotejados, dejándose constancia en el expediente que nos ocupa.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En diferentes fechas, directores y representantes legales de las diversas empresas de comunicación a las que se solicitó informe sobre las publicaciones o transmisiones reportadas en la queja, dieron respuesta al Instituto, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Mediante escrito recibido el 09 de febrero del 2011, el Director de El Sol de Morelia informó que la nota publicada el 24 de octubre del 2010 fue estrictamente informativa, atendiendo a una solicitud de carácter social por el cumpleaños de Luisa María Calderón Hinojosa.

2.- En el escrito recibido el 09 de febrero del 2011, el Director de Noticias y conductor de la Z en la noticia, señaló que la información transmitida el 25 de octubre del 2010 sobre la realización de una comida por el aniversario de Luisa María Calderón, tiene exclusivamente carácter informativo y por tanto no hubo pago por publicidad.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

3.- Mediante escrito recibido el 10 de febrero del año 2011, el Director de Canal 13 Michoacán, S.A. de C.V., remitió testigos de los programas transmitidos el 25 de octubre y el 11 de noviembre, señalando que las mismas corresponden exclusivamente a notas periodísticas de carácter informativo y noticioso.

4.- El mismo 10 de febrero se recibió escrito del Director de la Agencia Mexicana de Información y Análisis, Quadratin, quien refirió que las publicaciones a que se refieren las solicitudes que les fueron remitidas por esta autoridad corresponden a notas informativas, un video con carácter informativo y que no existe persona o institución que haya solicitado la publicación de banner.

5.- Mediante escrito de fecha 10 de febrero del año 2011, el representante legal de Radio Ranchito, informa que la nota que se difundió el 25 de octubre del 2010, dentro del noticiero que conduce Gabriela Pérez Negrón, sobre la fiesta de cumpleaños de Luisa María Calderón, corresponde únicamente a nota informativa y que no se hizo contratación publicitaria alguna.

6.- Mediante escrito presentado el 11 de febrero del año en curso, el apoderado legal de La Voz de Michoacán, señaló que las notas respecto de las que se les cuestiona, corresponden a notas informativas, en consecuencia no son inserciones pagadas.

7.- El 11 de febrero de este año, el Director General de Cambio de Michoacán, informó que las notas tanto impresas, como las publicadas en el portal de la empresa que representa, corresponden a notas de carácter informativo y que no hubo ninguna contratación de publicidad.

8.- El 11 de febrero del 2011, el apoderado legal de Radio Integral S.A. de C.V., concesionaria de la estación XEMM-AM que opera en la frecuencia 960 Khz, dio respuesta a la petición realizada por el Secretario General de este Instituto, señalando que la manifestación del locutor Cristian Gutiérrez en el programa Panorama Informativo Michoacán, sobre el “coloquialmente llamado destape de la señora Luisa María Calderón Hinojosa...” se hizo con la única finalidad de informar al público radioescucha y que no corresponde a ningún pago.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

9.- El 14 de febrero del año en curso, mediante escrito, la Directora General de Grupo Marmor, dio respuesta a la solicitud que sobre el caso se le planteó, manifestando que la nota informativa publicada en los noticiarios AL MOMENTO y MAX NOTICIAS, el 25 de octubre del año pasado, corresponde a una nota informativa y no a una inserción pagada.

10.- El 15 de febrero se recibió el escrito firmado por el Director General de la Revista Gráfica Nacional, en el que informa que la publicación sobre la que se le solicitó, no fue facturada y no se cobró, y que se trata de una nota informativa sobre un evento social de importancia.

11.- Con fecha 15 de febrero se recibió el escrito signado por la representante legal de Medio Entertainment, S.A. de C.V., CB Televisión, en el que informa que las notas o spots relacionados con la queja presentada por el PRD en contra del PRI (sic), corresponden a notas periodísticas de carácter informativo.

12.- El 16 de febrero del 2011, se recibió comunicación del Representante Legal de Milenio Diario, S.A. de C.V., en la que informan que sí se publicó en Milenio Diario el 09 de noviembre del 2010 una nota titulada "Hermana Candidata" que fue integrada por sus corresponsales en razón de su labor como periodistas, y que por tanto no se trata de una inserción pagada.

13.- El 18 de febrero del año 2011, el Director General del Diario Provincia dio respuesta a la petición que le fue realizada, estableciendo que cada una de las publicaciones sobre las que se le cuestionó corresponden a notas periodísticas de carácter informativo.

14.- El 15 de marzo del año en curso, el Vicepresidente de Noticias y apoderado legal de Radio Fórmula, por escrito manifestó que la publicidad respecto de la que se solicitó información, corresponde a notas periodísticas de carácter informativo y no tiene que ver con ningún convenio publicitario o intercambio en especie.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de fecha 24 de febrero del año 2011, se ordenó poner el expediente a la vista de las partes para que en el plazo de cinco días hábiles comparecieran a expresar alegatos.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**DÉCIMO TERCERO.-** El 14 de marzo del año 2011, el representante del Partido de la Revolución Democrática expresó sus alegatos en los siguientes términos:

**ALEGATOS:**

**PRIMERO.-** Que dentro del expediente esta acreditado que con fecha 23 veintitrés de octubre de 2010 dos mil diez, se realizó una comida supuestamente para celebrar el cumpleaños número 54 cincuenta y cuatro de Luis MARÍA CALDERON HINOJOSA, lo que resultó ser todo un mitin político, en el cual estuvieron presentes los Secretarios federales de Economía, Bruno Ferrari; Salud, José Ángel Córdova Villalobos; Medio Ambiente, Juan Rafael Elvira Quezada, y hasta el titular de la Procuraduría Agraria, Rosendo González Patiño; los gobernadores panistas de Guanajuato y Morelos, Juan Manuel Oliva Ramírez y Marco Antonio Adame Castillo, respectivamente; diputados federales y locales, y buena parte de la nomenclatura panista de la entidad, cabe resaltar que en este evento la gente coreaba “¡Cocoa gobernadora! ¡Cocoa gobernadora! ¡Cocoa gobernadora! ¡Cocoa gobernadora!...” Ese fue el grito unánime de los cerca de 3 mil invitados a la fiesta de cumpleaños, que se realizó en una hacienda perteneciente al Municipio de Álvaro Obregón.

En tal evento hubo diversas manifestaciones como la del gobernador morelense, quien manifestó:

“yo les digo a ustedes los michoacanos: tenemos en Cocoa a una gran mujer, a una líder con sensibilidad y compromiso Cocoa tiene en nosotros a sus amigos, quienes luchan y luchamos con ella por cambiar todo lo que no nos gusta de México. Cocoa: que Michoacán sepa siempre que cuenta contigo, y que durante los próximos años tengamos la oportunidad de alzar juntos la bandera por el bien común. ¡Viva Cocoa!”.

Así también en su intervención LUISA MARÍA CALDERON HINOJOSA MANIFESTÓ:

“Oigan, muchas gracias por venir, eh...ya se que hay gentes muy importantes que nos acompañan, eh...que los quiero mucho, eh...miren esta mañana, bueno noche...eh, a las doce de la noche de este día tocaron en mi puerta las mañanitas con un mariachi y yo me asome y vi un chiquillo ahí con lentes y todo engarrotado dije este niño teto se equivoco de casa, tenía lentes y el partido de lado...y me fui a acostar de nuevo seguían cantando y volví a asomarme y hasta que baje me di cuenta de que era mi niño, mi ojo disfrazado... estaba disfrazado de teto, estaba disfrazado de teto y me llevaba un mariachi entonces pensé como pasa la vida...él era chiquitito hace muy poquitos años, o ya bueno prefiero decir poquitos verdad pero hoy ya no lo tengo que cuidar bueno poco menos...¿no se oye?! Oh... que estaba presumiendo que Esteban me llevo mariachi y digo que la vida pasa, pero todos los días de la vida se van quedando y me acordaba que cuando uno es chiquito pues tiene poquitos amiguitos, mas bien son los amiguitos o los hijos de los amigos de la mama y el papa y... va uno creciendo y miren ya no caben, lo que pienso es que una de las riquezas de ir cumpliendo años es que uno puede ir juntando a todo la gente que ha sido importante en la vida personal y creo que es un riqueza tener muchos años y cada vez mas cumplir mas, y es cierto Esteban tiene



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

17 y que...ya no necesita que le haga fiestas con los hijos de mis amigos mas bien el ya los hace con... y me invita a veces, pero creo que vernos hoy todas y todos aquí juntos veo michoacanos de todos los rincones y michoacanos que me dicen se acuerda de mi nos vimos en aquel lado... y luego me regalan una foto de una campaña de no sé cuando y luego también son gentes nuevas que se van sumando antes que éramos oposición pues era muy fácil ser amigos...porque nada mas perdíamos verdad y no teníamos nada de poder que disputar dije disputar (risas)... y no hoy que tenemos el poder que veo aquí muchos gobernantes que toman decisiones también me da muchísimo gusto que nos encontremos porque seguimos siendo amigos...por que al final creo que es una necesidad humana juntarnos, ah...recordar que somos del mismo equipo, recordar que cada quien en un rincón...no importa si Tepalcatepec... ¿Dónde esta Tepalcatepec?

Allá...esta bueno, allá esta Huacana y esta Arteaga muchas gracias por venir maestros... en cualquier lugar que estemos, miren el goy... ¿mira el goy? No, no es el goy pero se que haya gente aquí... aquí esta Ana Gabriela que e sculiche, aquí esta mi hermana que ella si ha estado conmigo toda la vida, pero aquí haya gente que... ahí Ago de Zanapecuaro y eh!! Cada quien esta en un rincón aquí esta Anganguero Churito, allá esta el amarillo de Sahuayo eh...Talpajuhua, ¿Cómo estamos heisbor? Uruapan... Eh...Uruapan jeje Nocupetaro, Tumatlan, Zamora...bueno hay...allá esta Irimbo muy bien ya no digo mas...allá esta Juárez muy bien hay...ya no digo ya no digo ya, lo que creo es que cada quien ha ido creciendo y haciendo una tarea importante que nos hace estar juntos y que nos permite acordarnos días como hoy, perenne... que en días como hoy, hijole aquí están todos, eh... se da un permiso de decir y cuantas cosas hemos hecho juntos, y seguramente que a veces las hacemos solos y ... hay veces que uno dice hijole que estoy haciendo aquí cuando pudiera estar en el cine o cuando pudiera estar tranquilo...y nadie me hace caso y nadie me acompaña, pero cuando nos juntamos como hoy nos juntamos de muchos lugares pero también nos juntamos de muchas épocas, no digas gaby que celebramos muchos años... siempre tenemos algo que nos permita coincidir y hoy es una fiesta de cumpleaños en a que coincidimos, algunos con nuestro papás ¿verdad Alex? Cuando íbamos muy pequeñitos a los mítines con ellos y algunos con nuestro hijos y algunos que nos hemos ido un poquito más gorditos... un poco mas pelones ¡Juanita!, y...ahí están mis vecinas d la cuadra la vega, finalmente estamos aquí por que coincidimos en un sueño... un sueño que nos enseñaron nuestros papás o que alguna o alguno de ustedes escucho de algún en algún mitin o en alguna cille y que dijo vale la pena hacer cosas más allá de las cosas de todos los días , aunque parezca que nadie me oye aunque parezca que me canso, fíjense que cuando nos juntamos en día de cumpleaños nos damos cuenta que somos un montón, que las cosas distintas que cada quien hace tienen el mismo sentido y la misma dirección, finalmente soñar es nuestro botón y..soñar solitos o que alguien nos acompañe en un pueblo, o que alguien capacite y que alguien gobierne , que alguien legisle y que alguien se oponga y que alguien haga la batalla nos permite estar juntos...así que esta fiesta de cumpleaños que es muy rica, por que sé que soy que soy muy rica en amigos, en hermanos, en hijo, en todos ustedes, nos permite a todos al final recordar que tenemos una riqueza que cuidar y que tenemos una riqueza que engrandece; nuestra propia familia, nuestra propia comunidad, acuérdense que donde vivimos tenemos un montón de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

deudas...¿veda Don Julián?, tenemos que hacer que la gente vuelva a soñar y que podemos vivir muy agusto, los héroes que tenemos allá del oriente de Juárez y de Tuzantla y...de todos esos lugares saben que...de Lázaro y de Arteaga de...jajaja...Ecuandureo, de Tacámbaro, De Morelia¡¡Heee¡¡ de Morelia, Finalmente todos estamos juntos...de Apachingan dice...de Apachingan o Apatzingán ¿Cómo? Apachingan si jeee, y aquí están los de Tamaulipas también ea, ¿y quien mas esta?, Puebla...

**Chihuahua...todos de Sixto Verduzco, todos todos los que estamos aquí tenemos algo en común.**

Y que a algunos les llego a tocar...heee...que pues Beca, Tlaxcala, Adrianita, Nuevo León, concha Lupe, allá Cotija, ¿Quién esta hallá?, es que no traigo gafas grítenme, de Cotija...ya comimos queso hoy bueno el chiste es que todos antes o después, hace treinta años o cuarenta, o hace diez como a mi apenas jeje nos toco nuestro corazón, algo que nos tiene juntos y que es hacer algo cada día para que cada mexicano cada mexicana estén mejor...hay unos muy académicos como pepis que hacen cosas importantes también el alguien con mucha brecha como Julián que trabajamos en muchos roncones, ¿verdad?, en Jungapeo también y que... sabemos que estamos juntos así que celebrar un cumpleaños pues... es un PRETEXTO, yo cumpla 54 años y...y espero que los próximos 50 años de mi vida los siga encontrando a ustedes en cada uno de los caminos que dios les puso, para que caminemos al mismo lugar y podemos tener algunas diferencias en ratos pero... todos los que estamos aquí tenemos lo mas importante en común, tenemos una tarea que...sabemos que nos toco hacer, y que las vamos a hacer todos en nuestros rincones así que.. felicidades a todos porque están aquí, porque Mickey, por que tienen un sueño conmigo, porque aunque pasen los años y estemos a la distancia lo estamos haciendo juntos...muchísimas gracias a todas y todos mis compañeros senadores de eh...senadores que son...el gobernador Líber, el gobernador Adame, y...¿quién es el tercer gobernador?¿quién era mi otro compañero senador? A bueno eran los tres los otros eran los senadores...

Yo era la tercera jajaja no lo he perdido, bueno felicidades a todas y a todos por que cumplimos años de vivir juntos, de soñar juntos, de pelear juntos, de a veces sentirnos solos. Pero todos sabemos que contamos con todos y cada unos con nosotros. Muchísimas gracias pero además déjenme decirle gracias a mi sonela, déjenme decirle gracias a mi equipo que no han dormido, que se desvelaron, que... los mandaron a vestirse guapos, eh...bueno a las doce con veintinueve minutos me cantaron las mañanitas ¿verdad?, estaban en la oficina trabajando muchísimo y no voy a decir sus nombres por que cada día son mas y...se que todos y todas están aquí juntos ah...¡¡gracias Esteban y gracias todos felicidades¡¡

**FOTO 1**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**



**FOTO2**



**FOTO 3**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10



FOTO4



De la fotografía se desprende la realización del mitin señalado con anterioridad, en el que se observa una persona del sexo masculino con un sombrero con propaganda alusiva al evento, el cual contiene la leyenda "cocoa", apodo con el que se identifica en diversos medios de comunicación a **LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**.

FOTO5



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**



Que con motivo del supuesto cumpleaños, se le hicieron a LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA varas entrevistas por diversos medios de comunicación nacionales y locales, en las que acepta abiertamente sus aspiraciones a ser la Gobernadora de Michoacán, y además que se ostenta como la candidata a Gobernadora por el Partido Acción Nacional en Michoacán; lo cual es violatorio del Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral de Michoacán; las cuales se citan a continuación:

**a) NOTAS PERIODÍSTICAS DEL CUMPLEAÑOS DE LUISA MARIA CALDERÓN HINOJOSA:**

**NOTA 1: Quadratín Michoacán (23 de octubre de 2010)**

<http://www.quadratin.com.mx/nota,79600/>

- Mostrará “el músculo” este sabado Luisa Maria Calderón

Francisco García Davish / Quadratin



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

**ENCUESTA**

Sancionar a los dueños de vehículos ostensiblemente contaminantes...

- Es una medida justa
- Es una medida exagerada
- No es necesaria
- Genera una conciencia ambiental
- Genera las inconformidades
- No se, ni me importa

**Política**

Mostrará 'el músculo' este sábado Luisa María Calderón...

Francisco García Davish / Quadratin



**NOTICIAS SIMILARES**

- Este sábado Instalan comederos e Inmediaciones del Santuario Guadalupano
- Instalarán desde temprana de a sábado filtros de seguridad en el Ci
- Coordenadas Políticas/Fernando Pérez Chávez
- Luisa María, virtual candidata; el Jueves renuncia a dirigencia
- Entregará el michoacano César t cuentas al panirno este sábado
- La serenata de Esteban para Lui María...
- Con todo: "¡Co-coa, gobernadora
- Arriban Juan Manuel Oliva y Elvir Quezada al comelión de Luisa Mari
- Todo está listo para recibir a Lui María
- Litro de gasolina premium rebas ya los 10 pesos a partir de este sábt

MORELIA, Mich., 23 de octubre de 2010.- Luisa María Calderón, hermana del Presidente de la República, mostrará el músculo este sábado en la carrera por la gubernatura de Michoacán.

La secretaria de Elecciones del PAN en la entidad acudirá a un comelión para dos mil personas, que le ofrecen sus simpatías con motivo de su cumpleaños.

A la reunión, que se llevará a cabo a partir de las 14 horas en la Hacienda Tzintzimeo, han confirmado su asistencia secretarios de Estado, gobernadores, legisladores locales y federales, alcaldes, líderes regionales del blanquiazul, militantes del PRI y PRD, empresarios y hasta candidatas a la dirigencia nacional de su partido.

El guajuatense Juan Manuel Oliva Ramírez y el morelense Marco Antonio Adame Castillo figuran entre los mandatarios que estarán en el referido evento, así como los secretarios de Energía, Georgina Keszeli de Economía, Bruno Ferrari, y del Medio Ambiente, Juan Elvira, Gustavo Madero y Cecilia Romero, dos de los principales abanderados a la jefatura nacional de Acción Nacional que hoy ostenta César Nava -otro de los presentes en la mega comida-, también estarán ahí.

El acceso a la Hacienda Tzintzimeo, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera Morelia-Zinapécuaro, en el vecino municipio de Álvaro Obregón, será con rigurosa invitación.

Decenas de integrantes del Estado Mayor Presidencial, 21 Zona Militar, Policía Federal y corporaciones policiales estatales resguardan el inmueble desde la mañana de este sábado.

Luisa María Calderón es el más fuerte prospecto del PAN a la gubernatura de Michoacán; quien trata de disputarle la nominación es el senador Marko Cortés, cercano a Santiago Creel.

En el PRI quien punta en las encuestas es Fausto Vallejo, quien es alcalde de Morelia por cuarta ocasión y también fue convocado a la celebración del cumpleaños; le siguen el ex diputado Víctor Silva y el ex diputado local Alfredo Anaya.

Y en el PRD quienes conforman el grupo más viable para suceder a Leonel Godoy son Fidel Calderón, secretario de Gobierno; Silvano Aureoles, senador de la República; Enrique Bautista, diputado cercano a los Cárdenas, y Antonio Soto, delfín de Jesús Ortega.

El segundo domingo de noviembre de 2011 habrá elecciones en Michoacán para renovar la gubernatura, las 40 diputaciones locales y los 113 ayuntamientos.

Nota 2: Quadratin Michoacán (23 de Octubre de 2010)

<http://www.quadratin.com.mx/noticias/nota,79628/>

-Con todo: "¡Co-coa, gobernadora..!"

Redacción / Quadratin

**ENCUESTA**

Sancionar a los dueños de vehículos ostensiblemente contaminantes...

- Es una medida justa
- Es una medida exagerada
- No es necesaria
- Genera una conciencia ambiental
- Genera las inconformidades
- No se, ni me importa

**Política**

Con todo: "¡Co-coa, gobernadora..!"

Redacción / Quadratin



**NOTICIAS SIMILARES**

- Respalda aspirante a la gubernatura del PRD a AMLO
- Se destapa Silvano para la gubernatura
- Coordenadas Políticas/Fernando Pérez Chávez
- Luisa María, virtual candidata; el Jueves renuncia a dirigencia
- Interesante, el perfil de Alfredo Anaya, opina Germán Tena
- Confirma Alfredo Anaya que bus la gubernatura
- La serenata de Esteban para Lui María...
- Arriban Juan Manuel Oliva y Elvir Quezada al comelión de Luisa Mari
- Todo está listo para recibir a Lui María
- Mostrará 'el músculo' este sábado Luisa María Calderón...

MORELIA, Mich., 23 de octubre de 2010.- Luisa María Calderón, la hermana mayor del Presidente de México que aspira a la gubernatura de Michoacán, tuvo un sábado de emociones extremas: sintió la miel de la cargada del poder, pero también confirmó la hiel de la realidad de la entidad que pretende dirigir.

Con motivo de su cumpleaños, centenares de personajes de buen nivel, tanto locales como forasteros, la acompañaron para demostrarle su simpatía, cuando faltan aún 13 meses para los comidos locales.

Desde Juan Manuel Oliva y Marco Antonio Adame, pasando por Bruno Ferrari, José Ángel Córdova y Juan Elvira, hasta alcaldes y jefes regionales de su partido, estuvieron ahí, para cerrar filas con la ex senadora de la República, quien además aventaja considerablemente, en las encuestas, a su principal adversario: el senador crealista Marko Cortés.

La Hacienda de Tzintzimeo, ubicada en el vecino municipio de Álvaro Obregón fue el escenario para que la Cooa mostrara su fuerza, y no dejara lugar a dudas de que va con todo por el Ejecutivo estatal.

"¡Co-coa, gobernadora!, ¡Co-coa, gobernadora!", incitaba a la multitud la morelense Adame, y la multitud le seguía al unísono, incluidos los aplausos.

Hasta hoy, todos los sondeos de opinión ubican a la secretaria de Elecciones del PAN en Michoacán como puntera en su partido, mientras que en el PRI, su amigo Fausto Vallejo, quien por cuarta ocasión es alcalde de Morelia, también lidera la contienda.

Es en el PRD en donde el panorama luce más complicado, pues el grupo competidor aparece muy equilibrado, con el secretario de Gobierno Fidel Calderón, el senador Silvano Aureoles, el diputado cardenista Enrique Bautista y el ex senador Antonio Soto.

El convivio en honor de Luisa María Calderón, no obstante, tuvo dos momentos amargos: el primero, cerca de las 15:30 horas, cuando se conoció que el coordinador de la Policía Preventiva de Michoacán, Alfredo Yáñez, acababa de ser ejecutado a escasos kilómetros, y el segundo al trascender que había muerto el diputado local priista Eduardo Villaseñor Meza.

Este personaje, respetado por propios y extraños por su perfil amigable, fue a la comida de Luisa María para felicitarla, y poco antes de las cinco de la tarde, cuando caminaba a un costado de la carretera para abordar su camioneta, fue amollado y muerto por un tráiler, cuyo conductor se dio a la fuga.

Trágico final de este legislador de 40 años de edad, cuyo padre, Eduardo Villaseñor Paña, ganó la gubernatura en 1992, pero sólo estuvo en el poder 21 días para luego pedir licencia por tiempo indefinido, tras de memorables movilizaciones del PRD.

Así, entre los polos opuestos, la hermana mayor de Felipe Calderón vio súbitamente terminada su fiesta de lanzamiento...



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**Nota 3: Quadratin Michoacán (23 de octubre de 2010)**

<http://www.quadratin.com.mx/mx/nota,79633/>

La serenata de Esteban para Luisa María...21:45:12 23-10-2010

Sara Galeote/ Quadratin

MORELIA, Mich., 23 de octubre de 2010.- Acompañada de amigos, familiares y miembros de la clase política, Lisa María Calderón, aspirante a la gubernatura de Michoacán, departió su cumpleaños número 54, mismo que celebro con gusto y con un denotado apoyo por su posible lanzamiento como candidata a dirigir al gobierno estatal.

Vestida en un traje sastre blanco a rayas, fue cerca de las 15 horas cuando la festejada arribó a la Hacienda de Tzintzimeo, ubicada en las inmediaciones del municipio de Álvaro Obregón sobre la carretera a Zinapécuaro, donde más de medio millar de asistentes ya la esperaban.

De este modo, entre abrazos y regalos de felicitación, la cumpleañera fue recibida con una entonación de las mañanitas que los invitados dirigidos por el grupo musical, al unísono cantaron.

Al lugar arribaron uno a uno, funcionarios y delegados federales, estatales así como senadores, diputados, regidores y parte de la clase política panista y de otros partidos, para compartir su día, entre ellos los secretarios de estado, Juan Elvira Quesada, José Ángel Córdova y Bruno Ferrari, secretarios de Medio Ambiente, Salud y Economía respectivamente; además de la presencia de los gobernadores de Guanajuato, Juan Manuel Oliva y de Morelos, Marco Antonio Adame, quienes mostraron públicamente la solidaridad hacia la hermana mayor del presidente del país para lanzarse por la gubernatura michoacana.

Al lugar también asistieron integrantes de la clase política, como Germán Tena, Francisco Morelos Borja, Rosendo González, Roberto Gil, Francisco Salazar, Manuel Clouthier, Jorge Cermeño, entre otros.

Tras ser felicitada por diversos personajes, la ex senadora panista, degustó con los invitados unas ricas carnitas estilo Michoacán, para enseguida externar un mensaje con sus acompañantes.

Previo a su intervención, los gritos de “¡Co-coa, gobernadora!, ¡ Co-coa, gobernadora!”, hechos por el gobernador morelense, fueron respondidos con aplausos por la multitud y por dianas de la Banda musical Zirahuén que alistaba el sonido para la participación de la aspirante panista ocupar el cargo de gobernadora.

De esta forma y rodeada de un ambiente festivo, la música paró, cuando Luisa María Calderón, se dirigió a los invitados sobre una pequeña silla con la que pretendía ser observada y escuchada por la totalidad de los ahí reunidos; consternada por uno de sus mejores regalos, narró la serenata



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

que durante la madrugada llevó a la puerta de su casa, su hijo Esteban a quien públicamente agradeció el detalle.

Posteriormente, manifestó que “uno puede juntar a gente importante en la vida personal en la vida personal, estar con amigos gobernadores, con compañeros Colaboradores,; es una necesidad humana juntarnos para recordar que somos del mismo equipo, coincidimos en algún sueño, soñar es nuestro motor, todos tenemos algo en común que es hacer algo para que cada mexicano esté mejor”, resaltó.

Sus palabras fueron aplaudidas por acompañantes provenientes de los municipios de Zamora, Lázaro Cárdenas, La Huacana, Arteaga, Zacapu, Angangueo, Sahuayo y de diversas localidades del estado.

Enseguida vinieron las participaciones de los gobernadores quienes externaron su apoyo y solidaridad a la festejada y dejaron en claro un evidente apoyo por su candidatura al gobierno de Michoacán.

No obstante, minutos después el festejo fue opacado, en un principio por la muerte del legislador local priísta, Eduardo Villaseñor Meza, quien perdiera la vida a unos kilómetros de donde se realizaba el festejo, luego de ser arrollado por un vehículo, ante ello, se optó por suspender la celebración a manera de respeto a lo sucedido.

**Política**

**La serenata de Esteban para Luisa María...**

Sara Galeote / Quadratin

A A A+

**NOTICIAS SIMILARES**

- Coordinadas Políticas/Fernar Pérez Chávez
- Luisa María, virtual candidata Jueves renuncia a dirigencia
- Con todo: "Ico-coa, gobierna
- Arriban Juan Manuel Oliva y E Quezada al comilitón de Luisa M
- Todo está listo para recibir a María
- Mostrará 'el músculo' este sá Luisa María Calderón...
- Cerrarán paso a Luisa María, bastiones perredistas
- Luisa María, la Ideóloga del 'michoacanazo': Fabiola
- Se reúne Luisa María con em de Uruapan
- Luisa María y diputados del P analizan reforma electoral

MORELIA, Mich., 23 de octubre de 2010.-Acompañada de amigos, familiares y miembros de la clase política, Luisa María Calderón, aspirante a la gubernatura de Michoacán, departió su cumpleaños número 54, mismos que celebró con gusto y con un denotado apoyo por su posible lanzamiento como candidata a dirigir al gobierno estatal.

Vestida en un traje sastre blanco a rayas, fue cerca de las 15 horas cuando la festejada arribó a la Hacienda de Tzintzimeo, ubicada en las inmediaciones del municipio de Alvaro Obregón sobre la carretera a Zinapécuaro, donde más de medio millar de asistentes ya la esperaba.

De este modo, entre abrazos y regalos de felicitación, la cumpleañosera fue recibida con una entonación de las mañanitas que los invitados dirigidos por el grupo musical, al unísono cantaron.

Al lugar arribaron uno a uno, funcionarios y delegados federales, estatales así como senadores, diputados, regidores y parte de la clase política panista y de otros partidos, para compartir su día, entre ellos los secretarios de estado, Juan Elvira Quesada, José Ángel Córdova y Bruno Ferrari, secretarios de Medio Ambiente, Salud y Economía respectivamente; además de la presencia de los gobernadores de Guanajuato, Juan Manuel Oliva y de Morelos, Marco Antonio Adame, quienes mostraron públicamente la solidaridad hacia la hermana mayor del presidente del país para lanzarse por la gubernatura michoacana.

Al lugar también asistieron integrantes de la clase política, como Germán Tena, Francisco Morelos Boria, Rosendo González, Roberto Gil, Francisco Salazar, Manuel Clouthier, Jorge

**Nota 4: La Jornada de Michoacán (24 de octubre de 2010).**

- Luisa María calderón Hinojosa, lista para el 2011.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

# La Jornada Michoacán

DIRECTORA GENERAL: CARMEN LIPA SÁADE  
DIRECTOR: JUAN MANUEL YENEGAS

DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2010

MONTECARMEL, MICHOACÁN - 487 1 - 800 000 000

8 PISOS

■ Los gobernadores de Guanajuato y Morelos la candidatean para el estado

## Luisa María Calderón Hinojosa, lista para 2011

■ Asistieron al predestape de la hermana del Presidente los secretarios de Salud, Medio Ambiente y Economía ■ Una de nuestras deudas es hacer que la gente venga a soñar y que podamos vivir muy a gusto, dijo *Cocoa* mientras era vitoreada por los alrededor de 3 mil invitados a su fiesta de cumpleaños



Luisa María Calderón con el secretario de Salud, José Ángel Córdova. Foto Alan Ortega



"¡Cocoe gobernadora! ¡Cocoe gobernadora! ¡Cocoe gobernadora!", gritaron los seguidores de la secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN, luego de que los gobernadores de Guanajuato y Morelos, a la derecha de la imagen, la presentaran como la opción de su partido para 2011. Foto Alan Ortega

### CLAQUETAZO

JORGE CABALLERO

► FICM: primordial

Desde la primera coherencia del Festival Internacional de Cine de Morelia, sentimos que asistimos al génesis de algo importante/urgente/trascendente. En esa ocasión llegó nada menos que Werner Herzog, Barbet Schöeder, Salma Hayek y Fernando Vallejo, entre otros, pero lo más importante de este banquete fílmico fue otorgar la oportunidad a michoacanos de acercarse un cine que en otras condiciones difícilmente verían.

A PÁGINA 11

El diputado local Eduardo Villaseñor murió en accidente

Eduardo Ferriz, enviado ■ 4

■ El capitán Alfredo Yáñez Piñón fue acribillado cerca del aeropuerto

## Asesinaron al coordinador de la Policía Preventiva de Michoacán

■ Con el mando policiaco, también falleció en el ataque Claudia Equihua Hernández.

Eduardo Ferriz ■ 4

Comando mata a 13 jóvenes en Ciudad Juárez

■ En el último año han ocurrido cinco masacres en Chihuahua con saldo de 74 personas muertas

LA JORNADA

Nota 5: La Jornada de Michoacán (24 de octubre de 2010).

- Gobernadores y Secretarios de Estado ungen a Cocoa Calderón.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

# La Jornada Michoacán

DIRECTORA GENERAL: CARMEN LIPA SÁADE  
DIRECTOR: JUAN MANUEL YENEGAS

DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2010

MICHOCÁN - AÑO 7 - NÚMERO 200

8 PÁGS.

■ Los gobernadores de Guanajuato y Morelos la candidatean para el estado

## Luisa María Calderón Hinojosa, lista para 2011

■ Asistieron al predestape de la hermana del Presidente los secretarios de Salud, Medio Ambiente y Economía ■ Una de nuestras deudas es hacer que la gente venga a soñar y que podamos vivir muy a gusto, dijo *Cocoa* mientras era vitoreada por los alrededor de 3 mil invitados a su fiesta de cumpleaños



Luisa María Calderón con el secretario de Salud, José Ángel Córdova. Foto Alan Ortega



"¡Cocoa gobernadora! ¡Cocoa gobernadora! ¡Cocoa gobernadora!", gritaron los seguidores de la izquierda de la imagen, la presentaban como la opción de su partido para 2011. Foto Alan Ortega

### CLAQUETAZO

JORGE CABALLERO

► FICM: primordial

Desde la primera coherencia del Festival Internacional de Cine de Morelia, sentimos que asistimos al génesis de algo importante/urgente/trascendente. En esa ocasión llegó nada menos que Werner Herzog, Barbet Schroeder, Salma Hayek y Fernando Vallejo, entre otros, pero lo más importante de este homenaje fílmico fue otorgar la oportunidad a michoacanos de acercarnos un cine que en otras condiciones difícilmente verían.

A PÁGINA 11

El diputado local Eduardo Villaseñor murió en accidente

Eduardo Ferriz, enviado ■ 4

■ El capitán Alfredo Yáñez Piñón fue acribillado cerca del aeropuerto

## Asesinaron al coordinador de la Policía Preventiva de Michoacán

■ Con el mando policiaco, también falleció en el ataque Claudia Equihua Hernández.

Eduardo Ferriz ■ 4

Comando mata a 13 jóvenes en Ciudad Juárez

■ En el último año han ocurrido cinco masacres en Chihuahua con saldo de 74 personas muertas

La Jornada



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁCN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

La Jornada  
Michoacán

24 OCT. 2010

La fiesta de cumpleaños de la política panista se convirtió en acto de campaña

# Gobernadores y secretarios de Estado ungen a *Cocoa* Calderón

“Tienen un sueño conmigo y lo estamos haciendo juntos”, arenga la hermana del Presidente

**EDUARDO FERRER**

**Enviado**  
Aguayo Oaxaco, 23 de octubre. El PAN ya tiene precandidata. Pero muchos ayer le quitaron el pre. Y lo dieron por hecho: “ya tenemos candidata”.

Y para presentarla vinieron los secretarios de Economía, Bruno Ferrari; Salud, José Ángel Córdova Villalobos; Medio Ambiente, Juan Rafael Elvira Quezada, y hasta el titular de la Procuraduría Agraria, Rosendo González Patiño; los gobernadores panistas de Guanajuato y Morelos, Juan Manuel Oliva Ramírez y Marco Antonio Adame Castillo, respectivamente; diputados federales y locales, y buena parte de la nomenclatura panista de la entidad.

“Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Ese fue el grito unánime de los cerca de 3 mil invitados a la fiesta por el cumpleaños número 54 de la hermana de Felipe Calderón, que se realizó en una hacienda perteneciente a este municipio, la cual terminó abruptamente luego de que se conociera que el diputado priista Eduardo Villaseñor había fallecido a las afueras del lugar, poco después de abandonar la fiesta.

Debajo de dos enormes toldos blancos, justo cuando el grupo musical que amenizaba el convite terminó su participación, Adame Castillo y Oliva Ramírez convirtieron aquello en un mitin político.

Dijo el gobernante morelense: “yo les digo a ustedes los michoacanos: tenemos en Cocoa a una gran mujer, a una líder con sensibilidad y compromiso. Y Cocoa tiene en nosotros a sus amigos, quienes luchan y luchamos con ella por cambiar todo lo que no nos gusta de México. Cocoa

que Michoacán sepa siempre que cuenta contigo, y que durante los próximos años tengamos la oportunidad de alzar juntos la bandera por el bien común. ¡Viva Cocoa!”

Y el guanajuatense no fue menos sutil: “legó la hora de que en Michoacán siga ascendiendo la bandera gloriosa de Acción Nacional. La bandera que le diga a Michoacán: aquí está el nuevo sistema político mexicano; aquí está el humanismo político; la bandera que de cara al sol llegue y diga aquí nace y se construye la patria ordenada y generosa que soñaron nuestros fundadores y que nos toca construir”. Cocoa, que Dios te bendiga y que el PAN, Michoacán y México sigan viendo entrega, coraje, pasión... (Cocoa para muchos años!).

“Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora! Cocoa gobernadora!”

Los dos mandatarios, que fueron de los primeros en llegar y se sentaron en la mesa principal junto con la anfitriona y el presidente del PAN en Michoacán, Germán Tena Fernández, se dieron tiempo incluso para ofrecer una improvisada conferencia de prensa.

Y a pregunta expresa sobre la posibilidad de que Cocoa sea la próxima gobernadora, Oliva respondió: “ella tiene con qué. Es una lideresa que ha destacado desde hace tiempo en las filas de Acción Nacional. Es una persona que tiene con qué responder a un reto que implicaría, en su momento, en los tiempos y obviamente respetando su decisión, responder a los retos

de Michoacán, que requiere de un liderazgo que Cocoa retiene”.

Adame coincidió: “la Cocoa es una mujer con profundas convicciones, pero sobre todo con una gran sensibilidad y un compromiso social muy marcado. Luisa Marfa es una mujer con con-

vicciones, con principios y con compromiso social, y eso habrá de ser un factor muy importante para que en Michoacán se valore la participación de una mujer de Acción Nacional y que sin duda tendrá mucho que ofrecer a los michoacanos”.

Pero la secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN, arropada por cientos de simpatizantes provenientes de los municipios de Tepalcatepec, La Huelcana, Arteaga, Morelia, Zinapécuaro, Sahuayo, Tlalpujahua, Uruapan, Nocupétaro, Cojumatlán, Zamora, Irimbo, Juárez, Tlachamán y Apaxtzingán, trató de matizar lo que ya era su *destape*.

“Estamos aquí porque coincidimos en un sueño, un sueño que nos enseñaron nuestros papás o que alguno escuchó en algún mitin o en alguna calle y que pensó que

valía la pena hacer cosas más allá de las de todos los días”.

“Tenemos una riqueza que cuidar y una riqueza que engrandecer. Nuestra propia familia, nuestra propia comunidad. Acuérdense que donde vivimos tenemos un montón de deudas, hacer que la gente venga a soñar y que podamos vivir muy a gusto. Felicidades a todos porque están aquí, porque tienen un sueño conmigo, porque aunque pasen los años y estemos a la distancia, lo estamos haciendo juntos”.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

**La Jornada** Michoacán 24 OCT. 2010 p 3

### Perfil

**Luisa María Calderón Hinojosa** nació el 23 de octubre de 1956 en el Distrito Federal. Es la tercera de los cinco hijos de Luis Calderón Vega, fundador del PAN, y de María del Carmen Hinojosa.

Cocoa, como la llaman desde niña, es hermana del presidente Felipe Calderón y actualmente se desempeña como secretaria de Elecciones del PAN en Michoacán.

Ingresó al partido en 1976. Fue diputada local (1983-86) y federal (1988-91), senadora plurinominal (2000-06), así como secretaria de Acción Ciudadana. Es integrante del Consejo Nacional parista.

En 2005, durante su paso por el Senado de la República, impulsó la llamada *ley anti*

*Diego*, una reforma constitucional que pretendía reglamentar el conflicto de interés al prohibir que diputados o senadores litigaran como abogados contra el Estado mexicano mientras cumplían sus funciones como legisladores. Cocoa también promovió que Diego Fernández de Cevallos dejara de ser el coordinador de los senadores paristas.

Según ha trascendido, esto influyó en la posterior ruptura entre Fernández de Cevallos y Felipe Calderón.

Es psicóloga egresada del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), especializada en terapia familiar sistémica. También cursó la maestría en Antropología Social por la Universidad Iberoamericana y fue profesora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMNSH) y de la Uni-

versidad La Salle, además de fungir como psicóloga del Hospital Psiquiátrico de Morelia y de los centros de Integración Juvenil, así como terapeuta en el Instituto de Atención a Menores con Problemas de Adaptación.

EDUARDO FERRER

Maria Calderón Hinojosa celebra su cumpleaños rodeada de amigos, militantes, legisladores y funcionarios del gobierno federal. Foto Alan Ortega

Nota 6: La Voz de Michoacán (24 de octubre de 2010).

- Cocoa muestra su fuerza



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

LA VOZ  
DE MICHOCÁN

24 OCT. 2010

17

# Cocoa muestra su fuerza

GOBERNADORES DEL PAN ELOGIAN PERFIL DE LUISA CALDERÓN

**SERGIO LEMUS/  
FRANCISCO JAVIER TORRES/  
NATALIA GUTIÉRREZ,**  
La Voz de Michoacán

En convivencia, los gobernadores de Guanajuato y Morelos reconocieron el trabajo de Luisa María Calderón en el Partido Acción Nacional por la sociedad, y aseguraron que es una persona que enfrentará los retos durante la elección del año entrante en esta entidad. Hasta la noticia de la muerte del diputado Eduardo Villaseñor el luto no llegaba al evento.

Luisa María Calderón Hinojosa es la líderesa del Partido Acción Nacional (PAN) que sí puede responder a los retos que implica el estado de Michoacán, manifestó Juan Manuel Oliva, gobernador de Guanajuato.

A su vez el gobernador de Morelos, Marco Antonio Adame, respaldó que en Michoacán se valore la participación de una mujer como "Cocoa" Calderón para el Gobierno de Michoacán durante los comicios locales del 2011, porque "tiene compromiso social y gran sensibilidad con los michoacanos y todos los mexicanos".

Sin aventurar los tiempos, Juan Manuel Oliva dijo que los ciclos electorales en Michoacán deben establecerse en su momento y que los michoacanos son quienes elegirán al candidato, pues para "los vecinos y no tan vecinos" de

los gobiernos panistas el estado de Michoacán representa una entidad importante porque aquí surgieron las primeras glorias electorales de Acción Nacional.

Agregó que para el próximo año, los panistas michoacanos y militantes de otros estados tendrán el ánimo de alcanzar el éxito electoral y buscarán ver ganar a su partido, logrando la unidad que es el objetivo primordial.

Consultado si es tiempo para el PAN en el Gobierno de Michoacán, señaló que éste es un partido importante que tiene el trabajo electoral de la mano de la sociedad en cada uno de los estados de la República.

"El PAN gana, convence y participa en las elecciones porque busca construir una opción seria que favorezca a la sociedad de cada entidad, por eso el PAN participa en las elecciones", indicó.

Marco Antonio Adame, gobernador de Morelos, dijo que, en primer lugar Cocoa fue mi compañera y del gobernador de Guanajuato en el Senado de la República. "Enfatizó que tras compartir esos años de servicio legislativo se observa a "una mujer con profundas convicciones y con gran sensibilidad y un compromiso social muy marcado, con varias acciones de política social en el Senado, especialmente en el PAN".

Dijo que los principales temas que abordó son "los que nos lastiman a todos, sobre todo a las comunidades y las mujeres indígenas, Cocoa es una mujer con principios y compromiso social que en Michoacán y se debe valorar la participación de una mujer en la

vida política de este estado".

Finalmente, ambos gobernadores señalaron que en todo momento se mantendrán respetuosos de las leyes electorales y de los tiempos y también de la vida interna del PAN en Michoacán para elegir a su abanderado a la gubernatura del estado en el 2011.

**Habla Elvira Quezada**

En una visita relámpago para unirse al festejo de Luisa María Calderón, el secretario general del Medio Ambiente y Recursos Naturales en México (Semarnat), Juan Rafael Elvira Quezada, refirió que seguirá en la gestión de 30 mil millones de dólares de aportación internacional para preservar el medio ambiente en México.

"Celebrar la Conferencia de las Partes (COP 16) en nuestro país es una oportunidad para demostrarle a la sociedad internacional que estamos trabajando y que ese recurso debe emplearse en México", aseguró.

Recordó que durante la cumbre de Copenhague los países desarrollados se comprometieron a apoyar a los países en transición o en desarrollo, con inversiones inclinadas a la disminución de gases de efecto invernadero y la contaminación global, y a proteger los bosques y fomentar trabajos de cuidado y preservación ambiental.

La primera entrega del recurso fue de 5 mil millones de dólares, de los cuales ya hemos ejercido 4 mil millones de dólares solo para otorgar pagos por servicio ambiental; esto no es suficiente, pero tenemos buenos argumentos para asegurar que du-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10



Nota 7: El Sol de Morelia (24 de Octubre de 2010).  
-Impulsan gobernadores panistas la precandidatura de Cocoa



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

Inaugura Fausto-clínica  
en Villas del Pedregal  
La obra, gracias a aportaciones  
de vecinos y personas altruistas



# El Sol de Morelia

Buenos días Michoacán HOY es domingo 24 de octubre de 2010  
Año 32 Numero 11,576 Precio \$8.00 - Mario Vázquez Rana: Presidente y Director General Rogelio Guzmán Rodríguez: Director

**Lo arrolló un vehículo no identificado**

## Muere atropellado Eduardo Villaseñor

Nota de Elida OCHOA ISAIS

El diputado cruzaba la carretera, a la altura de Hacienda Tzintzimeo

**Mi última plática  
con Lalo  
Villaseñor Meza**  
Miguel MONJE MONJE  
"Vine a festejar con Luisa  
María Calderón Hinojosa  
en el marco de la pluralidad  
política de Michoacán"  
"Poco antes de morir  
accidentalmente, el  
diputado local refrendó  
su vocación democrática"



En la mesa de los comunicadores Carlos Alberto Monge Montaña y Samuel Ponca Morales, así como también el director de Cambio, Vicente Godínez Zapán, el diputado priista Eduardo Villaseñor Meza vivió sus últimos momentos antes de abandonar el salón Hacienda Tzintzimeo y ser arrollado al tratar de cruzar la carretera Zinapécuaro-Morelia. (Foto: Alicia SOSA).

**Impulsan gobernadores panistas  
la precandidatura de Luisa María**



**TERCER ENCUENTRO DE  
MEDICINA TRADICIONAL**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

El Sol de Morelia

24 OCT. 2010

112

# Impulsan gobernadores panistas la precandidatura de Cocoa

\* "Los michoacanos tienen en Luisa María a una líderesa con sensibilidad"

- \* Presentes en la fiesta-destape, secretarios de Estado, legisladores y delegados
- \* Más de 1,500 comensales formaron la masa humana, incluidos no blanquiazules

Elida OCHOA ISAIS

Ante la clase política, igual panistas que priistas, los gobernadores de Guanajuato y Morelos, Juan Manuel Oliva Ramírez y Marco Antonio Adame Castillo, respectivamente, prácticamente destaparon a la hermana del presidente de la República, Luisa María Calderón Hinojosa, como candidata a la gubernatura michoacana, por Acción Nacional.

En la fiesta de cumpleaños que la misma secretaria estatal de Elecciones del PAN se organizó, en una hacienda del municipio de Zinapécuaro y en la que echó la casa por la ventana, ambos mandatarios hicieron uso de la palabra para felicitar a Calderón Hinojosa y brindarle palpido a su futuro político en la entidad.

A decir del mandatario guanajuatense: "Ella me habló por teléfono para invitarme a su cumpleaños y le dije que con los amigos hay que estar", y concluyó su discurso con la frase: "entrega, coraje, pasión y Cocoa para muchos años en Michoacán".

El mandatario morelense fue más ex-

presivo: "Les digo a ustedes los michoacanos, que tenemos en Cocoa a una gran mujer, a una líder con sensibilidad y compromiso; tiene en nosotros a sus amigos que luchan y luchamos con ella por cambiar todo lo que no nos gusta de México, que duele y lastima".

Agregó: "Cocoa, que Michoacán sepa siempre que cuenta contigo y que en los próximos años tengamos la oportunidad de alzar juntos la bandera por el bien común", y concluyó: "Viva Cocoa".

En cambio, Luisa María tomó el micrófono sólo para agradecer a los presentes su amistad, a sus 34 años de edad. Y aunque con ello únicamente quedó en rumor el supuesto de que la panista aprovecharía este cumpleaños para destapar su interés de competir por el gobierno de Michoacán, en noviembre del 2011, también debe destacarse que el presentador panista del evento se refirió a ella como la "próxima gobernadora de Michoacán".

Entre quienes asistieron a la comida se encontraban su hermana María del Carmen Calderón Hinojosa; el gobernador de Jalisco,

Emilio González Márquez; los secretarios federales de Salud, Economía y Semarnat, José Ángel Córdova Villalobos, Bruno Ferrari y Juan Rafael Elvira Quezada; los diputados federales Manuel Clouthier, Martín Rico Jiménez, Benigno Quezada, Agustín Torres Ibarrola y Alfonso Martínez Cázares; el líder estatal del PAN, Germán Tena Fernández y el coordinador de los alcaldes panistas en Michoacán, Ricardo Guzmán Romero.

De los diputados locales sólo fueron invitados Francisco Morelos Borja y Lourdes Torres Vargas. Los delegados federales en Michoacán que asistieron fueron: Antonio Plaza Urbina, de Sedesol; Julio César González Jiménez, del IMSS; Malco Gibrán González, de la SRE; Daniel Díaz Chávez, de Infonavit; y Esteban Cruzaley, de Sagarpa. El director de Fonhapo, Salvador López Orduña, y la diputada federal panista Laura Suárez González llegaron cuando la festejada ya se había retirado del lugar.

También estuvieron los priistas Jaime Rodríguez López, Guadalupe Calderón Medina y Eduardo Villaseñor Meza, legisladores locales;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

**PROVINCIA**  
El Diario de la Ciudad de Michoacán

24 OCT. 2010

P 3

# Apoyan para gobernadora a Luisa María

Políticos albiazules ven en la hermana de Felipe Calderón una excelente aspirante para ser titular del Ejecutivo estatal

ANDREA CALVILLO  
acriti@provincia.com.mx

**Al grito de Cocoa** gobernadora, Luisa María Calderón Hinojosa celebró sus 54 años de vida, rodeada de los llamados grandes cuadros del panismo nacional.

Momentos después de que la Banda de Zirahuén le tocara *Las mañanitas*, la hermana del presidente de México, flanqueada por varios secretarios de Estado y de los gobernadores de Guanajuato, Juan Manuel Oliva, y de Morelos, Marco Antonio Adame, atrajo la atención de los casi 2 mil invitados, para agradecerles compartir varios años de vida y un sueño en común.

Todo era sonrisas y parabienes en las mesas dispuestas para la concurrencia que se destacaba por ser heterogénea: gente del interior del estado, de sombrero y de hablar campirano, junto a personas de saco y corbata.

Luisa María repartía sonrisas y abrazos, mientras la concurrencia no dejaba de arribar al festejo. Lo mismo provenientes de los comités municipales de La Huacana, Apatzingán, Tepalcatepec y Arteaga, que políticos de ideología contraria, como algunos diputados locales del PRI.

En el ambiente flotaba el rumor que se convertía en interrogante: "¿Ya se irá a *destapar* (para candidata a gobernadora)?" Y en parte ello se fomentaba a la llegada de figu-

ras albiazules nacionales, aunque no todas las que se esperaba concurririeron, como el gobernador de Jalisco, Emilio González, o la secretaria de Energía, Georgina Kessel.

El gobernador de Guanajuato, Juan Manuel Oliva, enlistó las virtudes de la panista y destacó que Cocoa tiene mucho que entregarle al PAN y a Michoacán. "Llegó el tiempo en que la bandera gloriosa del PAN" vuelva al alzarse y de que llegue el nuevo sistema político a Michoacán: "apláudale pues", exhortó a su similar de Morelos, antes de terminar su intervención.

Entonces tomó el micrófono Marco Antonio Adame, quien segundos antes se deshacía en aplausos para exaltar que Cocoa es una líder y una mujer a favor de las mejores causas de México.

"Siempre con Cocoa, y que en los próximos años tengamos la dicha de alzar la bandera" albiazul, coincidió no sin antes aventarse un "viva México".

Y aunque algunos de los presentes animaban a Luisa María a tomar el micrófono, ésta declinó porque el dirigente estatal, Germán Tena Fernández, ya le llevaba la mala noticia de la muerte del diputado Eduardo Villaseñor, y ello se vio reflejado cuando a la también secretaria de Elecciones del PAN estatal se le desencajó el rostro por un momento y trató de disimular.

Tras ello, la banda se arrancó con *Caminos de Michoacán* y comenzó una pasarela de felicitaciones y fotos que se prolongó por casi 30 minutos.

Ya con la noticia corriendo entre los presentes, los asientos comenzaron a desocuparse, al igual que los cajones de estacionamiento, incluso la propia Luisa María se retiró por respeto al deceso del priista.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

**El Sol de Morelia**

24 OCT. 2010

p12



Luisa María Calderón con el secretario de Salud, José Ángel Córdova Villalobos y su esposa.



La panista Luisa María Calderón Hinojosa festejó sus 54 años de vida con familiares y compañeros de partido.

el secretario del ayuntamiento moreliano, Javier Valdespino; así como los diputados únicos por Penal y PVEM, Juan Manuel Macedo Negrete y Arturo Guzmán Abrego.

La gran cantidad de elementos del Ejército Mexicano, del Estado Mayor Presidencial y de la Policía Federal hizo pensar que en cualquier momento el presidente Felipe Calderón Hinojosa se sumaría a la lista de los mil 500 invitados, sin embargo no fue así. (A)



La panista con los gobernadores de Guanajuato y Morelos, Juan Manuel Oliva y Marco Antonio Adams.



Siempre en tono jocoso, Luisa María Calderón Hinojosa festejó haber cumplido 54 años de edad.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁCN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

Nota 8: Provincia (24 de Octubre de 2010).

- Apoyan para gobernadora a Luisa María.

El Diario Grande de Michoacán

# PROVINCIA

www.provincia.com.mx

MORELIA, MICHOCÁCN, COMIENZO DE OCTUBRE DE 2010 | AÑO 6, NÚMERO 6000

---

**EL CUERPO, TRASLADADO A SU TIERRA**

## Fallece Eduardo Villaseñor

Presuntamente el legislador cruzó la calle hablando por teléfono y fue embasado por un camión de carga que lo atropelló.

**Diputado del PRI**

**Alrededor de su suceso**  
Eduardo Villaseñor murió tras ser atropellado por un camión de carga que lo embasó en un cruce de calles de Morelia. Su cuerpo fue trasladado a su tierra natal en el estado de Jalisco.

**Acerbillan a mando de la Policía Estatal**

Un grupo de policías estatales recorrió las calles de Morelia con un vehículo que llevaba una bandera mexicana. El grupo fue acompañado por un camión de carga que llevaba una bandera mexicana.

**HOY NO HABRÁ Newsweek**

Por causas ajenas a PROVINCIA no se entregará la revista hasta nuevo aviso; el periódico costará el precio los domingos hasta entonces.

**Los poetas cierran con 'lleno total'**

Después de la lectura del Concurso de Poesía de Morelia, los poetas cierran con 'lleno total'.

**A MORELIA LE FALTA EMPLEO, DICE VALLEJO**

El alcalde de la ciudad afirma que la federación al cumplir su obligación, pero esta no se ha reflejado en todas las acciones, como la seguridad.

**Ven en Cocoa a próxima gobernadora del estado**

La gobernadora del estado de Morelia, Luisa María López Domínguez, visitará Morelia el próximo día 29 de octubre.

---

Hay en **certomejoraje** Estreno de la película.

**... Sigue la fiesta del cine**

El cine sigue en Morelia con la presentación de la película 'El día de la bestia'.

---

18.00 **PARA LEER HOY** La vida de un hombre que se escribió que a él le pasó lo que le pasó. La vida de memoria sobre él.

Calle: 12A, 13A, 14A, 15A. Calle: 12A, 13A, 14A, 15A.

Temperatura: 30°C MÁXIMA, 14°C MÍNIMA.

Nota 9: Provincia (24 de Octubre de 2010).

-Ven a Cocoa como una buena candidata



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10



NOTA 10: La Jornada. (24 de Octubre de 2010).



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10





# ESTADOS

INICIO EDITORIAL POLÍTICA OPINIÓN CORREO ILUSTRADO MUNDO ECONOMÍA ESTADOS

Domingo 24 de octubre de 2010 31

CAPITAL SOCIEDAD Y JUSTICIA CULTURA ESPECTÁCULOS DEPORTES FOTOGRAFÍA CARTONES

Google

NOTICIAS DE HOY ESPECIALES MULTIMEDIA SERVICIOS OTROS SITIOS CONTACTO

USTED ESTÁ AQUÍ: INICIO / ESTADOS / "DESTAPAN" A HERMANA DE FELIPE CALDERÓN PARA GOBERNAR MICHOACÁN /

Share 199 Share 153 Tweet 20

Los gobernadores Oliva y Adame convierten en mitin fiesta de cumpleaños de la panista

## "Destapan" a hermana de Felipe Calderón para gobernar Michoacán

Muerte de invitado priista ensombrece el convite al que acudieron unas tres mil personas



Luisa María Calderón Hinojosa festejó su cumpleaños 54 ante más de 3 mil asistentes, entre ellos dos gobernadores y varios funcionarios federales. En la imagen, con el secretario de Salud, José Ángel Córdova Villalobos, entre otros. Foto La Jornada Michoacán/ Alan Ortega

**Para entender mejor**

Haz doble clic sobre cualquier palabra de nuestra web para ver su significado

**Público**

DF y área metropolitana suscripciones 5541-7701

**Otras notas de Estados**

- "Destapan" a hermana de Felipe Calderón para gobernar Michoacán
- "Ya en camino una alianza que tenga fuerza para derrotar al PRI en Edomex"
- En riesgo de fraccionarse playa en Nayarit, tras apertura de zarjas
- Comienza reubicación de familias de Teopisca
- Ex rector: resolver el conflicto en la UdeG requiere compromisos reales, no sólo consensos
- Acusan de represión al ombudsman queretano

**EDUARDO FERRER** Corresponsal

Perifoneo La Jornada  
Domingo 24 de octubre de 2010, p. 31

Álvaro Obregón, Mich., 23 de octubre. Funcionarios del gobierno federal y militantes distinguidos de los partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI) se reunieron en la hacienda de Tzintzimeo para celebrar el cumpleaños 54 de Luisa María Calderón Hinojosa, de la cual salió convertida en candidata a la gubernatura.

El guanajuatense no se quedó atrás: "Llegó la hora de que en Michoacán siga ascendiendo la bandera gloriosa de Acción Nacional. La bandera que le diga a Michoacán: 'aquí está el nuevo sistema político mexicano; aquí está el humanismo político; la bandera que de cara al sol llegue y diga: aquí nace y se construye la patria ordenada y generosa que soñaron nuestros fundadores y que nos toca construir'. *Cocoa... que Dios te bendiga. ¡Cocoa para muchos años!*".

**Noticias de Hoy**

- 15:17 Lujambio: no hay subordinación de la SEP ante el sindicato.
- 15:01 Desarrolla Ciatec plantilla térmica en León para personas con pie diabético.
- 14:51 Ejercían acción penal contra sobreviviente de matanza de jóvenes en la Morelos.
- 14:50 Marsella golea 3-0 al Spartak y sella pase a octavos de final de la Champions.
- 14:43 Los Benties venden más de 2 millones de canciones en iTunes en su primer semana.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

Micrófono en mano, los gobernadores de Guanajuato, Juan Mammel Oliva Ramírez, y de Morelos, Marco Antonio Adame Castillo, dijeron ante los casi 3 mil invitados que estaban ante la candidata del PAN a la gubernatura. “¡Cocoa gobernadora!, ¡Cocoa gobernadora!”, respondían los comensales.

La fiesta se suspendió abruptamente debido a la muerte del diputado local priista Eduardo Villaseñor Meza, quien fue atropellado poco después de abandonar la fiesta afuera del salón ubicado a 27 kilómetros de Morelia y a tres kilómetros del aeropuerto. El legislador había estacionado su camioneta al borde de la carretera federal Morelia-Zinapécuaro y cuando se disponía a subir, un camión lo arrolló.

Oriundo de La Piedad, Villaseñor Meza era hijo del ex gobernador Eduardo Villaseñor Peña, cuya gestión sólo duró 22 días y pereció también en un accidente dos años después de haberse separado del cargo.

Antes, debajo de dos enormes toldos blancos, cuando el grupo musical que amenizaba el convite terminó su participación, los gobernadores Adame Castillo y Oliva Ramírez convirtieron aquello en un mitin.

“Yo les digo a ustedes los michoacanos: tenemos en Cocoa a una gran mujer, a una líder con sensibilidad y compromiso. Y tiene en nosotros a sus amigos, quienes luchan y luchamos con ella por cambiar todo lo que no nos gusta de México. Cocoa: que Michoacán sepa siempre que cuenta contigo, y que durante los próximos años tengamos la oportunidad de alzar juntos la bandera por el bien común. ¡Viva Cocoa!”, dijo el morelense.

La hermana del presidente Felipe Calderón tendría de contendiente a la candidatura al senador Marko Cortés, del grupo de Santiago Creel Miranda.

Además de la gubernatura, en noviembre de 2011 se renovarían también las 40 diputaciones locales y 113 alcaldías de Michoacán, gobernado por el Partido de la Revolución Democrática.

Para festejar a Cocoa y para presentarla, asistieron los secretarios federales de Economía, Bruno Ferrari; de Salud, José Ángel Córdova Villalobos; del Medio Ambiente, Juan Rafael Elvira Quezada; además de diputados federales y locales.

En Chilpancingo, Guerrero, Marcos Efrén Parra Gómez solicitó ante el Instituto Electoral del Estado registro como aspirante del PAN a la gubernatura para las elecciones del 30 de enero. El ex delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social estuvo acompañado de unos 300 militantes. El próximo lunes el priista Manuel Añorve Baños registrará su candidatura para el mismo cargo.

En Coahuila, el Consejo del PAN aprobó por unanimidad la alianza con otras fuerzas políticas, a excepción del PRI, de cara a los comicios del próximo año, cuando se renovarían la gubernatura y el Congreso local, informó Carlos Orta Canales, presidente estatal del blanquiazul.

Con información de Ernesto Martínez, Sergio Ocampo y Notimex

Nota 11: Milenio (09 de Noviembre de 2010).

-Hermana candidata



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁCN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

<b>Fecha</b> 09.11.2010	<b>Sección</b> Opinión	<b>Página</b> 3
----------------------------	---------------------------	--------------------

## Hermana candidata

*Estamos corriendo riesgo de no tomar más riesgos. Florestán*

**Y**o no sé qué piense el presidente Felipe Calderón de que su hermana Luisa María, conocida coloquialmente como Cocco, busque, como está buscando, el gobierno de Michoacán, donde su suerte lo arrastraría a él: si ganara, porque habría metido la nepotista mano a su favor; si perdiera, porque sería un modo de reprobar su gestión.

No le veo el rendimiento político en un ejercicio en el que ambos, aun ganando ella, pierden.

Y todo eso se daría en el penúltimo año de gobierno y en la antesala de la elección presidencial, las de Michoacán son en noviembre del año que viene.

Hasta donde sabía, hace dos años el presidente Calderón no estaba muy de acuerdo con la aventura electoral de Cocco en su tierra, pero luego ya no tuve más información de su activismo en Michoacán en busca de esa candidatura del PAN.

La expresión más reciente se dio con motivo de su cumpleaños con una comida a la que asistieron unos mil entusiastas apoyadores de su postulación, encuentro que sirvió de

plataforma de lanzamiento por la candidatura de su partido.

Y se podrá estar de acuerdo o no en este proyecto de Luisa María, pero el hecho político real es que es la única posicionada de su partido, con un reconocimiento real, y presentarse como una candidata competitiva, más que contra el PRI, ante el candidato del PRD, en su bastión y santuario, Michoacán, entidad que ha gobernado durante 12 años.

Existe el antecedente familiar, hace 15 años, cuando Felipe Calderón buscó aquel gobierno, siendo derrotado por el último gobernador priista de Michoacán, Víctor Tinoco Rubí: Seis años más tarde acariciaría la idea de repetir, pero desistió, había que enfrentar a un Lázaro Cárdenas en Michoacán.

Faltan unos meses, y hoy no veo en el PAN quién pudiera arrebatársela a Luisa María Calderón su candidatura, excepto Felipe Calderón, claro.

**Resúmenes**

1. SENADO. La Junta de Coordinación Política del Senado, que preside el panista José González Morfín, se reúne hoy para fijar fecha de inauguración de su nueva sede en Reforma. Por los atrasos en la obra, se ve imposible que puedan inaugurarla el próximo día 19, como habían dicho, y ya ven hacia el 5 de febrero, en el aniversario de la promulgación de la Constitución. Será el segundo retraso. Tenían previsto cortar el listón el pasado 16 de septiembre;

2. PARQUE. Lo que ya pudo inaugurar el presidente Calderón fue el parque Bicentenario, en los terrenos de la refinería de Azcapotzalco, expropiado por Carlos Salinas en los años 90. El punto es que la Semamat no ha formalizado la entrega del parque a Fonatur, operadora del parque. ¿Por qué el retraso? ¿Lo sabe el Presidente?; y

3. APOYO. Juan Molina Horcasitas promueve desde su BR la candidatura de Gustavo Madero a la presidencia del PAN.

Nos vemos mañana pero en privado. #M  
lopanista@redesocial.com

Página 1 de 1  
S 2009.43  
Tem: 193 em2  
SMARTNEZ

**b) ENTREVISTA CON CIRO GÓMEZ LEYVA:**

CONDUCTOR: CIRO GÓMEZ LEYVA	GÉNERO: Entrevista
PROGRAMA: FÓRMULA DE LA TARDE (103.3 FM)	CADENA: GRUPO FÓRMULA
APARICIÓN: 16:31:13	DURACIÓN: 00:09:53
FRECUENCIA: 103.3 FM	

**Luisa maría Calderón: Hemos estado Fortaleciendo al PAN**

Lunes, 25 de octubre de 2010

**Contenido:**

En entrevista vía telefónica Luisa María Calderón, secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, dijo:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

“Yo he estado lista muchos años, le he dado muchas vueltas al estado y siempre he estado lista para lo que me toque. Lo que hemos estado haciendo es fortaleciendo el partido”.

**Transcripción completa:**

Ciro Gómez Leyva (CGL), conductor: Una sola vez, en estos casi diez años de programa, entrevistamos a la entonces senadora por el PAN Luisa María Calderón; recuerdo bien esa entrevista, 2003, y ella manejaba, estaba preparando una iniciativa contra, no recuerdo exactamente el nombre, pero era el conflicto de intereses, y señalaba a Diego Fernández de Cevallos: es muy difícil ser senador de la República y al mismo estar litigando.

Se dio un buen debate en aquel momento, finalmente no se pudo legislar en ese sentido, no volvimos a hablar con Luisa María Calderón. Ahora es secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, también, nosotros lo decimos ahora, es la hermana, y tenemos entendido que muy querida y muy respetada, hermana del presidente Calderón.

Y seguimos crónicas, versiones y demás, hubo una gran fiesta en su honor Luisa María, gusto en saludarla varios años después, ¿cómo está? Buenas tardes, una gran fiesta el fin de semana.

Luisa María Calderón (LMC), secretaria de elecciones del PAN en Michoacán: muy bien Ciro, buenas tardes.

CGL: El fin de semana, allá a las afueras de Morelia, donde fue buena parte de la clase política panista, entre ellos gobernadores, un secretario de Estado, exsecretarios, para decir. “queremos a Luisa María como nuestra candidata al gobierno de Michoacán”.

LMC: bueno, mira, sí fue mi cumpleaños 54, 40 años de mis 54 he estado en el espacio público, especialmente en Michoacán, tú ya mencionas que estuve en el Senado también seis años, y sí, se juntaron muchos amigos míos de muchas épocas, vino gente de Coalcomán, por ejemplo, a mí me toco estar ahí en 95, en una elección de base, y vino el doctor Isidro, donde estuve en su casa; mi hijo, que tenía entonces tres años, estuvo en la casa del presidente del partido, vino gente de Arteaga, bueno, de todo el estado, que he conocido en distintas épocas.

Y luego, pues también vinieron diputados míos del 88 y dos gobernadores que fueron mis compañeros senadores, vino Paco Salazar, que fue mi compañero en la apertura del partido en Aguascalientes; vino Gaby Ruiz, que es senadora; Judith Díaz, que también es senadora; bueno sí, muchísimos amigos míos, especialmente de Michoacán.

CGL: Cecilia Romero.

LMC: No Cecilia, no llegó.

CGL: No, no fue Cecilia Romero.

LMC: Judith Díaz.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Manuel Feregrino (MF), conductor: Roberto Gil sí.

CGL: Roberto Gil.

LMC: sí, Roberto Gil también, me tocó estar muy cerca con él en la elección pasada, como tú dices, yo fui responsable del proceso electoral el año pasado y estuvimos muy, muy, muy cerquita con Roberto con el tema del IFE y estas cosas.

CGL: Bueno, lo de lanzarla a la candidatura fue al calor de la fiesta, de la música, de algunos buenos tequilas. ¿Cómo se dio? Digo, era una fiesta, había que celebrar.

LMC: No, mira, debo decirte que había amigos de otros partidos, estaba un diputado amigo del Verde, un diputado del PANAL, algunos priistas, y yo llegué como a las 3:00 de la tarde, deben haber sido las 5:00, más o menos, cuando me pidieron que dijera unas palabras; claro que yo dije que un cumpleaños es un pretexto para saber cuánta riqueza tiene uno, cuando eres chiquito tienes poquita, porque tus papás te hacen la fiesta y traen a los hijitos de sus amigos, pero cuando vas teniendo más años vas teniendo más amigos y luego Paco Salazar echó por ahí un grito y los gobernadores aprovecharon.

CGL: ¿Y eso fue todo?

LMC: Sí, eso fue todo.

CGL: bueno, pero de cualquier forma lista para el próximo año allá en Michoacán.

LMC: Mira Ciro, yo he estado lista muchos años, le doy una vuelta y otra vuelta al estado, a veces el calorón de Rivapalacio, de San Lucas, a veces estoy en Uruapan, pues le he dado muchas vueltas al estado y siempre, bueno no soy scout, pero siempre he estado lista para lo que me toque.

CGL: Y lo que al parecer le va a tocar es la candidatura para gobernador el próximo año.

LMC: Mira, falta poco más de un año para que esto suceda y lo que hemos estado haciendo es fortaleciendo el partido, yo digo que en nuestro estado, por ventura, tenemos muchísimos liderazgos, y lo primero que hay que hacer es mantener abierta la posibilidad de que todos se presenten, den vueltas por el estado, se presuman, porque si algo tenemos es liderazgo, y en eso estamos.

CGL: Y en este proceso, se lo digo además con todo respeto, porque sabemos que usted tiene una trayectoria de muchísimos años, una trayectoria propia, ¿pero ayuda o perjudica ser la hermana del Presidente de la República? En el proceso que viene, no en lo general, el decir es que va a jugar soldados cargados, ¿ayuda o perjudica?

LMC: Mira Ciro, en nuestro estado tenemos una membresía de cerca de 50 mil integrantes y yo creo que si hay un proceso eleccionario interno, los



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

panistas decidirán, ellos serán un voto cada quien, y cada quien tendrá que ganarse los votos por su propia historia, por su propia cercanía o no con la militancia, entiendo también que los militantes pensarán en que ¿quiere más la ciudadanía michoacana? Porque yo creo que lo más importante en este momento es pensar que podemos ganar la elección, digamos, como marca PAN, y eso es lo primero que hay que tener en cuenta.

Entonces yo creo que si hay una elección interna, pues serán los electores panistas los que tomarán la decisión, independientemente de quién esté cercano a quien.

CGL: Como michoacana, que opinión le deja, y sobre todo qué sabor de boca le deja el michoacanazo, a la conclusión del michoacanazo, como la vimos hace tres semanas.

LMC: Yo no sé si ya concluyó el michoacanazo, Ciro...

CGL: O dónde la michoacanazo, déjeme precisar, del curso que lleva el michoacanazo.

LMC: Pienso que es un proceso que tendrán las autoridades judiciales que resolver, lo que yo veo entre los michoacanos es que es muy importante que cambiemos el Gobierno, que pasen cosas buenas en Michoacán, que la gente pueda confiar en su autoridad, que con su autoridad se comprometa además; yo veo en Michoacán la ciudadanía muy decidida a participar en los procesos de su vida comunitaria; en la educación, que es muy importante decirte que estamos en los últimos lugares, que hay 70 mil profesores y yo no creo que lo 70 mil profesores estén de mala leche.

Pienso que hay liderazgos y es historia de huelga, y de jalar cobija y vuelta huelga, y necesitamos que todos los profesores quieran decirle a los niños que ellos son lo más importante y entre esos yo creo que la ciudadanía quiere participar, y la ciudadanía quiere que todo el recurso que va al campo, que es muchísimo, se organice para que hay sinergias.

Tenemos el mejor estado de la República, somos muy creídos de nuestro entorno natural, de nuestra riqueza cultural, de los colores, de la comida que comemos, y de lo que nuestras artesanas siguen haciendo en su vida cotidiana, entonces tenemos un montón de cosas que presumir, y yo creo que los michoacanos están muy puestos para que las cosas empiecen a ser buenas.

CGL: Y usted muy puesta para lo que venga en Michoacán el próximo año.

LMC: Yo estoy trabajando con mi partido, y la decisión que tome el PAN será mi decisión.

CGL: Gracias por estas palabras Luisa María, muchas gracias.

LMC: Al contrario Ciro, me da gusto saludarte después de tanto tiempo y saludos a Marisa y a Manuel que están ahí.

CGL: ¿Cuándo fue aquella iniciativa, fue en 2003?



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

LMC: Sí, en 2003 más o menos, pero creo que concretó eh, creo que concretó pasando mi legislatura, entiendo que la impulsó de nuevo Ricardo García Cervantes y alguien más, y sí hubo una aprobación de reforma constitucional en esta materia, de la incompatibilidad.

CGL: La incompatibilidad, gracias, muchas gracias.

LMC: Al contrario, que tengan buena tarde.

CGL: Gracias Luisa María Calderón Hinojosa, secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, hermana del presidente Calderón, confirmando todo, dice ella que está puesta, y que siempre ha estado puesta, y que si el próximo año se presenta la posibilidad ella sería candidata del PAN al Gobierno de Michoacán. Ante tal claridad para que le damos más vueltas.

Y lo primero que hay que hacer es mantener abierta la posibilidad de que todos se presenten, den vueltas por el estado, se presuman, porque si algo tenemos es liderazgo, y en eso estamos.

CGL: Y en este proceso, se lo digo además con todo respeto, porque sabemos que usted tiene una trayectoria de muchísimos años, una trayectoria propia, ¿pero ayuda o perjudica ser la hermana del Presidente de la República? En el proceso que viene, no en lo general, el decir es que va a jugar soldados cargados, ¿ayuda o perjudica?

LMC: Mira Ciro, en nuestro estado tenemos una membresía de cerca de 50 mil integrantes y yo creo que si hay un proceso eleccionario interno, los panistas decidirán, ellos serán un voto cada quien, y cada quien tendrá que ganarse los votos por su propia historia, por su propia cercanía o no con la militancia, entiendo también que los militantes pensarán en que ¿quiere más la ciudadanía michoacana? Porque yo creo que lo más importante en este momento es pensar que podemos ganar la elección, digamos, como marca PAN, y eso es lo primero que hay que tener en cuenta.

Entonces yo creo que si hay una elección interna, pues serán los electores panistas los que tomarán la decisión, independientemente de quién esté cercano a quien.

CGL: Como michoacana, que opinión le deja, y sobre todo qué sabor de boca le deja el michoacanazo, a la conclusión del michoacanazo, como la vimos hace tres semanas.

LMC: Yo no sé si ya concluyó el michoacanazo, Ciro...

CGL: O dónde la michoacanazo, déjeme precisar, del curso que lleva el michoacanazo.

LMC: Pienso que es un proceso que tendrán las autoridades judiciales que resolver, lo que yo veo entre los michoacanos es que es muy importante que cambiemos el Gobierno, que pasen cosas buenas en Michoacán, que la gente pueda confiar en su autoridad, que con su autoridad se comprometa además; yo veo en Michoacán la ciudadanía muy decidida a participar en los procesos de su vida comunitaria; en la educación, que es



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

muy importante decirte que estamos en los últimos lugares, que hay 70 mil profesores y yo no creo que lo 70 mil profesores estén de mala leche.

Pienso que hay liderazgos y es historia de huelga, y de jalar cobija y vuelta huelga, y necesitamos que todos los profesores quieran decirle a los niños que ellos son lo más importante y entre esos yo creo que la ciudadanía quiere participar, y la ciudadanía quiere que todo el recurso que va al campo, que es muchísimo, se organice para que hay sinergias.

Tenemos el mejor estado de la República, somos muy creídos de nuestro entorno natural, de nuestra riqueza cultural, de los colores, de la comida que comemos, y de lo que nuestras artesanas siguen haciendo en su vida cotidiana, entonces tenemos un montón de cosas que presumir, y yo creo que los michoacanos están muy puestos para que las cosas empiecen a ser buenas.

CGL: Y usted muy puesta para lo que venga en Michoacán el próximo año.

LMC: Yo estoy trabajando con mi partido, y la decisión que tome el PAN será mi decisión.

CGL: Gracias por estas palabras Luisa María, muchas gracias.

LMC: Al contrario Ciro, me da gusto saludarte después de tanto tiempo y saludos a Marisa y a Manuel que están ahí.

CGL: ¿Cuándo fue aquella iniciativa, fue en 2003?

LMC: Sí, en 2003 más o menos, pero creo que concretó eh, creo que concretó pasando mi legislatura, entiendo que la impulsó de nuevo Ricardo García Cervantes y alguien más, y sí hubo una aprobación de reforma constitucional en esta materia, de la incompatibilidad.

CGL: La incompatibilidad, gracias, muchas gracias.

LMC: Al contrario, que tengan buena tarde.

CGL: Gracias Luisa María Calderón Hinojosa, secretaria de elecciones del PAN en Michoacán, hermana del presidente Calderón, confirmando todo, dice ella que está puesta, y que siempre ha estado puesta, y que si el próximo año se presenta la posibilidad ella sería candidata del PAN al Gobierno de Michoacán. Ante tal claridad para que le damos más vueltas.

**c) ENTREVISTA CON JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA:**

CONDUCTOR: JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA	GÉNERO: Entrevista
PROGRAMA: LÓPEZ DÓRIGA	CADENA: GRUPO FÓRMULA
APARICIÓN: 14:06:03	DURACIÓN: 00:11:24
FRECUENCIA: 103.3 FM	

**Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Martes, 09 de noviembre de 2010.

**Contenido:**

En entrevista vía telefónica Luisa María Calderón dijo:

“Una de las fortalezas como partido en nuestro liderazgo, tenemos en Michoacán dos secretarios de Estado, dos senadores y diputados”.

**Transcripción:**

“...Joaquín López Dóriga (JLD), conductor: Le comentaba hace un momento que hoy publicaba en “Milenio” una columna que se llama “Hermana candidata”, y empezaba diciendo: “yo no sé qué piensa el presidente Felipe Calderón de que su hermana, Luisa María, conocida coloquialmente como “Cocoa”, busque, como está buscando, el gobierno de Michoacán, donde su suerte, la de Luisa María, lo arrastraría a él. Si ella ganara, porque habría metido la nepotista mano a su favor; si perdiera, porque sería un modo de reprobar la gestión presidencial”.

Preguntaba yo, y decía, “no le veo el rendimiento político de un ejercicio en el que ambos, aún ganando ella, pierde, y todo esto –señalaba- se daría en el penúltimo año de gobierno y en la antesala de la elección presidencial; las elecciones de Michoacán son en noviembre del año que viene”. Comentaba también que faltan unos meses y también decía que yo no veía ni veo quien en el PAN de Michoacán pudiera arrebatarle a Luisa María Calderón su candidatura, excepto, claro, su hermano.

Ahora le aprecio mucho a Luisa María Calderón que me haya aceptado esta llamada. Luisa María, ¿cómo estás?

Luisa María Calderón (LMC): Muy bien dos Joaquín, buenas tardes, hace mucho que no hablo con usted.

JLD: Así es, pero yo la he seguido puntualmente, supe de la comida del cumple que fue un prelanzamiento o lanzamiento para la candidatura, ¿no, Luisa María?.

LMC: Bueno, he tenido otras comidas y otros cumpleaños y he tenido otras en otros lugares también.

JLD: Esta tuvo una intensa carga electoral.

LMC: está tuvo una intensa carga de mucha gente conmigo, ese día de mi cumple.

JLD: Mil invitados, ¡caray!

LMC: Muchos, sí, también cuando cumplí 50 tuve muchos invitados.

JLD: Pero de esa sí, la verdad, no supe, no fui. Pero de ésta, insisto, tuvo una intensa carga electoral, en donde dio la impresión, y algunos lo dieron como tal, de que ésta había sido el trampolín de lanzamiento de Luisa



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

María Calderón Hinojosa, asease usted, como la gran candidato del PAN al Gobierno de Michoacán.

LMC: Don Joaquín, yo en los últimos dos años he estado con la responsabilidad de la Secretaría estatal de Elecciones, y por supuesto que me tocó ser responsable de las elecciones de mi partido en el proceso 2009, así que conozco a muchísimos panistas de todo el estado responsables de estos comités municipales, candidatos en su tiempo, funcionarios públicos, etcétera, etcétera.

JLD: De eso no hay duda, y también digo yo que es la panista mejor posicionada, por mucho, por muchísimo, para buscar el Gobierno de Michoacán.

LMC: ¿Cómo lo ve?

JLD: No, yo sí lo veo desde aquí, no veo que haya otro panista que pueda tener una candidatura competitiva como la de usted.

LMC: Yo he dicho todo este año que una de nuestras fortalezas como partido es nuestros liderazgos, nosotros tenemos, michoacanos, dos secretarios de estado, tenemos al secretario de la Función Pública y el secretario de Semarnat, tenemos dos senadores con peso, un joven, Marco Cortés y el ahora coordinador de la fracción parlamentaria, José González Morfín, y tenemos otros diputados que también han tenido experiencia de alcaldes, y creo que hoy nuestra fortaleza son nuestros liderazgos.

JLD: Sí, si yo no dudo de que tengas militantes importantes, pero yo hablo de: la candidatura más competitiva que puede haber en Michoacán es la suya.

LMC: Vio las encuestas, ¿verdad?

JLD: Claro.

LMC: Pues fíjese cómo están las cosas Joaquín.

JLD: ¿Y qué, cuándo va a anunciar su candidatura?

LMC: (inaudible) con un punto de vista muy interesante, pareciera (inaudible) su opinión.

JLD: ¿Mandé, cómo dice? Es que no la escuche.

LMC: Que sí leí su columna y que me parece una opinión muy interesante, pero al final (inaudible) de todas maneras, con un final difícil, ¿no? Pero mire, creo que aquí en Michoacán hay muchas cosas que hacer, la gente tiene muchos sueños y muchas ganas de que empiecen a pasar cosas buenas.

JLD: En eso estoy totalmente de acuerdo, y alguien me decía, “no, si el Presidente era el hijo desobediente en la campaña, Luisa María es la hermana desobediente”.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

LMC: Peor que el Presidente. ¿Se acuerda que usted me entrevistó un día que dije malas palabras?.

JLD: Claro, no, para mí no son malas.

LMC: ¿Hace muchos años?

JLD: Sí, además divertida, la neta. A ver Luisa María, ¿va a ir por la candidatura del PAN?... se cortó, en que momento. Ahí está otra vez, Luisa María, ¿me escucha?...”

#### d) MONITOREO EN RADIO Y TELEVISIÓN DEL CUMPLEAÑOS DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA (25 de octubre de 2010):

**Programa:** La “Z” en la Noticia

**Conductores:** José Luis Alejo y Daniela Flores

**Estación:** XECR La “Z” 96.3 FM/1340 AM

**Horario:** 07:00 a 08:00 horas

#### INFORMACIÓN

- Este sábado, **LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**, hermana del **Presidente de la República**, intentó celebrar su cumpleaños número 54. Intentar porque en torno al festejo sucedieron trágicos acontecimientos. Los invitados fueron citados en punto de las dos de la tarde en la “**Hacienda Tzintzimeo**”, se estima que había cerca de 2 mil personas. Entre los personajes más destacados se encontraba el **Gobernador del Estado de Morelos, MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**, y el **Gobernador de Guanajuato, JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ**, así como el **senador GUSTAVO MADERO, JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**, el titular de la **SEMARNAT, JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA; JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS**, de **Salud; BRUNO FERRARI**, de la **Secretaría de Economía**, también había **diputados locales, federales**, tanto del **Partido Acción Nacional** como del **Revolucionario Institucional**, **delegados en Michoacán de las dependencias federales, militares, directivos de los medios de comunicación**, además de **presidentes municipales**. Mientras se desarrollaba la comida en punto de las 15:30 horas, a tan sólo cuatro minutos de donde se encontraba festejando su cumpleaños la **hermana del Presidente**, el **coordinador de la Policía Estatal Preventiva en Michoacán, Capitán ALFREDO YAÑEZ PIÑÓN** y una trabajadora auxiliar de la **Secretaría de Seguridad Pública**, fueron ejecutados por un grupo de sicarios cuando circulaban por la autopista al Aeropuerto de Morelia. Se presume que iba a la fiesta de “**La Cocoa**” como le dicen a la **hermana de Presidente**. Esto provocó que la guardia presidencial de **LUISA MARÍA**, así como el **Ejército** que se encontraba en los alrededores, más la seguridad de los mandatarios estatales y demás invitados especiales, estuvieran en alerta y se notara el nerviosismo. Una hora más tarde, el **diputado local de extracción priista** y quien se encontraba en la comida de **LUISA MARÍA CALDERÓN**, alrededor de las cinco de la tarde salió del salón “**Hacienda Tzintzimeo**”, y al atravesar la calle para ir por su camioneta fue arrollado por un trailer que se dio a la fuga dejando lamentablemente al legislador sin vida a la orilla de la carretera. En unos instantes el maestro de ceremonias dijo por micrófono los lamentables sucesos y que por respeto al legislador se suspendía la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

música, pero continuaba la comilona. Sin embargo a **LUISA MARÍA** se le notaba el rostro desfigurado e inmediatamente muchos de los presentes abandonaron sus sillas e incrédulos ante esta situación salieron a ver lo ocurrido. La fiesta terminó súbitamente con la muerte de tres personas y haciendo pasar tragos amargos en su cumpleaños a la **hermana del Presidente de la República y presunta candidata a la gubernatura del Estado.** (Alejandra Martínez)

- Durante la comida de **LUISA MARÍA CLADERÓN HINOJOSA**, todos suponían un destape. Los **gobernadores de Guanajuato y Morelos** le dieron el visto bueno y antes de los hechos la calificaron como una excelente opción. Fue el maestro de ceremonias quien hizo alusión a ello, ya que al invitar a **LUISA MARÍA** a dar un discurso la llamó “**la futura gobernadora de Michoacán**”. Sin embargo se rumora que por los lamentables hechos ocurridos alrededor del festejo, no dijo claramente sus intenciones a la gubernatura. (Alejandra Martínez)

### COMENTARIOS

- **José Luis Alejo:** “Fin de semana entre la fiesta y la tragedia. Terrible lo que ocurrió. Más adelante vamos a tener la crónica de la comida de “**Cocoa**”, estuvo extraordinaria, 2 mil gentes, fue un destape prácticamente. Pero poco antes, a las tres y media, rumbo a la comida iba precisamente el **coordinador de la Policía Estatal Preventiva**, iba a la comida por eso no llevaba vigilancia y lo acribillan, y posteriormente **EDUARDO VILLASEÑOR**, quien dijo que no era muy afecto a las fiestas; no se fija que a lo lejos viene un vehículo y decide atravesarse, pero en eso un camión de carga rebasa y **EDUARDO VILLASEÑOR** recibe un brutal golpe y perdió la vida”.
- **José Luis Alejo:** “Llama poderosamente la atención que **LUISA MARÍA CALDERÓN, hermana del Presidente**, decide hacer su fiesta de cumpleaños, hace una fiesta para 2 mil personas y ahí dice o se informa que ella va a participar. Esto no tendría nada de malo, sin embargo fue un hecho inédito en donde pareciera ser que la **familia del Presidente FELIPE CALDERÓN**, tiende para conquistar Michoacán”.

**Programa:** Al Momento

**Conductor:** Julio César Hernández Granados

**Estación:** Canal 5 TELEVISIA

**Horario:** 07:00 a 08:00 horas

### INFORMACIÓN

- Este fin de semana, **LUISA MARÍA CALDERÓN** celebró su cumpleaños y lo hizo con bombo y platillo. Acudieron alrededor de 2 mil invitados, fundamentalmente funcionarios del **PAN**, pero también gente del **PRI**, en la **hacienda “Tzintzimeo”**, estuvieron presentes **JUAN ELVIRA QUESADA, JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA, BRUNO FERRARI**, funcionarios y delegados federales y estatales, además de senadores, diputados y regidores. También estuvieron presentes los **gobernadores de Guanajuato y de Morelos.** (Sara Jarillo)



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

- El **Gobernador de Morelos, MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO** y el de **Guanajuato, JUAN MANUEL OLIVA**, acudieron a la comida de festejo de **LUISA MARÍA CALDERÓN**. Los mandatarios estatales dejaron en claro que la hermana del Presidente, cuenta con su apoyo para ser gobernadora. (Sara Jarillo)

**Programa:** Noticiero Michoacano A.M.  
**Conductor:** Andrea Ávila y Alejandro Arellano  
**Estación:** Canal 26 Telecable  
**Horario:** 07:00 a 08:30 horas

Con relación al **destape de LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**, como **candidata a la gubernatura de Michoacán** por parte del Gobernador de **Guanajuato, JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ**, tras una comida celebrada este fin de semana en el municipio de Zinapécuaro, el **Presidente Municipal de Morelia, FAUSTO VALLEJO FIGUEROA**, puntualizó que hay quienes prefieren destaparse sin intenciones electoreras en eventos públicos, y otros mediante el trabajo; sin embargo se mostró respetuoso de las decisiones de cada aspirante. Además el **edil** aseguró que se deben de considerar las alianzas, siempre y cuando no contradigan los ideales del partido. (Alejandro Arellano)

**Programa:** Ultra Noticias Michoacán  
**Conductor:** Gabriela Péreznegrón  
**Estación:** XERPA 1240 AM Radio Ranchito  
**Horario:** 06:45 a 07:30

## INFORMACION

- El pasado fin de semana fue la fiesta de cumpleaños de **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, **secretaria de Elecciones del PAN en Michoacán**. Estuvo acompañada de diversos militantes de su partido en el país, entre ellos **MARCO ANTONIO ADAME**, **Gobernador de Morelos**, **GUILLERMO PAREDES ELÍAS**, de Sonora y de diferentes secretarios de Estado de la Republica, además diversos políticos michoacanos de todos los partidos políticos. (Gabriela Péreznegrón)

**Programa:** Panorama Michoacán  
**Estación:** XEMM 960 AM  
**Conductor:** Cristian Gutiérrez  
**Horario:** 13:00 a 14:00 Horas

## INFORMACIÓN

- **Diversos actores se pronunciaron por el destape de IUISA MARÍA CALDERON a la gubernatura**, para el **perredista ENRIQUE BAUTISTA** no es ético utilizar programas Federales para auto promoverse, el **panista MARKO CORTES** refirió que cada quien es libre de aprovechar su oportunidad para llevar a los asalariados para que te apoyen, para el **priísta FAUSTO VALLEJO** es bienvenido a la contienda un perfil más.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

(Cristian Gutiérrez)

**Programa:** Max Noticias (91.5 Noticias FM)  
**Conductor:** Julio Cesar granados  
**Horario:** 14:00 a 15:00 Horas

### INFORMACIÓN

- “El 2011 ya está a la vuelta de la esquina y estamos a menos de 13 meses y un año de que se lleven a cabo elecciones para renovar gubernatura, las 113 presidencias municipales y las 40 diputaciones locales y aunque para la gran mayoría de los michoacanos este tipo de renovaciones en lugar de servir han sido perjudiciales, sobre todo en los últimos tiempos, pues hay quienes piensan que noviembre 2011 podría ser un extraordinario mes para que las cosas puedan cambiar sea quien sea el partido que gane, simplemente habrá nuevas autoridades en cada uno de los órdenes de gobierno municipal y local, el sábado hubo definiciones muy interesantes del **PAN** a partir de una convivencia social, el cumpleaños de **LUISA MARIA CALDERON**”. (Julio Cesar Hernández Granados)

- Fueron alrededor de 2000 invitados entre militantes y funcionarios del **PAN** y del **PRI** los que se reunieron este sábado en la Hacienda Tzintzimeo con motivo del cumpleaños **54 de LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, en este evento estaba previsto su destape como candidata a la gubernatura de Michoacán el cual resultó sólo de insinuaciones y porras evidentes. (Sara Jarillo)

**Programa:** Noticiero Michoacano  
**Conductor:** Carlos Monge  
**Estación:** Canal 13, antena Local  
**Horario:** 21:00 a 22:00 hrs.

### INFORMACIÓN

- La **secretaria de elecciones del PAN de Michoacán, LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**, celebró su onomástico acompañada de familiares, gobernadores panistas, secretarios federales, diputados locales, diputados federales y políticos de distintos grupos. En el lugar no se descartó como precandidata para ocupar el Solio de Ocampo. (Carlos Monge)

- El **alcalde de Morelia, FAUSTO VALLEJO FIGUEROA**, respeto al destape de **LUISA MARÍA CALDERÓN** como **precandidata del PAN a la gubernatura del estado**, dijo que hay quienes prefieren mostrar sus aspiraciones políticas en comidas y otros con trabajo. (Carlos Monge)



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**SEGUNDO.-** Así también quedó acreditado que con fechas 11 de noviembre de 2010 dos mil diez, LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, renunció a la Secretaría de Elecciones del comité Ejecutivo Estatal de PAN en Michoacán, motivo por el cual se le hicieron varias entrevistas en diversos medios de comunicación nacionales y locales; con lo cual hace pública sus aspiraciones a la Candidatura del PAN en Michoacán; lo cual es violatorio del Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral de Michoacán; las cuales se citan a continuación:

**a) ENTREVISTAS HECHAS A LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA:**

**1.- ENTREVISTA CON JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA:**

CONDUCTOR: JOAQUIN LOPEZ DORIGA	PROGRAMA: LOPEZ DORIGA	GENERO: Entrevista	CADENA: GRUPO
APARICIÓN: 14:06:03		FORMULA	DURACIÓN: 00:11:24
FRECUENCIA: 103.3 FM			

**Luisa María Calderón: Una de las fortalezas como partido es nuestro liderazgo**

martes, 09 de noviembre de 2010

**Transcripción:**

“...LMC: Aquí estoy, es que estoy en carretera.

JLD: Oigo el viento, dígame, ¿cuándo va a anunciar su candidatura del PAN al gobierno de Michoacán?

LMC: No, Joaquín, mire, usted y yo sabemos que las elecciones (inaudible) son muy contra la libertad, que han ido alejando a los políticos de los ciudadanos. Los tiempos electorales son muy cortos, son muy lejos todavía, y yo solamente cumpliré con una parte del estatuto de mi partido, que obliga a quien tiene posibilidad de renunciar (falla de audio).

JLD: A ver... es que está usted en carretera, Luisa María y va y...

LMC: Le decía yo que me parece que las leyes electorales hoy, acotan mucho a los actores políticos y, con ello, nos alejan de los ciudadanos: no podemos hablar con ellos, no podemos crear con ellos estrategias de solución, no podemos escucharles, no podemos expresar nuestras intenciones, hasta muy, muy entrados los procesos.

Entonces yo a usted no le puedo decir nada hoy, y a nadie más. Yo sólo tengo que cumplir con el estatuto para no cerrar posibilidades futuras.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

El estatuto del PAN dice que quien quiera aspirar a algún cargo tiene que estar lejos de una cartera, entiendo que para no estar en ventaja sobre otros candidatos o sobre otros posibles, un año antes, el día 12, será un año antes de que se hagan elecciones en Michoacán, y con mis amigos hemos decidido renunciar a la secretaría para mantener la puerta abierta.

JLD: ¡Eso es! Entonces, usted me está confirmando que sí va por la candidatura del PAN al gobierno de Michoacán.

LMC: Sólo le estoy confirmando que renunciaré a la secretaría para mantener una puerta abierta, no le estoy asegurando nada más, don Joaquín.

JLD: O sea...

LMC: Falta mucha agua por correr del río.

JLD: Sí, Sí, no tengo duda, pero usted... a ver, lo voy a poner de este modo: está renunciando a la Secretaría de Elecciones del PAN en Michoacán, para poder tener la posibilidad de registrarse como candidata panista al Gobierno de Michoacán, Así le parece bien.

LMC: En su caso sí.

JLD: En su caso, claro. Pues me parece muy interesante, Luisa María, no cabe duda que quien me dijo que era "la hermana desobediente", tenía toda la razón.

LMC: ¿Ah, sí?

JLD: Sí.

LMC: ¿Quién le dijo eso, don Joaquín?

JLD: ¡Ah pues ya ve! No le puedo decir mi fuente.

LMC: Se la guarda como su informante protegido.

JLD: No, digo, es una expresión coloquial que yo creo que...

LMC: Sí lo sé.

JLD: La retrata muy bien, porque siempre ha sido una mujer muy independiente en este sentido.

LMC: Sí, así es, don Joaquín, y entiendo que...

JLD: Y belicosa, ¿eh?

LMC: (inaudible) con el Presidente; él está haciendo un verdadero esfuerzo y yo estoy muy orgullosa del trabajo del Presidente, pero que además yo debo decirle que hemos vivido así todas nuestras vidas, ¿no?



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Recuerdo que yo era senadora cuando él era coordinador de los diputados, y no necesariamente nos comunicamos para ver por dónde van nuestras decisiones, ¿no? Así lo hemos ido viviendo.

Sé que hoy él es lo más importante que hay que cuidar.

JLD: Usted ya habló con...ahora sí que con su hermano Felipe, de este tema?

LMC: Pues hemos dado un round de tanteo, digamos

JLD: ¿Y cómo se siente?

LMC: Pues yo creo que...preocupado.

JLD: Sí.

LMC: Y bueno, es un hombre muy respetuoso también.

JLD: O sea, es respetuoso de su decisión.

LMC: Es respetuoso y también es respetuoso del trabajo, de la gente y “yo no me meto”, él en su trabajo y no uso sus recursos, no me meto con sus gentes que tiene delegados, él es el responsable por ahora.

JLD: Bien. Luisa María, le aprecio mucho que me haya aceptado esta llamada de hoy, y yo sólo quiero confirmar públicamente por este medio lo que ya dije públicamente esta mañana en “Milenio”:

Que el hecho político real es que Luisa María Calderón Hinojosa es la única posicionada de su partido con un reconocimiento real para presentarse como la candidata más competitiva en las próximas elecciones, de Michoacán.

LMC: Don Joaquín, ojalá sea sólo de por Michoacán, ¿eh?.

JLD: Pues ahí vemos a Quiroga comiéndose unas carnitas.

LMC: Ah, me parece fantástico, y toda la ruta está poniéndose preciosa para que vengan muchos turistas a este estado.

JLD: Muy bien, Luisa María. Le mando un abrazo, que esté muy bien y seguiremos en contacto... ¿cuándo debería ser pública su decisión?.

LMC: ¡Uy no, faltan muchos meses! Has como por junio, entiendo, ¿eh? Así que tendremos muchos meses de reflexión.

JLD: Muy bien, oyes estaremos al tanto. Gracias, Luisa María.

LMC: Al contrario, don Joaquín. Buenas tardes a usted y a todos los radioescuchas.

JLD: Hoy, Luisa María Calderón Hinojosa, quien está anunciando que va a dejar la Secretaría de Elecciones en el comité Estatal del PAN en Michoacán para poder estar en condiciones de aspirar a la candidatura del



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

PAN al gobierno de esa entidad, Michoacán, que tiene elecciones el próximo mes de noviembre, o sea, dentro de un año.

En noviembre ya tiene que haber, casi, precandidatos a la Presidencia de la República o ... no, candidatos no porque lo prohíbe la ley, pero precandidatos ya.

JLD: A ver... es que está usted en una carrera, Luisa María y va y...

LMC: Le decía yo que me parece que las leyes electorales hoy, acotan mucho a los actores políticos y, con ello, nos alejan de los ciudadanos: no podemos hablar con ellos, no podemos crear con ellos estrategias de solución, no podemos escucharles, no podemos expresar nuestras intenciones, hasta muy, muy entrados los procesos.

Entonces, yo a usted no le puedo decir nada hoy, y a nada más. Yo sólo tengo que cumplir con el estatuto para no cerrar posibilidades futuras.

El estatuto del PAN dice que quien quiera aspirar a algún cargo tiene que estar lejos de una cartera, entiendo que para no estar en ventaja sobre otros candidatos o sobre otros posibles, un año antes, el día 12, será un año antes de que se hagan elecciones en Michoacán, y con mis amigos hemos decidido renunciar a la secretaría para mantener la puerta abierta.

JLD: ¡Eso es! Entonces, usted me está confirmando que sí va por la candidatura del PAN al gobierno de Michoacán.

LMC: Sólo le estoy confirmando que renunciaré a la secretaría para mantener una puerta abierta, no le estoy asegurando nada más, don Joaquín,

JLD: O sea...

LMC: Falta mucha agua por correr por el río.

JLD: Sí, si, no tengo duda, pero usted... a ver, lo voy a plantear de este modo: está renunciando a la Secretaría de Elecciones del PAN en Michoacán, para poder tener la posibilidad de registrarse como candidata panista al Gobierno de Michoacán. Así le parece bien.

LMC: En su caso, sí.

JLD: En su caso, claro. Pues me parece muy interesante, Luisa María, no cabe duda que quien me dijo que era "la hermana desobediente", tenía toda la razón.

LMC: ¿Ah, sí?

JLD: Sí.

LMC: ¿Quién le dijo eso, don Joaquín?

JLD: ¡Ah pues ya ve! No le puedo decir mi fuente.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

LMC: Se la guarda como su informante protegido.

JLD: No, digo, es una expresión coloquial que yo creo que...

LMC: Sí, lo sé.

JLD: La retrata muy bien, porque siempre ha sido una mujer muy independiente en este sentido.

LMC: Sí, así es, don Joaquín, y entiendo que...

JLD: Y belicosa, ¿eh?

LMC: (Inaudible) con el Presidente; él está haciendo un verdadero esfuerzo y yo estoy muy orgullosa del trabajo del Presidente, pero que además yo debo decirle que hemos vivido así todas nuestras vidas, ¿no?

Recuerdo que yo era senadora cuando él era coordinador de los diputados, y no necesariamente nos comunicamos para ver por dónde van nuestras decisiones, ¿no? Así hemos ido viviendo. Sé que hoy él es lo más importante que hay que cuidar.

JLD: ¿Usted ya habló con... ahora si que con su hermano Felipe, de este tema?

LMC: Pues hemos dado un round de tanteo, digamos.

JLD: ¿Y qué, cómo lo siente?

LMC: Pues yo creo que... preocupado.

JLD: Sí.

LMC: Y bueno, es un hombre muy respetuoso también.

JLD: O sea, es respetuoso de su decisión.

LMC: Es respetuoso y también respetuoso del trabajo, de la gente y "yo no me meto", él en su trabajo y no uso sus recursos, no me meto con sus gentes que tiene de delegados, él es el responsable por ahora.

JLD: Bien. Luisa María, le aprecio mucho que me haya aceptado esta llamada hoy, y yo sólo quiero confirmar públicamente por este medio lo que ya dije públicamente esta mañana en "Milenio":

Que el hecho político real es que Luisa María Calderón Hinojosa es la única posicionada de su partido con un reconocimiento real para presentarse como la candidata más competitiva en las próximas elecciones, de Michoacán.

LMC: Don Joaquín, ojalá sea sólo de por Michoacán, ¿eh?

JLD: Pues ahí vemos a Quiroga comiéndose unas carnitas.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

LMC: Ah, me parece fantástico, y toda al ruta está poniéndose preciosa para que ventan muchos turistas a este estado.

JLD: Muy bien, Luisa María. Le mando un abrazo, que esté muy bien y seguiremos en contacto... ¿cuándo debería ser pública su decisión?.

LMC: ¡Uy no, faltan muchos meses! Hasta como por junio, entiendo, ¿eh? Así que tendremos muchos meses de reflexión.

JLD: Muy bien, pues estaremos al tanto. Gracias, Luisa María.

LMC: Al contrario, don Joaquín. Buenas tardes a usted y todos los radioescuchas.

**JLD: Hoy, Luisa María Calderón Hinojosa, quien está anunciando que va a dejar la Secretaría de Elecciones en el comité Estatal del PAN en Michoacán para poder estar en condiciones de aspirar a la candidatura del PAN al gobierno de esa entidad, Michoacán, que tiene elecciones el próximo mes de noviembre, o sea, dentro de un año.**

En noviembre ya tiene que haber, casi precandidatos a la Presidencia de la República o... no, candidatos no porque lo prohíbe la ley, pero precandidatos ya..."

**2. ENTREVISTA EN MAX NOTICIAS CON LUISA MA. CALDERÓN  
JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

(VIA TELEFÓNICA)

JH: A través de la línea telefónica saludo a LUISA MA. CALDERÓN que el día de ayer dejó de ser la secretaria d elecciones del PAN, las razones, ella misma nos las va a contar, LUISA MA. ¿Cómo le va?, muy buena tarde.

LMC: Me va muy bien gracias, buenas tardes a ti y a todos los radioescuchas.

JH: ¿Por qué dejó usted su escritorio en el PAN? Era muy chiquito, era muy incomodo, ¿Qué paso?

LMC: Casi no estaba en el escritorio siempre andaba visitando a los comités y en la calle, yo no se estar quieta atrás de un escritorio, pero, tenemos hoy ése asunto y yo soy alguien pretende cuidar las reglas, respetar las reglas para cuidarlas, si en el partido del PAN al que yo pertenezco desde hace 40 años, tiene la regla de que si alguien quiere contender por alguna candidatura, tiene que estar fuera de cargos directivos una año antes de las elecciones a las que se pretenda, el caso es que dentro de un año habrá elecciones en el Estado y yo quiero dejar abierta la posibilidad.

JH: ¿Cómo para que le gustaría contender? Porque va a haber cargos desde regidor hasta Gobernador del Estado.

LMC: Bueno, según como se ponga nuestro Estado según lo necesite nuestro Estado, pues iremos viendo por ahí en el transcurso de los primeros meses del año.

JH: En el corazón de todo político y más de un ex senador está la gubernatura del estado y mucha gente la ha mencionado para ése encargo, pero, me piden que le pregunte; si no se dieran las condiciones para que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

usted fuera candidata a la Gobernadora se ve siendo candidata a Alcalde de Morelia.

LMC: Pues me costaría un poco de trabajo Don Julio, creo que nuestros ayuntamientos son muy importantes espacios, son los de contacto directo con los ciudadanos y la tarea de alcalde es un poco administrativa ¿no?, alguna obra de mantener servicios y pienso que en nuestro Estado, bueno y además en Morelia no tiene cargo la seguridad; en nuestro Estado tenemos un problema en un lugar un poco mayor o en un nivel distinto.

JH: ¿Puede ganar el PAN la gubernatura el próximo año?.

LMC: Las encuestas nos dicen que estamos en a ruta como partido político hemos ido creciendo consistentemente en los últimos años éste año hemos ido creciendo, así que sí el PAN trabaja bien, si se vincula con los ciudadanos, si logra reconvertirse en un instrumento ciudadano y los ciudadano toman su papel de empujar, exigir, este, pues el PAN puede ganar las elecciones al año próximo.

JH: Dice Joaquín López Dóriga en su columna en su columna ésta semana que solo un panista en Michoacán le podría arrebatar la candidatura a LUISA MA. CALDERON a la gubernatura y ése panista michoacano sería FELIPE CALDEÓN, ¿Usted qué dice?

LMC: No en Michoacán los michoacanos panistas son los que deciden quienes su candidatura a todos los puestos, hay algún proceso excepcional que habla de designación, pero tenemos muchos panistas y yo espero que los panistas de Michoacán elijan a sus candidatos.

JH: Muy bien, pues LUISA MA, CALDERÓN le agradezco que nos haya recibido la comunicación y vamos a estar seguramente en contacto..

LMC: Muchísimo gusto Julio, me dio mucho gusto oírle y saludos a todos,

JH: Gracias y que tenga buen día.

**3. ENTREVISTA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA CON CARLOS MONGE.**

**NOVIEMBRE 11,2010.**

Carlos Monje (CM).- Vamos a platicar ahora unos minutos, con la todavía secretaria de elecciones del Partido Acción Nacional en Michoacán, Luisa María Calderón hinojosa, a quien le agradezco que nos acompañe esta noche en el estudio Cómo estas?

Luisa Ma. Calderón Hinojosa (LMC).- Bien gracias, buenas noches.

CM.- Digo todavía porque prácticamente terminando esta entrevista, porque todavía la estamos haciendo prácticamente unos minutos antes de la 7 de la noche, estarás presentando ya tu renuncia a la secretaría de elecciones del Pan en Michoacán... ¿Por qué Luis María?

LMC.- Así es, hay una reforma estatutaria, en 2008 que dice que los panistas que tienen un cargo partidista, deben renunciar un año antes si es que pretenden algún cargo de elección popular, este plazo vence el día 13,



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

yo estaré dejando la secretaría mañana, voy a hacer mi entrega de información de base de datos, del teléfono de todo lo que he tenido en el transcurso del día de mañana antes de mi renuncia.

CM.- Si renuncia es porque hay la expectativa, lo hemos visto ya en días pasados de contender, una de las posibilidades puede ser inclusive la gubernatura de Michoacán ¿podría ser algún otro cargo? ¿cual es la intención?

LMC.- Bueno, la intención la hemos platicado con mis compañeros panistas, es dejar la puerta abierta para el próximo proceso.

CM.- ¿Cualquier puesto? ¿No específicamente alguno?

LMC.- No, no todos, no... supongo que el partido decidirá a quien necesita en que lugar ¿no?

CM.- en el caso estricto de Luisa María si no dependiera de nadie más que de ella, de Luisa Ma. Calderón, ¿hacia dónde ir? Como todos los que están en la política, siempre señalan que no es nada desagradable el buscar la gubernatura, finalmente siempre será bueno ser gobernador para quienes están en estas lides, es el caso de Luis Ma. Si nadie más tuviera que ver y la atención recayera exclusivamente en ti.

LMC.- Sí Michoacán ha tenido problemas y los michoacanos creo que queremos cambiar de gobierno en el ámbito estatal.

CM.- Ahora, Luisa Ma. Cualquiera que sea la posibilidad con esta puerta abierta, obligaría a una campaña, de repente los partidos hoy están muy encrespados, de repente salen posiciones muy radicales y luego sorprendentemente se unen en algunos estados... ¿está preparada Luisa Ma. Calderón para la crítica por ejemplo en el sentido de hacer campaña con el estado mayor presidencial por Michoacán acompañándola?

LMC.-Mira, el estado mayor no lo he puesto, no lo he pedido y eso es entiendo parte del protocolo, ya ha sido parte de la crítica, que asumo, he estado por el Estado los dos años pasados y he estado acompañada y pienso que hay estas primeras impresiones y después cambias de opinión cuando vas conociendo a la gente, entiendo que en primera instancia hay alguna gente a que le incomoda y, pero después te van conociendo y van entendiendo cual es el sentido de tu presencia en un lugar o en otro y pasa a segundo término el asunto del acompañamiento y de repente creo que también es una de las cosas que tenemos que acordar entre los partidos políticos independientemente de quien vaya a que candidaturas, que (inaudible) los ayuntamientos, las diputaciones locales y la propia gubernatura, creo que tendrá que ser uno de los cosas en las que tendremos que hablar con los demás partidos políticos en si las campañas van a ser con la gente solo incluida la prensa, ustedes juegan un papel muy importante porque son los que son el vehículo de comunicación entre los distintos actores políticos y la comunidad michoacana, yo pienso que es uno de los elementos que habrá de poner el partido y los partidos políticos e la mesa para ver si hay algún acuerdo en ese sentido.

CM.- Inevitable pensar en el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, hermano de Luisa Ma. ¿qué dice el Presidente? De repente en lo público ha sido muy cauto, ¿podemos saber un tantito de lo que dice en lo particular?



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

LMC.- Entiendo por alguna entrevista que leí que, hay coincidencia entre lo público y lo privado, es el Presidente de este país, tiene que cuidar su ejercicio de la Presidencia de la República, él, es presidente hasta septiembre de 2012 y no puede ni debe ni le toca violentar su trabajo y en cambio a veces, le van a endilgar, a mi misma, me lo han hecho dos años, me han dicho que uso los recursos que... y esa es una parte que podría lastimar un poco, se hace compleja porque yo misma como ciudadana, como hermana del presidente tengo que ser cuidadosa con no lastimar al presidente en su penúltimo año de ejercicio, es un tema complejo.

CM.- Vamos a hacer un supuesto... digo, esto es muy malo hacer esto, pero hoy vamos a hacerlo por una pregunta es... vamos a suponer... se pasan los obstáculos, esta puerta abierta resulta que es para la candidatura al gobierno de Michoacán, y en este momento y es esa circunstancia, Luisa Ma. Calderón hermana incomoda del presidente o el presidente incomodo de la candidata, porque después de todo ambos tienen una carrera política de muchos años Luisa Ma. Calderón fue primero senador incluso que Felipe Calderón, por citar un caso de cargos de elección popular, ¿Cómo queda la situación en el dado Casio de que seas candidata del PAN a la gubernatura a Michoacán,? ¿una hermana incomoda para el presidenta o el presidente un hermano incomodo en la búsqueda del solio de Ocampo?

LMC.- No, esta relación ha sido compleja, no sería la primera vez en mi caso que se diera, yo recuerdo que en el 88, vivimos un caso parecido, él iba a ser propuesto por el DF para una candidatura plurinominal y él se dio cuenta que yo estaba propuesta por Michoacán y él se retiró y en 2000 él era el coordinador de los diputados federales, yo era senadora, recuerdo inclusive que diego me decían pero si el coordinador de los diputados piensa en este sentido por qué tu eres tan terca... en mi propio criterio y con mis propios riesgos o en todo caso manera de pensar y de tomar decisiones, pienso que en todo caso que en este momento y no solo para la hermana del presidente o por la hermana del presidente, creo que tendría que haber mucho cuidado en el estado en el manejo de los recursos públicos, creo que a todos nos vacunará que haya transparencia en el uso de los recursos públicos, porque en todo caso, dirán como lo han dicho que yo uso o abuso de los funcionarios y de los recursos, asunto que ha pasado por queja y no ha tenido un fundamento para mí, me encantaría que el uso de los recursos públicos estuvieran mucho más a la vista, mucho mas transparentados, mucho mas observados por la federación y también por las candidaturas y de los recursos estatales, sería la primera en pedir que sean transparentes. El año pasado todos vimos pasar contenedores de cemento, con propagada de amarillo y al final no estaban en ningún lado ¿no?

CM.- Es decir, siendo candidata, ¿crees que se transparentaría todo esto?

LMC.- Creo que para todos los actores es importante transparentar y que haya observatorios de gente, de medios, que estuviera revisando como bajan los recursos de desarrollo social, de campo de todas las dependencias, tú te acordaras que a federación baja a los recursos de los estados y en las dependencias hay unos comités integrados por gente del gobierno del estado que deciden a donde se bajan los recursos, por ejemplo SAGARPA en SEDESOL aunque el recurso casi es en su totalidad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

federal o 70 % federal, es una decisión que toma en mixto el gobierno del estado y el gobierno federal. Hay otros programas que están federalizados como el seguro popular esta federalizado y Lupo es ahora responsable del Seguro popular, él fue dirigente del PRD por ejemplo yo te diría, ¡Oh, oh! Bueno hay que confiar en que la gente va a bajarle los recursos agente que lo necesitan pero en todo caso si creo que para darle certidumbre a que el gobierno se ocupe de gobernar en cualquiera los ámbitos y los partidos se ocupen de los procesos electorales sera muy importante estar la vista y que haya transparencia en cómo se manejan los recursos públicos.

CM.-una exigencia en la hermana del presidente que seguramente le van a hacer todo el mundo a la hermana del presidente ¿no?

LMC.-Me encantará.

CM.- y una pregunta que a mí me resulta inevitable, hoy en Michoacán estamos preocupados de gente que manifiesta miedo o hemos manifestado miedo como el pasado viernes, preocupación, incertidumbre, pese a todas estas condiciones, si hoy fuera la decisión de buscar la candidatura al gobierno de Michoacán en el pan ¿la buscarías?

LMC.-Mira Carlos yo creo que sentir miedo es lo que ellos quieren que tengamos y pienso que los michoacanos lo que no tenemos que hacer es obedecerles ¿no? Las acciones del viernes u otro tipo de acciones que tienen ese corte de provocar terror eso es lo que quieren que los michoacanos sintamos miedo y yo creo que lo que no debemos de hacer es obedecerles, en Michoacán somos muchos más los buenos, somos muchos más los que queremos que haya educación para los niños que queremos que nuestra belleza y riqueza cultural, de la naturaleza, bueno yo creo que tenemos mucho que presumir, creo que si todos trabajamos juntos, las cosas serán mejor espero al llenarnos de miedo no aceptar que tenemos miedo es obedecerles y eso no creo que sea lo que nos toca hacer.

CM.- Es decir, pese a todo obstáculos, circunstancias de relaciones, en este caos con el Presidente, complicaciones propias del estado, pese a todo, la respuesta es que si hoy tuvieras que decidir, dirías que si a la búsqueda de la candidatura por el PAN.

LMC.- La respuesta es que yo no voy a obedecer a quien no está cuidando las instituciones, las personas, la vida y el respeto a por los valores en Michoacán hemos ido cuidando como el respeto a la vida, la libertad y todo eso que todos anhelamos.

CM.- Luisa Ma. Te agradezco mucho que hayas aceptado venir a este estudio, justamente en el momento en que decides dejar esta posición del PAN y dejar la puerta abierta para buscar posiblemente, dices tú, la candidatura al solio de Ocampo.

LMC.- No muchas gracias a ti, buenas tardes.

CM.- Ahí tiene usted las palabras de la hermana del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, Luisa Ma. Deja la secretaría de elecciones del PAN en Michoacán, en estos momentos saldrá de este estudio y en este momento



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

que estoy platicándole a usted esta situación Luisa Ma. Está entregando la renuncia en el partido acción nacional.

**4. ENTREVISTA CON LUISA MÁRIA CALDERÓN HINOJOSA  
CB NOTICIAS 3RA. EDICIÓN  
CANAL 6 (CABLE)  
JUEVES 11 NOVIEMBRE DE 2010  
CONDUCTOR IGNACIO MARTÍNEZ  
20:00-22:00**

**Transcripción:**

**IGNACIO MARTINEZ (IM):** “Usted la conoce quien es colaboradora nuestra los días domingos, y ex secretaria de elecciones del Partido Acción Nacional. Luisa María, qué gusto tenerte con nosotros”.

**LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA (LMCH):** “Igualmente Nacho”.

**(IM):** “Hace mucho que no tenemos la oportunidad de entrevistarte, ya que normalmente es la colaboración tuya. Parece ser que esta fecha es muy particular para los panistas y para la gente de oposición por la espera de la renuncia de Luisa María Calderón. ¿Qué significa esto?”.

**(LMCH):** “Bueno, el estatuto dice que quien quiera contender a un cargo público tiene que estar fuera de cargos de partido un año antes de los días de las elecciones. Esto significa que yo quiero dejar la puerta abierta por lo que pueda pasar”.

**(IM):** “Falta un año, precisamente dentro de un año estaremos transmitiendo aquí en CB Televisión, justo a esta hora todo lo que esté sucediendo en relación a la elección. Va a ser un año muy movido, muy intenso, ¿no?”

**(LMCH):** “Si, será un año intenso, habrá elecciones en el Estado de México, que es el estado con mayor población del país, también habrá en estados mas pequeños como Baja California Sur que es un estado que gobierna actualmente el PRD, pero que entiendo está muy fracturado y que también esta vez hay opción de cambiar de color. Además será un año en el que aparezcan las candidaturas, o los aspirantes a la presidencia de la Republica de los distintos partidos políticos. En Michoacán es la ultima elección que habrá antes de ir al cambio de poderes en el Ejecutivo federal.”

**(IM):** “En las redes sociales la gente de pronto dice: ¿qué hizo Luisa María como senadora, qué hizo Luisa María como diputada? No ha pasado nada, por qué, ¿cómo se le puede calificar a Luisa María en ese sentido”.

**(LMCH):** “Bueno, hay que hablar de resultados, fui diputada local cuando había PRI, éramos tres diputados en un Congreso de 24 ”.

**(IM):** “Es decir, 21 contra tres”.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**(LMCH):** “Más o menos, había dos del gallito que desapareció después. Realmente trabajamos en construir la entrega de cuentas públicas entre mis compañeros y yo. Buscamos que el informe que se entregaba tuviera que ver con la realidad. A mí me tocó participar en la ley de la Universidad Michoacana, que entiendo que por ahí hubo fe de erratas que modificaba un artículo que aún no había estado en discusión. Había un asunto no bien hecho en la ley, lo cual yo denuncié. Me tocó construir con rafa Melgoza, que era diputado del PRI entonces, unas reglas mínimas para los presupuestos de los ayuntamientos. Participé en la reforma de la Universidad, como ya dije, y en la discusión de una ley de la educación, que finalmente no fue publicada, que fue muy polémica entre la sociedad michoacana, recuerdo que es la única vez que ha visto a las ciudadanía, bueno ahora la he visto buscando paz, pero nunca había visto ciudadanos pidiendo que una ley no pisara su libertad. Esa fue mi participación en la diputación local, que entonces era muy mínimo lo que uno podía hacer. En la diputación federal, que fue una diputación de tránsito, voy a decirlo, era responsable de la resistencia civil con el diputado Norberto Corella, En este proceso electoral del 88, en donde no supimos quien ganó las elecciones, e el PAN teníamos a Clouthier de candidato a presidente de la República, el Frente Democrático tenía a Cuahutemoc Cárdenas y el PRI llevaba a Carlos Salinas de Gortari. Seguramente mucha gente joven no se acuerda pero las elecciones las organizaba el gobierno, las credenciales de elector no tenían fotografía, el padrón electoral no tenía fotografías. Nosotros el PAN trabajamos en buscar la solución porque nosotros no supimos quién ganó. La salida era un rompimiento de estado o la búsqueda de una salida. Nosotros en el PAN dijimos que Salinas no era legítimo en el proceso, podía legitimarse en el ejercicio. En el PAN hicimos, un trabajo muy consistente en llevar una reforma electoral que finalmente se logró luego de esa reforma electoral. Ahora la gente tiene credencial para votar con fotografía, se construyó el IFE que le da autonomía a los procesos electorales nació el TRIFE, se acabó el colegio electoral, tampoco lo saben los jóvenes, pero antes los diputados que ganaban calificaban su propia elección y esa era la última decisión, hoy hay un electoral, hay un tribunal federal. Trabajé, también, en la Comisión de Salud con las mujeres, con las mujeres de todos los partidos políticos logramos un acuerdo para la materia laboral que tiene que ver con el acoso sexual y detuvimos muchas cosas que pasaban antes, por ejemplo, el endeudamiento al presidente de la república era sin límites. En búsqueda de esas acciones conjuntas, de alianzas con el PRD, que era la oposición, logramos presionar y detener para que hubiera una deuda acotada. Después de ahí no hubo muchas transformaciones en nuestra vida democrática. En el Senado de la república fui la responsable de mi partido del área social, y fui la presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, cuando lo del Subcomandante Marcos, a mí me tocó encabezar como presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas los trabajos para la reforma constitucional en asuntos en materia indígena que fueron aprobados por consenso, por unanimidad por la cámara de Senadores, salvo un par de fracciones, que una vez que habíamos logrado el consenso un senador del PRD salió del congreso y hubo fracciones que no se aprobaron, pero el resto fue por unanimidad. Construimos más de 40 reformas, de leyes en materia indígena, en educación, en salud, en reconocimiento de su conocimiento, yo hice una ley de reconocimiento a los pueblos indígenas. Con el PRI y PRD construimos una ley de desarrollo SOCAL, construimos una ley de las sociedades civiles



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

para participar en el desarrollo, construimos una ley de discapacitados para evitar la discriminación, ley para los adultos mayores, entre otras cosas”.

**(IM):** “La gente podrá decir, sobre todo algunos panistas Luisa María Calderón Hinojosa, de los Calderón, es quien mayor experiencia, entre algunas actividades del PAN, como ir a pegar y volantear entre los catorce y quince años hasta diversas posiciones, incluso por arriba de Felipe Calderón”.

**(LMCH):** “No, yo creo que cada quien ha tenido responsabilidades distintas. Mi hermano mayor participaba en las elecciones cuando se votaba e a los 21 y él era mucho menor. Mis dos hermanos menores desde muy pequeños trabajaban en este de la pegada y pinta de bardas. Yo creo que ese trabajo lo hicimos juntos. Éramos expertos en usar un estambre y un clavo para hacer el círculo, el pincel gordo, el pincel flaco, que eran para los rellenos y para las orillas. Tocábamos puertas. Yo después me fui a estudiar y coincidió en que había cuidado una casilla, lo cual fue terrible, luego me retiré y mis hermanos siguieron trabajando. Yo creo que cada quien ha tenido una tarea distinta, esto a partir de sus propias cualidades. Yo ese sido puta de lanza, rompe-paradigmas. El presidente tiene una capacidad de orden jurídica muy importante, Juan Luís también tiene capacidades diferentes, digo, dones diferentes para apoyarnos”.

**(IM):** “¿Estás consciente que de aquí a unos meses te van a dar con todo?. Que si eres secretaria, que si no eres, que si andas en campaña, que si utilizas recursos del Gobierno Federal, que si eres amiga de los delegados, que si eres amiga de gobernadores”.

**(LMCH):** “Ajá, cada partido tendrá que utilizar sus recursos estratégicos para ganar puntos., Yo entiendo que en los próximos meses yo estaré en otra actividad”.

**(IM):** “¿Qué vas a hacer?”.

**(LMCH):** “Tengo tantas cosas que hacer, tengo un hijo de 17 años que es una edad en la que es importante estar con él y voy a estar muy cercana a mi hermana y mis hermanos y obviamente a mi madre. Tengo algunos libros para leer”

Importantes por que hay que alimentar la cabeza. Yo creo que tendré que hacer una reflexión. Tengo una clase, buscaré dar otra clase. Y, necesito reflexionar mucho en lo que pasará el próximo año”.

**(IM):** “M e decían algunos perredistas que ojalá que Luisa María Calderón, bueno, que una Calderón o un Calderón fuera candidato por que de esa manera nunca ganaría el PAN, ya que no quieren a Calderón aquí en Michoacán”.

**(LMCH):** “Pues mira, la encuesta califica al presidente Calderón en ocho, y no le va también al Gobernador. La gente es agradecida y reconoce el trabajo y yo creo que la mayor cantidad de trabajo que se hace en Michoacán lo hace la federación. Las carreteras que se construyen en Michoacán son con recurso federal, el programa de oportunidades es con recurso federal, el programa de Seguro Popular es del Gobierno federal, el programa de 70 y más es del Gobierno federal y los seis hospitales que se han construido son del Gobierno federal. El recurso e la educación, aunque



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

es un programa federalizado y ahí es donde tenemos problemas es con recursos federales. La gente sabe que el presidente a trabajado. La gente sabe que tenemos que enfrentar el tema de poder confiar en la autoridad; así que yo no creo que el presidente Calderón sea una razón para no votar, en todo caso tendrán que descalificar las precandidaturas, las candidaturas o a los personajes, ¿no?.

**(IM):** “Seguramente tendremos la oportunidad de platicar contigo y de seguirte escuchando lo de todos los domingos aquí en CB Noticias, leerte en algunas columnas de los periódicos y ojalá pronto podamos tener la oportunidad de volver a platicar contigo Luisa María.

**(LMCH):** “Muchas gracias, es un gusto”

**(IM):** “Saludos a tu madre”.

**(LMCH):** “Muchísimas gracias también”.

**b) NOTAS PERIODÍSTICAS DE LA RENUNCIA DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, A LA SECRETARIA DE ELECCIONES DEL COMITÉ EJECTIVO DEL PAN EN MICHOACÁN:**

**Nota 1: Grupo Formula (09 de noviembre de 2010)**

Renunciara “cocoa” a cargo en PAN por candidatura. Con López Dóriga 9 de Noviembre, 2010.

La hermana del presidente, Luisa María Calderón Hinojosa, dijo que lo hará con la intención de “dejar la puerta abierta” y cumplir con los estatutos para aspirar a la candidatura al gobierno de Michoacán.

Luisa María Calderón Hinojosa, anunció que renunciará a la Secretaria de Elecciones del Partido Acción Nacional de Michoacán para “dejar la puerta abierta” y cumplir con los estatutos para ser candidata al gobierno de la entidad, en caso de que esa sea su decisión.

Entrevista por Joaquín López Dóriga, la hermana del presidente Felipe Calderón dijo que aun no define si contendrá o no por la candidatura por AN, sin embargo con la finalidad de cumplir con los requisitos dejará su cartera con un año de antelación al proceso electoral.

Negó que en la comida que se efectuó para festejar su cumpleaños, haya sido su destape y que sólo fue una comida en que hubo muchos invitados.

“En los últimos dos años he estado con la responsabilidad de la Secretaria Estatal de Elecciones y por supuesto que me tocó ser responsable de las elecciones de mi partido en el proceso 2009, así que conozco a muchísimos panistas de todo el estado responsables de estos comités municipales, candidatos en su tiempo funcionarios públicos, etcétera, etcétera”, mencionó.

A pregunta expresa sobre su posicionamiento como figura dentro del panismo, Calderón Hinojosa dijo que “una de nuestras fortalezas como



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

partidos son nuestros liderazgos, nosotros tenemos michoacanos dos secretarios de Estado, al de la Función Pública y de Semarnat, tenemos dos senadores con peso, un joven, Marco Cortés y el ahora coordinado de la fracción parlamentaria, José González Morfín y tenemos otros diputados que también han tenido experiencia de alcaldes y creo que hoy nuestra fortaleza son nuestros liderazgos”

Consideró que en Michoacán hay muchas cosas que hacer, la gente tiene muchos sueños y muchas ganas de que empiecen a pasar cosas buenas.

A pregunta directa sobre cuándo dará a conocer su candidatura, la política michoacana explicó que los tiempos electorales son muy cortos, y en las condiciones actuales “yo solamente cumpliré con una parte del estatuto de mi partido que obliga a quien la posibilidad de renunciar un año antes de la elección”.

Dijo que las leyes electorales acotan mucho a los actores políticos y, con ello, “nos alejan de los ciudadanos; no podemos hablar con ellos, no podemos crear con ellos estrategias de solución, no podemos escucharles, no podemos expresar nuestras intenciones hasta muy, muy entrados los procesos. Entonces, yo a usted no le puedo decir nada hoy y a nadie más. Yo sólo tengo que cumplir con el estatuto para no cerrar posibilidades futuras”.

En ese sentido, dijo que el estatuto del PAN establece que quien quiera aspirar a algún cargo tiene que estar lejos de una cartera, para no estar en ventaja sobre otros candidatos un año antes, el día 12, entonces será un año antes de que se hagan elecciones en Michoacán y con mis amigos hemos decidido renunciar a la Secretaría para mantener la puerta abierta”.

### **Nota 2: El cambio de Michoacán (10 de Noviembre de 2010)**

Confirma Luisa María Calderón Hinojosa su renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN. La ex senadora y hermana del presidente Felipe Calderón confirmó su intención de dejar la secretaria de Elecciones, aunque negó que ello signifique forzosamente que competirá internamente por la candidatura.

#### Sergio Torres Delgado

Martes 9 de noviembre de 2010

Morelia, Michoacán.- Luisa María Calderón Hinojosa confirmó este día que si renunciara a la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal (CDE) panista, requisito indispensable para que cualquier integrante de un órgano de dirección estatal o municipal pueda buscar una candidatura para las elecciones del 2011.

Cabe señalar que los estatutos del Partido Acción Nacional (PAN) obligan a todos los funcionarios partidistas, elegidos después de la reforma de 2008, a dejar sus cargos partidistas para poder contender por cualquier candidatura a un puesto de elección popular.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

El plazo para que renuncien es de un año antes de las lecciones, las que se llevarán a cabo el domingo 13 de noviembre del año entrante, por lo que el plazo para presentar su admisión vence el 12 de los corrientes.

La ex senadora y hermana del presidente Felipe Calderón, mencionada como posible candidata a la gubernatura por el PAN en Michoacán, confirmó su intención de dejar la secretaría de Elecciones, aunque negó que ello signifique forzosamente que competirá internamente por la candidatura.

En respuesta a los medios, señaló que “mas vale tener abierta la puerta que cerrada”

En caso de contender, Luisa María Calderón tendría posiblemente como rivales al senador Marko Cortés Mendoza (catalogado como neo panista), allegado al grupo del senador Santiago Creel, y al secretario de la Función Pública, Salvador Vega Casillas.

**NOTA 3 La Voz de Michoacán (10 de Noviembre del 2010).**

RENUNCIA A LA SECRETARÍA DE ELECCIONES DEL PAN, DE CARA AL 2011.

**Cocoa, aspiraciones abiertas**

LOS ESTATUTOS DE ACCIÓN NACIONAL OBLIGAN A DEJAR CARGOS A MÁS TARDAR EL VIERNES 12 DE NOVIEMBRE; SE ESPERAN MÁS DIMISIONES

**SERGIO LEMUS, La Voz de Michoacán.**

Luisa María Calderón Hinojosa renunciará este jueves formalmente a la Secretaría de Elecciones del Partido Acción Nacional (PAN) en Michoacán, lo que la convertirá en virtual precandidata de este instituto político, para la contienda del 2011 por la gubernatura del estado.

La hermana del presidente de México anunció que oficializará su salida del Comité Directivo Estatal (CDE) del partido el jueves, para \*dejar abierta la puerta \* ante la posibilidad de una candidatura al Solio de Ocampo, hecho que confirmara su virtual destape de hace 18 días, cuando celebró su cumpleaños acompañada de los mandatarios de Guanajuato y Morelos.

A dos días de que cierre el plazo estatutario para que los secretarios o presidentes de la dirigencia estatal u los comités municipales del blanquiazul renuncien a sus cargos (con un año de antelación del día de la votación), ayer, Cocoa Calderón confirmó que dejará su cargo partidista para en seis meses valorar sus posibilidades de competir en la elección interna del PAN para la candidatura a gobernador del estado.

Al término de la conferencia magistral en la Universidad Vasco de Quiroga (UVAQ), denominada “México, nuevos retos”, Luisa María Calderón afirmó que no quisiera tener la puerta cerrada en la elección del próximo año y por



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

eso “prefiero renunciar en este momento para después tener los elementos que me permitan tomar una decisión”, señaló.

Ayer mismo, diputados locales y consejeros estatales del PAN señalaron que respetan la decisión de la ex senadora de la república, dado su legítimo derecho de hacerlo y que era “una renuncia ya anunciada” hace varias semanas.

“Cocoa” Calderón esquivó las insistentes preguntas de los jóvenes universitarios de la UVAQ sobre si quiere ser gobernadora de

Michoacán, pero en entrevista con los medios respondió: “Dejémoslo e una posibilidad.

Aseguró que entre los factores que la animan a dejar el cargo de secretaria de elecciones en la dirigencia del blanquiazul e ir seriamente por la candidatura del PAN a la gubernatura- están “los comentarios de amigos y las encuestas”.

Señaló que seguirá realizando giras al interior del estado ya sin puesto político o público; “siempre que me inviten iré” como ciudadana y militante del PAN, dijo.

A esta renuncia, que se oficializará mañana jueves, también se suma la dimisión al cargo del secretario de Acción Nacional e el estado, Octavio Contreras, quien podría ser sustituido por un delegado federal. Según fuentes del

Consejo Político Estatal, el nuevo secretario sería Héctor Trujillo Gómez, actual delegado de la Procuraduría Agraria y cuadro afín al grupo carderonista.

Octavio Contreras Solórzano buscaría la candidatura a diputado local por el distrito 23 de Apatzingán el próximo año.

Además de la renuncia de secretarios en el órgano de dirección estatal también se afirma la dimisión de Everardo Rojas Soriano como representante del PAN

Ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM). Rojas Soriano buscaría una candidatura a diputado local por alguno de los dos distritos electorales en su natal Uruapan.

Germán Tena Fernández, dirigente estatal del PAN, informó la semana pasada que los dirigentes municipales o secretarios en los municipios deberá, presentar su renuncia si aspiran a un cargo de elección popular el próximo año, por ser un mandato establecido en los estatutos y así garantizar equidad en los procesos internos y de selección de candidatos. El próximo viernes 12 de noviembre vence el plazo para presentar las renuncias por escrito.

**Una salida anunciada, dicen legisladores y consejeros**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

La noticia de la renuncia de Luisa María Calderón Hinojosa a la Secretaría de Elecciones del PAN es una “medida anunciada”, coincidieron los diputados locales e integrantes del Consejo Político Estatal.

Eduardo Sánchez, diputado local, opinó que la salida de “Cocoa” del CDE panista es una “decisión que se veía venir y es algo positivo, porque si aspira, con todo derecho, a un puesto de elección popular tenía que dejar el cargo”.

El panista señaló que ella tuvo que acatar las disposiciones estatutarias y del reglamento interno del partido para garantizar la equidad del proceso de selección de candidatos al Gobierno de Michoacán del próximo año.

A su vez, la diputada Macarena Chávez consideró que le hermana del presidente Felipe Calderón está respetando los tiempos que marca el partido en sus estatutos porque “tiene el derecho de la participación, así como la aspiración a la gubernatura porque ha hecho trabajo en todo el estado y así como ella veremos en el Comité Estatal varios cambios por la salida de algunos compañeros”.

La también secretaria de la mujer en Acción Nacional afirmó que ella no renunciara a su actual puesto por que no aspira a ningún cargo de representación popular para la elección local del 2011.

Adelantó que determinará su periodo como legisladora y trabajara en la cartera de la mujeres para fortalecer al PAN.

Al cuestionarle sobre si hay condiciones para que una mujer gobierne Michoacán, Chávez Flores respondió: “hay condiciones para que gobierne Acción Nacional”.

El diputado local Epigmenio Jiménez opino que es legítimo el derecho que tienen Luisa María Calderón de competir por la gubernatura del estado y dejar la secretaria de elecciones para garantizar un proceso interno transparente.

El panista afín al grupo neopanista e Michoacán, comentó que existen más aspirantes de su partido que escañan la candidatura al Gobierno del Estado y el que renuncie la “Cocoa” a su puesto en la dirigencia estatal, no garantiza que sea la candidata en este momento.

Subrayó que el PAN contempla el método de selección a través de la designación de candidatos, pero “este método debe ser más extraordinario que ordinario por que se ha abusado de las designaciones”.

**Nota 4: La Jornada de Michoacán (11 de Noviembre de 2010).**

La hermana del presidente renunciará a su cargo en AN he iniciará precampaña Cocoa Calderón hará publicar hoy sus aspiraciones a la gubernatura

De igual forma, Octavio Contreras y Erick Alerto Acuña dejarán sus puestos de la dirigencia



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

VIRIDIANA LÓPEZ

### **Imagen**

Luisa María Calderón en imagen de archivo Foto: **FOTO ALAN ORTEGA**

Para poder competir en los comicios locales del 2011, tres funcionarios de la dirigencia estatal del Partido Acción Nacional (PAN) renunciarán a sus cargos. Esta tarde la secretaria de Elecciones, Luisa María Calderón Hinojosa presentará su carta de renuncia al dirigente del partido junto con un informe de actividades relacionadas a su gestión como secretaria de Elecciones.

De igual forma, Octavio Contreras secretario general del PAN dejará el cargo, y el viernes próximo lo hará Érick Alerto Acuña Mesa, secretario de Organización quien ayer confirmó a este medio que renunciará para buscar una posición como regidor de Morelia, “no cerramos la posibilidad y va con la intención” de integrarse al Ayuntamiento moreliano.

Con relación a estas renunciaciones, el dirigente estatal del partido, Germán Tena Fernández dijo que la separación de Calderón Hinojosa de su cartera partidista no le agrada, “porque pierdo un gran elemento para la Secretaría de Elecciones, pero es una decisión personal”, que apenas le comunicó el pasado martes. Asimismo aseguró que hay muchos panistas en la terna para reemplazar a Calderón, sin embargo han trascendido dos nombres de quienes podrían llegar al cargo: Everardo Rojas y Juan José Tena, ambos representantes del PAN ante los órganos electorales.

Al respecto, Tena informó que los nombres que se presentarán ante el comité Directivo Estatal y “ya veré a quien pongo para sustituir a los secretarios que renuncien”. Ante la posibilidad de que Calderón, Contreras y Acuña, se postulen para diferentes cargos de elección popular precisó que el partido será respetuoso de sus aspiraciones y serán “imparciales, a todos les deseamos suerte y los panistas decidirán en procesos internos del próximo año”. Además destacó que las renunciaciones de los funcionarios partidistas no son garantías de que serán candidatos, pues reiteró que es un requisito estatutario dejar el cargo por un año antes de la elección para poder participar en los procesos internos, y advirtió que quienes renuncien después del 13 de noviembre podrán ser aspirantes a una candidatura el siguiente año.

De acuerdo a un oficio del Comité Directivo Nacional del PAN, enviado a la Secretaría General del partido en Michoacán, los aspirantes a cargo popular no podrán pedir licencia, si no que tendrán que renunciar tal y como lo marca el artículo 43 bis de los estatutos del partido.

### **NOTA 5: El Cambio de Michoacán (11 de Noviembre de 2010)**

Luisa María Calderón deja secretaria de elecciones del PAN “mi renuncia no es unidireccional”



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Jueves 11 de Noviembre de 2010

Sergio Torres Delgado

Morelia, Michoacán.- “ Mi renuncia no es unidireccional”, declaro Luisa María Calderón Hinojosa al dejar la secretaria de Elecciones de su partido, y se pronunció por no ser un “factor irruptivo” en las elecciones y por “cuidar al presidente... que una posibilidad mía no lastime la presidencia de la República”.

En un ambiente festivo y ante casi dos centenas de seguidores, la “cocoa” indico que “a partir de mañana, seré una panista mas” y que, independientemente de quien tenga la candidatura a gobernador, para la que no tendrá ningún impedimento estatutario, “ en el PAN todos los que están aquí y los 50 mil panistas que tenemos vamos a sumarnos”.

Michoacán, dijo, merece una elección pacifica, en el lenguaje, las propuestas, el discurso y “yo quiero tener esa variable de que yo no sea un factor irruptivo”.

Es también importante cuidar al presidente, agregó, él tiene un trabajo extraordinario , pero que “una posibilidad mía no lastime la presidencia de la República. Entonces, no tengo ninguna certidumbre. Lo único que estamos haciendo es dejar la puerta abierta”

Estaremos trabajando, midiendo factores, expuso y negó que sea un doble mensaje, “(esto) no es de decisiones personales, ni una fotografía puede decidir cual es el trabajo de todo el año de los michoacanos”.

-¿El PRI dice que te ven más para Morelia para no lastimar la imagen del presidente?- se le cuestionó.

- Pienso que el problema de Michoacán esta en el ámbito estatal, los alcaldes lo saben. Gobernar un municipio es importante, pero si no hay un autoridad local que fluya, coordine, facilite, en la que se confíe, es difícil administrar un municipio –resaltó. De cualquier manera mi renuncia no es “ unidireccional”, yo estaré en donde el PAN crea que es conveniente.

Si soy hermana del presidente, reflexionó, me van a golpear así sea presidenta de casilla, el costo es el mismo.

-¿Priístas y perredistas advierten que habría mano de la presidencia de la República si eres la candidata?

- Será importante , a partir de ya, un observatorio del manejo de los recursos públicos; 92 centavos de cada peso que se gastan en el estado, viene de la federación, sin embargo en todas las dependencias federales hay reglas de operación que todos podemos conocer, de cómo se bajan los recursos, y hay comités con integrantes del gobierno estatal que deciden quienes son los beneficios de los programas.

Al efecto, ejemplifico que el Seguro Popular es responsabilidad de la entidad, lo mismo que Oportunidades y otros programas federales, “ Yo



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

encantada que hubiera un observatorio que revisara cómo bajan los recursos federales”

Agregó que las quejas en su contra son “infundadas” y expreso su simpatía porque la selección del candidato a la gubernatura sea por votación la militancia.

Además de música de banda, tamales y mariachi se dieron cita con Luisa María ediles panista , legisladores, ex diputadas, ex dirigentes estatales y ex funcionarias de gobierno del estado, delegados y funcionarios federales entre muchos otros.

**Nota 6: La jornada de Michoacán ( 12 de noviembre del 2010)  
Confirma Cocoa sus aspiraciones a la postulación del PAN en 2011.**

Perfila su propuesta de gobierno; en la mira, el magisterio, que demanda recursos sin producir.

**E. FERRER Y V. LÓPEZ**

**Imagen:**

Luisa María Calderón Hinojosa al presentar ayer su renuncia a la Secretaria de Elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN Foto: **FOTO ALAN ORTEGA**

Acompañada por alcaldes, diputados y delegados del gobierno federal, la hermana del presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, presento anoche su renuncia a la Secretaria del Comité Directivo Estatal del PAN para buscar la candidatura al gobierno de Michoacán.

Previamente, en conferencia de prensa a la que sólo convoco a media docena de corresponsales de medios nacionales asignados en Morelia, la hermana de Felipe Calderón inclusive perfiló lo que seria su plataforma de gobierno: mejorar los mecanismos de rendición de cuentas, aprovechar los recursos naturales de la entidad, “romper el paradigma de la dinámica que usan los lideres magistrales para hacerse de más recursos sin producir lo que estamos esperando de ellos, y no generar “falsas expectativas” por que se trata de un periodo de tres años y ocho meses.

Sobre en escenario de violencia que prevalece en la entidad y su eventual impacto en las campañas electorales de 2011, dijo que ella carece del “ gen del miedo y subrayó que confía “plenamente” en que serán los pocos más de 3 millones de michoacanos empadronados los que habrán de tomar decisión.

Abundó: “ en las ciudades, donde hay más libertadores, en las zonas de confort, votan mucho menos ciudadanos que en las zonas donde pueda haber algún

control. Por eso yo insisto en que son los ciudadanos los que tienen que decir los procesos, que hay que llamar a los ciudadanos de las zonas libres,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

de las zonas de confort, a que asuman su responsabilidad en la decisión de quienes gobiernan Michoacán”.

Afirmó que la idea de convertirse en la primera gobernadora en la historia del estado “no salió del Presidente de la República”, a quien calificó como “una persona muy respetuosa de la vida de cada quien”.

Al respecto, aceptó que el parentesco que le une con el Ejecutivo federal implica ventajas y desventajas: frecuentemente se me acusa de que uso recursos, y ésa sería en todo caso la desventaja, pero ésa se cura con datos, con pruebas; las ventajas, pues que en casa hemos crecido con el mismo amor por México, que estamos entrenados para la batalla, que es algo cotidiano en nosotros... En todo caso yo diría que el próximo año la economía va a ir mejor y que el Presidente está bien calificado.

Consideró que otros posibles precandidatos panistas son los secretarios de la Función Pública y Recursos Naturales y Medio Ambiente, Salvador Vega Casillas y Juan Rafael Elvira Quezada, respectivamente; los senadores Marko Antonio Cortes Mendoza y José González Morfin; así como el presidente nacional del partido, Cesar Nava Vazquez, y su antecesor German Martínez Cázares.

En su afán por evitar referirse a los precandidatos de otros partidos, solo comentó que “pareciera” que el senador perredista Silvano Aureoles “se le apago o alguien le apago el botón de encendido.

Critico, por otro lado, que actores políticos y ciudadanos en general se vean “terriblemente acotados por la Ley electoral vigente, toda vez que “hoy tienes que estar pensando en los dos meses que tienes para hacer campaña y en el mes y medio que puedes hacer campaña. ¿En dos meses qué candidato va a tener tiempo de sentarse, hablar con la gente para ver qué necesita, qué no quiere del gobierno, qué exigirán en los 113 municipios? Es absurdo. ¡Te toca casi medio día por municipio! Es un contrasentido ir en busca de un voto con 60 días de posibilidad. ¿Qué haces? Lo que han hecho todos: concentrarte en los medios masivos”.

**TERCERO.-** asu también dentro del expediente se acredita que el día 10 diez de Noviembre de 2010 dos mil diez, fue publicado en el periódico “REFORMA”, en su página 8 Nacional, el siguiente texto: “nos quieren aterrorizar” Propone la aspirante a Gobernadora de Michoacán mas y mejor inteligencia y Antidoping a funcionarios. En la que el C. Adán García, corresponsal del mencionado periódico realiza a LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, una entrevista en la que se ostenta como la candidata a Gobernadora de Michoacán, por el Partido Acción Nacional, y además que contesta una serie de preguntas en la cual expresa su plataforma electoral en caso de obtener el triunfo como gobernadora, lo cual es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el Código Electoral de Michoacán, lo cual se demuestra a continuación:

**Transcripción completa:**



## CONSEJO GENERAL EXP. IEM/P.A.-17/10

Morelia.- Instalada como aspirante a la Gubernatura de Michoacán, Luisa María Calderón Hinojosa advierte que los ataques del narco se alinean cada vez más a los de los grupos terroristas, pero que nunca negociaría con los capos para recuperar la paz.

“Lo que quieren es vendernos miedo y lo que no podemos hacer es aceptarlo”, sostiene la hermana del Presidente Felipe Calderón. Señala que el narcotráfico busca propagar terror, como cuando el pasado viernes atacaron objetivos civiles en Morelia.

“Eso hacen los terroristas, hacen que la ciudadanía se asuste, se aterrorice, pero no creo que tengamos que comprar ese boleto”, insiste.

En entrevista la ex senadora afirma que APRA ganar esta guerra no hace falta negociar con los capos de la droga. Calderón afirma que debes buscarse otros frentes de batalla, elevando sueldos a policías, fortaleciendo las áreas de inteligencia e incluso aplicando antidoping a los funcionarios.

Ayer, anunció su renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN-Michoacán, para estas en condiciones de aspirar a la nominación panista rumbo a los comicios de noviembre del 2011.

**¿No le parece preocupante la fuerza que ha cobrado el problema del narcotráfico, al grado de que lo llegan a ver como un Gobierno alterno?**

El problema del narcotráfico tiene más de 100 años. Es un problema que, inclusive empezó con la revolución: venía las armas de iba la droga.

En 1986, por ejemplo, los chicos de Aguililla (municipios de michoacano (sic) donde nace el cartel del Milenio), ya no iban a la escuela, porque les pagaban 100 pesos diarios por ir moviendo las macetitas (con enervantes) hacia donde estaba el sol. Sus dedos los tenían todos manchados, por que ocupaban en sacar la goma de las amapolas para poderla traficar.

Hoy ya no solo es un problema de tráfico, sino de consumo.

Hasta su cuarto Informe de Gobierno, el Presidente Felipe Calderón había decomisado tanta droga como la que alcanzaría para distribuir mil 500 dosis a cada mexicano de entre 15 y 30 años, y ha detenido, antes de “el grande” “La Barbie” y “Toni Tormenta”, ha 125 importantes capos.

Aquí en Michoacán lo que se pelea es el territorio donde se vende la droga, hay toda una estructura que tal vez estaba callada, pero ahí estaba: que las autoridades negociaban o hacían como que no los veían.

La diferencia del Presidente Calderón con la de otros Gobiernos, es que los otros sabiendo que existían, hacían como que los veían y lo dejaron crecer.

**¿Qué haría usted por la seguridad si fuera Gobernadora?**

Lo que habría que hacer es construir mejores escuelas en los lugares mas pobres, tener escuelas donde los niños puedan estudiar en un ambiente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

sano. ¿Pero que pasa? Que en Michoacán hay hasta 29 expresiones sindicales y hay que negociar los caprichitos de cada una, el dinero se va ahí.

También hay que coordinar a las policías, ponerles un registro, hacerles antidoping, pagarles mejor, trabajar mas en la inteligencia y menos en la fuerza.

Una tarea es la contención, pero la otra tares y la mas importante es que podamos volver a buscar en los valores de la vida, que los maestros vayan todos los días a las escuelas y que haya espacios donde los niños puedan jugar y los adolescentes socializar.

**¿Qué piensa usted de quienes creen que debe negociarse con los carteles de la droga?**

Yo creo que no hay que negociar con el narcotráfico. Yo soy una resistente civil ¿Qué quiere decir esto?, cuando haya cosas injustas hay que exigir que se dejen de hacer.

No se si apelaría a sus hijos, si apelaría a sus vecinos y les pediría que se vayan, pero nunca negociaría con ellos.

Aunque usted estaba de viaje en Francia, ¿Cómo vivieron en casa los narcobloqueos del pasado viernes?

Me parece que lo que quieren es vendernos miedo y lo que no podemos hacer es aceptarlo, yo digo que si alguien viene a robar a tu casa y tu lo sacas a patadas o lo detienes, no pueden venir después.

No puedes dejar de sacarlo por el miedo de que otro día venga y te rompa los vidrios, me parece que lo que esta dentro de su reacción es vendernos miedo y eso hacen los terroristas, hacen que la ciudadanía se asuste, se aterrice, pero no creo que tengamos que comprar ese boleto.

La autoridad tiene que actuar y nosotros los ciudadanos no atemorizarnos, por que es lo que ellos quieren, entonces no les obedecemos.

**¿Qué opina de legalizar la marihuana?**

Pues me parece que es un poco difícil el tema; (hay que analizar) si es un consumo aislado, es para el relax. Pienso que tiene que ver un poco con el comportamiento social, con las consecuencias que ha habido con al sociedad, con la designación social.

A lo mejor alguien hasta para inspirarse, “Se mete un churro”, pero bueno, a lo mejor es alguien de 50 años que ha vivido pacíficamente.

No creo que sea tan simple decir que se legalice o no, porque el consumo de cualquier droga tiene que ver con comportamientos cotidianos en estar insertado en una sociedad, con resolución de necesidades básicas, con aspiraciones, con autoestima, no es un tema sencillo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**CUARTO.**-Así también en el expediente también quedo acreditado que el día 18 dieciocho de Noviembre de 2010, dos mil diez, fue publicado en el periódico "la Jornada Michoacana", en su pagina 2, el siguiente texto: "Mientras el presidente Felipe Calderón afirmaba en la inauguración de la Expovalle que su gobierno "sí apoyo a Michoacán", su hermana Luisa María aprovecho la presencia de los medios de comunicación de la capital del país para reiterar que buscara la candidatura panista al gobierno del estado". En la que se puede ver una placa fotográfica, en la que aparece LUISA MARÍA CADERON (sic) HINOJOSA, misma que esta siendo entrevistado por diversos medios de comunicación del estado; en esta fotografía también el C. OMAR GARCIA VAZQUEZ, quien es el encargado de cubrir los medios de comunicación que entrevistan o se acercan a LUISA MARÍA CALDERON HINOJOSA, y además de que la acompaña en sus recorridos por el interior del Estado de Michoacán; cabe señalar que el C. OMAR GARCIA VAZQUEZ, actualmente desempeña también como Subdirector de Enlace con Medios de los Estados de Zona Sur, y que a su vez pertenece a la Dirección General de Medios Nacionales, de la comunicación Social, de la Presidencia de la Republica, lo cual puede ser constatado en el sitio web <http://www.presidencia.gob.mx/directorio/?servidorID=GAVO771206>; por lo cual estamos en presencia de que se uso recursos por partes del Partido Acción Nación y de LUISA MARÍA CALDERON HINOJOSA, al aceptar aportaciones en especie por parte del Ejecutivo Federal; lo cual es violatorio a los artículos 35, fracción XIV, 41 y 48-Bis, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y la consecuente violación sustancial a los artículos 41, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. OMAR GARCÍA VÁZQUEZ

C. OMAR GARCÍA VÁZQUEZ

**La Jornada**  
Michoacán



Foto: BAJO LOS REFLECTORES PRESIDENCIALES / FOTO IVÁN SÁNCHEZ

Mientras el presidente Felipe Calderón afirmaba en la inauguración de la Expovalle que su gobierno "sí apoyo a Michoacán", su hermana Luisa María aprovechó la presencia de los medios de comunicación de la capital del país para reiterar que buscará la candidatura panista al gobierno del estado



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**QUINTO.-** También quedo acreditado en el expediente en el cual se alega el Partido Acción Nacional, realizo una supuesta campaña publicitaria para difundir los puestos logros y acciones del gobierno federal en Michoacán, en la cual Germán Tena Fernández hace énfasis en mencionado que **“Durante el presente año, dependencias del gobierno federal aplican 26 mil 493 mdp en nuestra entidad”**, con lo cual se demuestra que através del Gobierno federal, el Partido Acción Nacional y LUISA MARÍA CALDERON HINOJOSA, hacen un uso desmedido de recursos públicos con la finalidad de posicionarse en el estado y así obtener mas votos en el próximo procedo (sic) electoral del 2011 dos mil once, lo cual es contrario a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y de la Legislación Electoral vigente en el Estado.

Así dentro de la supuesta campaña publicitaria para difundir los supuestos logros y acciones del gobierno federal en Michoacán, con el lema “Yo sí sé quien hizo esta obra”, el Comité Estatal del Partido Acción Nacional anunció el arranque de una campaña de posicionamiento partidista a través de espectaculares, pinta de bardas y publicidad móvil, en la que difundirá las supuestas acciones que realiza el gobierno federal en beneficio de los michoacanos; con lo que pretende promover a través del Gobierno Federal la vinculación del Presidente Felipe Calderón Hinojosa con su hermana LUISA MARÍA CALDERON HINOJOSA, y así promover la imagen de esta señora y su candidatura del Partido Acción Nacional (sic) para las próximas elecciones del 2011; lo cual es violatorio de las disposiciones legales en virtud de que son actos de precampaña anticipados con el objeto de alcanzar la gubernatura del estado obteniendo por su proceder una ventaja indebida al adelantarse, en su propósito por obtener dicho cargo de elección popular.



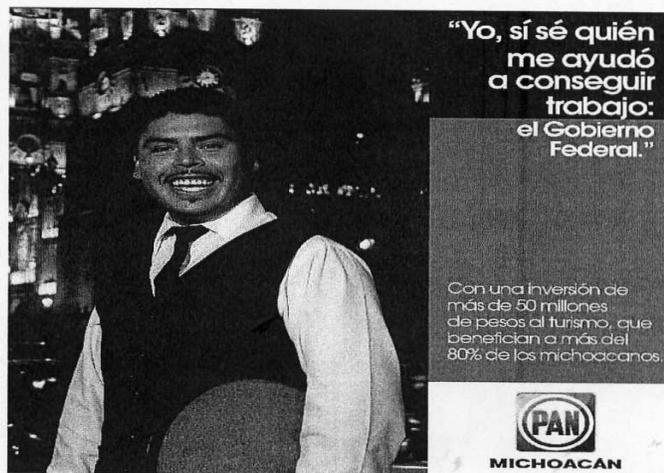


INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10

a) PROMOCIONALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DE LA SUPUESTA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DIFUNDIR LOS SUPUESTOS LOGROS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN MICHOCAN:

Promocional 1 y 2:



Promocional 2:



Promocional 3:

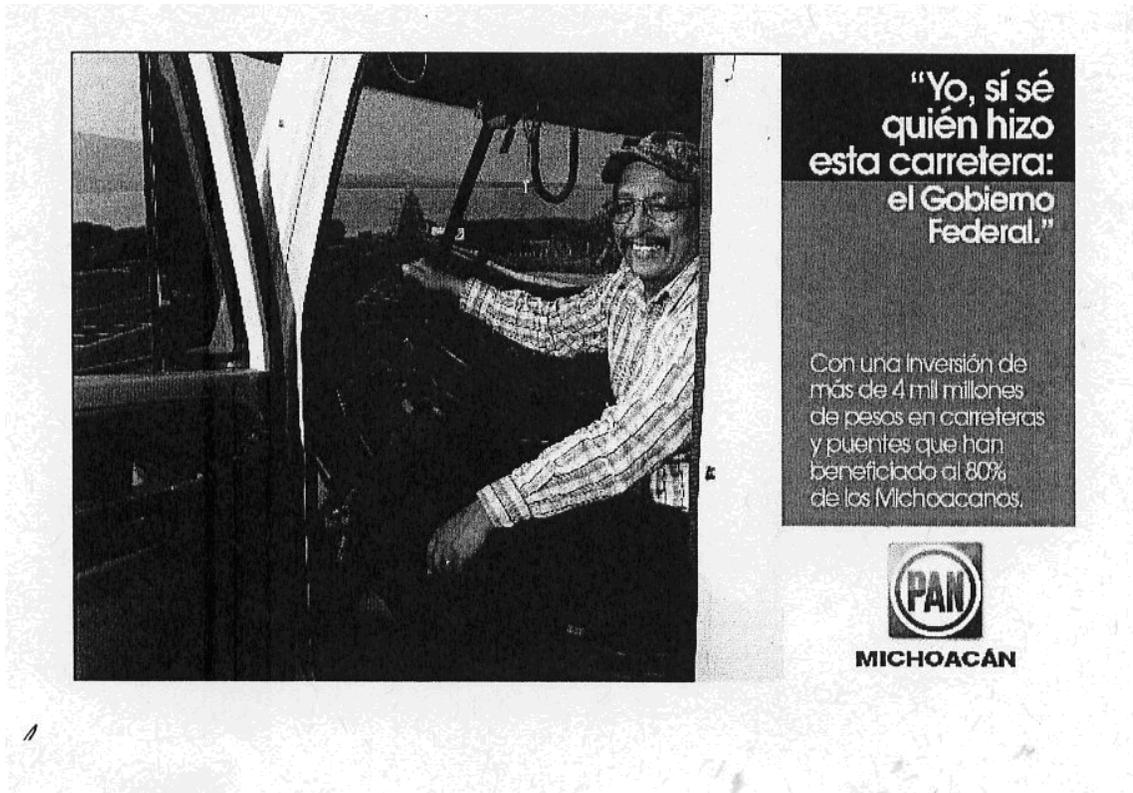
93

Promocional 3



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10



**b) NOTAS PERIODISTICAS DE LA SUPESTA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DIFUNDIR LOS SUPUESTOS LOGROS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN MICHOCÁN:**

**NOTA 1: El cambio de Michoacán (24 de Noviembre de 2010).**

Inicia PAN Campaña para presumir en Michoacán obras federales  
Miércoles 24 de Noviembre de 2010

Sergio Torres Delgado

Cambio de Michoacán

Morelia, Michoacán.- Con el lema de 'Yo si se quien hizo esta obra', el Partido Acción Nacional (PAN) inicia este miércoles y hasta el próximo año una campaña de logros y posicionamiento de las acciones del gobierno federal en Michoacán, para que el gobierno estatal no "salude son sobrero ajeno".

Así lo dio a conocer este día el dirigente estatal panista, German Tena Fernández, quien indico que la finalidad es informar a los michoacanos en que se han aplicado los 26 mil millones de pesos que la federación asigno a Michoacán durante este 2010.

Con un costo de 700 mil pesos erogados por el blanquiazul, la campaña se hará a través de espectaculares, pintas y publicidad móvil y el próximo año se ampliaría a otros medios de comunicación.

Expuso que la campaña es para cacarear lo que ha hecho el gobierno federal en el estado, "sobre todo cuando ha habido una campaña en contra de parte del gobierno del estado".



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Es también, dijo, porque a veces el gobierno del estado “saluda con sombrero ajeno y para mostrar que a Michoacán le ha ido bien a pesar de un gobierno estatal que no quiere colaborar con la Federación”.

La campaña abarcara seis rubros: Combate a la pobreza, generación de empleos, infraestructura, como carreteras; apoyos al campo, aprovechamiento de los recursos naturales y salud.

Rechazo que la campaña vaya dedicada a posicionar un precandidato panista en particular, “esto beneficiara al partido y a cualquier aspirante a presidente, diputado y a gobernador que quede”.

Anuncia PAN campaña de difusión de logros de la Federación 14:09:12 24-11-2010.

**NOTA 2: Cuadratín Michoacán (24 de Noviembre de 2010).**

Redacción/Cuadratín

MORELIA, Mich, 24 de noviembre de 2010.- Con el lema “Yo si se quien hizo esta obra”, el Comité Estatal del blanquiazul anuncio el arranque de una campaña de posicionamiento partidista a través de espectaculares, pinta de bardas y publicidad móvil, en la que difundirá las acciones que realiza el gobierno federal en beneficio de los michoacanos.

El dirigente estatal, Germán Tena Fernández, acompañado por Héctor Gómez Trujillo, Secretario General y Everardo Rojas Soriano, representante del blanquiazul ante el IEM. Hizo hincapié en que el objeto primordial de la campaña es el de informar a la ciudadanía y demostrar con hechos concretos, las cuantiosas inversiones federales, acciones y obras que esta realizando el gobierno que encabeza el Presidente Felipe Calderón; “a Michoacán le ha ido bien, a pesar de un gobierno que no quiere colaborar con el gobierno federal”, asevero el líder panista, al precisar que nuestra entidad ha registrado en cada anualidad, un incremento sustancial en las asignaciones presupuestales federales, “cuando llega Godoy en 2007, había un presupuesto de 28 mil 181 mdp; y año con año ha ido creciendo hasta llegar a 43 mil millones aproximadamente para el 2011”, evaluando un crecimiento porcentual cercado a un 50% en un lapso de cuatro años.

German Tena, también hizo mención de los programas sociales, entre ellos el seguro popular en el cual 1 millón 200 mil michoacanos, están registrados; en el programa oportunidades que apoya a una de cada tres familias michoacanas, contabilizando 1 millón 375 mil beneficiarios; así como “una gran inversión del gobierno federal en Michoacán para infraestructura carretera, hospitalaria, generación de empleos, producción agrícola y cuidado del medio ambiente. “Para el presente año 2010, la inversión federal es del orden de 26 mil 493 millones de pesos, a través de las diversas instituciones y delegaciones federales, recursos independientes a los que maneja el gobierno estatal”, detallando que en el rubro de infraestructura, competitividad y desarrollo económico, generación de empleos, Instituciones como BANOBRAS, FIRA, FINANCIERA RURAL, FONAES, INFONACOT, INFONAVIT Y LAS DELEGACIONES DE



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

ECONOMIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ejercen una bolsa de 12 mil 403 millones de pesos”, afirmó el dirigente panista.

“También durante el presente año, a la infraestructura carretera, caminos y puentes, el gobierno federal le ha destinado mas de 4 mil millones de pesos; en superación de la pobreza, entre Oportunidades, 70 y mas, Sedesol, Liconsa, Diconsa, la invasión es del orden de otros 4 mil 247 millones; para el renglón de salud, el gobierno federal aplica 2 mil 189 mdp en la construcción de los hospitales del IMSS y el ISSTE; así mismo, en apoyo a la producción agrícola, la Sagarpa aplica durante el presente año en la entidad, 1 mil 829 mdp; mientras que dependencias como SEMARNAT, CONAGUA, CONAFOR, PROFEPA, están ejerciendo 1 mil 825 millones de pesos para los programas de agua potable, empleo temporal, infraestructura, protección y defensa del medio ambiente” concluyo el dirigente panista.

Por todo lo anterior este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán conforme a los artículos 41 y 116 bases II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 13 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de igual manera lo estipulado en los artículos **35, fracción XIV, XV, 36 37A al y 37 k, 41, 48-Bis Fracción I, 49, 51, 153**, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme a los principios de legalidad y equidad que deben regir en todo proceso electoral.

Que el Partido Acción Nacional, y su militante de nombre **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, realizan actos anticipados de campaña ya que quedando acreditado que la referida militante se ostenta como candidata de dicho partido político, y además hace uso de recursos públicos federales, haciendo en sus presentaciones referencia a la fecha de la elección constitucional promocionándose ante la población en general como candidato por el Partido Acción Nacional, dirigiéndose en sus presentaciones a toda la población anticipándose al proceso electivo para elegir gobernador en las elecciones del próximo año 2011.

Así, tenemos que la actividad acreditada en el presente expediente es violatoria en perjuicio de la sociedad y del Partido de la Revolución Democrática por no encontrarse ajustado en lo establecido por el Código electoral del Estado de Michoacán, por ser actos evidentes de campaña electoral considerados así por el mismo código, lo anterior por encontrarse elementos de tendencias a promocionarse ante la población en general como candidata, violentando así como consecuencia lógica con dicha actividad principios de equidad previos al día de la elección ya que en la especie se desprende que la elección esta programada para el 13 de noviembre del presente año.

Lo anteriormente expresado encuentra solidez en el criterio de jurisprudencia emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, el cual a la letra establece:

**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLICITAMENTE** (Legislación de Jalisco y similares).- Aun cuando la Ley electoral del estado de Jalisco no regula expresamente los actos anticipados de campaña, esto es, aquellos que, en su caso, realicen los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral, ello no implica que estos puedan realizarse, ya que el legislador estableció prohibición legal de llevar a cabo actos de campaña fuera de la temporalidad prevista en el artículo 65, fracción VI, de la invocada ley local electoral, por lo que no es válido que los ciudadanos que fueron seleccionados por los partidos políticos como candidatos tengan libertad de realizar propaganda electoral antes de los plazos establecidos legalmente. En el citado artículo 65, fracción VI, se establece que son prerrogativas de los partidos políticos iniciar las campañas electorales de sus candidatos, formulas o planillas, a partir del día siguiente en que se haya declarado válido el registro para la elección respectiva y concluir las tres días antes del día de la elección. Esta disposición legal implica, entre otros aspectos, que los partidos políticos no tienen derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos, formulas o planillas al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo popular, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-42/2003 y acumulado.- Partido Revolucionario Institucional.- 30 de diciembre de 2003.- Unanimidad de votos.- Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.- Secretario: Gabriel Mendoza Elvira. Sala Superior, tesis S3EL 016/2004 Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, paginas 327-328.

Además de la reciente reforma se desprende que existe una promisión con el objeto de alcanzar el ejecutivo local, mediante métodos indebidos y demás de vulnerar las disposiciones constitucionales del artículo 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las precampañas tendrán una duración determinada:

**Artículo 41.-** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

**IV.** La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la Republica, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que solo se elijan diputados federales, las campañas duraran sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforma a la ley.

**Artículo 116.-** El poder publico de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

**IV.** Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que:

(...)

**j)** Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando solo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar mas de dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

De la lectura de lo dispuesto en los artículos antes citados se desprende que no es dable realizar actos anticipados de campaña ya que:

- No es posible realizar actos anticipados de campaña y precampaña.
- Qu e existe una duración máxima y minima para la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- De igual forma esta prohibido la realización de actos que no se encuentren dentro de la campaña y precampaña.

Así mismo, el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece las obligaciones de los partidos políticos de:

“Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos”

En tal orden de ideas el artículo 37E al 37G establecen:

Artículo 37-E.- Se entiende por precampaña el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.

Las precampañas se ajustaran a lo dispuesto por este Código y por los Estatutos y demás normas internas de los respectivos partidos políticos, que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General.

La precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Artículo 37-F.- Son actos de precampaña los siguientes, cuando tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición:

- a) Las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas;
- b) Los debates, foros, presentaciones o actos públicos;
- c) Las entrevistas en los medios de comunicación;
- d) Las visitas domiciliarias a quines participen como electores en el proceso de selección; y
- e) Las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección.

Artículo 37-G.- Se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

No se podrá contratar propaganda en radio y televisión para las precampañas.

En los actos y propaganda de precampaña, se deberá precisar e identificar que se trata de un proceso de selección de candidatos y se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participara en la selección...”

De lo que se desprende una exigencia legal de que los actores políticos se ajusten a todos y cada uno de los principios rectores de la materia, ajustándose en todo momento su conducta a las normas de participación y que los actos realizados por Partido Acción Nacional y **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA** son violatorios de las disposiciones legales en virtud de que son actos de precampaña anticipados con el objeto de alcanzar la gubernatura del estado obteniendo por su proceder una ventaja indebida al adelantarse, en un propósito por obtener dicho cargo de elección popular.

De la misma forma, del presente expediente se desprende la actividad realizada por la ciudadana **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, viola las normas jurídicas que prevé el Código Electoral para el Estado de Michoacán, pretendiendo dejar en clara desventaja a los contendientes del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo que esta conducta, de manera flagrante violento además el contenido del artículo 51 del Código Electoral del Estado, que señala entre otras cosas que:

“Las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente...”

En ese orden de ideas, podemos concluir que en el presente expediente quedo plenamente acreditado actos anticipados de precampaña y campaña



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

por parte del Partido Acción Nacional y de si militante LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, pues estos incumplen con lo siguiente:

1.- No ajustarse a los causes legales, a los principios del estado democrático, ni respetar a los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía en su conjunto ya que tienden dichos actos a promover a la ciudadana **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, como candidato a la gubernatura por el Estado de Michoacán por el Partido Acción Nacional, en las próximas elecciones a llevarse a cabo en el año 2011, influenciado sobre los pensamientos y emociones de las personas al pretender sorprender al electorado y sociedad en general.

Por tanto la actividad motivo de la presente denuncia y/o queja tiene una connotación partidista para influir el sentido del voto de los ciudadanos a favor de una expresión política específica en virtud de que se aprecia en los desplegados de su lectura y de su imagen, se desprenden conductas a favor del Partido Acción Nacional.

Así también se advierte una violación al artículo 48-Bis Fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, que establece que los poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de la Federación, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos:

Artículo 48-Bis.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por si o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, las entidades siguientes:

I.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado y los ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;

De la lectura de lo anteriormente expuesto se interpreta que:

- Existe una infracción por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, cuando estos realicen aportaciones o donativos a los partidos políticos, y con ello se incumpla el principio de imparcialidad establecido por el artículo 48-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- Lo anterior cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos.

De igual forma se señala una violación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo octavo y noveno a la letra dice que:

“... Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro entre de los tres ordenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

finés informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...”

De la lectura de lo anteriormente expuesto se interpreta que:

- Existe una infracción de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público cuando se incumpla el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución.
- Lo anterior cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos.

En ese orden en el presente expediente quedo acreditado que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, y C. OMAR GARCIA VAZQUEZ, violaron el principio de equidad con usó (sic) recursos público federales al aceptar aportaciones en especie por parte del Ejecutivo Federal, generando con ello una desigualdad y una ventaja indebida. Al efecto debe citarse la siguiente tesis de jurisprudencia:

**Registro No.** 166422

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXX, Septiembre de 2009

Página: 2712

Tesis: 1ª. CXLV/2009

Tesis Aislada

Materia (s): Constitucional

**GASTO PÚBLICO. EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.** Del citado precepto **constitucional** se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destino. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal. Controversia constitucional 55/2008. Municipio de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Otzolotepec, Estado de México. 3. de diciembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Raúl Manuel Mejía Garza y Agustín Tello Espíndola.

Pues de las constancias del presente expediente se desprende con meridiana claridad que las acciones realizadas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, y C. OMAR GARCIA VAZQUEZ, en que usa recursos públicos para su promoción personalizada tiene por objeto obtener una ventaja indebida.

Además denotan una aportación ilegal para promocionar su imagen, violación claramente establecida en los artículos 48-Bis Fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se promueve su imagen pública con el uso de recursos públicos federales sin otro propósito y contexto que el de cómo ya se ha señalado posicionarse para alcanzar la gubernatura del Estado.

En este mismo contexto como se refiere en los hechos referidos con anterioridad y que se denuncian violan de igual manera lo establecido en el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Michoacán, mismo que a la letra dice:

Artículo 35.- Los partidos políticos están obligados a:

XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Por lo tanto, es sano para el próximo proceso electoral que se vivirá en el Estado que ningún funcionario o dependencia de cualquier nivel de gobierno intervenga en lo absoluto, pues de esta manera se garantiza que se viva una democracia auténtica en la que los partidos políticos de manera libre y ordenada contiendan, a través de condiciones de igualdad y libertad que aseguren la realización de elecciones auténticas y conforme a la legislación que rige la materia electoral.

Por lo este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán debe declara (sic) fundada la queja presentada por el partido que represento, tomando en cuenta (sic) los autos del presente expediente, pues los actos que se reclaman afectan de manera directa a los interesados del Partido que represento y de la sociedad, pues lo que se quiere prevenir es, que en el próximo proceso electoral haya inconformidad, tanto por las corrientes políticas como por la sociedad michoacana y esto es posible mediante el cese definitivo de la intromisión por parte del GOBIERNO Federal, el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y su militante **LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA**, en el próximo proceso electoral, pues esos actos que se le reclaman constituyen un desacato a la ley electoral del Estado.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**DÉCIMO CUARTO.-** El día 14 de marzo del año en curso, el C. Everardo Rojas Soriano expresó los siguientes alegatos en representación del Partido Acción Nacional:

**A L E G A T O S :**

**Primero.-** Ratifico en todos y cada uno de sus términos el escrito de contestación al emplazamiento que se me hiciera respecto de la denuncia presentada por el presunto representante del Partido de la Revolución Democrática.

Haciendo énfasis en las causales de improcedencia que se hicieron valer en el momento de contestar la queja infundada y frívola queja motivo del presente procedimiento.

**Segundo.-** Se niegan absoluta y categóricamente todos y cada uno de los supuestos hechos que se pretenden imputar.

**Tercero.-** Se objetan las pruebas que presentó en su escrito de queja el partido político denunciante, pues en primer lugar las mismas no tiene valor probatorio respecto de los supuestos hechos denunciados, y en segundo lugar porque las mismas no son los medios de convicción idóneos para acreditar los supuestos que se han hecho del conocimiento de la autoridad electoral.

**Cuarto.-** En relación con las consideraciones que el quejoso realiza de los hechos que viene a denunciar, en su mayoría se trata de afirmaciones subjetivas, superfluas, concatenaciones imaginarias fuera de toda lógica-jurídica.

**Quinto.-** En el supuesto indebido caso que esa autoridad electoral entrara al estudio de fondo de la queja de cuenta me permito hacer valer las siguientes consideraciones jurídicas:

**1.-** Hago del conocimiento que el Partido Acción Nacional no ha iniciado su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular, pues tal y como lo prevé el artículo 37-C, del Código Comicial del Estado, una vez que inicie el proceso electoral ordinario mi representado dará aviso en tiempo y forma.

**2.-** Que ni la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa y ningún otro militante, simpatizante o ciudadano tiene el carácter de precandidato ni aspirante a cargo de elección popular alguno, lo anterior en atención a los artículos 37-D, 37-E, 37-F, 37-G, 37-H, 37-I del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**3.-** Que ni el Partido Acción Nacional ni la ciudadana denunciada aun convocado a actos que encuadren dentro de los supuestos previstos por los artículos 37-E, 37-F, 37-G de la citada ley electoral local.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**4.-** En cuanto al fondo de la queja me permito hacer referencia a que como ya se ha dicho el Partido Político que me honro en representar no se encuentra en proceso electoral interno para elegir candidatos a cargos de elección popular. Ni mucho menos ha convocado a eventos que tenga como propósito el que alguno de sus militantes, simpatizantes ciudadanos realicen la promoción de su imagen o plataforma con miras a aspirar a alguna precandidatura o candidatura.

Que en el caso particular, la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa, en los hechos que se le citan en la denuncia, en algunos de ellos participó como Secretaria de Elecciones del Partido Acción Nacional en Michoacán y en otros como ciudadana mexicana en ejercicio de sus garantías individuales y prerrogativas ciudadanas.

Que de las constancias que obran en el expediente no existen elementos que supongan o haga colegir a la autoridad electoral que los supuestos hechos denunciados tengan el propósito de beneficiar a algún partido político o a la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa para obtener alguna candidatura o sea postulada a cargo de elección.

**5.-** Resulta totalmente falsa la imputación que se hace en mi contra respecto del supuesto desvío de recursos públicos del gobierno federal con el objeto de posicionar mi imagen para acceder a tal o cual nominación partidista; pues el denunciante es omiso en señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto del supuesto imaginario que plasma en su escrito primigenio de demanda; por lo que debe desestimarse tal imaginario.

**6.-** De igual manera, solicita a esa Autoridad Electoral que al momento de resolver el presente asunto se realice en atención a los principios constitucionales en materia electoral, así como en una correcta aplicación e interpretación de las garantías individuales y prerrogativas ciudadanas y partidistas. Contrario a ello sería acceder a las pretensiones del actor generando consigo una serie de violaciones a las garantías a que todo individuo tiene derecho por igual en nuestro País. Como ejemplo se hace alusión a derecho que los ciudadanos tienen en ejercer su libertad de expresión respecto del acontecer político en nuestra entidad.

Es importante señalar que el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, previsto en el artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 constitucional.

Bajo esa libertad se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos, por lo que no es válido establecer condiciones previas, como veracidad o oportunidad o imparcialidad.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

En ese tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI. Enero 2005, página 421, bajo el rubro: “LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPRENTA. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR RELACIONADAS CON LA VERACIDAD Y CLARIDAD DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL SON CONSTITUCIONALES CUANDO INCIDAN EN SU DIMENSION PURAMENTE INFORMATIVA”, ha destacado la importancia fundamental de la libertad de expresión en un régimen democrático, en tanto que contribuye de manera esencial a la formación de una opinión pública libre y bien informada, elemento imprescindible para el buen funcionamiento de la democracia representativa.

Si bien el referido derecho a la libertad de expresión no es absoluto porque su ejercicio se encuentra sujeto a determinadas limitaciones, también es cierto que las propias limitantes, para que resulten válidas, deben satisfacer a su vez ciertas condiciones, como las de ser necesarias, idóneas y proporcionales.

La ponderación de los referidos elementos se recoge en la tesis de jurisprudencia de esta Sala Superior identificada con el número S3ELJ29/2002, de rubro: “DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACION Y CORRELATIVA APLICACION NO DEBE SER RESTRICTIVA”, donde con toda claridad se expone que, en tanto las limitaciones han de interpretarse en forma estricta, los derechos fundamentales (como la libertad de expresión) deben serlo de manera amplia o extensiva, a fin de potencializar su ejercicio, tal y como sucede en la especie.

Por otro lado, es pertinente recordar lo establecido en ya numerosas decisiones del alto tribunal electoral de nuestro país respecto de este principio de libertad de expresión en contraste con el de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y consagrado en el criterio que se contiene en la resolución SUP-RAP-015/2009 y su acumulado SUP-RAP-016/2009 que en lo conducente establece:

“[ ... ] se puede afirmar que como los programas de desarrollo social están a cargo del Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, y como las políticas de desarrollo social no podrán ser discriminatorias en la prestación de los bienes y servicios, los bienes jurídicos que se tratan de garantizar son:

Por un lado, el eficaz ejercicio de las políticas nacionales de desarrollo social y de los recursos públicos destinados a ellos, razón por la cual se acota la actuación de los órganos encargados de su implementación y se les imponen prohibiciones específicas para que no distorsionen dichos programas.

Por otro, el derecho de la población a recibir y ser beneficiarios de tales programas, garantizando el libre acceso a los bienes y servicios que los conforman, en condiciones de igualdad de oportunidades, sin discriminación o exclusión social, ni sujetos a condición alguna.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Esos valores jurídicos no se ven trastocados por la propaganda que realizan los partidos políticos, cuando incluyen como elementos los programas sociales que llevan a cabo los gobiernos, porque los partidos no son los sujetos que legalmente ejercen esos programas de desarrollo social, por ende, desde un punto de vista material no están en posibilidad de determinar las condiciones de ejercicio y aplicación de dichos beneficios, mucho menos de disponer a quienes se incluyan como beneficiarios, precisamente porque el derecho a recibir los bienes y servicios es general, no discriminatorio ni excluyente.

En ese sentido, **al no existir posibilidad jurídica ni material de que los partidos políticos dispongan y asignen los beneficios que otorgan los programas de desarrollo social, resulta inconcuso que la sola referencia de dichos conceptos en la propaganda política que realizan, no entraña violación a los bienes jurídicos que se resguardan en las normas citadas.**

Por los mismos motivos, **resulta evidente que la utilización de propaganda relativa a los programas de desarrollo social por parte de los partidos políticos, como mecanismo de promoción política, no afecta la imparcialidad, ni la equidad en las contiendas entre los partidos políticos** y, menos aun, puede entenderse que vulnera la dignidad de las personas beneficiadas por aquellos programas, dado que dicha propaganda no se traduce en un elemento que pudiera de algún modo condicionar, discriminar o excluir la aplicación de los programas de desarrollo social.

Su contenido permite observar que no prevén como sujetos responsables a los partidos políticos, ya que es clara la intención del legislador de referirse a las autoridades, instituciones, órganos de los varios ámbitos de gobierno y servidores públicos, vinculados con la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social.

A dichos sujetos responsables se dirigen las disposiciones transcritas a efecto de prohibirles que, en la publicidad atinente a dichos programas, se inserten elementos que beneficien a un partido político, y al efecto, se obliga a insertar leyendas donde se explicita que el programa es ajeno a cualquier partido político.

Pero se insiste, esas disposiciones se dirigen a los miembros del gobierno vinculados con la publicidad que debe darse a esos programas, mas no a los partidos políticos, dado que a éstos no se les confiere atribuciones para contratar la publicidad de esos precisos programas, ni se les otorgan recursos al efecto. [...]"

Énfasis añadido

Lo anterior dio lugar a la siguiente jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Jurisprudencia 02/2009**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.**

-De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

Recurso de apelación. SUP-RAP-15/2009 y acumulado.-Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-25 de febrero de 2009.-Mayoría de cinco votos.-Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.-Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.-Secretario: Jorge E. Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-21/2009.-Actor: Partido Revolucionario Institucional.-Autoridad responsable: Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Coahuila.-25 de febrero de 2009.-Mayoría de cinco votos.-Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.-Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.-Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Juan Marcos Dávila Rangel.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2009.-Actor: Partido Revolucionario Institucional.-Autoridad responsable: Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Guanajuato.-25 de febrero de 2009.-Mayoría de cinco votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.-Secretarios: Arquímedes Gregorio Loranca Luna y Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

Así, en relación a lo aducido por el actor en el sentido de que se contraviene la legislación electoral al existir propaganda institucional referente a los logros de gobiernos emanados por el Partido en que milito es por todos conocido que ya se han pronunciado antecedentes similares al que hoy nos ocupa, en los cuales el Consejo General del Instituto Federal Electoral se ha pronunciado en el acuerdo identificado con el



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

número CG30/2011 en el que declaró como infundado el procedimiento radicado en el expediente identificado con las siglas SCG/PE/PRD/CG/123/2010 a través de los siguientes argumentos:

Resulta atinente precisar que esta autoridad considera que la referencia a las obras públicas que realicen los gobiernos de los estados emanados de las filas de los partidos políticos como instrumento para promocionarse constituye una actividad política que no afecta la imparcialidad, ni la equidad entre los partidos políticos y, menos vulnera la dignidad de las personas beneficiadas por aquellas, pues como se ha argumentado en párrafos que anteceden, la aplicación de los programas o la realización de las obras públicas es competencia exclusivamente de los órganos del gobierno federal, sin que sea permitido que los partidos políticos, los candidatos, ni alguna otra persona o ente pueda disponer su aplicación, control y vigilancia.

Por tanto los partidos políticos se encuentran materialmente impedidos para el manejo de los programas sociales o la realización de las obras públicas, en consecuencia, no los pueden utilizar para inducir o coaccionar a la población.

En esta tesitura, resulta atinente precisar que las prohibiciones vinculadas con la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social o la realización de las obras públicas se encuentran destinadas a las autoridades, instituciones, órganos de los varios ámbitos de gobierno y servidores públicos, más no a los partidos políticos, dado que a éstos no se les confieren atribuciones para participar de ellos; en consecuencia, resulta conforme a derecho que capitalicen los logros o las acciones que realicen los gobiernos emanados de sus filas.

Amén de lo expuesto, esta autoridad estima que los motivos de inconformidad hechos valer por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional por el supuesto uso del logotipo de “Vivir Mejor” no actualiza infracción alguna a la normatividad electoral.

[...]

Tomando en consideración lo hasta aquí expuesto, es de recordar que el máximo órgano jurisdiccional en la materia ha considerado conforme a derecho que incluso los partidos políticos como parte de sus actividades políticas permanentes y de campaña incluyan frases similares a las utilizadas por el gobierno, imágenes de los servidores públicos que ocupan cargos de elección popular emanados de sus filas, pues se considera un acervo susceptible de explotar con la finalidad de que los ciudadanos conozcan lo que los entes políticos consideran logros, y en el mismo sentido se ha permitido hacer uso de los logros, programas u obras de gobierno que enaltezcan o publiciten las acciones que han realizados sus militantes.

Tales consideraciones han sido recogidas por esta autoridad al resolver diversas denuncias, tales como las identificadas con los números de expedientes GE/QPRI/JL/ZAC/382/2003 y su acumulado JGE/QPAN/CG/469/2003, JGE/OAPM/JL/CHIH/302/2006,



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

SCG/PE/PRI/JD10/MICH/005/2009, SCG/PE/PRI/JL/TAB/008/2009, SCG/PE/MDCV/CG/022/2009, SCG/PE/PRI/JL/TAB/083/2009, y sus acumulados SCG/PE/PSD/CG/085/2009 y SCG/PE/PRI/CG/111/2009, SCG/PE/PRD/CG/129/2009, SCG/PE/CG/193/2009, entre otros.

**DÉCIMO QUINTO.-** Mediante escrito de fecha 14 de marzo del presente año, la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, compareció por propio derecho a presentar los siguientes alegatos:

**A L E G A T O S**

**Primero.-** Ratifico en todos y cada uno de sus términos el escrito de contestación al emplazamiento que se me hiciera respecto de la denuncia presentada por el presunto representante del Partido de la Revolución Democrática.

Haciendo énfasis en las causales de improcedencia que se hicieron valer en el momento de contestar la infundada y frívola queja motivo del presente procedimiento.

**Segundo.-** Se niegan absoluta y categóricamente todos y cada uno de los supuestos hechos que se pretenden imputar a la suscrita.

**Tercero.-** Se objetan las pruebas que presentó en su escrito de queja el partido político denunciante, pues en primer lugar las mismas no tienen valor probatorio respecto de los supuestos hechos denunciados, y en segundo lugar porque las mismas no son los medios de convicción idóneos para acreditar los supuestos que se han hecho del conocimiento de la autoridad electoral.

**Cuarto.-** En relación con las consideraciones que el quejoso realiza de los hechos que viene a denunciar, en su mayoría se trata de afirmaciones subjetivas, superfluas, concatenaciones imaginarias fuera de toda lógica-jurídica.

**Quinto.-** En el supuesto indebido caso que esta autoridad electoral entrara al estudio de fondo de la queja de cuenta me permito hacer valer las siguientes consideraciones jurídicas:

**1.-** Hago del conocimiento que el partido político que milito (Partido Acción Nacional) no ha iniciado el proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular, como le prevé el artículo 37-C, del Código Comicial del Estado.

**2.-** Que la suscrita Luisa María Calderón Hinojosa, NO TENGO el carácter de precandidato ni aspirante a cargo de elección popular alguno, lo anterior en atención a los artículos 37-D, 37-E, 37-F, 37-G, 37-H, 37-I y 39 del Código Electoral del Estado de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**3.-** La suscrita Luisa María Calderón Hinojosa no he convocado a acto alguno que encuadre dentro de los supuestos previstos por los artículos 37-E, 37-F, 37-G y 39 de la citada ley electoral local.

**4.-** En cuanto al fondo de la queja me permito hacer referencia a que como ya se ha dicho que el partido político en el que milito no se encuentra en proceso electoral interno para elegir candidatos a cargos de elección popular. Ni micho (sic) menos se ha convocado a eventos que tengan como propósito el que alguno de sus militantes, simpatizantes o ciudadanos realicen la promoción de su imagen, nombre o plataforma con miras a aspirar a alguna precandidatura o candidatura.

La suscrita Luisa María Calderón Hinojosa, en alguno de los hechos que se me citan en la denuncia, PARTICIPE ( sic) en mi carácter de Secretaria de Elecciones del Partido Acción Nacional en Michoacán, y en otros como ciudadana mexicana en ejercicio de mis garantías individuales y prerrogativas ciudadanas.

Así que de las constancias que obran en el expediente no existen elementos que supongan o haga colegir a la autoridad electoral que los supuestos hechos denunciados tengan el propósito de beneficiar a algún partido político a la suscrita Luisa María Calderón Hinojosa con el propósito de lograr u obtener alguna candidatura o sea postulada a cargo de elección.

**5.-** Resulta totalmente falsa la imputación que se hace en mi contra respecto del supuesto desvío de recursos públicos del gobierno federal con el objeto de posicionar mi imagen para acceder a tal o cual nominación partidista; pues el denunciante es omiso en señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto del supuesto imaginario que plasma en su escrito primigenio de demanda; pór (sic) lo que debe desestimarse tal imaginario.

**6.-** De igual manera, solicito a esa Autoridad Electoral que al momento de resolver el presente asunto se realice en apego a los principios constitucionales en materia electoral, así como de una correcta aplicación e interpretación de las garantías individuales y prerrogativas ciudadanas y partidistas. Contrario a ello sería acceder a las pretensiones del actor generando consigo una serie de violaciones a las garantías que a todo individuo tiene derecho por igual en nuestro País. Como ejemplo se hace alusión a derecho que los ciudadanos tienen en ejercer la libertad de expresión respecto del acontecer político en nuestra entidad.

Es importante señalar que el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, previsto en el artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado, como Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales ( artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Bajo esa libertad se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos, por lo que no es válido establecer condiciones previas, como veracidad, oportunidad o imparcialidad.

En ese tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI. Enero de 2005, página 421, bajo el rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPRENTA. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR RELACIONADAS CON LA VERACIDAD Y CLARIDAD DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL SON CONSTITUCIONALES CUANDO INCIDAN EN SU DIMENSIÓN PURAMENTE INFORMATIVA", ha destacado la importancia fundamental de la libertad de expresión en un régimen democrático, en tanto que contribuye de manera esencial a la formación de una opinión pública libre y bien informada, elemento imprescindible para el buen funcionamiento de la democracia representativa.

Si bien el referido derecho a la libertad de expresión no es absoluto porque su ejercicio se encuentra sujeto a determinadas limitaciones, también es cierto que las propias limitantes, para que resulten válidas, deben satisfacer a su vez ciertas condiciones, como las de ser necesarias, idóneas y proporcionales.

La ponderación de los elementos se recoge en la tesis de jurisprudencia de esta Sala Superior identificada con el número S3ELJ29/2002, de rubro: "DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLITICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA", donde con toda claridad se expone que, en tanto las limitaciones han de interpretarse en forma estricta, los derechos fundamentales (como la libertad de expresión) deben serlo de manera amplia o extensiva, a fin de potencializar su ejercicio, tal y como sucede en la especie.

Por otro lado, es pertinente recordar lo establecido en ya numerosas decisiones del alto tribunal electoral de nuestro país respecto de este principio de libertad de expresión en contraste con el de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y consagrado en el criterio que se contiene en la resolución SUP-RAP-015/2009 y su acumulado SUP-RAP-016/2009 que en lo conducente establece:

"...se puede afirmar que como los programas de desarrollo social están a cargo del Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, y como las políticas de desarrollo social no podrán ser discriminatorias en la prestación de los bienes y servicios, los bienes jurídicos que se tratan de garantizar son:

Por un lado, el eficaz ejercicio de las políticas nacionales de desarrollo social y de los recursos públicos destinados a ellos, razón por la cual se acota la actuación de los órganos encargados de su implementación y se les imponen prohibiciones específicas para que no distorsionen dichos programas.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Por otro lado, el derecho de la población a recibir y ser beneficiarios de tales programas, garantizado el libre acceso a los bienes y servicios que los conforman, en condiciones de igualdad de oportunidades, sin discriminación o exclusión social, ni sujetos a condición alguna.

Esos valores jurídicos no se ven trastocados por la propaganda que realizan los partidos políticos, cuando incluyen como elementos los programas sociales que llevan a cabo los gobiernos, porque los partidos no son los sujetos que legalmente ejercen esos programas de desarrollo social, por ende, desde un punto de vista material no están en posibilidad de determinar las condiciones de ejercicio y aplicación de dichos beneficios, mucho menos de disponer a quienes se incluyan como beneficiarios, precisamente porque el derecho a recibir los bienes y servicios es general, no discriminatorio ni excluyente.

En ese sentido, **al no existir posibilidad jurídica ni material de que los partidos políticos dispongan y asignen los beneficios que otorgan los programas de desarrollo social, resulta inconcuso que la sola referencia de dichos conceptos en la propaganda política que realizan, no entraña violación a los bienes jurídicos que se resguardan en las normas citadas.**

Por los mismos motivos, **resulta evidente que la utilización de propaganda relativa a los programas de desarrollo social por parte de los partidos políticos, como mecanismo de promoción política, no afecta la imparcialidad, ni la equidad en las contiendas entre los partidos políticos** y, menos aun, puede entenderse que vulnera la dignidad de las personas beneficiadas por aquellos programas, dado que dicha propaganda no se traduce en un elemento que pudiera de algún modo condicionar, discriminar o excluir la aplicación de los programas de desarrollo social.

Su contenido permite observar que no prevén como sujetos responsables a los partidos políticos, ya que es clara la intención del legislador de referirse a las autoridades, instituciones, órganos de los varios ámbitos de gobierno y servidores públicos, vinculados con la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social.

A dichos sujetos responsables se dirigen las disposiciones transcritas a efecto de prohibirles que, en la publicidad atinente a dichos programas, se inserten elementos que beneficien a un partido político, y al efecto, se obliga a insertar leyendas donde se explicita que el programa es ajeno a cualquier partido político.

Pero se insiste, esas disposiciones se dirigen a los miembros del gobierno vinculados con la publicidad que debe darse a esos programas, más no a los partidos políticos, dado que a éstos no se les confiere atribuciones para contratar la publicidad de esos precisos programas, ni se les otorgan recursos al efecto.{...}”

Énfasis añadido

Lo anterior dio lugar a la siguiente jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

#### **Jurisprudencia 02/2009**

### **PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.**

-De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

Recurso de apelación. SUP-RAP-15/2009 y acumulado.-Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.- 25 de febrero de 2009.-Mayoría de cinco votos.-Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.-Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.-Secretario: Jorge E. Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-21/2009.-Actor: Partido Revolucionario Institucional.-Autoridad responsable: Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Coahuila.-25 de febrero de 2009.-Mayoría de cinco votos.-Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.-Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.-Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Juan Marcos Dávila Rangel.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2009.-Actor: Partido Revolucionario Institucional.-Autoridad responsable: Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Guanajuato.-25 de febrero de 2009.-Mayoría de cinco votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.-Secretarios: Arquímedes Gregorio Loranca Luna y Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

Así, en relación a lo aducido por el actor en el sentido de que se contraviene la legislación electoral al existir propaganda institucional referente a los logros de gobiernos emanados por el Partido en que milito es por todos conocido que ya se han pronunciado antecedentes similares al que hoy nos ocupa, en los cuales el Consejo General del Instituto Federal electoral se ha pronunciado en el acuerdo identificado con el número CG30/2011 en el que declaró como infundado el procedimiento radicado en el expediente identificado con la siglas SCG/PE/PRD/CG/123/2010 a través de los siguientes argumentos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Resulta atinente precisar que esta autoridad considera que la referencia a las obras públicas que realicen los gobiernos de los estados emanados de las filas de los partidos políticos como instrumento para promocionarse constituye una actividad política que no afecta la imparcialidad, ni la equidad entre los partidos políticos y, menos vulnera la dignidad de las personas beneficiadas por aquellas, pues como se ha argumentado en párrafos que anteceden, la aplicación de los programas o la realización de las obras públicas es competencia exclusivamente de los órganos del gobierno federal, sin que sea permitido que los partidos, los candidatos, ni alguna otra persona o ente pueda disponer su aplicación, control y vigilancia.

Por tanto los partidos políticos se encuentran materialmente impedidos para el manejo de los programas sociales o la realización de las obras públicas, en consecuencia, no los pueden utilizar para inducir o coaccionar a la población.

En esta tesitura, resulta atinente precisar que las prohibiciones vinculadas con la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social o la realización de las obras públicas se encuentran destinadas a las autoridades, instituciones, órganos de los varios ámbitos de gobierno y servidores públicos, más no a los partidos políticos, dado que a éstos no se les confieren atribuciones para participar de ellos; en consecuencia, resulta conforme a derecho que capitalicen los logros a las acciones que realicen los gobiernos emanados de sus filas.

Amén de lo expuesto, esta autoridad estima que los motivos de inconformidad hechos valer por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional por el supuesto uso del logotipo de "Vivir Mejor" no actualiza infracción alguna a la normatividad electoral.

{...}

Tomando en consideración lo hasta aquí expuesto, es de recordar que el máximo órgano jurisdiccional en la materia ha considerado conforme a derecho que incluso los partidos políticos como parte de sus actividades políticas permanentes y de campaña incluyan frases similares a las utilizadas por el Gobierno, imágenes de los servidores públicos que ocupan cargos de elección popular emanados de sus filas, pues se considera un acervo susceptible de explotar con la finalidad de que los ciudadanos conozcan lo que los entes políticos consideran logros, y en el mismo sentido se ha permitido hacer uso de los logros, programas u obras de gobierno que enaltezcan o publiciten las acciones que han realizado sus militantes.

Tales consideraciones han sido recogidas (sic) por esta autoridad al resolver diversas denuncias, tales como las identificadas con los números de expedientes GE/QPRI/JL/ZAC/382/2003 y su acumulado JGE/QPAN/CG/469/2003, JGE/QAPM/JL/CHIH/302/2006, SCG/PE/PRI/JD10/MICH/005/2009, SCG/PE/PRI/JL/TAB/008/2009, SCG/PE/MDCV/CG/022/2009, SCG/PE/PRI/JL/TAB/083/2009, y sus acumulados SCG/PE/PSD/CG/085/2009 y SCG/PE/PRI/CG/111/2009, SCG/PE/PRD/CG/129/2009, SCG/PE/CG/193/2009, entre otros.

**DÉCIMO SEXTO.-** En términos de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas, mediante auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

en curso, se cerró la instrucción y se ordenó poner los autos a la vista de la Secretaría para la elaboración del Proyecto de Dictamen correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Con fecha 30 treinta de marzo del año en curso, el Periódico Reforma, dio contestación al requerimiento realizado por parte de esta Secretaría, en el sentido de que el desplegado de fecha 10 diez de noviembre del año próximo anterior que apareció en el periódico de referencia correspondía a una nota periodística elaborada dentro del ejercicio periodístico, dentro del marco jurídico de la libertad de expresión e información; sobre dicho oficio, recayó el auto de fecha de la misma data, en el cual se tiene por en enviando el oficio correspondiente a dicha casa editorial; sin embargo como ya se había cerrado la instrucción, en términos de los artículos 24 y 42 del Reglamento para la tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad número IEM/P.A.17/2010, con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXXVII y XXXIX, 279, 280, 281 y 282 del Código Electoral del Estado, y 3, 42 y 44 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas.

**SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.-** Tomando en consideración que el estudio de las causas de improcedencia es de orden preferente, en tanto que de actualizarse alguna de ellas no sería legalmente factible el análisis de la cuestión planteada, antes de proceder al estudio del fondo del asunto, este Consejo General se ocupa de analizar si en la presente queja, se actualizan las excepciones invocadas por el representante del Partido Acción Nacional y por la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Aducen los denunciados que no se encuentra acreditada, con ningún documento, la personalidad con que se ostenta el quejoso, citando como fundamento de su aseveración lo dispuesto en la fracción III del inciso a) artículo 10 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas, que refiere que la queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, cumpliendo entre otros requisitos, con la presentación de *“Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería. Tratándose de partidos no será necesario el cumplimiento de este requisito si tienen acreditada su personería ante los órganos del Instituto;”*, en relación con los artículos 34, 35, 36 y 105 del Código Electoral del Estado y con el artículo 76 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática que prevé que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste; señalando que en la especie no se presentó certificación de que quien presentó la queja fue designado con la formalidad exigida en el Estatuto referido.

No tienen razón los denunciados, como se verá enseguida:

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 34, fracción VI del Código Electoral del Estado, los partidos políticos tienen derecho a *“nombrar representantes ante los órganos del Instituto Electoral de Michoacán”*; y el artículo 105 del ordenamiento citado señala que los representantes de los partidos políticos se acreditarán con el nombramiento que les expida su partido, a través del órgano que autoricen sus estatutos.

Por su parte, el artículo 36 refiere que los partidos políticos pueden solicitar se investiguen actividades de otros partidos cuando se considera que incumplen alguna de sus obligaciones o sus actividades no se apegan a la ley; y, el artículo 10 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas, señala, en lo que aquí interesa, que no es necesario que se cumpla con el requisito de presentar los documentos necesarios para acreditar la personería, cuando se presenta una queja o denuncia por un partido político, si ya tienen acreditada dicha personería ante los órganos del Instituto.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

En la especie, obra en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio número PRES-PRD/034/09, de fecha 18 de diciembre de 2009, firmado por la entonces Presidenta del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Fabiola Alanís Sámano, a través del cual notifica a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de la sustitución de los representantes propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto, aprobada por el Secretariado Estatal del PRD en sesión de fecha 16 de diciembre del 2009, que recayó en los CC. Lic. José Juárez Valdovinos como propietario y Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, como suplente; a la comunicación se agregó copia certificada del Acta de la quincuagésima sesión ordinaria del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 16 de diciembre del 2009, de la que se desprende que fueron nombrados los referidos profesionistas como representantes ante el Instituto Electoral de Michoacán, lo que además ha venido siendo reconocido en esta Institución a partir de que el C. Lic. José Juárez Valdovinos rindió protesta y se integró a los trabajos del Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 12 doce de enero de año 2010 dos mil diez.

De acuerdo a lo anterior, y al encontrarse el C. Licenciado José Juárez Valdovinos, debidamente acreditado como representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 del Código Electoral del Estado, en relación con el 10 Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas, tiene acreditada su personería, sin necesidad de presentar documento alguno, para solicitar a nombre de ese instituto político, se investiguen actividades de otros partidos cuando se considere que incumplen alguna de sus obligaciones o sus actividades no se apegan a la ley,

Por otra parte, los denunciados invocan como causa de improcedencia la frivolidad del escrito de queja, al señalar que los hechos que se denuncian no son violatorios de ninguna norma electoral y que las actividades que se denuncian, o no son hechos propios, o están tutelados por otros preceptos constitucionales, advirtiendo que se trata de acusaciones genéricas, vagas y subjetivas.

De acuerdo a la Jurisprudencia número 33/2002, citada por los propios denunciados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Federación, del rubro: FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE., el término frívolo en materia electoral se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen concientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. En el caso de que lo anterior sea evidente a la simple lectura del escrito de demanda, en efecto lo que procede es el desechamiento; sin embargo, como de la misma tesis se infiere tal desechamiento no puede darse si la frivolidad no es notoria, lo que en cambio obliga al juzgador a entrar a su estudio de fondo, para analizar las pruebas existentes.

En la especie, el Partido de la Revolución Democrática denuncia actos que desde su óptica son irregulares, presentando elementos que dice prueban tales actos; y desde el punto de vista de esta autoridad, para estar en condiciones de conocer si los hechos que se denuncian existen y si éstos son contrarios a derecho, es necesario examinar las pruebas en relación con los argumentos jurídicos vertidos en la queja, porque no es factible de la simple lectura del escrito de queja, advertir si el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante, conciente de que no puede alcanzar su pretensión, la haya interpuesto.

Una vez desestimadas las excepciones interpuestas por los denunciados, se procederá al estudio de fondo del asunto.

**TERCERO. ESTUDIO DE FONDO.**

En el escrito presentado por el representante del Partido de la Revolución Democrática, de denuncian como actos irregulares los siguientes:

1. La comida celebrada el 23 veintitrés de octubre del 2010 dos mil diez, que dice, se realizó supuestamente para celebrar el cumpleaños número 54 de la C. Luisa María Calderón Hinojosa, pero que, desde su punto de vista, “resultó ser todo un mitin político”, por cómo se manifestaron algunos invitados y la propia festejada, y que además, con motivo de ese evento, se hicieron varias entrevistas a Luisa María Calderón, en las que aceptó



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

- abiertamente su aspiración a ser gobernadora de Michoacán, ostentándose como candidata del Partido Acción Nacional;
2. Las manifestaciones realizadas por Luisa María Calderón en entrevistas que se le hicieron por diversos medios de comunicación con motivo de su renuncia a la Secretaría de Elecciones del Partido Acción Nacional en Michoacán, el día 11 once de noviembre del 2010 dos mil diez, en las que, dicen, se publican sus aspiraciones para obtener la candidatura del Partido Acción Nacional.
  3. El contenido de la entrevista que el corresponsal del Periódico Reforma, Adán García, hizo a Luisa María Calderón Hinojosa, en la cual, dicen, se ostenta como candidata a Gobernadora de Michoacán por el Partido Acción Nacional, y expresa su plataforma electoral;
  4. Los actos de Luisa María Calderón, que dicen fueron publicados en la Jornada Michoacán, con motivo de la inauguración de la Expo Vall a la que asistió el Presidente de la República, el día 18 dieciocho de noviembre del año 2010 dos mil diez, consistentes en la reiteración ante los medios de comunicación, de que buscará la candidatura panista al Gobierno del Estado; además de que, dicen, se hizo acompañar de Omar García Vázquez, quien, además de ser el encargado de cubrir a los medios de comunicación cuando se acercan a Luisa María Calderón y de acompañarla en sus recorridos por el Estado, actualmente se desempeña como Subdirector de Enlace con Medios de los Estados Zona Sur, de la Dirección General de Medios Nacionales, de la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República; lo que significa, de acuerdo al denunciante, un desvío de recursos públicos a favor del Partido Acción Nacional y de Luisa María Calderón Hinojosa; y,
  5. La campaña publicitaria que se aduce fue emprendida a partir del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, por el Partido Acción Nacional, para difundir “los supuestos logros y acciones del Gobierno Federal en Michoacán”, con la que dice, se demuestra que a través del Gobierno Federal el Partido Acción Nacional y Luisa María Calderón Hinojosa, hacen un uso desmedido de recursos públicos federales con la finalidad de posicionarse en el Estado y así obtener más votos en el próximo proceso electoral.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

De acuerdo con la argumentación expuesta por el partido político actor, desde su punto de vista, los hechos descritos en los primeros tres puntos, constituyen actos anticipados de campaña, y los dos últimos, acreditan la utilización de recursos públicos para promover la candidatura de Luisa María Calderón Hinojosa al Gobierno del Estado de Michoacán, lo que implica, se señala, un desequilibrio que le agravia, al afectar la equidad de la competencia en el proceso.

Enseguida se hará el estudio de cada uno de los puntos de agravio expuestos por el denunciante en conjunto con las pruebas presentadas para demostrarlos, y se analizará si, en su caso, los mismos constituyen irregularidades sancionables; para ello, previamente debemos tener presente lo que dispone la legislación electoral, en lo que interesa al caso que nos ocupa.

A).- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado, las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, deberán celebrarse el segundo domingo de noviembre de este año 2011 dos mil once.

B).- Conforme al artículo 96 del Código Electoral del Estado, el proceso electoral de este año, iniciará ciento ochenta días antes de la jornada electoral, es decir, el 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once.

C).- Según lo dispone el artículo 37-B del Código Electoral, ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes de que se declare el inicio del proceso electoral.

D).- El artículo 37-E del Código Sustantivo electoral determina que se entiende por precampaña *“el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración”*, y el 37-F dispone que son actos de precampaña, los siguientes, cuando tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición:

*a) Las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas;*

*b) Los debates, foros, presentaciones o actos públicos;*

*c) Las entrevistas en los medios de comunicación;*

*d) Las visitas domiciliarias a quienes participen como electores en el proceso de selección; y,*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*e) Las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección.*

Y el artículo 37 G, dispone que *“se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.*

...

*En los actos y propaganda de precampaña, se deberá precisar e identificar que se trata de un proceso de selección de candidatos y se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participará en la selección.”*

E).- Por otra parte el artículo 49 del Código Electoral del Estado, señala que la campaña electoral *“es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto”,* que *“se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política”,* y que *“se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas”.*

De acuerdo con las disposiciones citadas, tanto los actos y propaganda de precampaña, como los actos y propaganda de campaña, pueden iniciar, en diferentes plazos, pero dentro del proceso electoral, que como se advierte, inicia hasta el 17 diecisiete de mayo del año en curso, por lo que, cualquier actividad o propaganda con las características descritas en los párrafos que anteceden, sería irregular.

Así mismo es importante destacar los distintos criterios que sobre la libertad de expresión, información y libre asociación han advertido el Tribunal Electoral del Estado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como en seguida se verá:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

El criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el Recurso de Apelación acumulados números RAP-04/2011 y RAP-06/2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de las Medidas Cautelares decretadas dentro del Procedimiento Administrativo que nos ocupa, mediante sentencia de fecha 02 dos de febrero del año en curso, en la cual revocó las medidas cautelares decretadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobadas mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2010, dos mil diez; el razonamiento que se manejó al respecto fue el siguiente:<sup>1</sup>

“De los hechos descritos se puede identificar una colisión entre principios, que deriva de la relevancia de dos normas de naturaleza constitucional. Por un lado, la posibilidad de difundir una página personal de *internet*, en el portal de dos medios de comunicación, responde al ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cambio, la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña electoral, que subyace del artículo 116, fracción IV, inciso j), de la misma norma fundamental, obedece a la salvaguarda del principio de equidad en la contienda electoral.

Ahora bien, para estar en condiciones de realizar la ponderación de tales principios en el caso concreto, es conveniente acudir a la doctrina sobre “*ley de ponderación*”<sup>2</sup>, cuyo objetivo es establecer en un caso concreto cuál es la medida proporcional en que se debe afectar a uno o a otro bien jurídico, para evitar la supresión de uno en beneficio del otro.

En este orden, *Robert Alexy* explica que el ejercicio argumentativo que debe realizar el operador jurídico, con el objeto de solucionar el conflicto que se presenta ante la colisión de distintos principios, consta de tres etapas:

**1. Definir la importancia de cada uno de los principios.** En los términos expuestos, se puede advertir que la colisión se da entre bienes jurídicos de distinta naturaleza, porque mientras el derecho a la libertad de expresión es de carácter

<sup>1</sup> Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del Recurso de Apelación acumulados números RAP-004/2011 y RAP-006/2011, el día dos de febrero del año dos mil once.

<sup>2</sup> En una primera aproximación, muy general, el principio de proporcionalidad se correspondería con lo que ROBERT ALEXY denomina *ley de ponderación*: “Cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro”. Véase *op. cit.* p. 161. También deben destacarse algunos tratamientos del principio de proporcionalidad, como por ejemplo, el de ALEXY Robert, *Derechos sociales y ponderación*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2009; MARTÍNEZ ZORRILLA, David, *Conflictos constitucionales ponderación e indeterminación normativa*, Marcial Pons, Madrid, 2007 y, sobre todo, BERNAL PULIDO, Carlos, *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2005, así como *El Derecho de los derechos*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005. Para un análisis de la concepción de los conflictos normativos y la ponderación, véase HUERTA OCHOA, Carla, *Conflictos Normativos*, IJ-UNAM, México, 2003, y RUIZ SANZ, Mario, *Sistemas Jurídicos y Conflictos Normativos*, Dykinson, Cuadernos “Bartolomé de las Casas”, Madrid, 2002.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

fundamental, cuya importancia, como lo ha definido la Sala Superior, es de la mayor envergadura en un Estado Constitucional Democrático de Derecho<sup>3</sup>, la garantía de equidad en la contienda es instrumental, en tanto constituye una herramienta para garantizar el ejercicio del derecho a ser votado en condiciones de igualdad.

En este contexto, sería posible afirmar que, de una valoración en abstracto de los principios en colisión, nunca el bien instrumental puede situarse por encima de los bienes jurídicos sustantivos, con lo cual ni siquiera sería necesario llevar a cabo una ponderación, y debería concluirse que el derecho a la libertad de expresión debe preceder en el caso, lo cual conduciría, por sí solo, a negar las medidas cautelares solicitadas. No obstante, con la finalidad de agotar el escrutinio de proporcionalidad, es conveniente continuar con el resto del ejercicio de ponderación.

**2. Definir la afectación y satisfacción de los principios.** La afectación del *principio de equidad en la contienda* sólo se plantea en grado mínimo, pues la sola existencia de un *banner* en el portal de *internet* de dos medios de comunicación, que dirige a la página electrónica de un ciudadano, tiene un alcance limitado si se le compara con otros medios de comunicación como la radio, la televisión o la prensa escrita, máxime que los posibles actos de posicionamiento no se contienen en el *banner* que se observa en el portal del medio de comunicación, sino que es necesaria una actividad del usuario de *internet* para tener acceso al portal *web* del ciudadano.

Esto último resulta de gran importancia, porque permite distinguir de forma clara la propaganda que se presenta en *internet* de la que se puede observar en otros medios de comunicación, como la televisión o la radio. En estos últimos, el usuario o destinatario se ubica en una posición pasiva, ya que, mientras observa o escucha determinado programa, de manera inesperada se le presenta el mensaje publicitario. En cambio, tratándose de publicidad en *internet*, como cuando se incluye un *banner* en el portal de un medio informativo, el operador debe asumir una actitud activa para acceder al portal al que dirige el *banner*, pero, si no desea hacerlo, finalmente no recibe la publicidad o propaganda. De esta forma, el posible impacto de la propaganda que se difunde a través de la inclusión de un *banner* que dirige a otro portal *web* se reduce considerablemente.

En el caso, la posible afectación, incluso, se ve atemperada porque en el portal electrónico del ciudadano no se contienen referencias expresas a su deseo de contender como candidato a gobernador en el próximo proceso electoral, ya que, como la propia responsable señala, de algunas de las expresiones contenidas en ese portal “...puede presumirse, primero que Antonio Soto quiere se candidato a gobernado por el PRD, y segundo su interés de dar a conocer su persona, trayectoria y pensamiento; fijando desde hoy un slogan colocado tanto en su página web, como en los links de acceso a la misma ubicados en las páginas electrónicas... que fue utilizado como nombre de la Coalición registrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia...”.

Como se observa, la autoridad administrativa electoral, para arribar a la conclusión sobre la probable existencia de actos anticipados de precampaña o campaña, tuvo

<sup>3</sup> La importancia del derecho a la libertad de expresión fue especialmente destacada por la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-RAP-108/2008 donde, incluso, estableció la precedencia del derecho a la libertad de expresión sobre el de información, ambos de carácter sustantivo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

que llevar a cabo un presunción, a partir de los datos que obtuvo del portal de *internet*, con lo cual la afectación puede, razonablemente, calificarse como levísima, pues sólo está en un grado de posibilidad, y no se presenta como una lesión inminente al principio de equidad en la contienda.

Por otro lado, de ordenar el retiro del *banner*, la afectación al derecho a la libertad de expresión podría considerarse como inminente, ya que se suprimiría el derecho de difundir ideas en un medio de comunicación legalmente establecido, más aún si, como se apuntó, el *banner* no contiene alusión alguna que pueda vincularse con la realización de algún acto anticipado de precampaña o campaña. Así, puede válidamente calificarse como una afectación intensa al derecho fundamental de libertad de expresión.

**3. Definir si la importancia de la satisfacción del principio contrario justifica la afectación del primero.** En relación con la *equidad en la contienda*, como se adelantó, constituye un bien instrumental, en la medida en que, por un lado, busca garantizar que los ciudadanos, al ejercer su derecho de ser votados, participen en condiciones de igualdad en el proceso electoral. Además, dicho bien sólo se ve afectado de forma mínima, porque la lesión sólo se presenta en grado de posibilidad.

En cambio, el derecho fundamental de libertad de expresión, como se señaló, constituye un bien de carácter sustantivo que, además, es de la mayor importancia en un Estado Constitucional Democrático de Derecho, el cual se ve afectado de modo intenso, ante la certidumbre de que el retiro del *banner* constituye una intervención inminente en el derecho a difundir ideas.

En este sentido, no encuentra justificación el grado de afectación al derecho fundamental de libertad de expresión, frente a un bien jurídico instrumental o formal cuya realización tiende al desarrollo de los derechos sustantivos, y no al revés.

En conclusión, una ponderación conforme a las pautas interpretativas de la doctrina más especializada, que han sido adoptadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que han servido de base para definir la clara tendencia garantista de ese máximo órgano en materia electoral, conduce necesariamente a la asunción de una postura contraria a la adoptada por la autoridad responsable, esto es, que debe privilegiarse el ejercicio de los derechos fundamentales frente a un valor instrumental y, por tanto, lo procedente es negar las medidas cautelares solicitadas.

Por lo anterior, se estima procedente revocar la resolución impugnada, para el efecto de que se deje insubsistente la medida cautelar adoptada y se reestablezcan las cosas al estado en que se encontraban antes del dictado de dicha medida. ”

De la misma manera, resulta igualmente importante citar el criterio adoptado sobre la Libertad de Expresión por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional número



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

SUP-JRC-28/2011, en su resolución de fecha nueve de marzo del año en curso, que al respecto señala:<sup>4</sup>

**“Libertad de expresión, derecho de réplica y censura previa**

*Con la finalidad de justificar su criterio en el presente caso, esta Sala Superior toma en consideración la información siguiente:*

*El Tribunal Constitucional Español, en la jurisprudencia constitucional Número de referencia: 187/1999 (SENTENCIA) Fecha de Aprobación: 25/10/1999, Publicación BOE: 30/11/1999, Sala Segunda, Número registro: 601/94 y 640/94 (acumulados), Recurso de amparo, sobre el tema que nos ocupa, expresó las ideas siguientes:*

*5. El ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la información no tiene otros límites que los fijados explícita o implícitamente en la Constitución, que son los demás derechos y los derechos de los demás. Por ello, se veda cualquier interferencia y como principal, en este ámbito, la censura previa (art. 20.2 C.E.), que históricamente aparece apenas inventada la imprenta, en los albores del siglo XVI y se extiende por toda Europa. En España, inicia esta andadura de libertad vigilada la pragmática de los Reyes Católicos de 8 de julio de 1502, seguida por otras muchas a lo largo de tres siglos que se recogerán a principios del XIX en la Novísima Recopilación. Dentro de tal contexto histórico se explica que, poco después, la Constitución de 1812 proclamara, como reacción obligada, la libertad «de escribir, imprimir y publicar... sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación» (art. 371), interdicción que reproducen cuantas la siguieron en ese siglo y en el actual e inspira el contenido de la nunca derogada Ley de policía de imprenta de 26 de julio de 1883. Como censura, pues, hay que entender en este campo, al margen de otras acepciones de la palabra, la intervención preventiva de los poderes públicos para prohibir o modular la publicación o emisión de mensajes escritos o audiovisuales. La presión de ciudadanos o grupos de ellos para impedir esa difusión, aunque consiga obtener el mismo resultado, puede llegar a ser una intromisión en un derecho ajeno, con relevancia penal en más de un caso y desde más de un aspecto, pero no «censura» en el sentido que le da la Constitución.*

*Tampoco encaja en este concepto la que a veces ha dado en llamarse «autocensura», utilizada en algunos sectores -la cinematografía o la prensa-, en algunos países o en algunas épocas para regular la propia actividad y establecer corporativamente ciertos límites. Más lejos aún del concepto constitucionalmente proscrito está la carga, con su cara y reverso de derecho-deber, que permite e impone a los editores y directores un examen o análisis de texto y contenidos, antes de su difusión, para comprobar si traspasan, o no, los límites de las libertades que ejercen, con especial atención a los penales. Se trata de algo que, en mayor o menor grado, precede siempre a la conducta humana,*

<sup>4</sup> Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolución de fecha nueve de marzo del año en curso, dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional número SUP-JRC-28/2011. “Coalición Guerrero nos Une” vs. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*reflexiva y consciente de que el respeto al derecho ajeno es la pieza clave de la convivencia pacífica. En tal sentido hemos dicho ya que la «verdadera censura previa» consiste en «cualesquiera medidas limitativas de la elaboración o difusión de una obra del espíritu, especialmente al hacerlas depender del previo examen oficial de su contenido» (STC 52/1983, fundamento jurídico 5.). Por ello el derecho de veto que al director concede el art. 37 de la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966 no puede ser identificado con el concepto de censura previa (SSTC 171/1990 y 172/1990). Tampoco lo es la autodisciplina del editor, cuya función consiste en elegir el texto que se propone publicar, asumiendo así los efectos positivos o negativos, favorables o desfavorables de esa opción, como puedan ser el riesgo económico y la responsabilidad jurídica (STC 176/1995).*

*La prohibición de todo tipo de censura previa, en el marco de la libertad de expresión no es sino garantía con el fin de limitar al legislador y evitar que, amparado en las reservas de ley del art. 53.1 y art. 81.1 C.E., pudiera tener la tentación de someter su ejercicio y disfrute a cualesquiera autorizaciones, sea cual fuere su tipo o su carácter, aun cuando cimentadas en la protección de aquellos derechos, bienes y valores constitucionales jurídicos que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 20.4 C.E., funcionan como límite de aquella libertad en su doble manifestación. Este Tribunal ya ha dicho en reiteradas ocasiones que por censura previa debe tenerse cualquier medida limitativa de la elaboración o difusión de una obra del espíritu que consista en el sometimiento a un previo examen por un poder público del contenido de la misma cuya finalidad sea la de enjuiciar la obra en cuestión con arreglo a unos valores abstractos y restrictivos de la libertad, de manera tal que se otorgue el plácet a la publicación de la obra que se acomode a ellos a juicio del censor y se le niegue en caso contrario. Y precisamente por lo tajante de la expresión empleada por la Constitución para prohibir estas medidas, debe alcanzar la interdicción a todas las modalidades de posible censura previa, aun los más «débiles y sutiles», que tengan por efecto, no sólo el impedimento o prohibición, sino la simple restricción de los derechos de su art. 20.1 (SSTC 77/1982, 52/1983, 13/1985, 52/1995, 176/1995).*

*El fin último que alienta la prohibición de toda restricción previa de la libertad de expresión en su acepción más amplia no es sino prevenir que el poder público pierda su debida neutralidad respecto del proceso de comunicación pública libre garantizado constitucionalmente (STC 6/1981). La censura previa, tal y como se ha descrito más arriba, constituye un instrumento, en ocasiones de gran sutileza, que permitiría intervenir a aquél en tal proceso, vital para el Estado democrático, disponiendo sobre qué opiniones o qué informaciones pueden circular por él, ser divulgadas, comunicadas o recibidas por los ciudadanos. Es aquí donde debe buscarse también la razón de que su interdicción deba extenderse a cuantas medidas pueda adoptar el poder público que no sólo impidan o prohíban abiertamente la difusión de cierta opinión o información, sino cualquier otra que simplemente restrinja o pueda tener un indeseable efecto disuasor sobre el ejercicio de tales libertades (SSTC 52/1983, fundamento jurídico 5., 190/1996,*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*fundamento jurídico 3.), aun cuando la ley, única norma que puede establecerlas, pretendiera justificar su existencia en la protección de aquellos derechos, bienes y valores que también conforme al art. 20.4 C.E. constitucionalmente se configuran como límites a las libertades de expresión e información en nuestro orden constitucional, limitando así al legislador que pudiera sentir tal tentación o veleidad al amparo de las reservas de ley previstas en los arts. 53.1 y 81.1 C.E.*

*Sin embargo, el rigor de la prohibición se dirige en principio con toda su intensidad a la tradicionalmente denominada censura «gubernativa» y no a la posibilidad de que un Juez o Tribunal, debidamente habilitado por la ley, adopte ciertas medidas restrictivas del ejercicio de las libertades de expresión e información como se verá más adelante. En efecto, una cabal interpretación del veto constitucional a la censura dentro del ámbito de la libertad de expresión en todas sus manifestaciones, y sobre todo con la permisión del secuestro judicial (apartados 1, 3 y 4 del art. 20.2 C.E.), permite concluir que aquél no se extiende a todos los posibles supuestos de medidas restrictivas de tales libertades, que, de ser adoptadas por una institución distinta de la judicial, merecerían la consideración de «censura previa» en el sentido material o amplio indicado en los párrafos precedentes. Las propias cualidades de la función jurisdiccional, que constitucionalmente desempeñan quienes componen el Poder Judicial, y el hecho mismo de ser los principales garantes de los derechos fundamentales de los individuos (art. 53.2 y art. 117.4 C.E.), cierra la posibilidad de que la Ley o, en su caso, los propios Jueces y Tribunales en ausencia o al margen de ley puedan someter a previa autorización judicial el ejercicio de tales libertades, esto es, imponer cualesquiera limitaciones preventivas de su ejercicio con carácter permanente, y respondiendo a criterios de oportunidad, constitutivas -ésas sí- de «censura previa» en su más evidente manifestación. Si la ley o, por su cuenta, un Juez así lo hicieren, infringirían el art. 20.1 y 2 C.E., y el segundo, a falta de ley habilitante, quedaría extramuros también del art. 24 C.E.*

*Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile, sentencia de cinco de febrero de dos mil uno, sobre el tema en comento ha formulado las consideraciones siguientes:*

*63. El artículo 13 de la Convención Americana dispone que:*

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

*2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

*a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

3. *No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.*

4. *Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.*

5. *Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.*

64. *En cuanto al contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social, a saber: ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.*<sup>5</sup>

65. *Sobre la primera dimensión del derecho consagrado en el artículo mencionado, la individual, la libertad de expresión no segota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En este sentido, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.*

66. *Con respecto a la segunda dimensión del derecho consagrado en el artículo 13 de la Convención, la social, es menester señalar que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todas a conocer opiniones, relatos y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia.*

67. *La Corte considera que ambas dimensiones poseen igual importancia y deben ser garantizadas en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y de*

---

<sup>5</sup> La colegiación obligatoria de periodistas (arts.13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 30.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*expresión en los términos previstos por el artículo 13 de la Convención.*

*68. La libertad de expresión, como piedra angular de una sociedad democrática, es una condición esencial para que ésta esté suficientemente informada.*

*69. La Corte Europea de Derechos Humanos ha señalado que [la] función supervisora [de la Corte le] impone [...] prestar una atención extrema a los principios propios de una 'sociedad democrática'. La libertad de expresión constituye uno de los fundamentos esenciales de tal sociedad, una de las condiciones primordiales para su progreso y para el desarrollo de los hombres. El artículo 10.2 [de la Convención Europea de Derechos Humanos]<sup>6</sup> es válido no sólo para las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que chocan, inquietan u ofenden al Estado o a una fracción cualquiera de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una 'sociedad democrática'. Esto significa que toda formalidad, condición, restricción o sanción impuesta en la materia debe ser proporcionada al fin legítimo que se persigue.*

*Por otra parte, cualquiera que ejerce su libertad de expresión asume 'deberes y responsabilidades', cuyo ámbito depende de su situación y del procedimiento técnico utilizado.*

*70. Es importante mencionar que el artículo 13.4 de la Convención establece una excepción a la censura previa, ya que la permite en el caso de los espectáculos públicos pero únicamente con el fin de regular el acceso a ellos, para la protección moral de la infancia y la adolescencia. En todos los demás casos, cualquier medida preventiva implica el menoscabo a la libertad de pensamiento y de expresión.*

*71. En el presente caso, está probado que en Chile existe un sistema de censura previa para la exhibición y publicidad de la producción cinematográfica y que el Consejo de Calificación Cinematográfica prohibió en principio la exhibición de la película "La Última Tentación de Cristo" y luego, al recalificarla, permitió su exhibición para mayores de 18 años (supra párr. 60 a, c y d). Posteriormente, la Corte de Apelaciones de Santiago tomó la decisión de dejar sin efecto lo resuelto por el Consejo de Calificación Cinematográfica en noviembre de 1996 debido a un recurso de protección interpuesto por los señores Sergio García*

---

<sup>6</sup> Dicho artículo dispone que: 2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos de terceros, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

<sup>7</sup> 18 cfr. Eur. Court H.R., Handyside case, judgment of 7 December 1976, Series A No. 24, párr. 49; Eur. Court H.R., The Sunday Times case, judgment of 26 April 1979, Series A no. 30, párrs. 59 y 65; Eur. Court H.R., Barthold judgment of 25 March 1985, Series A no. 90, párr. 55; Eur. Court H.R., Lingens judgment of 8 July 1986, Series A no. 103, párr. 41; Eur. Court H.R Müller and Others judgment of 24 May 1988, Series A no. 133, párr. 33; y Eur. Court HR, Otto-Preminger-Institut v. Austria judgment of 20 September 1994, Series A no. 295-A, párr. 49.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*Valdés, Vicente Torres Irrázabal, Francisco Javier Donoso Barriga, Matías Pérez Cruz, Jorge Reyes Zapata, Cristian Heerwagen Guzmán y Joel González Castillo, “por y en nombre de [...] Jesucristo, de la Iglesia Católica, y por sí mismos”; decisión que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de Chile. Estima este Tribunal que la prohibición de la exhibición de la película “La Última Tentación de Cristo” constituyó, por lo tanto, una censura previa impuesta en violación al artículo 13 de la Convención.*

*72. Esta Corte entiende que la responsabilidad internacional del Estado puede generarse por actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que violen la Convención Americana. Es decir, todo acto u omisión, imputable al Estado, en violación de las formas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, compromete la responsabilidad internacional del Estado. En el presente caso ésta se generó en virtud de que el artículo 19 número 12 de la Constitución establece la censura previa en la producción cinematográfica y, por lo tanto, determina los actos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.*

*73. A la luz de todas las consideraciones precedentes, la Corte declara que el Estado violó el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana, en perjuicio de los señores Juan Pablo Olmedo Bustos, Ciro Colombara López, Claudio Márquez Vidal, Alex Muñoz Wilson, Matías Insunza Tagle y Hernán Aguirre Fuentes.*

*Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de nuestro país, respecto de la censura previa ha dicho lo siguiente:*

**Registro No.** 172476

**Localización:** Novena Época

**Instancia:** Pleno

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Mayo de 2007

**Página:** 1523

**Tesis:** P./J. 26/2007

**Jurisprudencia**

**Materia(s):** Constitucional

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES.** *El primer párrafo del artículo 7o. de la Constitución Federal establece que “Ninguna ley ni autoridad puede establecer la **previa censura**, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta”; esto es, la prohibición de la **censura previa** implica que el Estado no puede someter las actividades expresivas o comunicativas de los particulares a la necesidad de solicitar previamente un permiso a la autoridad que, por razones de contenido, tenga el poder de impedir su desarrollo. Sin embargo, la prohibición de la **censura** no significa que la libertad de expresión no tenga límites, o que el legislador no esté legitimado para emitir normas sobre el modo de su ejercicio. Lo anterior significa que estos límites no pueden hacerse valer mediante un mecanismo por el cual una autoridad excluya sin más la entrada de un determinado mensaje al debate público por estar en desacuerdo con su contenido, sino a través de la atribución de responsabilidades -civiles, penales,*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*administrativas- posteriores a la difusión del mensaje; además, el indicado artículo 7o. constitucional evidencia con claridad la intención de contener dentro de parámetros estrictos las limitaciones a la libertad de expresión al establecer que ésta "... no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.". Por su parte, el artículo 6o. constitucional destaca la imposibilidad de someter la manifestación de las ideas a inquisiciones de los poderes públicos al señalar que "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa", a excepción de aquellos casos en que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o se perturbe el orden público. Se trata, por tanto, de límites tasados y directamente especificados en la Constitución Federal.*

*Acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006. Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia. 7 de diciembre de 2006. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.*

*El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 26/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 7 de enero de 2010, el Tribunal Pleno declaró improcedente la contradicción de tesis 53/2008-PL en que participó el presente criterio.*

**Registro No.** 172478

**Localización:** Novena Época

**Instancia:** Pleno

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Mayo de 2007

**Página:** 1521

**Tesis:** P./J. 27/2007

**Jurisprudencia**

**Materia(s):** Constitucional

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL ARTÍCULO 55, NUMERAL 2, PRIMERA PARTE, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, VIOLA ESE DERECHO FUNDAMENTAL.** El citado precepto, al prever que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas supervisará que el contenido de los mensajes que quieran emitir los contendientes en unas elecciones reúnan los requisitos que señale la propia Ley Electoral local o los que el propio consejo establezca y, en caso contrario, ordenará la suspensión debidamente fundada y motivada, viola los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíben la **previa censura** y las restricciones a la libre expresión, pues establece un sistema de control previo de los mensajes de la campaña política por razón de su contenido, el cual desemboca en una decisión acerca de cuáles podrán difundirse en la campaña electoral y cuáles serán retirados o no serán difundidos. En efecto, la facultad que la primera parte del numeral 2 del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas otorga al Consejo General del Instituto Electoral de dicho Estado, instaura un sistema de **censura previa** en la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*difusión de mensajes políticos, que permite a dicha autoridad impedir la difusión de los mensajes que los partidos y coaliciones quieran comunicar a la ciudadanía en ejercicio de sus actividades y funciones ordinarias y es, por tanto, incompatible con el derecho de libertad de expresión en los términos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006. Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia. 7 de diciembre de 2006. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.*

*El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 27/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 7 de enero de 2010, el Tribunal Pleno declaró improcedente la contradicción de tesis 53/2008-PL en que participó el presente criterio.*

*Precisado lo anterior, esta Sala Superior ha sentado importantes criterios en torno a la relevancia de la libertad de expresión y su importancia en el desarrollo de nuestro régimen democrático, tal como se puede leer en las ejecutorias recaídas a los expedientes SUP-RAP-234/2009 y SUP-RAP-91/2010.*

*En tales ejecutorias, se mencionó medularmente, que los partidos políticos nacionales y los candidatos son agentes que promueven la participación ciudadana en la vida democrática, a través de la realización de acciones dirigidas a informar o nutrir la opinión pública, a partir de la exposición de opiniones o enteros análisis económicos, políticos, culturales y sociales, incluso, deportivos, que sean el reflejo de su propia ideología y que puedan producir un debate crítico, dinámico y plural.*

*Luego, el ejercicio de su libertad se ha dicho por esta Sala Superior, el cual puede ejercerse por cualquier medio o procedimiento de su conveniencia (artículos 6º, párrafo primero, y 7º de la Constitución General de la República; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos), pueden expresar sus opiniones sobre todo tópico, porque no existen temas que, a priori, estén vedados o sean susceptibles de una censura previa, sino de responsabilidades ulteriores.*

*Criterio similar consideró la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay en su sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, cuando expresó lo siguiente:*

*3) La importancia de la libertad de pensamiento y de expresión en el marco de una campaña electoral 88. La Corte considera importante resaltar que, en el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral, debido a que se transforma en una herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, fortalece la contienda política entre los distintos candidatos y partidos que participan en los comicios y se transforma en un auténtico instrumento de análisis de las plataformas políticas planteadas por los distintos candidatos, lo cual permite una mayor*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*transparencia y fiscalización de las futuras autoridades y de su gestión.*

*89. Al respecto, la Corte Europea ha expresado que:*

*La libertad de expresión, preciosa para todos, es particularmente importante para los partidos políticos y sus miembros activos (ver, mutatis mutandis, el Partido Comunista Unido de Turquía y otros c. Turquía, sentencia de 30 de enero de 1998, informes 1998-I, p.22, párr.46). Ellos representan a su electorado, llaman la atención sobre sus preocupaciones y defienden sus intereses. Por lo tanto, las interferencias a la libertad de expresión de un político miembro de un partido de oposición, como el solicitante, deben ser cuidadosamente examinadas por la Corte<sup>125</sup>.*

*125 Eur. Court H.R., Case of Incal v. Turkey, judgment of 9 June, 1998, Reports 1998-IV, para. 46.*

*90. El Tribunal considera indispensable que se proteja y garantice el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades estatales que gobernarán un Estado. La formación de la voluntad colectiva mediante el ejercicio del sufragio individual se nutre de las diferentes opciones que presentan los partidos políticos a través de los candidatos que los representan. El debate democrático implica que se permita la circulación libre de ideas e información respecto de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información. Es preciso que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, así como disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones de manera que los electores puedan formar su criterio para votar. En este sentido, el ejercicio de los derechos políticos y la libertad de pensamiento y de expresión se encuentran íntimamente ligados y se fortalecen entre sí. Al respecto, la Corte Europea ha establecido que:*

*Las elecciones libres y la libertad de expresión, particularmente la libertad de debate político, forman juntas el cimiento de cualquier sistema democrático (Cfr. Sentencia del caso Mathieu-Mohin y Clerfayt c. Bélgica, de 2 de marzo de 1987, Serie A no. 113, p.22, párr. 47, y sentencia del caso Lingens c. Austria de 8 de julio 1986, Serie A no. 103, p. 26, párrs. 41-42). Los dos derechos están interrelacionados y se refuerzan el uno al otro: por ejemplo, como ha indicado la Corte en el pasado, la libertad de expresión es una de las “condiciones” necesarias para “asegurar la libre expresión de opinión del pueblo en la elección del cuerpo legislativo” (ver la sentencia mencionada más arriba del caso Mathieu-Mohin y Clerfayt, p. 24, párr. 54). Por esta razón[,] es particularmente importante que las opiniones y la información de toda clase puedan circular libremente en el período que antecede a las elecciones<sup>126</sup>.*

*126 Eur. Court H.R., Case of Bowman v. The United Kingdom, judgment of 19 February, 1998, Reports 1998-I, para. 42.*

*Más aún, el artículo 19, numeral 3, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, señala que es el ejercicio de la libertad de expresión el que puede estar sujeto a ciertas restricciones. Similarmente, el artículo 10, numeral 2, de la Convención Europea tampoco prohíbe la censura como tal, y dispone que el*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*ejercicio de esta libertad puede estar sujeto a formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, aclarando que la sanciones son una forma de establecer responsabilidades por un mensaje que ya se ha emitido, pues las formalidades, condiciones o restricciones imponer una censura o barrera al ejercicio mismo del derecho a expresarse; además, la referencia que se hace a la prevención en esta disposición, se ha dicho que sugiere que sus redactores no excluyeron la posibilidad de recurrir a la censura previa.*

*En tal sentido, en el caso Gaweda v. Poland, sentencia del catorce de marzo de dos mil dos, párrafo, 40, el tribunal europeo se limitó a señalar que una ley que permita la censura previa de las publicaciones debe proporcionar una clara indicación de las circunstancias en que ella está permitida, y muy especialmente cuando la consecuencia de su aplicación es impedir completamente la publicación de una revista.*

*Sin embargo, la Corte Europea de Derechos Humanos ha observado que los peligros inherentes a la censura previa son de tal entidad que hacen necesario el más cuidadoso análisis, y que esto es especialmente así en lo que concierne a la prensa, porque las noticias son una mercancía perecedera, y cualquier dilación de su publicación, incluso por un corto tiempo, puede despojarla de todo valor o interés, según se razonó en el caso The Observer and Guardian v. The United Kingdom case, en la sentencia del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, párrafo 60.*

*En todo caso, la censura sólo podría ser aceptada en circunstancias muy excepcionales, por ejemplo cuando el mensaje que se objeta pueda poner en peligro la existencia del Estado como tal, o cuando constituya tal grado de abuso que se traduzca en la negación de derechos de terceros, de manera que resulte intolerable en una sociedad democrática. (Los límites de la libertad de expresión, Héctor Faundez Ledesma, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, pp. 385 y ss.)*

*Hechas todas estas precisiones, podemos entender la censura previa como todo impedimento al ejercicio legítimo de la libertad de expresión en su sentido más amplio, lo que en concepto de esta Sala Superior contempla al derecho de réplica, tal y como se verá enseguida; de tal suerte, se puede afirmar que cualquier restricción ilegítima, es contraria al Estado de derecho, a la democracia y a los derechos humanos.*

*Con relación al derecho de réplica, es importante decir al respecto que nadie pone en tela de juicio que al preverse en el artículo 6° constitucional, con motivo de la última reforma constitucional en materia electoral, que ello obedeció a la estrecha relación que guarda con la libertad de expresión y el derecho a la información y, por ende, su evidente utilidad en el desarrollo de una sociedad democrática.*

*Tal derecho, es importante recordar, derivó de la adición al citado precepto constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación del trece de noviembre de dos mil siete. No pasa inadvertido, que en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expidió el vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el propio Diario Oficial del catorce de enero de dos mil ocho, se estableció que a más tardar el treinta de abril de dos mil ocho, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria del derecho de réplica establecido en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución.”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Sentado lo anterior, procederemos al estudio de cada uno de los hechos denunciados.

1.- Dice el representante del Partido de la Revolución Democrática que la comida celebrada el 23 veintitrés de octubre del 2010 dos mil diez, que supuestamente se convocó para **celebrar el cumpleaños de la C. Luisa María Calderón Hinojosa**, “resultó ser todo un mitin político”, al que asistieron diversos funcionarios, diputados y senadores federales, buena parte de la nomenclatura panista de la entidad y los gobernadores panistas de Guanajuato y Morelos.

Para acreditar su dicho, presentó como pruebas:

- a) Un CD con cinco fotografías en las que se ve a Luisa María Calderón Hinojosa rodeada de gente, con un micrófono en la mano, aparentemente dirigiéndose a los presentes;
- b) Un CD con un video en el que se observa a Luisa María Calderón en un ambiente festivo, acompañada de gente, entre los que se logra identificar a quienes aparentemente son el Secretario de Salud José Ángel Córdova, Germán Tena, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional, y los gobernadores de Guanajuato y de Morelos, Juan Oliva y Marco Antonio Adame; luego se ve a la propia Luisa María Calderón Hinojosa tomando el micrófono y al tiempo de que saluda, se escucha entre los asistentes: “Cocoa gobernadora”, “Cocoa Gobernadora”; se reproduce la grabación del discurso de Luisa María Calderón.
- c) Copias simples de la impresión de notas aparentemente publicadas en [www.quadratin.com.mx](http://www.quadratin.com.mx), tituladas: “mostrará el músculo este sábado Luisa María Calderón” de fecha 23 de octubre del 2010 a las 11:33 horas; “Con todo: Cocoa Gobernadora”, del 23 de octubre del 2010, a las 20:27 horas; “La serenata de Esteban para Luisa María...” del 23 de octubre del 2010 a las 21:45 horas;
- d) Ejemplar de la página 3 del periódico la Jornada del domingo 24 de octubre del 2010, que contiene la nota de Eduardo Ferrer, titulada “La fiesta de cumpleaños de la política panista se convirtió en acto de campaña, Gobernadores y secretarios de Estado ungen a Cocoa Calderón”;



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

- e) Ejemplar de la primera plana del Periódico La Jornada de fecha 24 de octubre del 2010, en donde se contiene el siguiente texto, bajo la responsabilidad del mismo Eduardo Ferrer: “Los gobernadores de Guanajuato y Morelos la candidatean para el Estado, Luisa María Calderón Hinojosa lista para 2011; asistieron al predestape de la hermana del Presidente los secretarios de salud, medio ambiente y economía; una de nuestras deudas es hacer que la gente venga a soñar y que podamos vivir muy a gusto, dijo Cocoa mientras era vitoreada por los alrededor de tres mil invitados a su fiesta de cumpleaños”. Se muestran dos fotografías, la primera el pie de foto dice: Luisa María Calderón con el Secretario de Salud José Angel Córdova, y la segunda: “¡Cocoa gobernadora! ¡Cocoa Gobernadora! ¡Cocoa gobernadora!, gritaron los seguidores de la secretaria de elecciones del Comité Directivo Estatal del PAN, luego de que los gobernadores de Guanajuato y Morelos, a la derecha de la imagen, la presentaran como la opción de su partido para el 2011.
- f) Ejemplar de la página 17 A de La Voz de Michoacán de fecha 24 de octubre del 2010, que contiene nota titulada “Reunión. Festeja su cumpleaños con su clase política. Cocoa muestra su fuerza, gobernadores del PAN elogian perfil de Luisa María Calderón”, bajo la responsabilidad de los reporteros Sergio Lemus, Francisco Javier Torres y Natalia Gutiérrez; se muestra una fotografía de Luisa María Calderón con micrófono en mano y rodeada de gente, a pie de foto se cita: Luisa María Calderón Hinojosa agradeció a sus invitados el apoyo a sus diversos proyectos políticos”, y las fotos de Juan Manuel Oliva, Gobernador de Guanajuato, con el siguiente texto a modo de declaración: “Cocoa es una lideresa que puede responder a los retos que implica el Estado de Michoacán; la foto de Marco Adame, Gobernador de Morelos, con el siguiente texto: “En Michoacán se tiene que valorar a una mujer como Cocoa, que responde a todo reto y desafío”, y de Juan Quezada, titular de Semarnat: “el pago por servicios es una alternativa para encaminarnos a un modo sustentable a futuro”.
- g) Ejemplar de la página 12-A del Sol de Morelia, que contiene la nota de Elida Ochoa Isais, titulada: Coincidentes elogios de los mandatarios a la entrega, coraje y pasión de la moreliana, Impulsan Gobernadores panistas la precandidatura de Cocoa”, se publican además seis fotografías de lo que se dice es la fiesta de cumpleaños de Luisa María Calderón.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

- h) Ejemplar del diario Provincia del domingo 24 de octubre del 2010 que contiene nota de Andrea Calvillo y Alejandra Martínez, en primera plana titulada: “Ven en Cocoa a próxima gobernadora del estado”, y en la página 3, bajo la responsabilidad de Andrea Calvillo, “Apoyan para gobernadora a Luisa María”.
- i) Copia simple de lo que parece ser la página de Internet de La Jornada, que contiene nota de Eduardo Ferrer, titulada “Destapan a hermana de Felipe Calderón para gobernar Michoacán”;
- j) Copia simple de nota titulada “Hermana Candidata”, a cuyo pie se lee [lopezdoriga@milenio.com](mailto:lopezdoriga@milenio.com).
- k) Copia simple de seis páginas de la revista del periódico Provincia, denominada Face Control, en las que se encuentran diversas fotografías y se refiere la fiesta de cumpleaños de Luisa María Calderón;
- l) Ejemplar de la Revista Gráfica Nacional de diciembre del 2010, en cuyas páginas 16 y 17 se encuentran fotografías de Luisa María Calderón con diversas personas, y nota titulara “Festejo de cumpleaños de Luisa María Calderón Hinojosa, “Cocoa gobernadora”.
- m) CD que contiene entrevistas de Ciro Gómez Leyva y de Joaquín López Doriga, respectivamente, a Luisa María Calderón, con motivo de la fiesta de cumpleaños de esta última.
- n) CD identificado “La Z en la noticia”, que contiene presumiblemente un fragmento del programa de noticias conducido por José Luis Alejo y Alejandra Martínez, en la estación 96.3 FM a las entre las 7 y las 8 horas del día 25 de octubre del 2010, en donde se refiere que el sábado Luisa María Calderón celebró su cumpleaños; que ocurrió el trágico accidente en que perdió la vida el diputado Eduardo Villaseñor; que había cerca de dos mil personas entre las que se encontraban los gobernadores de Guanajuato y Morelos, el senador Gustavo Madero, el titular de la Semarnat, el Secretario de Economía, en Secretario de Salud Federal; y que se rumoraba que habría un destape de Luisa María Calderón, pero ante el trágico accidente, ello no ocurrió.
- o) CD identificado “Al momento”, que contiene grabación de lo que parece ser el noticiero televisivo “Al Momento” conducido por Julio Hernández Granados, con la participación de Sara Jaramillo, con un contenido igual en su primera parte al descrito en el inciso r) de este apartado, y adicionalmente las menciones de los participantes sobre: que los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

governadores presentes hablaron de que es muy posible que el PAN pueda ganar la gubernatura local y dejaron claro que la hermana del presidente cuenta con su apoyo; reproducen lo que dicen es la declaración del Gobernador de Morelos *“Yo creo que Luisa María es una mujer con convicciones, con principios y con compromiso social y eso habrá de ser un factor muy importante para que en Michoacán se valore la participación de una mujer de Acción Nacional y que sin duda tendrá mucho que ofrecer como ya lo hace ahora al servicio de los mexicanos y de los michoacanos”*; se dice que los gritos ¡Cocoa Gobernadora! Hechos por el Gobernador morelense fueron respondidos con ovaciones; enseguida se reproduce lo que se dice es un fragmento de la declaración del Gobernador de Guanajuato: *“Muchas felicidades. Que Dios te bendiga y que el PAN, Michoacán y México sigan viendo entrega, coraje”*. Termina Sara Jaramillo diciendo que Luisa María Calderón agradeció y pidió al panismo michoacano mantenerse unidos en la lucha político y electoral por venir; que cuando empezaba a tocar la banda de viento el festejo se canceló por la trágica muerte del diputado priista Eduardo Villaseñor, quien fue atropellado afuera del lugar en donde se celebraba el evento.

- p) CD identificado “Noticiero Michoacano nocturno”, que contiene grabación del programa noticiero michoacano, transmitido aparentemente el 25 de octubre del 2010, conducido por Carlos Monge, en donde se refiere que Luisa María Calderón festejó su cumpleaños rodeada de gobernadores panistas, funcionarios federales, legisladores, familiares y amigos, tas lo cual no descartó buscar la candidatura al solio de Ocampo; que en el marco del evento habló el Gobernador de Guanajuato y dijo que no descartaban a Luisa María como candidata a la gubernatura de Michoacán; se refiere comentario de Fausto Vallejo sobre el evento, de la manera siguiente: *“que bueno que hay... este eh sale y alza la cabeza, levanta la mano también y bueno lo de la comida, hay gentes que les gusta destaparse a través de comidas, otras trabajando, entonces yo pues creo que hay que respetar las diferentes formas de hacer política...”*; señaló adicionalmente el conductor del programa que Luisa María no confirmó pero tampoco negó que la reunión que se realizó fuera el destape de su aspiración a la gubernatura, sin embargo dijo que esperará los tiempos electorales para fijar una postura definitiva.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

- q) CD identificado “panorama Michoacán”, que contiene un fragmento de lo que se supone es el noticiero Panorama Informativo Michoacán, del 960 AM, conducido por Cristian Gutiérrez, a quien se le escucha decir: “Mire ya diversos actores se pronunciaron por el destape de Luisa María Calderón Hinojosa a la Gobernatura, para el perredista Enrique Bautista no es ético utilizar programas federales para autopromoverse, el panista Marko Cortés refirió que cada quien es libre de aprovechar su oportunidad para llevar a los asalariados para que te apoyen, en tanto que para el priista Fausto Vallejo es bienvenido a la contienda un perfil más”.
- r) CD identificado Max Noticias, en el que se encuentra lo que parece ser un fragmento del noticiero Max Noticias 91.5 FM, conducido por Julio Hernández Granados y en el que participó la reportera Sara Jaramillo, en donde se refiere que el fin de semana hubo definiciones interesantes en el Partido Acción Nacional a partir del cumpleaños de Luisa María Calderón; se dice que a la convivencia fueron alrededor de dos mil invitados, entre militantes del PAN y del PRI; que estaba previsto el destape para la gubernatura de Michoacán lo que resultó solo entre insinuaciones y porras; se refiere algún fragmento de la intervención de la festejada en el sentido de que la fiesta es muy rica en amigos, hijos, hermanos, que se tiene que engrandecer y que se tiene que hacer que la gente vuelva a soñar y a vivir a gusto; se refiere también la presencia de los Secretarios del Medio Ambiente, de Salud, de Economía, de los gobernadores de Guanajuato y Morelos y senadores, diputados, delegados y regidores.
- s) CD identificado “Luisa María Calderón, entrevistas monitoreo” que contiene seis archivos en formato Word, consistentes cada uno en la transcripción presentada por el quejoso, respecto de entrevistas realizadas a la denunciada Luisa María Calderón Hinojosa, en diferentes programas de radio y televisión.

**El agravio planteado por el Partido de la Revolución Democrática, en los términos anotados, es infundado de acuerdo con lo siguiente.**

Los elementos probatorios presentados por el quejoso, por separado y en lo individual, tienen valor probatorio indiciario, si se considera que se trata por un lado, de documentos privados: las copias simples los ejemplares de los periódicos, así como las reproducciones del contenidos de páginas de Internet, y por el otro,



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

de pruebas técnicas, los Cds; sin embargo de acuerdo con los artículos 29 y 31 en relación con el 35 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, analizados en su conjunto y en relación con los demás elementos que se allegaron al expediente durante la investigación, consistentes en la verificación de la existencia de las notas informativas, a través de la certificación del contenido de las páginas de Internet referidas en la denuncia; los ejemplares de diferentes medios impresos de comunicación que se habían presentado en copia fotostática simple y que incluyeron en el expediente, y las respuestas que ante el requerimiento que se les hizo, remitieron los directivos y representantes de los medios de comunicación que se enumeran enseguida; esta autoridad considera que se encuentra probado exclusivamente que: el día 23 veintitrés de octubre del 2010 dos mil diez, en la ex hacienda Tzintzimeo, se efectuó el festejo del cumpleaños de la C. Luisa María Calderón Hinojosa; que al mismo acudieron como invitados varias personalidades entre ellas, servidores públicos federales, miembros del Partido Acción Nacional y algunos del Revolucionario Institucional, que destacó la presencia de los gobernadores de Morelos y de Guanajuato quienes en el evento y a través de entrevistas, emitieron algunas declaraciones; y que entre el público asistente, en algún momento, se coreó: "Cocoa Gobernadora! ¡Cocoa Gobernadora!; aún cuando ello no es suficiente para las pretensiones del quejoso, como más adelante se verá.

En efecto, conforme lo disponen los artículos citados en el párrafo que antecede, las documentales privadas y las pruebas técnicas pueden hacer prueba cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, y por otro lado considerando los criterios que en casos similares se han adoptado, estimando la importante fuerza indiciaria de las notas periodísticas cuando son coincidentes en lo sustancial entre sí y provienen de diferentes medios y reporteros, siguiendo la tesis de Jurisprudencia número 38/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, del rubro NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA, se tiene que este tipo de elementos robustecidos con otros, pueden hacer prueba.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

En la especie, como se puede observar, se tiene que prácticamente todos los reportajes de diferentes medios de comunicación describieron en términos similares, ciertos hechos ocurridos el 23 veintitrés de octubre del año 2011 dos mil once, en que se festejó el cumpleaños número 54 de Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa; publicaciones que como se dijo, fueron corroboradas por los directivos o representantes de los medios de comunicación en los siguientes términos:

1.- Mediante escrito recibido el 09 de febrero del 2011, el Director de El Sol de Morelia informó que la nota publicada el 24 de octubre del 2010 fue estrictamente informativa, atendiendo a una solicitud de carácter social por el cumpleaños de Luisa María Calderón Hinojosa.

2.- En el escrito recibido el 09 de febrero del 2011, el Director de Noticias y conductor de la Z en la noticia, señaló que la información transmitida el 25 de octubre del 2010 sobre la realización de una comida por el aniversario de Luisa María Calderón, tiene carácter informativo y por tanto no hubo pago por publicidad.

3.- Mediante escrito recibido el 10 de febrero del año 2011, el Director de Canal 13 Michoacán, S.A. de C.V., remitió testigos de los programas transmitidos el 25 de octubre y el 11 de noviembre, señalando que las mismas corresponden a notas periodísticas de carácter informativo y noticioso.

4.- El 10 de febrero se recibió escrito del Director de la Agencia Mexicana de Información y Análisis, Quadratin, quien refirió que las publicaciones a que se refieren las solicitudes que les fueron remitidas por esta autoridad corresponden a notas informativas, un video con carácter informativo y que no existe persona o institución que haya solicitado la publicación de banner.

5.- Mediante escrito de fecha 10 de febrero del año 2011, el representante legal de Radio Ranchito, informa que la nota que se difundió el 25 de octubre del 2010, dentro del noticiero que conduce Gabriela Pérez Negrón, sobre la fiesta de cumpleaños de Luisa María Calderón, corresponde a una nota informativa y que no se hizo contratación publicitaria alguna.

6.- Mediante escrito presentado el 11 de febrero del año en curso, el apoderado legal de La Voz de Michoacán, señaló que las notas respecto de las que se les cuestiona, corresponden a notas informativas, en consecuencia no son inserciones pagadas.

7.- El 11 de febrero de este año, el Director General de Cambio de Michoacán, informó que las notas tanto impresas, como las publicadas en el portal de la empresa que representa, corresponden a notas de carácter informativo y que no hubo ninguna contratación de publicidad.

8.- El 11 de febrero del 2011, el apoderado legal de Radio Integral S.A. de C.V., concesionaria de la estación XEMM-AM que opera en la frecuencia 960 Khz, dio



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

respuesta a la petición realizada por el Secretario General de este Instituto, señalando que la manifestación del locutor Cristian Gutiérrez en el programa Panorama Informativo Michoacán, sobre el “coloquialmente llamado destape de la señora Luisa María Calderón Hinojosa...” se hizo con la única finalidad de informar al público radioescucha y que no corresponde a ningún pago.

9.- El 14 de febrero del año en curso, mediante escrito, la Directora General de Grupo Marmor, dio respuesta a la solicitud que sobre el caso se le planteó, manifestando que la nota informativa publicada en los noticiarios AL MOMENTO y MAX NOTICIAS, el 25 de octubre del año pasado, corresponde a una nota informativa y no a una inserción pagada.

10.- El 15 de febrero se recibió el escrito firmado por el Director General de la Revista Gráfica Nacional, en el que informa que la publicación sobre la que se le solicitó, no fue facturada y no se cobró, y que se trata de una nota informativa sobre un evento social de importancia.

11.- Con fecha 15 de febrero se recibió el escrito signado por la representante legal de Medio Entertainment, S.A. de C.V., CB Televisión, en el que informa que las notas o spots relacionados con la queja presentada por el PRD en contra del PRI (sic), corresponden a notas periodísticas de carácter informativo.

12.- El 16 de febrero del 2011, se recibió comunicación del Representante Legal de Milenio Diario, S.A. de C.V., en la que informan que sí se publicó en Milenio Diario el 09 de noviembre del 2010 una nota titulada “Hermana Candidata” que fue integrada por sus corresponsales en razón de su labor como periodistas, y que por tanto no se trata de una inserción pagada.

13.- El 18 de febrero del año 2011, el Director General del Diario Provincia dio respuesta a la petición que le fue realizada, estableciendo que cada una de las publicaciones sobre las que se le cuestionó corresponden a notas periodísticas de carácter informativo.

14.- El 15 de marzo del año en curso, el Vicepresidente de Noticias y apoderado legal de Radio Fórmula, por escrito manifestó que la publicidad respecto de la que se solicitó información, corresponde a notas periodísticas de carácter informativo y no tiene que ver con ningún convenio publicitario o intercambio en especie.

También se tiene presente, para otorgar valor a los elementos analizados, que tanto en la respuesta que dio el representante del Partido Acción Nacional como la C. Luisa María Calderón Hinojosa a los emplazamientos que se les hicieron, se aceptó el desarrollo del evento privado en el que se celebró el cumpleaños de la última, al que dicen, asistieron diversos invitados y amigos, aún cuando es verdad que niegan que se hayan dado las manifestaciones que denunció el quejoso.

Así, si se analiza con detenimiento el contenido de las notas informativas publicadas fundamentalmente el 24 veinticuatro de octubre del 2010 dos mil diez, se puede advertir que en la relatoría de los hechos ocurridos el 23 veintitrés de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

octubre del mismo año, se coincide en: que se celebró el cumpleaños de Luisa María Calderón Hinojosa todos los medios descritos con anterioridad; que estuvieron presentes, entre otros, los gobernadores de Morelos y de Guanajuato, en todos los medios señalados; y que en algún momento del evento se coreó: “Cocoa Gobernadora”, al menos en Quadratin, La Jornada, Provincia y la Revista Gráfica Nacional; por lo que el análisis conjunto de los elementos, a juicio de esta autoridad tales hechos en efecto, ocurrieron, puesto que además de haber sido publicados por reporteros de diversas fuentes, los propios representantes de los medios de comunicación corroboraron la publicación de las notas de sus reporteros, calificándolas como expresiones y opiniones de carácter periodístico en términos generales.

Sin embargo, aún concediendo en que los hechos descritos existieron, es de señalarse también que, por el contrario, no se comparte el criterio del quejoso en el sentido de que con esos elementos también se demuestra que el evento social referido se tradujo en un mitin político o que éste corresponde a un acto anticipado de campaña, por las razones siguientes:

Como se ha establecido con anterioridad, el 37-F dispone que son actos de precampaña, los siguientes, cuando tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición:

- a) *Las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas;*
- b) *Los debates, foros, presentaciones o actos públicos;*
- c) *Las entrevistas en los medios de comunicación;*
- d) *Las visitas domiciliarias a quienes participan como electores en el proceso de selección; y,*
- e) *Las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participan como electores en el proceso de selección.*

Y el artículo 49 establece que “*se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas*”



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

En el caso, no se encuentra evidencia alguna de que la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa haya organizado o aprovechado el foro para promoverse bien para obtener la precandidatura del Partido Acción Nacional al Gobierno de Michoacán, o bien para promoverse como candidata del mismo partido para conseguir el respaldo del electorado.

En efecto, de las notas periodísticas y manifestaciones en los noticiarios descritos con antelación, se encuentra en todo momento que las referencias que se hacen respecto a que Luisa María aspira a la gubernatura, o al “destape”, “ungimiento” o “impulso” de la misma a la gubernatura, corresponden a opiniones o en el último de los casos a interpretaciones de los propios comunicadores, pero no se apoya en manifestaciones ciertas y claras de una evidente actuación personal o provocada de la denunciada Luisa María Calderón o de su partido político, pues no se encuentra en el relato de los hechos o en las entrevistas que ésta o quienes representan al Partido hayan realizado, que en ese día y en ese evento se haya dado inicio o continuidad a una campaña adelantada. Basta para ello, revisar con cuidado la grabación del discurso de la festejada en el evento presentada por el quejoso, que como se escucha, se dirigió a hacer recuerdo de hechos pasados, así como de amistades, muchas de ellas si bien del ámbito político, y a agradecer la presencia de los comensales y el compartir los momentos, y por otro lado, en las entrevistas lo que manifiesta es estar lista para lo que le toque pero que falta tiempo para que suceda, sin que se desprenda de sus palabras la aceptación abierta a la aspiración o que se ostentó como candidata del Partido Acción Nacional, como erróneamente lo afirma el representante del Partido de la Revolución Democrática en su queja.

Sin que obste para considerar lo anterior, el hecho de que en el evento de celebración en algún momento se haya escuchado el coro de ¡Cocoa Gobernadora!, que, se dice en las notas periodísticas, derivó de las palabras que presuntamente dirigieron al público el Gobernador de Morelos y el Gobernador de Guanajuato, refiriendo la trayectoria de Luisa María Calderón y posibilidad de que Acción Nacional obtuviera la gubernatura del Estado, porque aún cuando esto hubiese sido así, no es posible considerar que esas solas manifestaciones y el grito, en un momento, ¡Cocoa Gobernadora!, se constituyan en actos anticipados de campaña o hayan convertido el convivio en un mitin político, si se considera por un lado que pudo no haber sido previsible para restringirlo, y por el otro, porque si



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

se considerara la opinión o expresión de las personas en cualquier sitio y contexto como irregular, se caería en exceso en la restricción a la libertad de expresión.

En efecto, la libertad de expresión es un derecho constitucional que si bien, en determinados supuestos se encuentra expresamente restringido, esto no es al extremo de cancelar la opinión o vedar en definitiva cualquier expresión, como en el caso se pretendería respecto de la manifestación de las personas en un evento social, tendiendo presente que se trataba de un festejo y no de un mitin político, como lo dice el actor, en donde además la participación de la festejada se limitó a agradecer y a compartir el espacio de fiesta, pues de su discurso no se refleja otra cosa, ni existe otro elemento que indique una actuación personal o a través de terceros intencionada y directa, para promoverse a una candidatura o para procurar el voto ciudadano en una contienda electoral.

2.- Por otro lado, el representante del Partido de la Revolución Democrática se queja de las manifestaciones realizadas por Luisa María Calderón en entrevistas que se le hicieron por diversos medios de comunicación con motivo de **su renuncia a la Secretaría de Elecciones del Partido Acción Nacional** en Michoacán, el día 11 once de noviembre del 2010 dos mil diez, toda vez que, dice, publica sus aspiraciones para obtener la candidatura del Partido Acción Nacional.

Presentó como pruebas para acreditar su dicho:

- a) CD identificado como “Noticiero Michoacano”, que contiene entrevista presuntamente realizada por el conductor del Noticiero Michoacano Carlos Monge, a la C. Luisa María Calderón Hinojosa, en donde, en lo que interesa, se le pregunta porqué presentaría su renuncia a la Secretaría de Elecciones del Partido Acción Nacional en Michoacán, y ésta responde que existe una reforma estatutaria del 2008 que dispone que los panistas que tiene un cargo partidista deben renunciar un año antes si pretenden un cargo de elección popular y que ese plazo vence el 13 de noviembre; que la intención es dejar abierta la posibilidad para competir, sin especificar algún cargo de elección popular; y ante preguntas expresas habla de lo que significaría ser candidata o gobernante siendo hermana del Presidente, de la necesidad de transparentar los recursos y sobre su opinión de no tener miedo por la inseguridad.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

- b) CD identificado como “Entrevista JLD, LMCH, que contiene entrevista presuntamente realizada por Joaquín López Dóriga a Luisa María Calderón Hinojosa, en donde en lo que interesa se le cuestiona si va por la candidatura de Acción Nacional al Gobierno del Estado y ella contesta que el estatuto de su partido obliga a renunciar a su puesto a quien quiera aspirar a un cargo un año antes y que sólo tiene que cumplir con el estatuto para no cerrar posibilidades futuras; ante la pregunta de si con eso está confirmando que va por la candidatura del PAN al Gobierno de Michoacán, dice que está confirmando que renunciará a la Secretaría para mantener una puerta abierta y nada más.
- c) CD identificado como “Max Noticias”, que contiene entrevista de Julio Hernández con Luisa María Calderón, en donde el conductor le pregunta porqué deja su escritorio en el PAN y ella indica que en el PAN existe una regla de que quien quiera contender por una candidatura tiene que estar fuera de los cargos directivos un año antes de las elecciones; le preguntan para qué cargo le gustaría contender y ella responde que según se ponga y lo necesite el Estado; después se le cuestiona si se ve siendo candidata a alcalde de Morelia y ella dice que le costaría un poco de trabajo y refiere lo que hay que hacer en un ayuntamiento y que en otro nivel distinto hay un problema; se le pregunta si el PAN puede ganar la gubernatura y responde que las encuestas dicen que van en la ruta y si el PAN se convierte en un instrumento ciudadano y los ciudadanos empujan y exigen, el PAN puede ganar las elecciones.
- d) CD identificado como CB Noticias 3ª Edición, que contiene lo que presuntamente es la grabación del noticiario CB noticias conducido por Ignacio Martínez, el día 11 de noviembre del 2010, y en una fracción aparece entrevista a Luisa María Calderón Hinojosa, en la que se le cuestiona sobre “la renuncia”, a lo que ella contesta que el estatuto dice que quien quiera contender a un cargo público tiene que estar fuera de los cargos del Partido un año antes del día de las elecciones y que significa que quiere dejar la puerta abierta por lo que pueda pasar; luego se le pregunta sobre su trabajo como senadora y diputada y ella hace un recuento de los trabajos en los que le tocó participar, y luego cuando el conductor le dice que los perredistas señalan que en Michoacán nunca ganaría el PAN porque no quieren a Calderón (refiriéndose al Presidente), Luisa María señala que la encuesta califica al Presidente en 8 y refiere que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

la mayor cantidad de trabajo que se hace en Michoacán viene de la Federación, través de diversos programas que nombra.

- e) Copia simple de la impresión de la página [www.radioformula.com.mx](http://www.radioformula.com.mx), del lunes 18 de octubre del 2010, titulada “Renunciará Cocoa a cargo en PAN por candidatura. Con López Dóriga.
- f) Ejemplar del periódico Cambio de Michoacán del 10 de noviembre del 2010, en cuya página principal se lee “Luisa María Calderón abre la puerta a la candidatura, y conduce a la página 4 que contiene nota de Sergio Torres Delgado, titulada “Confirma Luisa María Calderón su renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN; la ex senadora niega que esta acción signifique que competirá internamente por la candidatura.
- g) Copia simple de nota publicada en la página [www.lajornadamichoacan.com.mx](http://www.lajornadamichoacan.com.mx), de fecha 11 de noviembre del 2010, bajo la responsabilidad de Ferrer y V López, titulada “confirma Cocoa sus aspiraciones a la postulación del PAN en 2011”.
- h) Ejemplar del periódico La Voz de Michoacán, en cuya página principal se publica nota bajo la responsabilidad de Sergio Lemus, titulada: “renunciará al cargo panista. Virtual destape de Luisa María”
- i) Copia simple de la impresión de la página de Internet [www.cambiodemichoacan.com.mx](http://www.cambiodemichoacan.com.mx), de fecha 11 de noviembre del 2010, que contiene nota titulada “Luisa María Calderón deja Secretaría de elecciones del PAN, mi renuncia unidireccional”, bajo la responsabilidad de Sergio Torres.

La existencia de las notas referidas de La Voz de Michoacán y de Cambio de Michoacán fueron corroboradas mediante escrito dirigido al Secretario General del Instituto por el Apoderado Legal y Director del Diario, respectivamente; por otra parte, el Director de Canal 13 de Michoacán en donde se transmite el Noticiero Michoacano conducido por Carlos Monge, informó que la transmisión del 11 de noviembre del año 2010, corresponde a nota periodística con carácter informativo y noticioso, con lo que corrobora su existencia.

Teniendo presente lo anterior, e independientemente de que las pruebas presentadas corresponden a aquellas que por su naturaleza privada y técnica tienen valor indiciario, y que en todo caso, son exclusivamente tres de ellas las que pudieron ser corroboradas en cuanto a su existencia; no obstante, debe



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

decirse que aún concediéndoles valor probatorio pleno, con ellas no se acreditaría la irregularidad planteada por el representante del Partido de la Revolución Democrática.

En efecto, el quejoso señala que en las diversas entrevistas que le fueron realizadas, la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, publica sus aspiraciones para obtener la candidatura del Partido Acción Nacional al Gobierno del Estado, y que ello se traduce en un acto anticipado de precampaña o de campaña.

Debe decirse en primer lugar, que de la revisión de cada uno de los audios y textos presentados como prueba, no se encuentra la manifestación expresa de Luisa María Calderón de ser aspirante a la candidatura del Partido Acción Nacional a la gubernatura del Estado, pues al responder cada una de las preguntas que sobre este particular se le hicieron, únicamente manifiesta que al renunciar a la Secretaría de Elecciones de su partido en el Estado, pretende abrir la posibilidad de contender en el momento preciso por una candidatura, lo que no ocurriría si se mantuviera en el mismo, porque el estatuto partidario obliga a cualquier militante que desee participar por un cargo de elección popular a separarse de las carteras partidistas un año antes de las elecciones.

Ahora bien, aún en el caso de que al separarse del cargo partidista, la intención de Luisa María Calderón Hinojosa fuese la de contender por la candidatura a Gobernador del Estado de Michoacán en las elecciones del año 2011 dos mil once, eso por sí sólo, de ninguna manera constituye un acto anticipado de precampaña o de campaña como lo aduce el quejoso.

En efecto, como se ha venido diciendo, de conformidad con la ley, los actos de precampaña son aquellos que tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición, sea a través de *asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas; debates, foros, presentaciones o actos públicos; entrevistas en los medios de comunicación; visitas domiciliarias a quienes participan como electores en el proceso de selección; u otras actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participan como electores en el proceso de selección.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Y por actos de campaña se entienden las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

En el caso concreto, no se encuentra elemento alguno para considerar que con la renuncia o con las declaraciones que con motivo de la misma externó ante preguntas que le fueron hechas, Luisa María Calderón Hinojosa se haya promovido en su pretensión de ser candidata, o de ser Gobernadora de Michoacán; pues, como se dijo, sólo declaró que tan acto de renuncia se realizaba para en su oportunidad estar en condiciones de participar en una contienda interna, porque así se lo exige el estatuto de su partido; el resto de las expresiones que sobre todo se encuentran en las notas periodísticas corresponden a opiniones, deducciones o especulaciones políticas que hacen periodistas de diferentes medios de comunicación, pero que sin embargo no surgen como una deducción objetiva del contenido estricto de las declaraciones que se hicieron sobre la renuncia presentada por la C. Luisa María Calderón Hinojosa a la cartera que tenía a su cargo en el Partido Acción Nacional.

Y no puede considerarse así, porque la simple intención de estar en condiciones, llegado el momento, de contender por una candidatura, no implica ni siquiera con certeza que llegado el momento se buscará, sino sólo que se está en posibilidades de hacerlo, lo que significa un hecho futuro de realización incierta, sin que ello equivalga a la realización de un acto anticipado de campaña o de precampaña; pues todo militante de partido político tiene derecho, cumpliendo con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, a ser considerado para determinadas opciones o candidaturas, y en el caso, ese derecho no le correspondería a quien permanezca en un cargo partidista a menos de un año de una contienda electoral, por lo que sería absurdo exigirle a alguien permanecer en una cartera partidista, bajo el argumento de que su renuncia fuese interpretada como una manifestación tácita de un interés y con ello se siguiera que se trata de un acto anticipado de precampaña.

Así las cosas, se encuentra que resulta infundado el planteamiento estudiado.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

3.- El denunciante también afirma que en la **entrevista que el corresponsal del Periódico Reforma, Adán García** hizo a Luisa María Calderón Hinojosa, ésta se ostenta como candidata a Gobernadora de Michoacán por el Partido Acción Nacional y, además, expresa su plataforma electoral.

Para acreditar su dicho, el representante del Partido de la Revolución Democrática presentó un ejemplar de la página 8 del periódico Reforma, de fecha 10 diez de noviembre del año 2010 dos mil diez, en la que se contiene una entrevista realizada por el corresponsal Adán García, a la C. Luisa María Calderón Hinojosa, que se titula: “Nos quieren atemorizar. Propone la aspirante a gobernar Michoacán más y mejor inteligencia y antidoping a funcionarios”, con el contenido siguiente:

*“MORELIA. Instalada como aspirante a la Gubernatura de Michoacán, Luisa María Calderón Hinojosa advierte que los ataques del narco se alinean cada vez más a los de grupos terroristas, pero que nunca negociaría con los capos para recuperar la paz.- “Lo que quieren es vendernos miedo y lo que no podemos hacer es aceptarlo”, sostiene la hermana del Presidente Felipe Calderón.- Señala que el narcotráfico busca propagar terror; como cuando el pasado viernes atacaron objetivos civiles en Morelia.- “Eso hacen los terroristas, hacer que la ciudadanía se asuste, se aterrice, pero no creo que tengamos que comprar ese boleto”, insiste.- En entrevista, la ex senadora afirma que para ganar esta guerra no hace falta negociar con los capos de la droga.- Calderón afirma que deben buscarse otros frentes de batalla, elevando sueldos a policías, fortaleciendo las áreas de inteligencia e incluso aplicando antidoping a los funcionarios.- Ayer, anunció su renuncia a la Secretaría de Elecciones del PAN-Michoacán, para estar en condiciones de aspirar a la nominación panista rumbo a los comicios de noviembre del 2011.- ¿No le parece preocupante la fuerza que ha cobrado el problema del narcotráfico, al grado de que lo llegan a ver como un gobierno alterno?- El problema del narcotráfico tiene más de 100 años. Es un problema que, inclusive, empezó con la revolución: venían las armas e iba la droga: En 1986, por ejemplo los chicos de Aguililla (Municipio michoacano donde nace el cártel del milenio) ya no iban a la escuela, porque les pagaban cien pesos diarios por ir moviendo las macetitas (con enervantes) hacia donde estaba el sol. Sus dedos los tenían todos manchados, porque se ocupaban en sacar la goma de las amapolas para poderla traficar.- Hoy ya no sólo es un problema de tráfico, sino de consumo.- Hasta su cuarto informe de gobierno, el Presidente Felipe Calderón había decomisado tanta*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*droga como la que alcanzaría para distribuir mil 500 dosis a cada mexicano de entre 15 y 30 años, y ha detenido, antes del “El Grande”, “La Barbie” y “Tony Tormenta”, a 125 importantes capos.- Aquí en Michoacán lo que se pelea es el territorio donde se vende la droga. Hay toda una estructura que tal vez estaba callada, pero ahí estaba: Que las autoridades negociaban o hacían como que no los veían.- La diferencia del Presidente Calderón con la de otros Gobiernos, es que los otros sabiendo que existían, hacían como que no los veían y los dejaron crecer.- ¿Qué haría usted por la seguridad si fuera Gobernadora?.- Lo que habría que hacer es construir las mejores escuelas en los lugares más pobres, tener escuelas donde los niños puedan estudiar en un ambiente sano ¿pero qué pasa? Que en Michoacán hay hasta 29 expresiones sindicales y hay que negociar los caprichitos de cada una, el dinero se va ahí.- También hay que coordinar a las Policías, ponerles un registro, hacerles antidoping, pagarles mejor, trabajar más en la inteligencia y menos en la fuerza.- Una tarea es la contención, pero la otra tarea y la más importante es que podamos volver a buscar en los valores de la vida, que los maestros vayan todos los días a la escuela y que haya espacios donde los niños puedan jugar y los adolescentes socializar.- ¿Qué piensa usted de quienes creen que debe negociarse con los cárteles de la droga? Yo creo que no hay que negociar con el narcotráfico. Yo soy una resistente civil ¿qué quiere decir esto?, cuando hay cosas injustas hay que exigir que se dejen de hacer.- No sé si apelaría a sus hijos, si apelaría a sus vecinos y les pediría que se vayan, pero nunca negociaría con ellos.- Aunque usted estaba de viaje en Francia, ¿cómo vivieron en casa los narcobloqueos del pasado viernes? Me parece que lo que quieren es vendernos miedo y lo que no podemos hacer es aceptarlo. Yo digo que si alguien viene a robar a tu casa y tú lo sacas a patadas o lo detienes, no puede venir después.- No puedes dejar de sacarlo por el miedo de que otro día venga y te rompa los vidrios. Me parece que lo que está dentro de su reacción es vendernos miedo y eso hacen los terroristas, hacer que la ciudadanía se asuste, se aterrorice, pero no creo que tengamos que comprar ese boleto.- La ciudadanía tiene que actuar y nosotros los ciudadanos no atemorizarnos, porque es lo que ellos quieren, entonces no les obedecemos.- ¿Qué opina de legalizar la marihuana? Pues me parece que es un poco difícil el tema; (hay que analizar) si es un consumo aislado, si es para el relax. Pienso que tiene que ver un poco con el comportamiento social, con las consecuencias que ha habido con la sociedad, con la desintegración social. A lo mejor alguien hasta para inspirarse se “mete un churro”, pero bueno, a lo mejor es alguien de 50 años que ha vivido*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*pacíficamente.- No creo que sea tan simple decir que se legalice o no, porque el consumo de cualquier droga tiene que ver con comportamientos cotidianos, con estar insertado en una sociedad, con resolución de necesidades básicas, con aspiraciones, con autoestima, no es un tema sencillo.”*

Independientemente del valor probatorio de la publicación transcrita, que no puede ser pleno si como hemos venido diciendo, el ejemplar del medio de comunicación en donde se insertó, corresponde a un documento privado que en este caso no se encuentra soportado en prueba adicional alguna con la que al menos pueda contrastarse que lo que incluye como declaraciones de Luisa María Calderón, corresponda con exactitud a su dicho; no obstante, debe decirse que aún en el caso de que se le concediera tal valor pleno, de su contenido no podría deducirse que ésta se ostenta como candidata al Gobierno de Michoacán, ni que presenta, a través del Periódico Reforma, su plataforma política.

En efecto, de la lectura cuidadosa del contenido de la publicación incluida en la página 8 ocho del periódico Reforma, de fecha 10 diez de noviembre del año 2010 dos mil diez, se puede advertir con precisión, en primer lugar, que se trató de una entrevista, sin que exista evidencia de que ésta haya sido inducida o procurada por la entrevistada con un fin electoral, o como promoción de su persona con el objeto definido de acceder a una candidatura o a un cargo de elección popular, como en este caso alega el quejoso; y por otro lado, se tiene que ninguna de las manifestaciones que se atribuyen a la denunciada corresponden a propaganda preelectoral o electoral, así como tampoco se encuentra en ellas que Luisa María Calderón Hinojosa se ostente como candidata o proponga o publicite plataforma política alguna o propuestas de gobierno.

Efectivamente, la entrevista da respuesta a una serie de cuestionamientos que le son realizados por el corresponsal de Reforma, Adán García, todas ellas relacionadas con el problema del narcotráfico en el país, y si bien en algún momento se le pregunta que qué haría por la seguridad si fuese gobernadora, a lo que ella responde con una serie de ideas, eso no puede significar que se ostente como candidata a tal cargo público, en principio porque no lo manifiesta de manera expresa, y luego porque en su respuesta ni aún de manera implícita ello se puede deducir, toda vez que como se dijo, se circunscribe estrictamente a dar respuesta al cuestionamiento que se hace mediante una hipotética situación en la



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

que no se pone de manera personal sino ante la pregunta, pero en la que todo ciudadano podría ponerse para simplemente opinar sobre un asunto de interés común, lo que es parte de una libertad que no puede ser restringida y de la que todo ciudadano es titular.

No pasa inadvertido que al titular la entrevista y previo a su transcripción, el corresponsal del diario de circulación nacional Reforma, habla de la C. Luisa María Calderón Hinojosa como *“la aspirante a gobernar Michoacán”*, sin embargo, de ello no puede seguirse que ella se haya asumido como tal y ni siquiera que lo haya inducido, porque, como se dijo, de sus respuestas no deriva lo anterior, por lo que las expresiones del corresponsal en ese sentido son de su exclusiva responsabilidad y amparadas bajo el derecho de la libre expresión de las ideas y de prensa, contenidos en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Razones las anteriores para considerar igualmente infundado el agravio analizado en este punto.

4.- Por otro lado el quejoso señala que el 18 de noviembre del 2010, en el evento de **inauguración de la Expo Vall** al que asistió el Presidente de la República, Luisa María Calderón reiteró ante los medios de comunicación que buscaría la candidatura panista al Gobierno del Estado, además de que se hizo acompañar de Omar García Vázquez, quien es el encargado de cubrir a los medios de comunicación cuando se le acercan y de acompañarla en sus recorridos por el Estado, quien además se desempeña como Subdirector de Enlace con Medios de los Estados Zona Sur, de la Dirección General de Medios Nacionales, de la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República; lo que según el denunciante, es un desvío de recursos públicos a favor del Partido Acción Nacional y de Luisa María Calderón Hinojosa.

La única prueba presentada sobre el particular fue el ejemplar de la página 2 del periódico La Jornada Michoacán que contiene una fotografía en donde se observa a Luisa María Calderón Hinojosa rodeada de reporteros con grabadoras y en la parte superior derecha se encuentra una persona del sexo masculino, vestido de traje y con lentes, no identificado; en el pie de foto se lee: *Bajo los reflectores presidenciales/Foto Iván Sánchez. “Mientras el Presidente Felipe Calderón*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

*afirmaba en la inauguración de la Expovall que su gobierno “sí apoya a Michoacán”, su hermana Luisa María aprovechó la presencia de los medios de comunicación de la capital del país para reiterar que buscará la candidatura panista al gobierno del Estado.”*

Al anterior elemento no se le confiere valor probatorio alguno, ni para el efecto de acreditar que Luisa María Calderón aprovechó el evento de inauguración de la Expovall para hablar de su interés por buscar la candidatura al gobierno del Estado con los medios de comunicación nacionales, ni aún menos para establecer que existe una desviación de recursos federales para favorecer al Partido Acción Nacional o a la propia Luisa María Calderón, puesto que ni la una ni la otra situación encuentran sustento en la prueba presentada.

En efecto, la afirmación que se hace en el pie de foto respecto a que Luisa María aprovechó el evento referido para reiterar que buscará la candidatura panista al gobierno del Estado, no tiene respaldo en evidencia alguna, pues ni siquiera en el mismo diario se establece cuáles son los elementos que llevan a quien eso escribe a efectuar tal acerto; es decir, no se dice en parte alguna del medio de comunicación qué es lo que Luisa María Calderón dijo a los reporteros de los medios nacionales, que lo conducen a pensar o a opinar que aspira a la candidatura al gobierno del Estado, y por otro lado no se presentó otro medio convictivo que pudiera soportar la afirmación realizada, por lo que ningún valor, ni siquiera indiciario es posible concederle.

Tampoco es posible otorgar crédito alguno a la simple afirmación, sin elementos ni fundamento, de que existe desviación de recursos públicos del Gobierno Federal a favor del Partido Acción Nacional o de Luisa María Calderón Hinojosa, pues en la denuncia en principio se afirma sin elementos para acreditarlo, la presencia de una persona cuyo nombre, se dice, es Omar García Vázquez, en el momento en que, dicen también, es entrevistada Luisa María Calderón por reporteros de medios de comunicación nacionales, el día 18 de noviembre del 2010; lo que se insiste, no se acredita con ningún medio al alcance; por otro lado, también se afirma, sin presentar prueba alguna, que dicha persona acompaña de manera regular a Luisa María Calderón en recorridos por el Estado, y por último también sin acompañarse de pruebas se afirma que el individuo al que se ubica como Omar García es funcionario público federal.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Como puede advertirse, las afirmaciones del representante del Partido de la Revolución Democrática no encuentran sustento, y ni siquiera pueden ser base de investigación alguna, pues para ello era necesario que el quejoso presentara al menos indicios de sus afirmaciones y no lo es una fotografía con la que no es posible conocer quiénes son las personas que se ven, pero aún considerando que se tratara una de ellas del que se dice es Omar García Vázquez, de ello no se sigue que éste acompaña regularmente a Luisa María Calderón o que sea el encargado de cubrir los medios de comunicación que la entrevistan, pues ningún elemento existe para corroborarlo.

En este sentido y al haber incumplido con la carga de la prueba que le impone al quejoso el artículo 26 veintiséis del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas administrativas y aplicación de sanciones establecidas, se considera improcedente por frívola la argumentación vertida sobre este punto de la queja.

5.- Por último, el denunciante señala que el Partido Acción Nacional y Luisa María Calderón Hinojosa, hacen un uso desmedido de recursos públicos federales con la finalidad de posicionarse en el Estado y así obtener más votos en el próximo proceso electoral, al utilizar la **campaña publicitaria** que se dice fue emprendida a partir del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, **para difundir “los supuestos logros y acciones del Gobierno Federal en Michoacán”**.

Señala el quejoso que el Partido Acción Nacional anunció el arranque de una campaña de posicionamiento partidista a través de espectaculares, pinta de bardas y publicidad móvil, con la que bajo el lema “Yo sí sé quien hizo esta obra” se difundirán “las supuestas” acciones que realiza el Gobierno Federal en beneficio de los michoacanos; afirmando que con ello lo que se pretende es promover a través del Gobierno Federal la vinculación del Presidente Felipe Calderón Hinojosa con su hermana Luisa María Calderón Hinojosa, y así promover la imagen de ésta y su candidatura para las próximas elecciones.

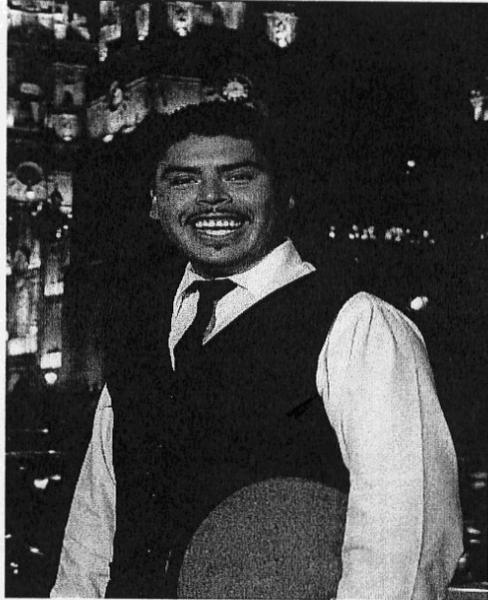
Las pruebas presentadas al efecto, son las siguientes:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**



**“Yo, sí sé quién me ayudó a conseguir trabajo: el Gobierno Federal.”**

Con una inversión de más de 50 millones de pesos al turismo, que benefician a más del 80% de los michoacanos.



**MICHOCÁN**

**opcional 2:**



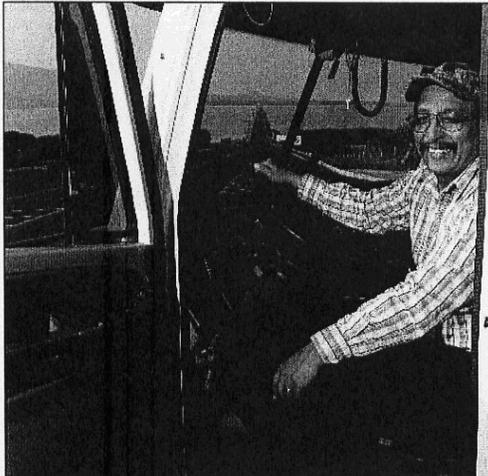
**“Yo, sí sé quién hizo la clínica donde me atienden: el Gobierno Federal.”**

Con una inversión de 1.90 millones de pesos al sector salud, que benefician al 60% de los michoacanos.



**MICHOCÁN**

**opcional 3:**



**“Yo, sí sé quién hizo esta carretera: el Gobierno Federal.”**

Con una inversión de más de 4 mil millones de pesos en carreteras y puentes que han beneficiado al 80% de los Michoacanos.



**MICHOCÁN**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

2.- Notas periodísticas

a).- Copia simple de la página de Internet [www.cambiodemichoacán.com.mx](http://www.cambiodemichoacán.com.mx), del 24 de noviembre del 2010, bajo la responsabilidad de Sergio Torres Delgado, titulada “Campaña para presumir en Michoacán obras federales”, en donde se señala que bajo el lema “Yo sí sé quien hizo esta obra”, el Partido Acción Nacional iniciaría el miércoles y hasta el siguiente año una campaña de logros y posicionamiento del Gobierno Federal en Michoacán, “para que el gobierno estatal no salude con sombrero ajeno”; se establece que la campaña la anunció el dirigente estatal Germán Tena Fernández.

b).- Copia simple de la página web [www.quadratin.com.mx](http://www.quadratin.com.mx), de fecha 30 de noviembre del 2010, titulada “Anuncia PAN campaña de difusión de logros de la Federación”, en la que se establece que con el lema “Yo sí sé quien hizo esta obra”, el Comité estatal del blanquiazul anunció el arranque de una campaña de posicionamiento partidista a través de espectaculares, pinta de bardas y publicidad móvil en la que se difundirá las acciones que realiza el gobierno federal en beneficio de los michoacanos. Campaña anunciada por el Dirigente estatal Germán Tena Fernández, acompañado por Héctor Gómez Trujillo, Secretario General y Everardo Rojas Soriano, Representante del blanquiazul ante el IEM.

El contenido de las anteriores notas informativas pudo ser corroborado por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, quien levantó certificación de las mismas, misma que se encuentra en el expediente del caso; sin embargo de acuerdo al criterio de esta autoridad a lo más que se puede llegar con ellas es a demostrar que el Partido Acción Nacional anunció el inicio de una campaña publicitaria para dar a conocer las acciones del Gobierno Federal en Michoacán, más no así, a demostrar que tal campaña se dirija a posicionar a determinada persona en su aspiración a ocupar la candidatura o un cargo de elección popular, porque con la misma no se relaciona de forma alguna a determinada o determinadas personas o nombres como se pretende hacer aparecer por el quejoso, cuando dice que se pretende vincular con la promoción al Presidente de la República con su hermana Luisa María Calderón Hinojosa, y por otro lado no se desprende de las promociones que se denuncian, la referencia ni aún de forma velada a determinada candidatura o candidato (a).



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

Por otro lado, no encuentra sustento la afirmación que hace el quejoso de que con la campaña de promoción de las acciones de gobierno se estén desviando recursos públicos federales para posicionar en el Estado al Partido Acción Nacional o a Luisa María Calderón Hinojosa, pues en todo caso, la difusión y en su caso, el costo de la referida se encontraría a cargo del Partido Político denunciado y no del Gobierno Federal, de acuerdo a las evidencias, lo que además, siguiendo el criterio que ha sido adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al momento de resolver el recurso de apelación número SUP-RAP-015/2009, no es irregular.

En efecto, la Sala Superior al resolver el recurso referido estableció entre otras cosas que *“la utilización de propaganda relativa a los programas de desarrollo social por parte de los partidos políticos, como mecanismo de promoción política, no afecta la imparcialidad ni la equidad en las contiendas entre los partidos”*.

En esas condiciones resulta igualmente infundado el agravio manifestado en su queja por el Partido de la Revolución Democrática, estudiado en este apartado.

Razón por la que al ser infundados los agravios esgrimidos por la inconforme, trae como consecuencia la improcedencia de la queja planteada por el representante del Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional y Luisa María Calderón Hinojosa.

Respecto del análisis y pronunciamiento de las excepciones y defensas, pruebas y alegatos manejadas por los denunciados, se hace innecesario abordar en su estudio, en virtud de que la finalidad de las mismas se encuentra satisfecha y en nada variaría el sentido de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV, 50, 51 A, 51 B, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX 279 fracción I, 280 fracción I y 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 10, 11, 15, 16 fracción IV 20 y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo General emite las siguientes:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM/P.A.-17/10**

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Resultó infundada y por lo tanto improcedente la denuncia presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional y de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, de acuerdo a lo establecido en el Considerando Tercero de este dictamen.

**TERCERO.-** Remítase a la Secretaría General de este Órgano Electoral el presente dictamen, a efecto de que en términos del inciso a) del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, elabore el anteproyecto de resolución correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente dictamen.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy Fe. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**